

PERIÓDICO OFICIAL



“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Ing. Jorge Vicente Messeguer Guillén

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 28 de Mayo de 2014	6a. época	5188
---	--	-----------	------

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo para la aportación de recursos complementarios para la realización de acciones en el Marco del Programa de Coinversión Social 2014.

.....Pág. 7

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 2, del Acuerdo por el que se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

.....Pág. 11

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas

.....Pág. 13

Decreto por el que se crea el Instituto Morelense de Vivienda Sustentable como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

.....Pág. 27

ORGANISMOS

SECRETARÍA DE HACIENDA

INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo Número A6/SO/CIC/108^a/18-12-13, aprobado por el Consejo de Información Clasificada.

.....Pág. 32

PARTIDO NUEVA ALIANZA

Integración del Consejo de Información Clasificada del Partido Nueva Alianza.

.....Pág. 33

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATLATLAHUCAN

Edicto de Notificación, radicado en el expediente administrativo PM/SOPFLC/AGOSTO/2013, del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.

.....Pág. 33

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo AC/SO/17-X-2013/168.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Cuernavaca, a integrar el Procedimiento Administrativo para determinar la validez o invalidez del Convenio de Colaboración, celebrado por el Ayuntamiento de Cuernavaca con la Persona Moral “ECK-CHUAN”, S.A. DE C.V.

.....Pág. 35

Acuerdo AC/SO/17-X-2013/169.- Mediante el cual se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal de Cuernavaca, a celebrar Contrato de Donación a favor del Ayuntamiento de un Vehículo Automotor con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

.....Pág. 37

Acuerdo AC/SO/17-X-2013/170.- Que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Convenio de Colaboración y Coordinación con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, para el Mantenimiento, Administración y Obras de Remodelación de la Plaza de Armas “General Emiliano Zapata Salazar”.

.....Pág. 39

Acuerdo AC/SO/17-X-2013/171.- Que fija el número de Integrantes del Consejo Consultivo Municipal de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 40

Acuerdo AC/SO/17-X-2013/172.- Por el que se autoriza la Participación del Ayuntamiento de Cuernavaca, en el evento denominado “Concierto por Guerrero”, consistente en la Recaudación de Víveres para los Damnificados del Estado de Guerrero.

.....Pág. 41

Acuerdo AC/SO/17-X-2013/173.- Que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio de Coordinación con el Fideicomiso de Riesgo Compartido (el FIRCO), con el fin de otorgar Apoyos Temporales bajo esquemas de riesgo compartido orientado a impulsar la Práctica de los Cultivos y de las Actividades Ganaderas, Forestales y Acuícolas en el Municipio de Cuernavaca.

.....Pág. 43

Acuerdo AC/SO/17-X-2013/174.- Mediante el cual se designa al Regidor que representará al Cabildo ante el Consejo de Honor y Justicia de Ética Pública.

.....Pág. 45

Acuerdo AC/SO/17-X-2013/175.- Que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio de Colaboración y Coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, para establecer Lineamientos de la Prestación del Servicio Social en materia de Atención Bucodental en beneficio de la Población del Municipio de Cuernavaca, Morelos. (Brigada Bucodental).

.....Pág. 46

Acuerdo AC/SO/31-X-2013/177.- Que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal de Cuernavaca, a celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio de Colaboración con “La Fundación Universidad Nacional Autónoma de México, Capítulo Morelos”, A.C.

.....Pág. 48

Acuerdo AC/SO/31-X-2013/179.- Que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que a nombre y representación del Ayuntamiento, ratifique el Convenio de Coordinación celebrado con el Gobierno Federal y Estatal, el Proceso Tendiente a la Ejecución, Evaluación y, en su caso, modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Cuernavaca.

.....Pág. 49

Acuerdo AC/SO/31-X-2013/180.- Que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos; a realizar en nombre y representación del Ayuntamiento, las acciones necesarias que permitan llevar a cabo las obras derivadas del Ejercicio de los Subsidios del Ramo 15 Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, correspondiente al Programa de Rescate de Espacios Públicos.

.....Pág. 51

Acuerdo AC/SO/31-X-2013/181.- Que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio Específico de Concertación con el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), sectorizado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Estado de Morelos.

.....Pág. 54

Acuerdo AC/SO/31-X-2013/182.- Que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca y al Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, para llevar a cabo los Procedimientos Administrativos y Gestiones Necesarias, para la obtención de Crédito a favor del Organismo Público Descentralizado, para el pago de obras que representan Inversión Pública Productiva de Infraestructura Hidráulica y de Saneamiento de Agua.

.....Pág. 55

Acuerdo AC/SO/31-X-2013/183.- Que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a presentar Iniciativa de Decreto ante el Congreso del Estado, para gestionar la aprobación de Crédito para el Municipio de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 58

Acuerdo AC/SE/8-XI-2013/185.- Que modifica el Acuerdo AC/SO/31-X-2013/183, que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a presentar Iniciativa de Decreto ante el Congreso del Estado, para gestionar la aprobación de Crédito para el Municipio de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 61

Acuerdo AC/SO/14-IX-2013/187.- Que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio Marco de Coordinación de Acciones con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

.....Pág. 66

Acuerdo AC/SO/14-IX-2013/188.- Que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio General de Colaboración con la Universidad Tecnológica "Emiliano Zapata", para establecer las bases para el desarrollo de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica.

.....Pág. 68

Acuerdo AC/SO/14-IX-2013/189.- Que autoriza la conformación de la Orquesta Sinfónica de niños y jóvenes del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 69

Acuerdo AC/SO/14-IX-2013/191.- Que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio Específico de Colaboración y Coordinación con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, para realizar las acciones necesarias para la rehabilitación, mantenimiento y administración de la Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar".

.....Pág. 71

Acuerdo AC/SO/14-IX-2013/192.- Que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento Convenio Marco de Colaboración y Coordinación con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, para conjuntar acciones y recursos que permitan el desarrollo integral del Municipio de Cuernavaca.

.....Pág. 72

Acuerdo AC/SO/30-XI-2013/193.- Que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a realizar las acciones necesarias para solicitar y gestionar recursos privados a fondo perdido para ser destinados a obras de infraestructura Municipal y de Beneficio Social, a través de la Persona Moral "Estate & Equity", S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.

.....Pág. 74

Acuerdo AC/SO/30-XI-2013/196.- Por el que se designa la Comisión para coadyuvar en las actividades de la Fiesta Patronal del "Barrio de Gualupita-Melchor Ocampo".

.....Pág. 76

Acuerdo AC/SO/10-XII-2013/199.- Que autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio de Colaboración con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

.....Pág. 77

Acuerdo AC/SO/10-XII-2013/200.- Que autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Contrato de Donación con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, respecto a cuatro vehículos automotores, destinados para la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

.....Pág. 78

Acuerdo AC/SO/10-XII-2013/201.- Que autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio de Colaboración Administrativa en materia de verificación vehicular obligatoria con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, para coadyuvar en la detención y sanción de los vehículos en circulación que no acrediten el programa de verificación vehicular obligatoria.

.....Pág. 80

Acuerdo AC/SO/10-XII-2013/202.- Que autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio de Colaboración en Capacitación, Prácticas Profesionales, Bolsa de Trabajo y Servicios de Capacitación, con el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos (CONALEP).

.....Pág. 82

Acuerdo AC/SO/10-XII-2013/203.- Que autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio de Colaboración en materia de Soporte y Tecnologías de la Información y Comunicaciones con el Gobierno del Estado de Morelos.
Pág. 84

Acuerdo AC/SO/10-XII-2013/205.- Que autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para establecer y ejecutar las bases técnicas, administrativas y metodológicas a las que se sujetarán, con la finalidad de integrar, organizar y controlar la Operación del Servicio de Información Georeferenciada del Ayuntamiento de Cuernavaca.
Pág. 85

Acuerdo AC/SO/10-XII-2013/206.- Que autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Contrato de Donación con el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
Pág. 87

Acuerdo AC/SO/10-XII-2013/207.- Por el que se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y en representación del Ayuntamiento, Convenio de Colaboración con la Universidad Autónoma del Estado Morelos (UAEM), para la prestación del servicio social o prácticas profesionales con alumnos de esa Institución.
Pág. 88

Acuerdo AC/SO/10-XII-2013/208.- Que autoriza al Ciudadano Fernando Josaphat Martínez Cué, Síndico Municipal, en su carácter de Representante Legal del Ayuntamiento de Cuernavaca, a desistirse del Juicio de Amparo con número de expediente DC 486/2013, radicado en el Octavo Tribunal Colegiado en materia Civil del Distrito Federal.
Pág. 90

Acuerdo AC/SO/10-XII-2013/209.- Que autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir a nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio de Colaboración con el Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.
Pág. 93

Acuerdo AC/SE/26-XII-2013/212.- Por el que se autoriza la adquisición y entrega de Tabletas Electrónicas a los alumnos que cursan el sexto año de Primaria en el Municipio de Cuernavaca, Morelos.
Pág. 94

Acuerdo AC/SO/9-I-2014/213.- Que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio de Colaboración con la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), para la elaboración del Programa Municipal de Educación Ambiental del Municipio de Cuernavaca, Morelos.
Pág. 96

Acuerdo AC/SO/9-I-2014/214.- Que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio de Colaboración con el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT).
Pág. 98

Acuerdo AC/SO/23-I-2014/217.- Que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio de Colaboración con la persona moral “Centro Integral de Estudios de la Imagen de Cuernavaca”, S.C.
Pág. 99

Acuerdo AC/SO/23-I-2014/218.- Que autoriza al ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Contrato de Comodato a Título Gratuito con la persona moral “DICONSA, S.A. DE C.V.”.
Pág. 101

Acuerdo AC/SO/23-I-2014/219.- Que autoriza la participación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en el Proyecto denominado “Prevención y Atención del sobrepeso y obesidad en los cuernavacenses”.
Pág. 102

Acuerdo AC/SO/23-I-2014/220.- Que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, instalar la “Feria de la Nochebuena”, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos.
Pág. 104

Acuerdo AC/SO/23-I-2014/221.- Que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio Marco de Coordinación de Acciones en materia de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).
Pág. 106

Acuerdo AC/SO/23-I-2014/222.- Que autoriza al Presidente Municipal Constitucional, declarar visitantes distinguidos de la ciudad, a los integrantes de la Misión de Minoh, en conmemoración al Décimo Aniversario del Hermanamiento entre las ciudades de Minoh, Osaka, Japón y Cuernavaca, Morelos; así como, la entrega de la Llave de la Ciudad.
Pág. 109

Acuerdo AC/SO/6-II-2014/223.- Que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio de Colaboración con los “Colegios de Ingenieros Civiles del Estado de Morelos”, A.C.
Pág. 111

Acuerdo AC/SO/6-II-2014/224.- Que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Contrato de Comodato de Bienes Muebles con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.
Pág. 113

Acuerdo AC/SO/20-II-2014/225.- Que aprueba el Corte de Caja del Ayuntamiento de Cuernavaca, correspondiente al mes de enero del año 2014.
Pág. 114

Acuerdo AC/SO/20-II-2014/226.- Que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio de Colaboración con el Comité de Fomento, Protección Pecuaria y Salud Animal del Estado de Morelos.
Pág. 116

Acuerdo AC/SO/20-II-2014/228.- Que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento, Contrato de Donación con el Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE).
Pág. 117

Acuerdo AC/SO/20-II-2014/229.- Por medio del cual se autoriza la celebración de la elección para Ayudante Municipal del poblado de Ahuatepec del Municipio de Cuernavaca, Morelos.
Pág. 119

Acuerdo AC/SO/20-II-2014/230.- Que autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a realizar las gestiones necesarias ante la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, para que en los billetes de lotería se imprima la conmemoración del “180 Aniversario de la Ciudad de Cuernavaca”.
Pág. 120

Acuerdo AC/SE/4-III-2014/231.- Que aprueba el Dictamen con Proyecto de Decreto emanado del Congreso del Estado de Morelos, que reforma la fracción III del artículo 26; el segundo párrafo del artículo 33; las fracciones XXVII, XXXII, XXXIII, XXXVII, XLI y LIII del artículo 40; la fracción IV del artículo 60; la fracción XXXIV, del artículo 70; el segundo párrafo del artículo 74; el segundo párrafo del artículo 77; la denominación del Capítulo IV, del Título cuarto, el artículo 79-a; el artículo 79-b; la fracción VIII del artículo 90; la fracción V del artículo 100; el último párrafo del artículo 136; el artículo 137; y el primer y el segundo párrafo del artículo 139; se adiciona la fracción LVIII, recorriéndose en su orden la actual fracción LVIII para ser LIX al artículo 40; y con una fracción XLI, recorriéndose en su orden la actual fracción XLI para ser XLII, al artículo 70; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el que se crea la Fiscalía General del Estado.
Pág. 121

Acuerdo AC/SO/6-III-2014/232.- Que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio de Colaboración y Coordinación con la Persona Moral “Radio Chinelo”, A.C.
Pág. 123

Acuerdo AC/SO/6-III-2014/233.- Que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio de Colaboración y Coordinación con la Agrupación denominada Banda Sinfónica de “San Nicolás Tolentino, Ahuatepec”.
Pág. 124

Acuerdo AC/SO/6-III-2014/234.- Que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a la Titular de la Instancia Municipal de la Mujer (IMM), denominada Dirección General de Atención a la Mujer, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

.....Pág. 126

Acuerdo AC/SO/6-III-2014/235.- Que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio de Colaboración para el Desarrollo del Programa "Escuelas de Calidad" (PEC), con el Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM).

.....Pág. 127

Acuerdo AC/SO/6-III-2014/236.- Que modifica el artículo cuarto del Acuerdo AC/SO/18-VII-2013/136, que contiene el Dictamen emanado de la Comisión Revisora de los Fondos y Valores, en el que informan al Cabildo, el estado que guardan los Inventarios, Fondos y Valores entregados por el Ayuntamiento saliente.

.....Pág. 129

Acuerdo AC/SO/6-III-2014/237.- Que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir a nombre y representación del Ayuntamiento, Contrato de Colaboración con la Persona Moral denominada "Nómina Apoyo", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, o de su abreviatura "S.A.P.I.D. C.V." "SOFOM", "E.N.R".

.....Pág. 131

Acuerdo AC/SO/6-III-2014/238.- Que autoriza la realización de la "Feria de la Primavera, Cuernavaca2014"; así como, la integración de la Comisión Especial.

.....Pág. 133

Acuerdo AC/SO/6-III-2014/239.- Mediante el cual se autoriza participar al Ayuntamiento de Cuernavaca, en el Programa "Agenda para el Desarrollo Municipal 2014", que promueve la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal (INAFED), que opera en el Estado de Morelos a través del Instituto para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos (IDFOMM).

.....Pág. 134

Acuerdo AC/SO/6-III-2014/240.- Que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a implementar las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal del Ayuntamiento de Cuernavaca y sus Organismos Descentralizados y Desconcentrados.

.....Pág. 136

Acuerdo AC/SE/13-III-2014/241.- Que aprueba el Corte de Caja del Ayuntamiento de Cuernavaca, correspondiente al mes de febrero del año 2014.

.....Pág. 140

Acuerdo AC/SE/13-III-2014/245.- Que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Contrato de Prestación de Servicios de Recepción de Pagos, con "Elektra del Milenio", S.A. DE C.V.

.....Pág. 141

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MIACATLÁN

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2014, de Miacatlán, Morelos.

.....Pág. 143

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TETELA DEL VOLCÁN

Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tetela del Volcán, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2014.

.....Pág. 145

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC

Fe de erratas al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Xochitepec, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5175, de fecha 02 de Abril del 2014.

.....Pág. 152

ORGANISMOS DE AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC

SISTEMA DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA DE JIUTEPEC, MORELOS

Acuerdo mediante el cual se establece la Modificación a la Integración de la Unidad de Información Pública y la Modificación a la Integración del Consejo de Información Clasificada del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos.

.....Pág. 152



ACUERDO PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS COMPLEMENTARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL 2014, EN LO SUCESIVO “EL ACUERDO” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. MARÍA ANGÉLICA LUNA Y PARRA Y TREJO LERDO Y, POR EL C. JORGE MEADE OCARANZA, DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MORELOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS REPRESENTADO POR EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR LAS CC. ADRIANA FLORES GARZA SECRETARIA DE HACIENDA Y ADRIANA DÍAZ CONTRERAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “SEDESOL” Y “ESTADO” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Ley General de Desarrollo Social, establece que uno de los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo Social, es garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social, así como que los beneficiarios de éstos tendrán, entre otros derechos y obligaciones, el participar de manera corresponsable en dichos programas.

II. El artículo 24, de la Ley General de Desarrollo Social, establece que los Recursos Presupuestales Federales asignados a los Programas de Desarrollo Social podrán ser complementados con recursos provenientes de los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con aportaciones de Organismos Internacionales y de los Sectores Social y Privado.

III. El artículo 32, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de diciembre de 2013 el cual establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades Federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14, de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

IV. El 24 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2014, que tiene como objetivo general: Contribuir al fortalecimiento de la participación social a través del impulso a actores sociales que favorezcan la inclusión social de los grupos en situación de vulnerabilidad y su objetivo específico se dirige a fortalecer a los Actores Sociales, que a través de sus actividades promuevan el desarrollo de la cohesión y el capital social de grupos y regiones que viven en situación de vulnerabilidad y exclusión.

DECLARACIONES

I. La “SEDESOL” DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal según lo dispuesto en el artículo 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. De conformidad con el artículo 32, de la Ley antes citada, fracciones II, y VI tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza. Coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, correspondientes y de los Gobiernos Estatales y Municipales y con la participación de los Sectores Social y Privado.

II. El Instituto Nacional de Desarrollo Social es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con los artículos 2º, 37, 38, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social. Entre sus atribuciones se encuentran las de fomentarla participación de las organizaciones de la sociedad civil vinculados por la naturaleza de su objeto social a los Programas y Tareas de Desarrollo Social y bienestar Común, mediante la aplicación de fondos institucionales y la promoción y realización de acciones de gestión, capacitación y asesoría para el desarrollo de sus proyectos; su participación en el diseño, ejecución y evaluación de la política social, y su fortalecimiento organizativo e institucional.

III. De conformidad con los artículos 37, fracción VII y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, la Lic. María Angélica Luna y Parra y Trejo Lerdo, Titular del "INDESOL" tiene facultades para la firma del presente Acuerdo.

IV. Las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social para el ejercicio fiscal 2014, en su numeral 4.2.1 establece que los Actores Sociales podrán participar presentando el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, junto con la documentación correspondiente descrita el numeral 3.3 de las Reglas de Operación y de acuerdo con las convocatorias publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica www.indesol.gob.mx, Para las convocatorias publicadas en el primer semestre, habrá un periodo mínimo de veinte días naturales, entre la fecha de la publicación de la convocatoria y el cierre de la misma.

La Instancia Ejecutora podrá publicar convocatorias, por sí o en coordinación con una o más dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas o municipio, así como con organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, de acuerdo con la suficiencia presupuestal

Conforme al numeral 3.7.1 de las Reglas de Operación se establece que el Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol) es la instancia responsable de la coordinación y operación del Programa de Coinversión Social (PCS) a nivel central. En los estados lo serán las delegaciones de la Sedesol, cuando así lo determine la convocatoria.

V. El C. Jorge Armando Meade Ocaranza, en su carácter de Delegado Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Morelos cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este Acuerdo, en los términos de los artículos 37, 38, 39, 40, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

VI. Para los efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca, Tepoztlán, Km 0.200, Colonia Chamilpa en Cuernavaca Morelos Código Postal 62210.

II. "EL ESTADO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I. El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. El ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, con fundamento en los artículos 57 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y artículos 5, 9 y 18, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

III. Que las titulares de las Secretarías que comparecen, forman parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

IV. La C. Adriana Flores Garza, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Hacienda, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11, primer párrafo fracción II, 13, fracción VI, 14, 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 9 y 10 fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

V. La C. Adriana Díaz Contreras, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Desarrollo Social, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11 primer párrafo fracción VII, 13, fracción VI, 14 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6 y 8, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

VI. Para los efectos del presente instrumento, el Gobierno del Estado señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Plan de Ayala, número 825, tercer piso, interior 26, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca Morelos, C.P. 62350.

De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores se convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Acuerdo es la definición y establecimiento de las bases y mecanismos de coordinación entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", para la instrumentación de las acciones contenidas en el Programa de Coinversión Social (PCS), con la participación de Instituciones Educativas y Organizaciones de la Sociedad Civil, sujetándose a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social 2014, así como a la Convocatoria para la Capacitación de Grupos del Programa de Apoyo a proyectos Productivos para Jefas de Familia "Empresas de la Mujer Morelense" aprobados para el ejercicio fiscal 2014., en el Estado de Morelos.

SEGUNDA.-"LA SEDESOL" y "EL ESTADO" acuerdan que la instrumentación y desarrollo de este Acuerdo, que tiene como base principal los objetivos general y específico establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social 2014, en los siguientes términos: que tiene como objetivo general: Contribuir al fortalecimiento de la participación social a través del impulso a actores sociales que favorezcan la inclusión social de los grupos en situación de vulnerabilidad y su objetivo específico se dirige a Fortalecer a los Actores Sociales, que a través de sus actividades promuevan el desarrollo de la cohesión y el capital social de grupos y regiones que viven en situación de vulnerabilidad y exclusión.

TERCERA.-Para la formalización de la aportación de recursos del programa que se otorgue a los actores sociales, que conforme a las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social 2014y la Convocatoria correspondiente, resulten beneficiadas, "LAS PARTES" deberán suscribir un Convenio de Concertación con cada actor social a través de sus representantes designados para tal efecto, que cuenten con las facultades legales.

CUARTA.-"LA SEDESOL" y "EL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los actores sociales, las características y alcances del Programa de Coinversión Social y los requisitos de participación correspondientes, así mismo la convocatoria que emita "LA SEDESOL", será publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica www.indesol.gob.mx

QUINTA.-"LAS PARTES" convienen que para la realización del objeto descrito en la Cláusula Primera, el Instituto Nacional de Desarrollo Social aportará recursos federales por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N) del Programa de Coinversión Social, provenientes del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" correspondientes al Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", partida 43101 "Subsidios a la Producción".

Por su parte, "EL ESTADO" de Morelos aportará recursos estatales por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N) provenientes de recursos de la partida número 6324 "Acciones de Fomento del Sector Social"

De esta forma el monto total de los recursos del Programa de Coinversión Social ascenderá a la cantidad de \$ 2,000.000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N).

La administración de los recursos se efectuará de la manera en que "LAS PARTES" acuerden conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social y en la Convocatoria para la Capacitación de Grupos del Programa de Apoyo a proyectos Productivos para Jefas de Familia "Empresas de la Mujer Morelense" aprobados para el ejercicio fiscal 2014en el Estado de Morelos.

SEXTA.- Los recursos federales que aporte "LA SEDESOL" para la ejecución de este Acuerdo estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con lo previsto en la normatividad federal aplicable.

SÉPTIMA.- Los recursos que aporte "EL ESTADO" para la ejecución de este Acuerdo y de las acciones que se deriven de éste, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, de conformidad con lo previsto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2014.

OCTAVA.- Con relación a la operación de la convocatoria para la Capacitación de Grupos del Programa de Apoyo a proyectos Productivos para Jefas de Familia "Empresas de la Mujer Morelense" aprobados para el ejercicio fiscal 2014, en el marco del Programa de Coinversión Social, "LAS PARTES" convienen nombrar a los siguientes representantes:

"LA SEDESOL" estará representada por el Delegado (a) de la "SEDESOL" en el Estado de Morelos quién será responsable de la operación del Programa de Coinversión Social en relación con los proyectos que se reciban y tendrá, entre otras responsabilidades, las de organizar todas las etapas del proceso establecido en las Reglas de Operación del citado programa.

A su vez "EL ESTADO" estará representado por la Secretaria de Desarrollo Social, quien será la responsable de administrar los recursos que aporte "EL ESTADO", conjuntamente con "LA SEDESOL" para la ejecución de los proyectos que resulten elegibles apoyados en la convocatoria antes mencionada.

"LAS PARTES" deberán mantener comunicación de manera regular sobre el seguimiento a los proyectos apoyados en la Convocatoria para la Capacitación de Grupos del Programa de Apoyo a proyectos Productivos para Jefas de Familia "Empresas de la Mujer Morelense" en el marco del Programa de Coinversión Social.

NOVENA.- Al final de cada trimestre, "LAS PARTES" deberán reunirse para evaluar las acciones emprendidas, así como su impacto en la población objetivo del Programa Coinversión Social 2014; en su caso, tomarán las medidas necesarias para consolidar los avances; o bien, para prevenir o corregir deficiencias.

DÉCIMA.-LAS PARTES" acuerdan que, en relación con los recursos del PROGRAMA, se observarán los siguientes procedimientos:

A) Los Recursos Federales y Estatales deberán ser ejercidos en el presente ejercicio fiscal en los términos establecidos en este Acuerdo, en las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social 2014 y demás normatividad federal aplicable.

B) El ejercicio de los recursos federales y estatales deberá ser para la realización de proyectos que presenten los actores sociales que cumplan con los criterios y requisitos de participación conforme a lo señalado por las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social y a la Convocatoria para la Capacitación de Grupos del Programa de Apoyo a proyectos Productivos para Jefas de Familia "Empresas de la Mujer Morelense" aprobados para el ejercicio fiscal 2014 del Estado de Morelos.

DÉCIMA PRIMERA.- Con el propósito de impedir que el Programa de Coinversión Social 2014, sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales y estatales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de este programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar y atender como se indica en el numeral 8.3 de las Reglas de Operación del Programa, así como las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de "LA SEDESOL".

DÉCIMA SEGUNDA.- Para salvaguardar el cumplimiento de las metas del PROGRAMA, los recursos asignados por "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" no podrán ser transferidos a otro Programa.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con lo acordado en el presente instrumento, salvaguardando en todo momento, los intereses de los Actores Sociales, que participen en el Programa de Coinversión Social.

DÉCIMA CUARTA.-"LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a proporcionarse oportunamente toda la información relativa a la ejecución del presente Acuerdo y a establecer los mecanismos que se requieran para la instrumentación y ejecución del Programa de Coinversión Social 2014.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de controversia por interpretación o incumplimiento del presente instrumento jurídico, se sometan a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Acuerdo se podrá revisar, modificar o adicionar con la conformidad de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.-Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, Secretaria de Hacienda y Crédito Público en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Acuerdo de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

DÉCIMA NOVENA.-El presente Acuerdo es público de conformidad con el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; la información que proporcione “LA SEDESOL” para el cumplimiento del presente Acuerdo, de ser considerada como confidencial en términos del artículo 18, fracción I del ordenamiento jurídico en comento, deberá recibir el tratamiento adecuado por parte de “EL ESTADO”; en este caso “LA SEDESOL” deberá notificarle por escrito a “EL ESTADO” que se trata de información confidencial, a fin de que “EL ESTADO” reciba, proteja y guarde la información confidencial proporcionada por “LA SEDESOL”, con el mismo empeño y cuidado que utiliza respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita el acceso a la información confidencial lo dispuesto en esta Ley.

VIGÉSIMA.- La vigencia del presente Acuerdo será a partir de la suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Enteradas de “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Acuerdo, lo firman para su constancia y validez en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los veinticinco días del mes de abril de dos mil catorce.

POR “LA SEDESOL”

LIC. MARÍA ANGÉLICA LUNA Y PARRA Y

TREJO LERDO

TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE
DESARROLLO SOCIAL

LIC. JORGE ARMANDO MEADE

OCARANZA

DELEGADO ESTATAL EN MORELOS

POR “EL ESTADO”

C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

C. ADRIANA FLORES GARZA

SECRETARIA DE HACIENDA

C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. MORELOS.- Poder Ejecutivo.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 5, 8, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 68 DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS Y 16 DEL REGLAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de acceso a la Información Pública tutelado por el artículo 6, de nuestra Constitución Federal, ha cobrado gran relevancia en los últimos tiempos; sin duda, el progreso de los Estados depende en gran medida de una sociedad informada, corresponsable y partícipe de las acciones gubernamentales.

En este sentido, el Estado debe garantizar a los individuos, no sólo el acceso a la Información Pública, sino también el respeto irrestricto a la información que deba considerarse con carácter reservado o confidencial y los datos personales. Al respecto, el veintiocho de agosto del 2003 se publicó, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4275, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, reglamentaria del artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 23-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la cual instituye los Consejos de Información Clasificada, como Órganos Colegiados encargados de garantizar que las Entidades Públicas obligadas, cumplan con su función de transparentar el quehacer gubernamental, coordinándose con las Unidades de Información Pública para la atención debida de las solicitudes de acceso y la entrega de la información requerida.

Es así que, el veintitrés de enero del año 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5061, el Acuerdo por el que se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

En este contexto, el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, debe estar integrado en términos del artículo 75, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; motivo por el que, siendo el derecho de acceso a la Información Pública una prerrogativa de los gobernados, se estima conveniente que sea la persona Titular de la Dirección General de Participación Ciudadana para el Desarrollo Sustentable, encargada de diseñar y operar estrategias para integrar la participación ciudadana en la construcción de Políticas Públicas y en la toma de decisiones que permitan avanzar hacia el desarrollo sustentable, quien desempeñe el cargo de Secretario Técnico del Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con el cúmulo de funciones y atribuciones que el mismo requiere.

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de procurar el debido y correcto manejo de la información generada por las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante la atención de las solicitudes de acceso a la Información Pública y el Consejo de Información Clasificada, que se encarga de resolver sobre la información que deberá clasificarse como reservada y confidencial, incluyendo el ejercicio de la acción de habeas data; es procedente formalizar la nueva integración del Consejo de Información Clasificada de la citada Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Dentro de los 5 ejes rectores que conforman el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, se encuentra el denominado "Morelos transparente y con democracia participativa", que contempla como objetivo estratégico, vincular al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos con la sociedad, estableciendo esquemas y políticas en materia de transparencia y acceso a la Información Pública, a través de diferentes líneas de acción, que coadyuven al cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la Información Pública en conjunto con el IMIPE.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 2, DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE CREA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción III del artículo 2, del Acuerdo por el que se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2. ...

I. a II.- ...

III. La persona Titular de la Dirección General de Participación Ciudadana para el Desarrollo Sustentable, como Secretario Técnico del Consejo;

IV. a V. ...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA: Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los doce días del mes de marzo de 2014.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. MORELOS.- Poder Ejecutivo.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2, 5, 8, 9, 10, 11, FRACCIÓN XIV, Y 33, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos de lo dispuesto por el artículo 57, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos "se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo en un solo individuo, que se denominará Gobernador Constitucional del Estado".

El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos tiene a su cargo la responsabilidad directa de la Administración Pública y de la Hacienda Pública Estatal, siendo una de sus atribuciones vigilar el uso y destino de los recursos públicos, adoptando para ello las medidas que resulten necesarias, apoyándose para lograr tal fin en las Secretarías de Despacho, a las cuales delega sus funciones en razón del ámbito de su competencia, mismas que realizan actividades encaminadas a materializar las acciones, proyectos y objetivos gubernamentales plasmados en las Leyes vigentes y específicamente en el Plan Estatal de Desarrollo.

Las Secretarías y Dependencias que integran la Administración Pública Centralizada requieren contar con una estructura organizacional que responda a las necesidades que les impone la consecución de su propio objeto, así como la adecuación y reorganización de la estructura de aquellas, es indispensable para que éstas cumplan a cabalidad con la encomienda de auxiliar a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal en las acciones de Gobierno.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos establece las bases para la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado y confiere a cada Secretaría y Dependencia de la Administración Pública Centralizada, las atribuciones necesarias para el adecuado cumplimiento de su objeto.

Es indispensable que, a través de Reglamentos Interiores, se determinen los ámbitos de responsabilidad y funcionamiento que correspondan a las unidades administrativas adscritas a las Secretarías y Dependencias de la Administración Pública Centralizada, obteniendo con ello una mayor eficiencia y eficacia en el desempeño de sus atribuciones.

Por lo anterior, con fecha 02 de enero de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5054, el Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estatal, en cumplimiento a las Disposiciones Transitorias contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada el día 28 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5030, de acuerdo con las modificaciones a la estructura orgánica de la citada Secretaría de Obras Públicas.

Ahora bien, con apego a lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, el Gobierno de la Nueva Visión tiene, entre otros ejes rectores, la actividad administrativa a través de las distintas Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, la cual tiene como finalidad eficientar adecuadamente la operación de las unidades administrativas que las integran; por consiguiente se considera necesario reformar la estructura orgánica de la Secretaría de Obras Públicas suprimiendo la Dirección General de la Unidad Técnica; la Dirección General de Infraestructura y Servicios y la Dirección General de Costos y Presupuestos, cuyas atribuciones específicas serán asumidas por la Dirección General de Obras Públicas y la Dirección General de Proyectos, respectivamente, cuyo objetivo es llevar a cabo todo lo relacionado con la formulación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas en materia de infraestructura agropecuaria, urbana y eléctrica, así como las relativas a la infraestructura de las áreas de Salud, Turismo, Parques Públicos, Áreas de Esparcimiento y de Seguridad Pública; así como realizar estudios preliminares para determinar la factibilidad de la ejecución de las obras; elaborar los anteproyectos; revisar los proyectos arquitectónicos o ejecutivos, realizar levantamientos topográficos, aunado a formular observaciones a los proyectos y programas de obra y realizar las adecuaciones de los costos de las obras y proyectos.

Por ello, ante la necesidad de reglamentar el funcionamiento de la nueva estructura orgánica de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo Estatal, así como reasignar atribuciones entre las unidades ya existentes, se requiere la emisión de un nuevo Reglamento Interior que abrogue al anterior.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS CAPÍTULO I

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

Artículo 1. La Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo Estatal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y demás leyes, así como los Reglamentos, Decretos, Acuerdos y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo Estatal, así como establecer las atribuciones correspondientes de las unidades administrativas que la integran, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, interés social y observancia general.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Comité, al Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos

II. Constitución, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

III. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;

IV. Reglamento, al presente Instrumento;

V. Secretaría, a la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo Estatal;

VI. Secretario, a la persona titular de la Secretaría;

VII. Subsecretario, a la persona titular de alguna de las Subsecretarías señaladas en el artículo 4 del presente Reglamento;

VIII. Director General, a la persona titular de alguna de las Direcciones Generales señaladas en el artículo 4 del presente Reglamento, y

IX. Titular del Ejecutivo, a la persona titular del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.

Artículo 4. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las siguientes Unidades Administrativas, mismas que estarán bajo su responsabilidad, mando y vigilancia:

I. Oficina del Secretario;

II. Subsecretaría de Infraestructura;

III. Subsecretaría de Evaluación y Seguimiento;

IV. Dirección General de Obras Públicas;

V. Dirección General de Caminos y Puentes;

VI. Dirección General de Obra Educativa;

VII. Dirección General de Proyectos;

VIII. Dirección General de Normatividad;

IX. Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

X. Dirección General de la Unidad Administrativa.

Las Unidades Administrativas estarán integradas por las personas titulares de las mismas, asistidos del personal necesario que, en su caso, podrá componerse por Directores de Área, Subdirectores, Jefes de Departamento, Jefes de Oficina y demás que señale el Manual de Organización, y de Políticas y Procedimientos de la Secretaría, así como las disposiciones jurídicas aplicables conforme a la suficiencia presupuestaria respectiva.

Artículo 5. La Secretaría ejecutará la obra pública de conformidad con lo planeado por la Secretaría, Dependencia o Entidad encargada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que se establezcan en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, en los Programas Operativos Anuales, así como los señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y con base en las políticas que determine el Titular del Ejecutivo.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 6. La representación de la Secretaría, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden originalmente al Secretario, quien para la mejor atención y despacho de los mismos, podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de las leyes aplicables o de este Reglamento, deban ser ejercidas directamente por aquél.

Artículo 7. El Secretario tendrá las facultades que le confieren la Constitución, la Ley Orgánica y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, las cuales ejercerá conforme a las necesidades del servicio, pero no podrá delegar en servidores públicos subalternos las siguientes:

I. Fijar, dirigir y controlar la política de la Secretaría, así como la correspondiente a los organismos sectorizados a la misma;

II. Expedir, previo acuerdo con el Titular del Ejecutivo, las políticas que se realizarán en materia de obras públicas, en el ámbito de su competencia;

III. Proponer, dirigir, coordinar, intervenir y verificar la ejecución de la obra pública, relativa a los programas que planearán las Secretarías, Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal que así lo requieran, así como todos aquellos de carácter sectorial que establezca el Plan Estatal de Desarrollo vigente;

IV. Emitir opinión en el ámbito de su competencia y cuando lo exija el interés público, de acuerdo con las leyes en la materia, sobre el destino de bienes que deban asignarse al desarrollo de los programas de las Secretarías, Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal;

V. Expedir en coordinación con la Secretaría de Administración, las normas técnicas para optimizar el uso y aprovechamiento de los inmuebles e instalaciones destinados al servicio público;

VI. Promover con la participación de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, la integración del anteproyecto del Programa General de Obras del Poder Ejecutivo Estatal;

VII. Someter a la aprobación de la Secretaría correspondiente, el Programa General de Obras del Poder Ejecutivo Estatal;

VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que le sean señalados por delegación del Titular del Ejecutivo o los que le corresponda por suplencia;

IX. Aprobar el Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto de la Secretaría, así como el correspondiente a los organismos sectorizados a la misma, en términos de la Ley Orgánica;

X. Promover, previa consulta con la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, lo siguiente:

a) La creación, modificación o supresión de Unidades Administrativas de la Secretaría, así como los cambios necesarios a su organización y funcionamiento;

b) La creación, modificación o extinción de órganos descentralizados a la Secretaría, así como los cambios necesarios a su organización y bases de funcionamiento, y

c) La implantación de programas de desarrollo organizacional de la Secretaría.

XI. Autorizar los Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos de la Secretaría y de los organismos desconcentrados que se encuentren sectorizados;

XII. Suscribir y ejercer, previo acuerdo con el Titular del Ejecutivo, los convenios que celebre el Gobierno Estatal con la Federación, con otras Entidades Federativas, con los Municipios y otras instituciones públicas o privadas, en las materias de su competencia;

XIII. Concurrir, en los términos del artículo 77, de la Constitución cuando sea requerida, a las sesiones del Congreso, para informar sobre el estado que guarden los asuntos de la Secretaría y de sus órganos descentralizados o desconcentrado, cuando se discuta una Ley o se estudie un asunto concerniente a las materias de su competencia;

XIV. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que le confiera el Titular del Ejecutivo;

XV. Someter a consideración y firma del Titular del Ejecutivo, los proyectos de iniciativas de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones jurídicas y administrativas sobre los asuntos de su competencia, previa validación de la persona titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal, así como refrendar las disposiciones jurídicas de carácter normativo que el Titular del Ejecutivo expida en el ejercicio de sus facultades constitucionales, cuando así proceda;

XVI. Emitir los nombramientos de las personas titulares de las Unidades Administrativas y del personal adscrito a la Secretaría;

XVII. Resolver, al interior de la Secretaría, las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en él;

XVIII. Presidir el Comité;

XIX. Presidir el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a las disposiciones de la ley aplicable en la materia;

XX. Llevar a cabo las políticas del Gobierno del Estado en materia de infraestructura urbana y rural mediante la ejecución de programas para fomentar la coordinación y concertación de acciones con los sectores público, social y privado, en su caso, a través de dotación de insumos y materiales para satisfacer necesidades complementarias de infraestructura, mediante la construcción, ampliación y mejoramiento de la misma;

XXI. Cumplir con las obligaciones de información pública, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia relativa a las actividades a su cargo;

XXII. Expedir y certificar copias de los documentos que obren en los archivos de la Secretaría, y

XXIII. Las demás que con ese carácter le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Titular del Ejecutivo.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS SUBSECRETARIOS

Artículo 8. Al frente de cada Subsecretaría habrá una persona titular, quien para el trámite, atención, resolución y despacho de los asuntos a su cargo, contará con el apoyo de las Direcciones Generales de su adscripción, contando con el personal que se establezca en los Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos de la Secretaría, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Artículo 9. Los Subsecretarios tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

I. Coordinar las actividades de las Direcciones Generales de su adscripción;

II. Planear, programar, controlar y evaluar con las Direcciones Generales de su adscripción, las actividades que éstas realicen, de conformidad con las disposiciones legales, lineamientos, normas, políticas y procedimientos aplicables;

III. Establecer de acuerdo con su competencia, las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir en las mismas;

IV. Ejercer, en su caso, de forma directa las atribuciones que otorga el presente Reglamento a las Direcciones Generales de su adscripción;

V. Revisar y acordar con el Secretario, los programas operativos y anteproyectos de presupuestos anuales de las Direcciones Generales de su adscripción;

VI. Vigilar la ejecución de los programas operativos de las Direcciones Generales de su adscripción;

VII. Acordar con el Secretario, la actualización de los Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos de las Direcciones Generales de su adscripción, de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Administración;

VIII. Firmar los documentos e instrumentos contractuales necesarios en el ejercicio de sus atribuciones o de las adquiridas por delegación o suplencia y aquellos en los que por sus facultades intervenga directamente;

IX. Coordinar con las Direcciones Generales de su adscripción, las actividades que les hayan sido encomendadas;

X. Acordar con el Secretario, los asuntos que éste les encomiende;

XI. Desempeñar las comisiones, funciones o encargos, que el Secretario les confiera, e informar sobre el desarrollo de los mismos;

XII. Vigilar que en los asuntos de su competencia, se cumpla con las leyes y disposiciones legales aplicables;

XIII. Coadyuvar con el Secretario, en las tareas de coordinación con las demás Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en las materias de su competencia;

XIV. Proponer al Secretario, la delegación de sus facultades a servidores públicos subalternos;

XV. Acordar con el Secretario, con la periodicidad que se establezca, el avance del Programa Operativo Anual y de los programas que les sean encomendados;

XVI. Proponer al Secretario, las modificaciones a la organización, estructura orgánica, plantilla de personal, facultades y demás aspectos que permitan mejorar el funcionamiento de la Subsecretaría a su cargo;

XVII. Proponer al Secretario, las acciones a incorporar en los acuerdos y convenios que celebre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, o la propia Secretaría con las autoridades federales y municipales, así como con los sectores social y privado;

XVIII. Coadyuvar en el ámbito de su competencia con la Secretaría Ejecutiva de la Gubernatura en la atención y seguimiento a las demandas ciudadanas relativas a la ejecución de obras públicas;

XIX. Proponer al Secretario, el anteproyecto del Programa General de Obras del Poder Ejecutivo Estatal que realizarán las Direcciones Generales de su adscripción;

XX. Proponer al Secretario, los programas anuales de obra pública y servicios relacionados con la misma, con apego al Plan Estatal de Desarrollo vigente, la demanda ciudadana y aquella que solicite el Titular del Ejecutivo;

XXI. Llevar a cabo conforme al Programa General de Obras del Poder Ejecutivo Estatal aprobado, su ejecución y supervisión técnica de las mismas por conducto de las Direcciones Generales de su adscripción;

XXII. Participar en el ámbito de sus atribuciones en la integración del Comité;

XXIII. Promover y otorgar la capacitación que requiera el personal de las Direcciones Generales de su adscripción;

XXIV. Publicar en el Portal de Internet de la Secretaría, la relación de obras públicas que constituirán bienes del Estado, para la procedencia de su nomenclatura conforme a la normativa aplicable;

XXV. Previo acuerdo con el Secretario, verificar los informes mensuales de avances físico financieros de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por las Direcciones Generales de su adscripción, para su validación y autorización correspondiente;

XXVI. Coadyuvar con las Direcciones Generales de su adscripción, en la emisión de la información que les sea requerida para atender cualquier asunto de informe de autoridad o información pública que le sea solicitada al Secretario;

XXVII. Requerir y validar de las Direcciones Generales de su adscripción, los informes mensuales que deban rendir las mismas relativas a la información pública de oficio;

XXVIII. Expedir copias certificadas de los documentos originales que obren en los archivos de la Subsecretaría a su cargo;

XXIX. Enviar a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, en coordinación con el Secretario, las actas de entrega recepción de las obras nuevas realizadas por la Secretaría, a efecto de que los títulos de propiedad de los inmuebles que se hayan adquirido con motivo de la construcción de las obras públicas se inscriban en las oficinas del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del estado de Morelos y se integren al inventario de bienes y recursos del Estado de Morelos, y

XXX. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 10. El Subsecretario de Infraestructura tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I. Planear y ejecutar, conforme a los Planes de Desarrollo Federal, Estatal y Municipal, las políticas de calidad, de organización y funcionamiento en materia de construcción y conservación de obras públicas, de infraestructura y equipamiento urbano y rural y de infraestructura educativa, que satisfagan los requerimientos de la sociedad, así como los servicios relacionados con las mismas, con base en la Ley de la materia y su Reglamento;

II. Llevar a cabo la ejecución de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, en todas sus etapas, con la participación de las Direcciones Generales de su adscripción, previa validación del Secretario;

III. Acordar con el Secretario la contratación y las formas de pago del personal que se contrate por lista de raya, para la ejecución de obras públicas por administración directa a cargo de la Secretaría, con la intervención de la Dirección General de la Unidad Administrativa;

IV. Dirigir de manera conjunta con las Direcciones Generales de su adscripción, la elaboración de los proyectos especiales, ordenados por el Secretario;

V. Requerir a los Directores Generales de su adscripción, la elaboración o actualización de los Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos para controlar las funciones y actividades que realizan las mismas;

VI. Realizar visitas constantes de supervisión a las obras públicas que se estén ejecutando por la Secretaría, para dar solución a la problemática que pudiera existir en las mismas y dar seguimiento a los lineamientos de la normativa vigente, debiendo informar de ello al Secretario;

VII. Supervisar y vigilar la integración de los expedientes técnicos de obra pública;

VIII. Vigilar que la información técnica-administrativa para el desarrollo de las obras que ejecuten las Direcciones Generales de su adscripción, fluya con la oportunidad y rapidez requerida;

IX. Participar con la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal en la elaboración de la política inmobiliaria de la Administración Pública Estatal y en la emisión de normas técnicas para la construcción, reconstrucción y conservación de Edificios Públicos, Monumentos Históricos y Obras de Ornato y en las autorizaciones correspondientes;

X. Mantener una estrecha comunicación con las Direcciones Generales de su adscripción, para conocer las demandas de la sociedad en materia de obra pública, propiciando el desarrollo y el beneficio de la misma;

XI. Coordinar las peticiones de obra pública y de servicios relacionados con la misma con las Direcciones Generales de su adscripción, para proceder a recabar el dictamen del presupuesto y factibilidad, para su posible ejecución, y

XII. Emitir los dictámenes técnicos en seguridad estructural de las obras ejecutadas por la Secretaría con motivo de los posibles vicios ocultos, así como de los daños que presenten los inmuebles que se ocupan para el servicio público, y los demás casos que sean requeridos, en el ámbito de su competencia.

Artículo 11. El Subsecretario de Evaluación y Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I. Supervisar el proceso de contratación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que la Secretaría adjudique a terceros previa suficiencia presupuestal que emita la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, en todas sus etapas, con la participación de la Dirección General responsable;

II. Validar las bases de licitación y convocatoria a las que se sujetarán los procesos de contratación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas a cargo de la Secretaría;

III. Participar en la evaluación cualitativa y cuantitativa, de manera conjunta con la Dirección General de Normatividad, respecto de las propuestas técnicas y económicas aceptadas en los procesos licitatorios que se lleven a cabo para la adjudicación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

IV. Dar seguimiento a las suficiencias presupuestales ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal o, en su caso, la autoridad competente, para la adecuada adjudicación de los contratos y ejecución de las obras públicas;

V. Verificar que los proyectos ejecutivos a adjudicarse cumplan con el dictamen de costo-beneficio;

VI. Verificar la implementación de los mecanismos operativos para incorporar las propuestas de la obra pública y de servicios relacionados con la misma en los Programas de Inversión Estatal y Federal, de conformidad con la normativa aplicable;

VII. Establecer la relación con autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como con Instituciones Públicas y Privadas, vinculadas con la obra pública y los servicios relacionados con la misma;

VIII. Efectuar y dar seguimiento a la información que emita la Secretaría, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo;

IX. Coordinar las acciones necesarias para proporcionar de manera oportuna a la Secretaría de Información y Comunicación del Poder Ejecutivo Estatal, la información referente a la difusión de la obra pública realizada por la Secretaría;

X. Coordinar e integrar la información de las obras públicas y acciones realizadas por la Secretaría y los órganos descentralizados, para el informe anual del Titular del Poder Ejecutivo Estatal;

XI. Someter a consideración de las autoridades competentes el impacto de la obra pública en la sociedad;

XII. Verificar que la Dirección General de Proyectos gestione en tiempo y forma los dictámenes de uso y destino de suelo, permisos, opiniones, resoluciones, licencias y demás requisitos necesarios previos a la contratación de las obras que ejecute la Secretaría;

XIII. Verificar que los programas y presupuestos se ajusten a los recursos disponibles y que se hayan previsto los impactos económicos, sociales y sustentables que se originan con la ejecución de las obras públicas;

XIV. Determinar los precios unitarios que deberán aplicarse con base al tabulador general del Gobierno del Estado de Morelos, así como aquellos emitidos por los conceptos de trabajo que deban incluirse en los presupuestos de los contratos a celebrarse;

XV. Verificar, de manera conjunta con el Director General de Proyectos, que la obra a ejecutarse, se determine el tiempo y calidad en el presupuesto asignado;

XVI. Evaluar y dar seguimiento al avance físico y financiero de las obras que ejecuten las Direcciones Generales ejecutoras, en coordinación con el Director General de la Unidad Administrativa, con la finalidad de agilizar los trámites y requerimientos necesarios para su correcta y oportuna conclusión;

XVII. Informar de manera conjunta con el Director General de Normatividad al Comité, las obras públicas adjudicadas por la Secretaría, de acuerdo al proceso de adjudicación correspondiente;

XVIII. Verificar que el padrón de contratistas de obra pública y prestadores de servicios relacionados con la misma, a cargo del Director General de Normatividad, se encuentre debidamente integrado y, en su caso, requerir a aquella su actualización permanente;

XIX. Vigilar, de manera conjunta con el Director General de Proyectos, que en la adjudicación de un proyecto ejecutivo se contemplen las adecuaciones necesarias para las instalaciones de las personas discapacitadas, según la naturaleza de la obra pública que se ejecutará, y

XX. Requerir a los Directores Generales, la elaboración o actualización de los Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos de la Secretaría para controlar las funciones y actividades que realizan.

CAPÍTULO IV DE LA ADSCRIPCIÓN DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Artículo 12. Se adscriben directamente a la Oficina del Secretario, las siguientes Direcciones Generales:

- I. Dirección General de Asuntos Jurídicos, y
- II. Dirección General de la Unidad Administrativa.

Artículo 13. Se adscriben a la Subsecretaría de Infraestructura, las siguientes Direcciones Generales:

- I. Dirección General de Obras Públicas;
- II. Dirección General de Caminos y Puentes, y
- III. Dirección General de Obra Educativa.

Artículo 14. Se adscriben a la Subsecretaría de Evaluación y Seguimiento, las siguientes Direcciones Generales:

- I. Dirección General de Proyectos, y
- II. Dirección General de Normatividad.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES GENERALES

Artículo 15. Corresponde a los Directores Generales las siguientes atribuciones genéricas:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las labores encomendadas a su cargo;

II. Proponer al Secretario y Subsecretarios, las políticas y lineamientos que normarán el funcionamiento de la Dirección General a su cargo;

III. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

IV. Emitir dictámenes, opiniones e informes sobre los asuntos de su competencia, así como aquellos que les sean solicitados por sus superiores jerárquicos;

V. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos con motivo de su función;

VI. Ordenar y firmar la comunicación de los acuerdos de trámite, transmitir las resoluciones o acuerdos de la superioridad y autorizar con su firma los que emitan en el ejercicio de sus facultades;

VII. Asesorar, en las materias de su competencia, a las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y a los sectores social y privado, con apego a la normativa aplicable;

VIII. Proponer al Subsecretario respectivo, los programas y el anteproyecto del Presupuesto Anual de la Dirección General a su cargo y ejercer el Presupuesto Anual aprobado conforme a lo previsto en la normativa aplicable;

IX. Proponer al Subsecretario respectivo, la delegación de las facultades conferidas a servidores públicos subalternos;

X. Elaborar, con la periodicidad que se establezca, el Programa Operativo Anual y de los programas y proyectos que tienen encomendados;

XI. Proponer al Subsecretario respectivo, las modificaciones a la organización, estructura orgánica, plantilla de personal, facultades de los servidores públicos y demás aspectos que permitan mejorar el funcionamiento de la Dirección General a su cargo; y, conjuntamente con el Director General de la Unidad Administrativa, instrumentar el desarrollo organizacional, de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal;

XII. Elaborar, actualizar y reportar al Subsecretario respectivo, los Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos de la Dirección General a su cargo, remitiéndolos al Director General de la Unidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal;

XIII. Desempeñar las comisiones, funciones y encargo que le encomienden el Secretario y los Subsecretarios, y comunicar el desarrollo de las mismas;

XIV. Acordar con el Subsecretario respectivo, los asuntos relacionados con la Dirección General a su cargo;

XV. Proponer al Subsecretario respectivo, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas que regulan su ámbito de competencia, para el mejor desempeño de sus funciones;

XVI. Intervenir en la contratación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo; tramitar las licencias, sin goce de sueldo, de conformidad con las necesidades del servicio y participar directamente en los casos de sanciones, remoción y cese del personal bajo su responsabilidad, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y las condiciones y lineamientos que emita la autoridad competente;

XVII. Programar y ejecutar la obra pública, así como supervisarla permanentemente;

XVIII. Vigilar la correcta aplicación de los recursos destinados a la obra pública, debiendo dar el visto bueno a todas las facturas y erogaciones realizadas con motivo de la misma, debiendo integrar su propio expediente con copia de esos documentos;

XIX. Atender oportunamente los requerimientos de la persona titular de la Unidad de Información Pública de la Secretaría, para la atención y cumplimiento oportuno de las solicitudes de información pública; así como formular y remitir los informes mensuales relativos a la información pública de oficio para su inclusión en la página web de la Secretaría;

XX. Atender de manera inmediata las peticiones de información o documentación que le sean requeridas por el Director General de Asuntos Jurídicos, para preparar los informes de autoridad que le sean requeridos al Secretario, al Subsecretario respectivo y, en su caso, a los demás Directores Generales;

XXI. Entregar de manera oportuna la información que le sea requerida para solventar las observaciones que emita el órgano de control interno, previo acuerdo con el Subsecretario respectivo;

XXII. Habilitar al personal de la Dirección General a su cargo, para efecto de realizar las notificaciones inherentes a los trámites administrativos, en el cumplimiento de sus actividades;

XXIII. Llevar el inventario y mantener en buen estado los bienes muebles y los recursos materiales que le sean asignados para el desempeño de sus funciones;

XXIV. Remitir oportunamente al Subsecretario, las actas de entrega recepción de las obras nuevas ejecutadas por la Secretaría;

XXV. Participar en el ámbito de sus atribuciones en la integración del Comité;

XXVI. Acordar y resolver los asuntos de su competencia relativos a las áreas administrativas adscritas a la Dirección General a su cargo;

XXVII. Llevar a cabo, en el ámbito de sus atribuciones específicas, el seguimiento del avance físico y financiero de las obras, debiendo informar el estado actual que guardan las mismas en el momento que así lo requieran el Secretario y los Subsecretarios;

XXVIII. Vigilar el debido cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia;

XXIX. Iniciar y resolver los procedimientos administrativos que se interpongan en los asuntos de su competencia, cuando legalmente proceda, en coordinación con el Director General de Asuntos Jurídicos;

XXX. Mantener una relación ética, profesional, institucional y transparente con el personal a su cargo y evaluar continuamente el desempeño del mismo;

XXXI. Participar, en el ámbito de su competencia, en la contratación del personal que estará a cargo de la ejecución de las obras públicas de cada Dirección General, cuando la Secretaría las ejecute por administración directa, previa aprobación del Secretario o, en su caso, los Subsecretarios;

XXXII. Suscribir de manera conjunta con el Secretario y los Subsecretarios, los instrumentos jurídicos que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, previa evaluación, revisión y validación por parte del Director General de Asuntos Jurídicos;

XXXIII. Recibir, revisar, registrar y dar seguimiento a las estimaciones de obra que presenten las empresas contratistas, para saldar legal y administrativamente los contratos de obra, con apego a la normativa aplicable, y

XXXIV. Las demás que les confieran el Secretario y los Subsecretarios, y las que señalen como de su competencia las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 16. El Director General de Obras Públicas tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I. Establecer las bases técnicas para la formulación, ejecución, seguimiento, control, evaluación y supervisión de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas en materia de infraestructura agropecuaria, urbana, eléctrica, áreas de salud, turismo, seguridad pública, procuración y administración de justicia y áreas deportivas, así como las demás que le sean asignadas y las que deriven de los convenios de colaboración celebrados entre la Federación y los Municipios, cuando así proceda;

II. Participar, conjuntamente con el Director General de Normatividad, en la elaboración de las bases de licitación y la convocatoria de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que se concursen, así como en la evaluación y selección de propuestas técnicas y económicas de los oferentes, en el ámbito de su competencia;

III. Elaborar e integrar la información necesaria en los expedientes técnicos y administrativos de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas bajo su responsabilidad, así como la documentación comprobatoria correspondiente, para remitirlos oportunamente al Director General de Normatividad para la integración del expediente único de obra;

IV. Ejecutar, en forma directa o a través de terceros, de acuerdo con la normativa aplicable, las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se le encomienden, así como efectuar la supervisión, seguimiento y control correspondiente, incluyendo la entrega recepción de las mismas;

V. Revisar y evaluar conjuntamente con las áreas correspondientes, los proyectos de obra pública a su cargo que propongan los sectores social, privado y municipal o las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

VI. Coordinar, con el Director General de Proyectos, la programación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas a su cargo, y su inclusión en el Programa Operativo Anual y en el Programa General de Obras del Poder Ejecutivo;

VII. Proporcionar a las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, conforme a las políticas y normas que determine el Secretario, los servicios especiales de alumbrado y plantas móviles de generación de energía eléctrica en casos de emergencia;

VIII. Colaborar en coordinación con la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, en los trabajos de iluminación artística que se requieran para la realización de los actos cívicos que realiza el Gobierno del Estado;

IX. Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas a su cargo, se realicen conforme al presupuesto aprobado de acuerdo al proyecto ejecutivo, tratando de evitar la aprobación de conceptos atípicos para concluirlos en los términos pactados en el contrato respectivo;

X. Comunicar, de manera continua al Subsecretario respectivo, el avance físico y financiero de los resultados de los procesos de ejecución de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas a su cargo;

XI. Ejercer el presupuesto autorizado para la ejecución de las obras públicas a ejecutarse por el Gobierno del Estado, por administración directa, de conformidad con las Leyes, Reglamentos, Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicables, con criterios de austeridad y disciplina presupuestaria;

XII. Participar en la contratación del personal que estará a cargo de la ejecución de las obras públicas por administración directa a su cargo, previa aprobación del Subsecretario respectivo, e

XIII. Informar, de manera oportuna al Director General de Asuntos Jurídicos, los incumplimientos a las obligaciones pactadas por parte de los contratistas o prestadores de los servicios relacionados con las obras públicas, con la finalidad de que se les comine al cumplimiento oportuno en términos de la normativa aplicable, informándoles de las penas convencionales que les fueren aplicadas o, en su caso, instruya el procedimiento administrativo de rescisión de contrato correspondiente.

Artículo 17. El Director General de Caminos y Puentes tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I. Establecer las bases técnicas para la formulación, ejecución, seguimiento, control, evaluación y supervisión de las obras públicas relacionadas con la construcción, conservación y mantenimiento de vialidades y carreteras de la red Estatal, así como la rehabilitación, construcción de puentes vehiculares y peatonales y vados, a cargo de la Secretaría y demás que le sean asignadas, así como las que se deriven de los convenios de colaboración celebrados entre la Federación y los Municipios, cuando así proceda;

II. Participar, conjuntamente con el Director General de Normatividad, en la elaboración de las bases de licitación y convocatoria de obras públicas y los servicios relacionados con las mismas a su cargo, así como en la evaluación y selección de las propuestas técnicas y económicas de los oferentes, en el ámbito de su competencia en términos de la legislación aplicable;

III. Elaborar e integrar la información necesaria en los expedientes técnicos y administrativos de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas bajo su responsabilidad, así como la documentación comprobatoria correspondiente, para remitirlos oportunamente al Director General de Normatividad para que se integre en el expediente único de obra;

IV. Revisar y evaluar conjuntamente con las áreas ejecutoras, las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas a su cargo, que propongan los sectores social y privado o las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

V. Coordinar, con el Director General de Proyectos y Subsecretario respectivo, la programación de las obras y los servicios relacionados con las mismas a su cargo y su inclusión en el Programa Operativo Anual y en el Programa General de Obras Públicas del Poder Ejecutivo;

VI. Ejercer el presupuesto autorizado para la ejecución de las obras públicas a ejecutarse por el Gobierno del Estado, por administración directa, de conformidad con las Leyes, Reglamentos, Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicables, con criterios de austeridad y disciplina presupuestaria;

VII. Determinar los derechos de vía en los caminos de la Red Estatal respetando las disposiciones Federales aplicables y emitir los dictámenes ó alineamientos correspondientes bajo la más estricta responsabilidad;

VIII. Mantener actualizada la información y documentación que conforma la red carretera estatal para que en el momento en que sea requerido algún dictamen o alineamiento que soliciten las autoridades Federales, Estatales o Municipales, o bien, los particulares, la misma sea fehaciente;

IX. Promover, en coordinación con las Entidades Federativas que tienen límites territoriales colindantes con el Estado de Morelos, los proyectos de construcción de caminos interestatales necesarios para la articulación eficiente de la red carretera estatal;

X. Ejecutar, en forma directa o a través de terceros, de acuerdo con la normativa aplicable, las obras públicas y servicios relacionados con las mismas bajo su responsabilidad, así como efectuar las tareas de seguimiento y control correspondientes, incluyendo la entrega recepción de las mismas;

XI. Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas a su cargo, se realicen conforme al presupuesto aprobado para tal fin y de acuerdo al proyecto ejecutivo, tratando de evitar la aprobación de conceptos atípicos para concluirlos en los términos pactados en el contrato respectivo;

XII. Ejecutar los programas de obras de mantenimiento o rehabilitación, llevando a cabo labores de conservación, preventivas y correctivas, en las carreteras del ámbito de su competencia;

XIII. Administrar y resguardar, conforme a la normativa aplicable, de acuerdo con los lineamientos internos de la Secretaría o por instrucciones de sus superiores jerárquicos, la maquinaria, equipos y vehículos de construcción, para la ejecución de obras que realice el Gobierno del Estado en forma directa;

XIV. Administrar la maquinaria, equipo y vehículos de construcción propiedad del Gobierno del Estado, arrendar otros cuando las obras de construcción así lo demanden y, participar con el apoyo de la autoridad competente en los procesos de licitación para la adquisición de estos equipos conforme a la normativa aplicable y a lineamientos internos de la Secretaría;

XV. Emitir opinión dentro del ámbito de su competencia respecto de las concesiones en materia de construcción, administración, operación y conservación de carreteras y caminos de la red estatal, cuando así lo determine el Gobierno del Estado, e

XVI. Informar de manera oportuna al Director General de Asuntos Jurídicos los incumplimientos a las obligaciones pactadas por parte de los contratistas o prestadores de los servicios relacionados con las obras públicas, con la finalidad de que se les comine al cumplimiento oportuno en términos de la normativa aplicable, informándoles de las penas convencionales que les fueren aplicadas o en su caso, instruya el procedimiento administrativo de rescisión de contrato correspondiente.

Artículo 18. El Director General de Obra Educativa tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I. Formular, conducir, normar, regular, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas para la aplicación y mejoramiento de la infraestructura educativa en el Estado, así como la infraestructura de los parques públicos, áreas de esparcimiento y cultura, a cargo de la Secretaría, y demás que le sean asignadas, y las que se deriven de los convenios de colaboración celebrados entre la Federación y los Municipios, cuando así proceda, con base en las prioridades y objetivos de desarrollo que establezca el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa General de Obras del Poder Ejecutivo Estatal;

II. Dirigir, ejecutar y llevar a cabo los Programas Estatales y Federales para la construcción, equipamiento, mantenimiento y rehabilitación de los espacios educativos en el Estado;

III. Participar, conjuntamente con el Director General de Normatividad, en la elaboración de las bases de licitación y la convocatoria de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que se concursen, así como en la evaluación y selección de propuestas técnicas y económicas de los oferentes, en el ámbito de su competencia;

IV. Elaborar e integrar la información necesaria en los expedientes técnicos y administrativos de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas bajo su responsabilidad, así como la documentación comprobatoria correspondiente, para remitirlos oportunamente al Director General de Normatividad para la integración del expediente único de obra;

V. Ejercer el presupuesto autorizado para la ejecución de las obras públicas a ejecutarse por el Gobierno del Estado, por administración directa, de conformidad con las Leyes, Reglamentos, Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicables, con criterios de austeridad y disciplina presupuestaria;

VI. Ejecutar, en forma directa o a través de terceros, de acuerdo con la normativa aplicable, la infraestructura educativa bajo su responsabilidad, así como efectuar las tareas de seguimiento y control correspondientes, incluyendo la entrega recepción de las mismas;

VII. Coordinar con el Director General de Proyectos la programación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas a su cargo, y su inclusión en el Programa Operativo Anual y en el Programa General de Obras del Poder Ejecutivo;

VIII. Validar y, en su caso, emitir opinión dentro del ámbito de su competencia, de las propuestas de construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura física educativa, que le transmita la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal y demás Instituciones Educativas Públicas o Privadas involucradas, en base a las políticas para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional con apego a su normativa;

IX. Ejecutar los proyectos de infraestructura física educativa correspondiente a los recursos que la Federación asigne, a través del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, así como las aportaciones que para el mismo objeto efectúe el Gobierno Estatal, sus Ayuntamientos, los sectores social privado y demás ingresos que obtengan por cualquier otro concepto, atendiendo a criterios de necesidad, equidad, racionalidad y eficiencia;

X. Proporcionar toda clase de asesoría técnica en forma permanente y progresiva, para que las administraciones municipales se fortalezcan y consoliden su participación en la planeación, programación, ejecución y supervisión de la construcción de sus propios espacios educativos;

XI. Promover acciones para que las administraciones municipales establezcan una unidad técnica dedicada a la ejecución de la obra educativa;

XII. Alentar la participación social organizada de las comunidades, en la definición de las características de sus espacios educativos, así como en la supervisión de los recursos destinados a su construcción;

XIII. Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas a su cargo se realicen conforme al presupuesto aprobado para tal fin y de acuerdo al proyecto ejecutivo, tratando de evitar la aprobación de conceptos atípicos para concluirlos en los términos pactados en el contrato respectivo, e

XIV. Informar de manera oportuna al Director General de Asuntos Jurídicos los incumplimientos a las obligaciones pactadas por parte de los contratistas o prestadores de los servicios relacionados con las obras públicas, con la finalidad de que se les comine al cumplimiento oportuno en términos de la normativa aplicable, informándoles de las penas convencionales que les fueron aplicadas o en su caso, instruya el procedimiento administrativo de rescisión de contrato correspondiente.

Artículo 19. El Director General de Proyectos tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I. Analizar e implementar los mecanismos operativos a fin de incorporar las propuestas de la obra pública y de servicios relacionados con las mismas en los Programas de Inversión Pública Estatal, de conformidad con la normativa aplicable;

II. Participar, conjuntamente con el Director General de Normatividad, en la elaboración de las bases de Licitación y Convocatoria de Obras Públicas y los servicios relacionados con las mismas a su cargo, así como en la evaluación y selección de las propuestas técnicas y económicas de los oferentes, en el ámbito de su competencia;

III. Elaborar e integrar la información necesaria en los expedientes técnicos y administrativos de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas bajo su responsabilidad así como la documentación comprobatoria correspondiente, para remitirlos oportunamente al Director General de Normatividad para que se integre en el expediente único de obra;

IV. Formular observaciones a los proyectos y programas de obra, en beneficio del interés general, a fin de que se lleven a cabo las modificaciones que procedan para el ejercicio del presupuesto correspondiente;

V. Formular y elaborar las solicitudes de cotizaciones para contratar por adjudicación las obras y servicios de las diferentes Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, reportándolas al Subsecretario respectivo;

VI. Elaborar y verificar el tabulador de precios unitarios, extraordinarios, fuera del tabulador y estudios especiales de costos, así como aquellos relacionados con las escalatorias que por concepto de ajustes de costos soliciten las Direcciones Generales ejecutoras, previa validación del Subsecretario respectivo;

VII. Participar, en coordinación con la Dirección General de Normatividad, en la evaluación de presupuestos de referencia de las obras y servicios a licitar o adjudicar directamente los omitidos por las Direcciones Operativas, elaborando en su caso un presupuesto que sirva para establecer una base para la evaluación y dictamen de las propuestas presentadas por los contratistas participantes en los procesos de licitación;

VIII. Verificar los rendimientos de materiales, mano de obra y equipo en las distintas regiones del Estado e investigar los costos, horarios de maquinaria y equipo, así como sus rendimientos en diferentes actividades;

IX. Revisar las propuestas técnica y económica que ofrezcan los contratistas para su validación, y realizar las aclaraciones pertinentes que considere;

X. Revisar las estimaciones de obra y los precios fuera de contrato, así como verificar la actualización de precios unitarios, elaborando el ajuste de estos, mismo que será autorizado por el Subsecretario respectivo;

XI. Brindar asesoría y apoyo técnico a los Municipios y demás Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en los presupuestos de obra pública cuando así lo soliciten;

XII. Acordar con el Subsecretario respectivo, las peticiones de obra pública y de servicios relacionados con las mismas y realizar los estudios preliminares necesarios para determinar la factibilidad de su ejecución;

XIII. Revisar de manera conjunta con las áreas ejecutoras los estudios de mecánica de suelo, los dictámenes de impacto ambiental y urbano necesarios para la realización de las obras públicas en el Estado, de acuerdo con los Programas Operativos Anuales;

XIV. Elaborar los anteproyectos o, en su caso, revisar con criterios de calidad los proyectos arquitectónicos de las obras públicas a cargo de la Secretaría y, en su caso, validar la procedencia de los remitidos por las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como los derivados de contratos de servicios relacionados con las obras públicas, con apego a la normativa vigente en la materia;

XV. Recibir, custodiar y validar la documentación técnica de los proyectos ejecutivos de las obras públicas y de servicios relacionados con las mismas a ejecutar, propuestas por las diferentes instancias civiles y gubernamentales;

XVI. Coordinar y supervisar, en su caso, la elaboración de proyectos ejecutivos o arquitectónicos de la obra pública procedente, de acuerdo a la normativa aplicable; informando de los mismos al Subsecretario respectivo;

XVII. Realizar el levantamiento topográfico, así como revisar que el proyecto ejecutivo cuente con los estudios de mecánica de suelos, instalaciones, diseño estructural y memorias de cálculo y descriptiva de las obras públicas a cargo de la Secretaría, cuando así proceda;

XVIII. Verificar que en la adjudicación de todo proyecto ejecutivo se contemplen las adecuaciones e instalaciones de las personas discapacitadas, según la naturaleza de la obra pública que se ejecutará;

XIX. Desarrollar y adecuar, en su caso, el diseño arquitectónico de la obra pública a cargo de la Secretaría;

XX. Verificar que las especificaciones, conceptos de obra y programas de ejecución de las obras públicas y, en su caso, los términos de referencia de los servicios relacionados con las mismas, sean acordes con los proyectos respectivos;

XXI. Proponer al Secretario y al Subsecretario respectivo, las políticas en materia de proyectos de obras públicas a ejecutarse en el Estado, así como dar seguimiento a su instrumentación y evaluar sus resultados;

XXII. Integrar y someter a la consideración del Secretario y del Subsecretario respectivo, los proyectos que presenten las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para que, en su caso, sean considerados en el anteproyecto del Programa General de Obras del Poder Ejecutivo Estatal;

XXIII. Tramitar, en su caso, los dictámenes de uso y destino de suelo, permisos, opiniones, resoluciones, licencias y demás requisitos necesarios previos a la contratación de las obras financiadas con recursos de la Secretaría, e

XXIV. Informar, de manera oportuna a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los incumplimientos a las obligaciones pactadas por parte de los contratistas o prestadores de los servicios relacionados con las obras públicas, con la finalidad de que se les conmine al cumplimiento oportuno en términos de la normativa aplicable, informándoles de las penas convencionales que les fueron aplicadas o en su caso, instruya el procedimiento administrativo de rescisión de contrato correspondiente.

Artículo 20. El Director General de Normatividad tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I. Programar la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su incorporación a los programas y presupuestos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en coordinación con el Secretario, el Subsecretario respectivo y las Direcciones Generales ejecutoras;

II. Integrar, tramitar y dar seguimiento a la documentación requerida para la aprobación de los recursos que se destinarán para la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas a cargo de la Secretaría, una vez que se cuente con el proyecto y los términos de referencia respectivos;

III. Expedir las bases a las que se sujetarán los procesos de licitación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas a cargo de la Secretaría, previa validación del Subsecretario de Evaluación y Seguimiento, debiendo contar con la suficiencia presupuestal correspondiente, con apego a lo establecido en las normas jurídicas aplicables;

IV. Elaborar las convocatorias para las licitaciones de obras públicas y, en su caso, de servicios relacionados con las mismas y su publicación, previa aprobación del Subsecretario de Evaluación y Seguimiento;

V. Evaluar cualitativa y cuantitativamente, de manera conjunta con los Subsecretarios y las Direcciones Generales ejecutoras, las propuestas aceptadas de los oferentes en procesos licitatorios que se lleven a cabo para la adjudicación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

VI. Adjudicar las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas a cargo de la Secretaría, a través del Comité;

VII. Tramitar previa autorización del Secretario, los oficios correspondientes ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal para obtener la suficiencia presupuestal para poder llevar a cabo el procedimiento de contratación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

VIII. Integrar y elaborar la documentación y acciones necesarias para la adjudicación de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas en la forma y términos en que hayan sido autorizados por el Comité;

IX. Integrar el padrón de contratistas de obra pública y prestadores de servicios relacionados con la misma, de manera conjunta con el Subsecretario de Evaluación y Seguimiento, y procurar su actualización permanente;

X. Revisar, integrar y dar trámite a la documentación soporte necesaria para la elaboración de contratos y convenios de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, así como de los acuerdos de las obras públicas a ejecutarse por administración directa por la Secretaría; debiendo informar sobre los mismos al Subsecretario respectivo;

XI. Integrar, revisar y tramitar los documentos y comprobantes necesarios para realizar el pago de las estimaciones generadas con motivo de los contratos y convenios de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como de las obras públicas a ejecutarse por administración directa, por parte de la Secretaría;

XII. Llevar el seguimiento físico y financiero de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas ejecutados por la Secretaría, debiendo informar sobre los mismos al Subsecretario respectivo;

XIII. Elaborar los contratos y convenios de obra pública y de servicios relacionados con la misma a cargo de la Secretaría, para enviarlos oportunamente al Director General de Asuntos Jurídicos para su revisión, validación y firma por parte del Secretario y realizar las acciones inherentes para la formalización;

XIV. Participar con el carácter de Coordinador en el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a las disposiciones legales de la Ley aplicable en la materia, y

XV. Recabar la información y soporte documental con las diferentes áreas ejecutoras, reportando la misma a los Subsecretarios y a la Dirección General de la Unidad Administrativa, para efecto de solventar las observaciones que resulten con motivo de las auditorías que realice el órgano de fiscalización del Congreso del Estado y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, sobre el ejercicio presupuestal del gasto de inversión.

Artículo 21. El Director General de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I. Asesorar jurídicamente al Secretario en el cumplimiento de sus atribuciones;

II. Brindar asesoría jurídica a las Direcciones Generales de la Secretaría y sus órganos descentralizados;

III. Asesorar legalmente a la Secretaría en toda clase de juicios e integrar debidamente los expedientes para remitirlos a la Consejería Jurídica en los que ésta participe como coadyuvante en términos de su propio reglamento interior; sin perjuicio de seguirle representando legalmente en los referidos juicios y en los procedimientos respectivos;

IV. Analizar, dictaminar y validar, previamente a la firma del Secretario los contratos, convenios, acuerdos, concesiones, autorizaciones, bases de coordinación, dictámenes y, en general, cualquier instrumento jurídico emitido por las Direcciones Generales de la Secretaría en el ámbito de sus facultades, verificando que los mismos sean acordes y congruentes con las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Formular en el ámbito de la competencia de esta Secretaría, en ausencia del Secretario, las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, cuando se presuma la comisión de un delito en contra de los intereses de la Secretaría;

VI. Signar en casos urgentes y en ausencia del Secretario, los informes previos y justificados solicitados por la autoridad en los juicios de amparo en los que presuma que la Secretaría es la autoridad responsable, dando cuenta al Secretario en un plazo no mayor a doce horas;

VII. Elaborar y proponer al Secretario, los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos, órdenes, circulares y demás ordenamientos jurídicos en el ámbito de su competencia para que, previa validación de la Consejería Jurídica, pueda ser sometido a consideración del Titular del Ejecutivo;

VIII. Promover la actualización del Reglamento Interior de la Secretaría, tomando en consideración las modificaciones que se realicen a la estructura de la Secretaría;

IX. Examinar jurídicamente la procedencia de los documentos que vayan a publicarse por parte de la Secretaría, ya sea en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el Diario Oficial de la Federación o en diarios de mayor circulación, y remitirlos de manera oportuna a la Dirección General correspondiente;

X. Difundir la información relevante en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, a los Subsecretarios y Direcciones Generales de esta Secretaría, así como los criterios de interpretación de las disposiciones legales aplicables en el ámbito de su competencia;

XI. Dar el seguimiento necesario a las acciones que esta Secretaría concerte con las Secretarías, Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales, con el fin de llevar a cabo coordinadamente las tareas que, en materia jurídica, tienen encomendadas de manera conjunta;

XII. Conocer e instruir los procedimientos administrativos por violaciones a la normativa Estatal y Federal en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, practicar las diligencias y emitir las resoluciones correspondientes derivadas del ejercicio de sus facultades, acatando para ello las normas jurídicas aplicables;

XIII. Practicar las notificaciones y diligencias necesarias en los procedimientos administrativos y las demás que le encomiende su superior jerárquico, así como vigilar su debido cumplimiento;

XIV. Elaborar los nombramientos de los servidores públicos que deban ser designados por el Secretario para que asistan en su representación a las comisiones en las que éste intervenga;

XV. Participar en los casos que así se requiera, en los cuerpos colegiados de los que forme parte la Secretaría, previa designación del Secretario;

XVI. Fungir como Titular de la Unidad de Información Pública de la Secretaría y participar con dicho carácter en el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a las disposiciones legales de la Ley aplicable en la materia;

XVII. Certificar las constancias que obren en sus archivos para ser exhibidos ante las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo y, en general, para cualquier trámite, juicio, procedimiento, proceso o carpeta de investigación;

XVIII. Dictaminar las actas administrativas que se levanten en la Dirección General de la Unidad Administrativa a los trabajadores de la Secretaría, por violaciones a las disposiciones laborales aplicables, y

XIX. Analizar y sintetizar periódicamente la información jurídica relevante, tanto interna como externa, para la oportuna toma de decisiones del Secretario.

Artículo 22. El Director General de la Unidad Administrativa tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las funciones a su cargo;

II. Integrar el anteproyecto de programa y presupuesto anual de la Secretaría, someterlo a consideración del Secretario y vigilar su ejercicio, de conformidad con las normas y lineamientos que establezcan las Secretarías de Hacienda y de Administración, ambas del Poder Ejecutivo Estatal;

III. Revisar los requerimientos de materiales, suministros, servicios generales y bienes muebles e inmuebles, necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría, mismos que deberán enviarse a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes;

IV. Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y de inversión de la Secretaría, conforme a las normas y lineamientos que determinen las Secretarías de Administración y de Hacienda, ambas del Poder Ejecutivo Estatal;

V. Atender los requerimientos de adaptación de instalaciones, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles y de servicios generales que demande la Secretaría, solicitar a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal su prestación, coordinar su ejecución e informar a dicha instancia de los resultados;

VI. Coordinar y revisar de conformidad con las normas y lineamientos que determine la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, la elaboración y actualización de Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos, así como participar con dicha Dependencia en los programas prácticos de modernización administrativa que promueva;

VII. Coordinar y revisar conforme a las normas que establezca la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, las propuestas de reorganización de la Secretaría y proponerlas al Secretario para su aprobación;

VIII. Aprobar de acuerdo con las políticas y lineamientos que expida la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal y demás disposiciones legales aplicables, los pagos relativos a la operación administrativa de la Secretaría, realizar su registro presupuestal, verificar la información comprobatoria y remitirla a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal para su incorporación a la contabilidad del Gobierno del Estado; así como verificar y tramitar la aprobación para el pago y comprobación del gasto de inversión en obra pública;

IX. Realizar la comprobación y justificación ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal del ejercicio del presupuesto autorizado a la Secretaría, así como aclarar las variaciones al calendario o monto del gasto aprobado y solicitar las modificaciones que correspondan, previo acuerdo con el Secretario;

X. Acordar con el Secretario la contratación del personal que participará en la ejecución de obras públicas por administración directa a cargo de la Secretaría;

XI. Revisar y consolidar la información del Programa Operativo Anual de la Secretaría;

XII. Revisar y consolidar la información trimestral del Programa Operativo Anual de la Secretaría; así como el ejercicio presupuestal del gasto corriente y de inversión;

XIII. Proponer a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal el desarrollo de los sistemas de información, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos pertenecientes a la Secretaría;

XIV. Participar, conjuntamente con la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal en la implantación de programas de desarrollo organizacional en la Secretaría;

XV. Coordinar las acciones realizadas por el Director General de Normatividad respecto de la solventación de las observaciones que con motivo de las auditorías correspondientes, realice la Auditoría Superior de Fiscalización y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, sobre el ejercicio presupuestal del gasto de inversión;

XVI. Participar, con el carácter de Secretario Técnico, en el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a las disposiciones legales de la Ley aplicable en la materia;

XVII. Coordinar y revisar la información que deba subirse a la página de internet, relativa a las actividades de la Secretaría, para dar cumplimiento a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, y

XVIII. Fungir como enlace de las Secretarías de Hacienda y de la Contraloría, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, para el control y seguimiento del sistema de información de la gestión gubernamental.

CAPÍTULO VI

DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 23. Las ausencias temporales del Secretario serán cubiertas por el Subsecretario que éste designe al efecto.

Artículo 24. Las ausencias temporales de los Subsecretarios se cubrirán por el Director General que designe el Secretario al efecto.

Artículo 25. Las ausencias temporales de los Directores Generales se cubrirán por el Director de Área o Subdirector que designe el Secretario al efecto.

Artículo 26. Cuando por cualquier motivo alguna Unidad Administrativa de la Secretaría carezca de titular, el Secretario podrá encomendarle las funciones propias del cargo al servidor público que determine, mismo que sin dejar de desempeñar su cargo original será designado como Encargado de Despacho de la Unidad Administrativa de la Secretaría que temporalmente se encuentre sin titular, hasta en tanto realice la designación definitiva, pudiendo desempeñar legalmente las atribuciones que originalmente correspondían al servidor público ausente, sin que por ello genere mayores derechos o prestaciones de los que legalmente le corresponden por su cargo original.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Reglamento iniciará su vigencia a los diez días hábiles siguientes de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5054, de fecha 02 de enero de 2013.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

CUARTA. Dentro de un plazo de noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo Estatal deberá actualizar los Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos y demás instrumentos administrativos que correspondan.

QUINTA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, fracción XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; y en los artículos 6, fracción XXXV, y 24, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo Estatal, dentro del plazo de diez días hábiles a que hace referencia la Disposición Primera Transitoria para la entrada en vigor del presente Instrumento, debe informar a la diversa Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, la supresión de las unidades administrativas de aquella, sufridos en virtud del presente Reglamento, así como registrar conforme a los formatos que expida la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, las firmas autógrafas de los funcionarios y servidores públicos titulares de las mismas y los sellos correspondientes, para los efectos legales administrativos a que haya lugar.

SEXTA. Dentro del plazo a que se refiere la Disposición Transitoria que antecede, la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo Estatal, deberá realizar los trámites correspondientes para la identificación y asignación de plazas ante la diversa Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, así como para la expedición de los nombramientos respectivos por parte de la autoridad competente.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los nueve días del mes de mayo de 2014.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
PATRICIA IZQUIERDO MEDINA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. MORELOS. PODER EJECUTIVO.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 2 BIS, FRACCIÓN XII, INCISO e), 57, 70, FRACCIONES XVII Y XLII, 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, 5, 6, 8, 9 y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE VIVIENDA, ASÍ COMO 1, 2, 5, 13 Y 34 DE LA LEY VIVIENDA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la vivienda es uno de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el derecho humano a una vivienda digna y decorosa es protegido constitucional y convencionalmente, por estar contemplado en el artículo 4o. de la Norma Fundamental, así como en los artículos 25, numeral 1, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 11, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Estado Mexicano garantiza el ejercicio de ese derecho cuando posibilita el acceso a una vivienda a través de los medios idóneos para el efecto.

Al ser un derecho humano debe ser protegido por los distintos órdenes de Gobierno conforme al artículo 1º de la Constitución Federal, muestra de ello es que en el país existen 30 entes administrativos especializados en materia de vivienda, que coadyuvan con la Comisión Nacional de Vivienda y son parte integrante del Consejo Nacional de Vivienda, tal y como lo dispone el artículo 30, fracción IV, de la Ley de Vivienda, al coparticipar como instancia de consulta y asesoría del Ejecutivo Federal, a fin de proponer medidas para la planeación, formulación, instrumentación, ejecución y seguimiento de la Política Nacional de Vivienda.

Tomando en cuenta que el diez de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, en el cual se contemplan, entre otras atribuciones conferidas a la distintas unidades administrativas que conforman dicha Comisión, la de promover en el ámbito de su competencia que las entidades federativas y los municipios asuman las atribuciones en materia de vivienda señaladas en el artículo 17 de la Ley de Vivienda, así como coordinar, concertar y promover programas y acciones de vivienda, con la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, así como con los Organismos Nacionales de Vivienda, lo anterior con el objetivo de crear un sistema nacional que atienda sustancialmente las acciones que en materia de vivienda se estimen pertinentes desde una directriz nacional pero considerando la visión que en la Entidad tiene el Titular del Poder Ejecutivo.

En ese sentido, como la Administración que encabezo ha fijado dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, en la parte introductoria y en el Eje 4 denominado "Morelos Verde y Sustentable"; instrumento publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, de fecha 27 de marzo de 2013, lo siguiente:

"Por lo que siendo un compromiso del Poder Ejecutivo del Estado realizar, concretar e impulsar acciones que tengan como objetivo primordial generar la posibilidad a los habitantes a una vivienda digna y decorosa, que satisfaga las necesidades básicas de protección del entorno familiar, se hace necesaria la creación de una entidad gubernamental, con atribuciones delimitadas y especializadas en la materia.

Más aún, si consideramos que el Poder Judicial de la Federación ha sostenido desde el 2012 tesis que establece que "el derecho fundamental a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, no significa que el acceso a la vivienda sea a título gratuito, pues tal prerrogativa atiende a una necesidad social, que el Estado tiene obligación de satisfacer a favor del interés colectivo, mediante la vigilancia e implementación de estrategias que garanticen el fácil acceso de los gobernados a un inmueble, verbigracia, mediante créditos baratos con el fin de que la persona no sufra un menoscabo en su patrimonio"¹

De ahí que existe la obligación del Gobierno estatal de generar alternativas para quienes tienen la necesidad de obtener un apoyo en materia de vivienda, no como una graciosa concesión, sino en el cumplimiento de la responsabilidad ineludible de fortalecer a los núcleos familiares y de propiciar la recomposición del tejido social a través de la integración de los grupos económicamente débiles.

Por lo que consciente y sabedor de la necesidad imperiosa de tomar acciones inmediatas en materia de vivienda, y teniendo en cuenta que la Entidad se verá favorecida, durante el ejercicio fiscal 2014, con la derrama importante de recursos económicos por parte de Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, es que se estima viable la expedición del presente instrumento normativo para proveer de más y mejores alternativas de vivienda para los habitantes de la Entidad.

En apoyo a dichos esfuerzos y considerando la relevancia de tales objetivos, se hace patente la importancia de contar con un organismo, con autonomía técnica, y de gestión que se encargue de cubrir tales necesidades.

En este sentido Miguel Acosta Naranjo sostiene que: "la desconcentración es una forma de organización administrativa en la cual se otorga a un órgano desconcentrado facultad de decisión limitadas y manejo autónomo de su presupuesto o de su patrimonio sin dejar de existir nexo de jerarquía".²

¹Ver [TA]; 10a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Libro XII, Septiembre de 2012, Tomo 3; Pág. 1704, registrada bajo el rubro: DERECHO HUMANO A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. SU ACCESO NO ES A TÍTULO GRATUITO.

² Acosta Romero, Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo, México, UNAM, 1975, p. 176.

Habida cuenta de lo anterior, el presente instrumento normativo tiene como objeto la creación de un órgano desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo Estatal, a fin de que dé cumplimiento a las atribuciones que en materia de vivienda le corresponden al Poder Ejecutivo Estatal.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MORELENSE DE VIVIENDA SUSTENTABLE COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea el Instituto Morelense de Vivienda Sustentable como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo Estatal, gozando de autonomía técnica y operativa para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 2. El Instituto Morelense de Vivienda Sustentable tiene como objeto concretar las políticas públicas que en materia de vivienda se dicten, en estricto apego a la normativa aplicable y respeto a los derechos humanos, estando encargado del cumplimiento de las atribuciones que en dicha materia le corresponden al Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 3. Para los efectos del presente Decreto se entenderá por:

I. Gobernador, la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal;

II. Instituto, el Instituto Morelense de Vivienda Sustentable;

III. Coordinador, al Coordinador General del Instituto;

IV. Secretaría, a la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo Estatal;

V. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos,

VI. Ley, a la Ley de Vivienda para el Estado Libre y Soberano de Morelos;

VII. Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal;

VIII. Reglamento Interno, al Reglamento Interno del Instituto, y

IX. Tipos de Vivienda, a los referidos en el artículo 3 de la Ley.

Artículo 4. El Instituto, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear, proyectar, proponer, direccionar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones que realicen las Secretarías, Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal, con el objeto de satisfacer las necesidades habitacionales conforme a los principios constitucionales; y ejecutar, en su caso y por instrucciones de la Secretaría o del Gobernador, las funciones operativas que correspondan;

II. Promover, gestionar, concertar y, en su caso, ejecutar acciones e inversiones en materia de vivienda, de acuerdo a los tipos y modalidades que en cada situación se requieran, conciliando la participación de los distintos ámbitos y niveles de gobierno y de los sectores social y privado;

III. Impulsar, propiciar y concretar mecanismos y esquemas flexibles de financiamiento, que permitan integrar los esfuerzos y los recursos económicos públicos, privados y sociales, con la finalidad de generar un catálogo de alternativas viables en la satisfacción de las necesidades de vivienda de la población, procurando la preferencia a los económicamente débiles;

IV. Generar las condiciones suficientes, que permitan la canalización de recursos económicos del sector privado, para la construcción de viviendas económicas, por las distintas vías de corresponsabilidad social, promoviendo la obtención de estímulos fiscales;

V. Otorgar asesorías a las autoridades municipales que lo requieran, para la elaboración de planes, programas o acciones relativas con el objeto de impulsar los programas que les sean propios;

VI. Promover y participar en la realización de estudios y proyectos que tengan por objeto lograr la reducción de costos de construcción, el mejoramiento de la calidad, la sustentabilidad y mayor fabricación de vivienda, fomentando los resultados obtenidos como alternativas útiles;

VII. Celebrar, previa autorización y delegación de la Secretaría, en su caso, los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto y sus atribuciones, en términos de la legislación aplicable;

VIII. Generar un sistema de información relativa a las necesidades habitacionales, los programas existentes y demás rubros necesarios para la toma de decisiones, suscribiendo los instrumentos jurídicos que correspondan;

IX. Coadyuvar en la definición de la política estatal en materia de vivienda, considerando la participación de los sectores público y privado;

X. Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Sustentable en la instrumentación de procesos de identificación de las tendencias de desarrollo habitacional a largo plazo, para la planeación de las acciones que correspondan al objeto de su creación;

XI. Gestionar, en los distintos sectores público y privado, la canalización de recursos para la realización de obras y acciones inherentes a su objeto;

XII. Promover obras de infraestructura que contribuyan, en el entorno, a que los habitantes cuenten con una vivienda digna y decorosa;

XIII. Participar en la operación de fondos, fideicomisos y en el direccionamiento de recursos que se constituyan para el fomento de la vivienda, en los términos de la normativa aplicable;

XIV. Coadyuvar con las Secretarías, Dependencias y Entidades de los tres niveles de Gobierno, en la realización de acciones para la regularización de la tenencia de la tierra;

XV. Coadyuvar en la incorporación, formulación y propuesta de la política estatal de vivienda, a las políticas transversales de desarrollo y de obtención de satisfactores, atendiendo las políticas emitidas por la Federación y los municipios, considerando la participación de los sectores público y privado;

XVI. Participar en la identificación, incorporación al patrimonio del Estado, la ocupación y el aprovechamiento de predios irregulares, conforme a la normativa aplicable;

XVII. Propiciar y promover instrumentos, mecanismos y programas de financiamiento para la adquisición de suelos y construcción de viviendas y servicios habitacionales en la Entidad;

XVIII. Proponer y ejecutar, en su caso, proyectos con la participación de los sectores público, privado y social, a fin de satisfacer las necesidades de obtención, mejoramiento y rehabilitación de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades;

XIX. Emitir opiniones y resolver las consultas que le sean planteadas sobre acciones o asuntos materia de su competencia;

XX. Fomentar alternativas de autoconstrucción, con la participación de los sectores público y privado, en las que se oferten materiales a precios accesibles;

XXI. Someter a consideración del Secretario acciones en materia de vivienda, para ser consideradas en el proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente;

XXII. Convenir con las autoridades municipales su integración en la planeación, gestión de recursos, operación de programas y acciones en materia de vivienda, asistiéndolas técnica y operativamente cuando así sea requerido;

XXIII. Impulsar la constitución de figuras asociativas, que tengan por objeto la producción y mejoramiento de la vivienda de interés social y popular, conforme a la clasificación establecida en la Ley;

XXIV. Proponer a las autoridades competes y al Gobernador procesos de expropiación, en donde la causa de utilidad pública sea la creación, ampliación o mejoramiento de centros de población, conforme a la legislación aplicable;

XXV. Contratar o ejecutar, cuando así corresponda, por sí o por medio de la Secretaría, las acciones y obras de construcción o de equipamiento de vivienda, relativas a su objeto y fines, conforme a los instrumentos jurídicos y normativa que corresponda;

XXVI. Informar y difundir a la sociedad las acciones, programas, beneficios, obras y proyectos que realice en el cumplimiento de sus atribuciones;

XXVII. Evaluar y dar seguimiento a la aplicación de recursos, cumplimiento de programas y acciones, realizadas con recursos públicos y privados;

XXVIII. Fomentar el establecimiento en el Estado de empresas que tengan por objeto la producción, distribución y comercialización de materiales de construcción e insumos para la vivienda, buscando su participación en proyectos de beneficio colectivo;

XXIX. Proponer y coordinar mecanismos emergentes de rehabilitación y construcción de viviendas, en caso de contingencias que dejen en situación de vulnerabilidad a la población;

XXX. Promover acciones de coordinación con autoridades federales y municipales de reubicación de familias que se encuentren establecidas en zonas de riesgo;

XXXI. Generar programas de capacitación y actualización de los servidores públicos y la población en general, relacionados con la construcción y autoconstrucción de vivienda;

XXXII. Llevar el registro de los organismos o asociaciones sin fines de lucro que, mediante gestiones y programas, brinden ayuda a la población desprotegida que requiera construir o rehabilitar su vivienda;

XXXIII. Impulsar la creación de grupos de personas de orígenes universitarios y profesionales, de carácter multidisciplinario, que incidan en la autogestión, autoproducción, autoconstrucción y mejoramiento de la vivienda social y popular;

XXXIV. Asignar los bienes producto de las acciones en materia de construcción y equipamiento de viviendas, de conformidad con el marco legal y administrativo aplicable;

XXXV. Propiciar la participación integral de los ejidos y comunidades en proyectos individuales o concurrentes de fomento a la vivienda;

XXXVI. Establecer procesos simplificados y accesibles respecto de los trámites y gastos que se tengan que realizar por los beneficiarios de una acción o programa de vivienda a cargo del Instituto;

XXXVII. Gestionar la adquisición por conducto de la Secretaría, de bienes para el cumplimiento de sus fines, previa autorización y emisión de reglas de operación, y

XXXVIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos aplicables y las que resulten compatibles conforme a su objeto.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

Artículo 5. La administración del Instituto quedará a cargo de:

- I. Un Consejo, y
- II. Un Coordinador General.

Así mismo, para el cumplimiento y desarrollo de sus funciones, el Instituto, contará con las unidades administrativas que se determinen en su Reglamento Interno, conforme a la disponibilidad presupuestaria aprobada para ello.

Artículo 6. En el Reglamento Interno del Instituto se establecerán los procedimientos de suplencias de los servidores públicos del Instituto.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO

Artículo 7. El Consejo es el órgano de asesoría, coordinación y planeación de las acciones en materia de vivienda y se integrará por:

I. La persona titular de la Secretaría, quien lo presidirá por sí o por el representante que éste designe;

II. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal;

III. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Estatal;

IV. La persona titular de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, y

V. La persona titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

En las sesiones del Consejo podrá participar el Coordinador, con voz pero sin voto. El Consejo contará con un Secretario Técnico, quien se elegirá conforme lo prevea el Reglamento Interno.

Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

Los integrantes podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán contar como mínimo con el nivel de Director General, teniendo las mismas facultades que el integrante propietario.

Artículo 8. Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes. La periodicidad de sus sesiones y su funcionamiento se regirán conforme a lo señalado en el Reglamento Interno, sin que en ningún caso el número de sesiones sea menor a seis veces en un año.

Artículo 9. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dictar las políticas y lineamientos generales para el debido funcionamiento del Instituto;

II. Aprobar los acuerdos y demás disposiciones normativas que regulen el funcionamiento del Instituto, así como sus modificaciones;

III. Vigilar que, en todo momento, el desarrollo de las actividades del Instituto sea de conformidad con su objeto, planes y programas de desarrollo, y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables al ámbito de su competencia;

IV. Aprobar la celebración de acuerdos de coordinación con Secretarías, Dependencias o Entidades federales, estatales o municipales que conformen la Administración Pública, central o paraestatal;

V. Aprobar el nombramiento y remoción de los servidores públicos de mandos medios del Instituto;

VI. Revisar y aprobar, en su caso, los informes trimestrales que se rendirán al Secretario;

VII. Revisar y aprobar el Reglamento Interno que a su consideración someta el Coordinador al Secretario;

VIII. Evaluar el cumplimiento de los acuerdos de coordinación mencionados en la fracción IV que antecede;

IX. Aprobar la estructura y organización del Instituto, los sueldos y prestaciones de todo el personal, así como conceder las licencias que procedan conforme a la normativa aplicable;

X. Aprobar los programas y el anteproyecto del presupuesto anual del Instituto en coordinación con la Secretaría, y

XI. Las demás que le confieran el presente Decreto y otras disposiciones jurídicas aplicables que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO IV

DEL COORDINADOR GENERAL DEL INSTITUTO

Artículo 10. El Coordinador será nombrado y removido libremente por el Gobernador, y conforme a la normativa aplicable deberá satisfacer los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano, preferentemente morelense;

II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos;

III. Ser de notoria buena conducta, sin haber sido sujeto a proceso penal alguno, ni haber sido sancionado en virtud de responsabilidad administrativa;

IV. Tener conocimientos y experiencia en materia administrativa, y

V. Tener 35 años de edad a la fecha de su designación.

Artículo 11. Al Coordinador le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y de las atribuciones encomendadas al Instituto;

II. Acordar con el Secretario, los asuntos materia de su competencia;

III. Proponer al Secretario, las políticas y lineamientos que normarán el funcionamiento del Instituto, para someterlos a la aprobación del Consejo;

IV. Representar al Gobernador del Estado, de forma administrativa, previa autorización por escrito de la Secretaría y jurídicamente conforme al poder general que se le otorgue;

V. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que le sean señalados por delegación, autorización o le correspondan por suplencia, incluyendo aquellos relativos a la integración de los expedientes para otorgar las escrituras que correspondan;

VI. Proponer al Secretario, en su caso, los convenios que deba celebrar el Poder Ejecutivo con la Federación, los Estados, los Municipios, y las instituciones públicas o privadas en asuntos de su competencia;

VII. Expedir certificaciones, para efectos de carácter administrativo y jurisdiccional, de las constancias que obren en sus expedientes o archivos;

VIII. Asesorar en las materias de su competencia a las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a los sectores social y privado, con apego a la legislación aplicable;

IX. Elaborar y proponer al Secretario, los programas y el anteproyecto del Presupuesto Anual del Instituto y ejercer el presupuesto aprobado conforme a lo previsto en la normativa aplicable;

X. Proponer al Secretario la delegación de sus facultades en servidores públicos subalternos;

XI. Elaborar y proponer al Secretario, los proyectos para la creación o modificación de las disposiciones jurídicas que regulan su ámbito de competencia, para el mejor desempeño de sus funciones;

XII. Programar y ejecutar, en su caso, las acciones en materia de vivienda, así como supervisarla hasta su conclusión, en términos de la normativa aplicable;

XIII. Vigilar la correcta aplicación de los recursos destinados a las acciones de vivienda;

XIV. Habilitar al personal a su cargo, para efecto de realizar las notificaciones inherentes a los trámites administrativos, para el cumplimiento de sus actividades;

XV. Llevar el inventario y mantener en buen estado los recursos materiales que le sean asignados para el desempeño de sus funciones;

XVI. Remitir oportunamente al Secretario, las actas de entrega-recepción de las obras nuevas realizadas de las cuales sea responsable;

XVII. Participar en el ámbito de sus atribuciones en la integración del Comité de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del estado de Morelos;

XVIII. Llevar a cabo, en el ámbito de sus atribuciones específicas, el seguimiento del avance físico y financiero de las obras que realicen las unidades ejecutoras de obra, debiendo informar el estado actual que guardan las mismas en el momento que así lo requiera al Secretario;

XIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o por delegación, autorización le asigne el Secretario, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO IV

DE LA VIGILANCIA DEL INSTITUTO

Artículo 12. La vigilancia del Instituto estará a cargo de un Comisario Público o su equivalente, designado por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por la normativa aplicable.

La referida Secretaría de la Contraloría, en el ejercicio de sus atribuciones y a través del personal que ésta designe, se encargará de supervisar la correcta aplicación y manejo de recursos públicos.

Artículo 13. En la operación y funcionamiento del Instituto será aplicable además de lo establecido en el presente Decreto y en el Reglamento, la normativa relativa a la Secretaría.

CAPÍTULO V

DE LAS RELACIONES LABORALES Y LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 14. Las relaciones laborales entre el Instituto y sus servidores públicos, se regirán conforme lo establecido por la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 15. Los servidores públicos adscritos al Instituto, serán responsables de las infracciones cometidas al presente Decreto y la normativa aplicable, las cuales se sancionarán de acuerdo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas de la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto iniciará su vigencia a los cinco días hábiles siguientes a su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se instruye a las personas titulares de las Secretarías de Gobierno, de Obras Públicas, de Desarrollo Social, de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, todas del Poder Ejecutivo del Estado, realicen todas las acciones necesarias, para dotar al Instituto Morelense de Vivienda Sustentable creado por virtud del presente Decreto, los recursos materiales, humanos y presupuestales, suficientes para su operación.

TERCERA. La expedición del Reglamento Interno del Instituto Morelense de Vivienda Sustentable, así como la conclusión del procedimiento de transferencia a que se refiere la Disposición Transitoria Segunda del presente Decreto, deberán realizarse en un plazo no mayor a noventa días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTA. En un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles, deberán expedirse los Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos del Instituto y demás instrumentos normativos aplicables al mismo, así como la adecuación que resulte necesaria de los correspondientes a la Secretaría de Obras Públicas.

QUINTA. Las atribuciones conferidas al Instituto en el presente Decreto se sujetarán al ámbito de su competencia, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras unidades de la administración pública, para actuar en estricta coordinación conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

SÉXTA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al contenido del presente Decreto.

SÉPTIMA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, fracción XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; y en los artículos 6, fracción XXXV, y 24, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo Estatal, dentro del plazo de cinco días hábiles a que hace referencia la Disposición Primera Transitoria para la entrada en vigor del presente Instrumento, debe informar a la diversa Secretaría de Gobierno, los cambios de denominación y supresión de las unidades administrativas de aquella, sufridos en virtud de este Decreto, así como registrar conforme a los formatos que expida la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno, las firmas autógrafas de los funcionarios y servidores públicos titulares de las mismas y los sellos correspondientes, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

OCTAVA. Dentro del plazo a que se refiere la Disposición Transitoria que antecede, la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo Estatal deberá realizar los trámites correspondientes para la identificación y asignación de plazas ante la diversa Secretaría de Administración, así como para la expedición de los nombramientos respectivos por parte de la autoridad competente.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintitrés días del mes de mayo del 2014.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
LA SECRETARIA DE HACIENDA
ADRIANA FLORES GARZA
LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
PATRICIA IZQUIERDO MEDINA
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
CARLOS RIVA PALACIO THAN
EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
JOSÉ ENRIQUE FÉLIX INESTA Y MONMANY
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.- Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.

A6/SO/CIC/108ª/18-12-13

OCTAVO PUNTO

PROPUESTA Y, EN SU CASO, AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA MODIFICACIÓN AL PUNTO NÚMERO 3 DEL ACUERDO NÚMERO A3/SO/CIC/95ª/28-11-12, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACUERDO: EL H. CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PUNTO NÚMERO TRES, DEL ACUERDO NÚMERO A3/SO/CIC/95ª/28-11-12, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NO. 5074, DE FECHA 06 DE MARZO DEL AÑO 2013, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICÓ LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUEDAR INTEGRADO DE LA FORMA SIGUIENTE:

3.- EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL ICTSGEM ESTARÁ INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

1) EL O LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN, COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA.

2) EL O LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y ADMINISTRACIÓN, COMO COORDINADOR DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA.

3) EL O LA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA, COMO SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA.

4) EL O LA TITULAR DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO NORMATIVO, COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

5) EL O LA TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA O COMISARIO PÚBLICO EN EL ICTSGEM.

SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS PERTINENTES.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Lic. Armando Guillermo Sanders De Mendoza, Titular del Consejo de Información Clasificada del ICTSGEM	Rúbrica.		
C. Verónica Martínez García, Coordinadora del Consejo de Información Clasificada del ICTSGEM.			Rúbrica.
Lic. Marcela Estrada Flores, Coordinadora de Prestaciones Asistenciales y Servicios Generales.			Rúbrica.
C.P. Gilberto Cabello Andrade, Titular de la Comisaría Pública en el ICTSGEM.	Rúbrica.		
Lic. Fabiola del Sol Urióstegui Alvear, Jefa de la Unidad de Información Pública de dica del ICTSGEM.	Rúbrica.		
C.P. María Luisa de la Inmaculada Concepción Madrigal García, Jefa de la Unidad de Información Pública de la Subdirección de Programación y Análisis Financiero del ICTSGEM.	Rúbrica.		
L.I. Argelia Chávez Herrera, Jefa de la Unidad de Información Pública de la Subdirección de Informática del ICTSGEM.	Rúbrica.		
C.P. Araceli Padilla Montero, Jefa de la Unidad de Información Pública de la Subdirección Administrativa del ICTSGEM.	Rúbrica.		
L.A. Rogelio Reyna Vilchis, Jefe de la Unidad de Información Pública de la Subdirección de Prestaciones Económicas del ICTSGEM.	Rúbrica.		

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Nueva Alianza.

Integración del Consejo de Información Clasificada del Partido Nueva Alianza

Con relación a la integración del Consejo de Información Clasificada, y con fundamento en el artículo 75, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; se somete a consideración del Pleno del Consejo, que dicho Consejo sea integrado por las personas que ocupen los siguientes cargos dentro de este Partido Político.

a) Presidente del Comité Estatal, como Presidente del Consejo.

b) Secretario General del Comité Estatal, como Secretario Técnico.

c) Titular de la Unidad de Información Pública.

d) Titular de la Coordinación de Vinculación.

e) Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas

Resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero".- Aprobado por Unanimidad de Votos.

Consecuentemente, las personas que integran el Consejo de Información Clasificada de este Partido Político son: El Presidente Estatal Lic. Francisco A. Santillán Arredondo; el Secretario General, Profr. Felipe Castro Valdovinos; el Titular de la Unidad de Información Pública Profr. Juan Antonio Andrew López; y el Coordinador de Admón. y Finanzas Profr. Marco Antonio Buenrostro García.

Asimismo, se establece que el Consejo de Información Clasificada, deberá informar al Pleno del Consejo del Partido, el contenido y resultado de las Sesiones que celebre, en la Sesión Ordinaria de Pleno siguiente, lo cual deberá quedar asentado en el acta correspondiente.

Nombramiento del Titular de la Unidad de Información Pública

En desahogo de este punto del orden del día, tomando en consideración que mediante Sesión Ordinaria de fecha 19 de Mayo del 2014, por Acuerdo de este Consejo, se designó como titular de la Unidad de Información Pública de este Partido Político, al Profesor Juan Antonio Andrew López, quien era el Coordinador de Administración y Finanzas y ahora ostenta el cargo de Tesorero del Comité de Dirección Estatal. En este orden de ideas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales, en relación con el numeral 14 del Reglamento de Información Pública Estadística y Protección de Datos Personales, se propone al Pleno del Consejo, nombrar como titular de la Unidad de Información Pública, al Tesorero del Comité de Dirección Estatal, cargo que ocupa el Profesor Juan Antonio Andrew López; Resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero".- Aprobado por unanimidad de Votos. Rúbrica.

Al margen izquierdo una toponimia, y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento Municipal de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015. "Un Gobierno de Unidad y Progreso".

EDICTO

Ante esta oficina administrativa del Subdirector de Obras en el Fraccionamiento Lomas de Cocoyoc, perteneciente al H. Ayuntamiento Constitucional de Atlatlahucan, Morelos, se encuentra radicado el expediente administrativo PM/SOPFLC/AGOSTO/2013, con número de oficio 061, el cual se giró para que sean legalmente notificados los CC. JESÚS GUADALUPE MANJARREZ DE LA MORA Y/O GUILLERMO ISIDRO MANJARREZ BECERRIL, los cuales se les conoce como último domicilio el ubicado en AVENIDA PIRAMIDE (SECCIÓN PIRAMIDE III), MANZANA XIII, LOTE 45, Fraccionamiento Lomas de Cocoyoc, en el Municipio de Atlatlahucan, Morelos, pero que como consta en las distintas RAZONES DE FALTA DE EMPLAZAMIENTO, no se encontró a los buscados por lo cual es procedente ordenar el presente EDICTO.

Por medio del presente edicto, se hace del conocimiento a los CC. JESUS GUADALUPE MANJARREZ DE LA MORA Y/O GUILLERMO ISIDRO MANJARREZ BECERRIL, que existe un procedimiento administrativo en su contra en la oficina administrativa del Subdirector de Obras en el Fraccionamiento Lomas de Cocoyoc, perteneciente al H. Ayuntamiento Constitucional de Atlatlahucan, Morelos, que a la letra dice:

Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL.

Sección: OBRAS PÚBLICAS FLC.

Mesa: ÚNICA.

No. De Oficio: 061.

Expediente: PM/SOPFLC/AGOSTO/2013.

Fracc. Lomas de Cocoyoc, Atlatlahucan, Morelos, a 26 de Agosto de 2013.

"2013, AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ"

Asunto: Se solicita Información que se indica. CC. JESÚS GUADALUPE MANJARREZ DE LA MORA

Y/O GUILLERMO ISIDRO MANJARREZ BECERRIL

AVENIDA PIRAMIDE (SECCIÓN PIRAMIDE III) MANZANA XIII, LOTE 45, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE COCOYOC, MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS.

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II, III y IV, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 123, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 6, 8 y 9 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Morelos, 1, 2, 3, 115, 117, 121, fracción IV, 146, fracción V, 149, y 150 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, en uso de las facultades de inspección y vigilancia que se confieren los preceptos legales anteriormente señalados, le requiero a Usted la siguiente información y documentación:

1. La documentación que acredite la propiedad del bien inmueble ubicado en el domicilio: Avenida Pirámide (SECCIÓN PIRAMIDE III), Manzana XIII, Lote 45, del fraccionamiento Lomas de Cocoyoc, Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

2. La documentación que acredite contar con LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, tomando en consideración que mediante una inspección ocular, se pudo apreciar la construcción de una CANCHA DE TENIS, que aparentemente comprende parte de la propiedad del terreno ubicado en: Avenida Pirámide (SECCIÓN PIRAMIDE III), Manzana XIII, Lote 45, del Fraccionamiento Lomas de Cocoyoc, Municipio de Atlatlahucan, Morelos, y del Campo del

3. golf que pertenece a la persona moral "CLUD CAMPESTRE LOMAS DE COCOYOC S.A. DE C.V.", solicito a Usted exhiba ante esta Autoridad la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN o, en su caso LA DOCUMENTACIÓN, que acredite haber realizado el trámite para obtener la autorización para la construcción de dicha cancha de tenis.

4. La documentación que acredite contar con la autorización de la persona moral "CLUB DE CAMPESTRE LOMAS DE COCOYOC S.A. DE C.V.", al que pertenece el club de golf, para poder construir en el bien inmueble de su propiedad, la cancha de tenis, objeto de la revisión, la cual aparentemente se encuentra abarcando tanto el bien inmueble ubicado en Avenida Piramide (SECCIÓN PIRAMIDE III), Manzana XIII, Lote 45, del Fraccionamiento Lomas de Cocoyoc, Municipio de Atlatlahucan, Morelos y el bien inmueble propiedad de la mencionada persona moral.

Esta información se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia que las disposiciones anteriormente invocadas le otorgan a esta autoridad, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones administrativas municipales, en materia de construcción.

Esta información deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por la persona requerida, haciendo referencia al número de este oficio en esta Subdirección de Obras Publicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Atlatlahucan, Morelos, en Blv. Lomas de Cocoyoc No. 1, Bis Fracc. Lomas de Cocoyoc, Atlatlahucan, Mor., C.P. 62738 dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, de la Ley, de Procedimiento Administrativo del Estado de Morelos.

Se hace del conocimiento que el no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna los informes y documentación solicitada, para el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia, dentro del plazo señalado, constituye una infracción en términos de lo dispuesto por el 146, fracciones V del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Atlatlahucan, el cual menciona textualmente o siguiente: "...ARTÍCULO 146.- SON INFRACCIONES A LAS NORMAS EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS: V. REALIZAR LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES CUALQUIER TIPO DE OBRA DE EDIFICACIÓN O DEMOLICIÓN SIN LA LICENCIA O PERMISO CORRESPONDIENTE..."; Morelos, al cual se sanciona, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 149, fracciones IV Y VI, que a la letra dice:

"...ARTICULO 149.- LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN CONTRA DE LA DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE BANDO, CIRCULARES, ACUERDOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL, SE SANCIONARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA, INDEPENDIENTEMENTE DE LO QUE SEÑALE SU REGLAMENTO: IV. CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA; VI. DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES..."; ambos artículos del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente

Ing. Camilo Hernández Santiago

Subdirector de Obras en el FLC*

Por lo que se proporciona el siguiente domicilio ubicado en: Blv. Lomas de Cocoyoc No. 1 Bis, Fraccionamiento Lomas de Cocoyoc, Atlatlahucan, Morelos, para que se presenten en la etapa administrativa que corresponda, a manifestar lo que a su derecho corresponda, respecto de los requerimientos de documentos a que hace referencia el oficio mencionado en líneas que anteceden, así mismo, se hace del conocimiento a los requeridos que cuentan con un término de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, en el periódico "EL DIARIO DE MORELOS", para que se impongan del procedimiento administrativo a que hace referencia el presente edicto.

Para su publicación por tres veces consecutivas de TRES EN TRES DÍAS en el periódico "EL DIARIO DE MORELOS" y en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", que se editan en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Fraccionamiento Lomas de Cocoyoc, Municipio de Atlatlahucan, Morelos, a 11 de Abril de 2014.

SUBDIRECTOR DE OBRAS EN EL

FRACCIONAMIENTO

LOMAS DE COCOYOC, DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS.

Ingeniero Camilo Hernández Santiago.

Rúbrica.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptibles de derechos y obligaciones.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos dentro del ámbito de su competencia y sujetándose a los requisitos que las leyes impongan, tienen la facultad de autorizar la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones; así mismo, la facultad de enajenar y dar en arrendamiento, usufructo o comodato o donación, los bienes del Municipio, previa autorización de las dos terceras partes de sus integrantes, siendo necesario contar con la autorización del Congreso del Estado de Morelos, cuando exceda del período constitucional del Ayuntamiento.

Hipótesis de carácter imperativo dictadas por el Legislativo para el efecto de que los Ayuntamientos del Estado de Morelos, cumplan con los requisitos de procedencia y validez en los instrumentos jurídicos o actos administrativos que suscriban con personas físicas o morales para el expedito ejercicio de sus funciones o en aquellos casos en que la propia legislación establezca un procedimiento especial, como en el caso de las enajenaciones, usufructos, donación, entre otros y en su caso, se solicite en tiempo y forma la aprobación del Congreso del Estado de Morelos, a fin de cumplir con las disposiciones jurídicas de la materia y garantizar el buen uso o destino de los bienes y los recursos que se encuentran sujetos a la potestad de los Ayuntamientos.

Por su parte la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, establece que acto administrativo es la declaración de voluntad dictada por una Dependencia o Entidad de la Administración Pública o del Municipio, en ejercicio de sus atribuciones legales o reglamentarias, que tiene por objeto la creación, modificación o extinción de situaciones jurídicas concretas, el cual, para efectos de que sea considerado válido, debe cumplir con diversos elementos, entre ellos, que sea expedido por autoridades competentes; que su objeto sea posible de hecho y esté previsto por el ordenamiento jurídico aplicable, determinado o determinable y preciso en cuanto a las circunstancias de tiempo y lugar; que cumpla con la finalidad del interés público, derivado de las normas jurídicas que regulen la materia, sin que puedan perseguirse otros fines distintos de los que justifican el acto; que sea expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en la Ley; que sea expedido sin que medie error sobre el objeto, causa o motivo, o sobre el fin del acto.

En el mismo sentido, la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, establece que la omisión o irregularidad de los elementos de validez, o por las leyes administrativas de la materia de que se trate, producirán, según sea el caso la nulidad o anulabilidad del acto administrativo, debiendo entenderse para la primera, como la declaración de la autoridad que deja sin efectos jurídicos un acto administrativo por no cumplir con los elementos de validez establecidos en la Ley, la cual será declarada por el superior jerárquico de la autoridad que lo haya emitido, salvo que el acto impugnado provenga del titular de una dependencia, en cuyo caso la nulidad será declarada por el mismo, lo cual deberá hacerse valer mediante el procedimiento previsto en la legislación. Por su parte, el Código Civil para el Estado de Morelos, refiere que existe nulidad absoluta y relativa, la cual, será pronunciada por el Juzgador, y en su caso, destruye retroactivamente sus efectos que haya producido.

Que habiéndose revisado el contenido y procedimiento bajo el cual fue suscrito el convenio de colaboración número PM/49/2011, celebrado con la persona moral denominada Inmobiliaria Eck-chuan S. A. de C. V., con fecha diecinueve de agosto del año dos mil once, cuyo objeto consiste en que el Municipio encomienda al particular la prestación del servicio público del "Centro de Convenciones, Turístico y Cultural Teopanzolco", para que éste último con sus recursos realice la construcción y administración del proyecto ejecutivo autorizado por el Ayuntamiento, es de advertirse que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 Bis de la Constitución Local y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, no existe, dentro del rubro de los servicios públicos a cargo de los municipios, el relativo a "Prestación de servicio público del "Centro de Convenciones, Turístico y Cultural Teopanzolco" aunado al hecho de que el citado convenio no está sustentado en el ningún marco jurídico para sustentar su validez jurídica y, en su caso, debió haber sujetado al procedimiento establecido en el Capítulo Quinto, relativo a las concesiones de la Ley.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que en el citado convenio de colaboración, el Municipio otorga al particular, la autorización para la construcción, administración y goce usufructuario del "Centro de Convenciones, Turístico y Cultural Teopanzolco", con el fin de que recupere los recursos invertidos por quince años. Al respecto es importante señalar que la fracción XLII del ordinal 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, textualmente señala que es facultad del Ayuntamiento, enajenar y dar en arrendamiento, usufructo o comodato o donación, los bienes del Municipio, previa autorización de las dos terceras partes de sus integrantes.

Circunstancias que generan incertidumbre jurídica respecto de su validez y eficacia, toda vez, que en términos de la doctrina jurídica nos encontramos frente a actos viciados de origen y, en consecuencia, los frutos o actos posteriores corren la misma suerte y no pueden ni deben surtir efectos legales plenos, razón por la cual, se considera necesario que se revisen los procedimientos bajo los cuales fue expedido el citado convenio y, en su caso se inicien las acciones legales que correspondan, como consecuencia de la revisión que se haga al procedimiento y contenido; así como, aquella que derive del actuar de los servidores públicos que hayan intervenido en la suscripción.

Que es de resaltarse, que el convenio se pretende sustentar en el Acuerdo AC/SE/17-01-10/53, mediante el cual se autorizó al Licenciado Manuel Martínez Garrigós, en ese entonces Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, a celebrar en representación del Ayuntamiento, cualquier tipo de convenios, acuerdos o contratos con particulares, ya sean personas físicas o morales para el expedito ejercicio de sus funciones; sin embargo, dicho acuerdo de carácter general carece de validez y eficacia jurídica, frente a una disposición expresa (art. 38 fracción XLII) en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, relativa a la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, toda vez, que de conformidad con lo dispuesto por el ordinal 41 de la Ley, el Presidente Municipal, únicamente es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento; máxime que de su contenido no se desprende que le autorizaba a celebrar en forma directa un convenio de colaboración con la persona moral denominada Inmobiliaria "Eck-chuan", Sociedad Anónima de Capital Variable, para encomendar la prestación del inexistente servicio público de "Centro de Convenciones, Turístico y Cultural Teopanzolco"; así como, tampoco se desprende que se le haya autorizado entregar en usufructo el inmueble a la citada persona moral por un período de quince años a partir de su suscripción, razón por la cual, es necesario obtener la declaración de nulidad o inexistencia del contrato y del título de crédito, con independencia de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Aunado a lo anterior y toda vez que dicho convenio de colaboración número PM/40/2011, no fue autorizado en forma directa por este Cabildo y aprobado por el Congreso del Estado de Morelos y en virtud de que el citado acto jurídico no cumple con los elementos de validez que señala la normatividad de la materia, al haber sido suscrito por una persona no autorizado para ello, aunado al hecho de que existe error en el objeto al señalar una concesión de un servicio público inexistente; así como, por el hecho de que tal concesión no se sujeto al procedimiento de aprobación y votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, sin dejar de mencionar que no fue sometido a autorización del Congreso del Estado, por exceder el tiempo de la supuesta concesión el periódico Constitucional del Ayuntamiento; así como, por el hecho de que se autoriza en un acuerdo de Cabildo que no fue autorizado para esos efectos, se considera necesario y oportuno que se instruya al titular de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para efectos de que realice o desahogue el procedimiento administrativo correspondiente para efectos de que se pronuncie sobre la validez o invalidez y, en consecuencia la nulidad o anulabilidad del convenio de colaboración número PM/49/2011, celebrado con la persona moral denominada Inmobiliaria "Eck-chuan", S. A. de C. V., con fecha diecinueve de agosto del año dos mil once, cuyo objeto consiste en que el Municipio encomienda al particular la prestación del servicio público del "Centro de Convenciones, Turístico y Cultural Teopanzolco", para que éste último con sus recursos realice la construcción y administración del proyecto ejecutivo autorizado por el Ayuntamiento, en el cual se le otorgue la garantía de audiencia al particular y se cumplan las formalidades del procedimiento, hasta la emisión del proyecto de resolución que deberá ser sometido a consideración de este Cuerpo Colegiado para su revisión y aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/17-X-2013/168

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, A INTEGRAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA VALIDEZ O INVALIDEZ DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON LA PERSONA MORAL "ECK-CHUAN", S.A. DE C.V.

ARTÍCULO PRIMERO.- En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se instruye al titular de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para efectos de que realice o desahogue el procedimiento administrativo correspondiente para que se pronuncie sobre la validez o invalidez y en consecuencia la nulidad o anulabilidad del convenio de colaboración número PM/49/2011, celebrado con la persona moral denominada Inmobiliaria “Eck-chuan”, S. A. de C. V., celebrado con fecha diecinueve de agosto del año dos mil once, en el cual se le otorgue la garantía de audiencia al particular y se cumplan las formalidades del procedimiento, hasta la emisión del proyecto de resolución que deberá ser sometido a consideración de este Cuerpo Colegiado para su revisión y aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El titular de la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, contará con las facultades que la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos y las demás que sean aplicables, para allegarse de los elementos que sean necesarios y cumplir con la presente encomienda.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, de Administración, a la Tesorería Municipal; así como, demás Dependencias operativas y normativas involucradas, a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptibles de derechos y obligaciones. Así mismo, tienen la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen facultad de autorizar la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en su ordinal 5 establece que el Gobernador del Estado es el Titular de la administración pública; a él corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Estado y podrá delegarlas a los servidores públicos subalternos mediante acuerdos que se publicarán en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” para su vigencia, exceptuando aquellas que por disposición jurídica no sean delegables. Así mismo, el Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, en los términos de ésta Ley de las secretarías.

En este orden de ideas la Secretaría de Seguridad Pública le corresponden dentro de sus atribuciones el cumplir los objetivos y fines en la materia, en coordinación con las instancias federales, estatales y municipales, participando en la integración de las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones, tendientes a cumplir con estos, en los términos que dispongan los ordenamientos jurídicos federales y estatales aplicables generando los convenios con las autoridades municipales para la implementación de acciones policiales homologadas.

En virtud de lo anterior, ha sido una política del Gobierno del Estado de Morelos, el apoyo a las corporaciones municipales, en materia de seguridad pública con la finalidad de planear y ejecutar acciones de prevención contra la delincuencia, para tal efecto se instrumentó el proceso administrativo de donación, a efecto de permitir la utilización y aprovechamiento de los mismos como llevando el beneficio propio de su utilización que se reflejará en el combate a la delincuencia.

Que el Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, autorizó la celebración del contrato de donación al Ayuntamiento de Cuernavaca, el cual tendrá por objeto transmitir gratuitamente la propiedad de un vehículo automotor, marca DODGE, tipo RAM2500 4X4, modelo 2007, Serie 1D7HU18207J529882, número de motor HECHO EN USA, 8 cilindros, color balizado, inventario 12-05-0003298, placa 2003, clase camioneta; para el cumplimiento de las funciones inherentes de seguridad ciudadana, razón por la cual este Cuerpo Colegiado, considera necesario autorizar al Presidente Municipal, para suscribir el contrato de donación con el Gobierno del Estado de Morelos, para efectos de formalizar dicha transmisión a fin de que pueda ser incorporado al patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/17-X-2013/169

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, A CELEBRAR CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR CON EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se acepta la donación que realiza el Gobierno del Estado, a favor del Ayuntamiento, del vehículo automotor, marca DODGE, tipo RAM2500 4X4, modelo 2007, Serie 1D7HU18207J529882, número de motor HECHO EN USA, 8 cilindros, color balizado, inventario 12-05-0003298, placa 2003, clase camioneta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal, a suscribir a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el contrato de donación de la camioneta, con el Gobierno del Estado de Morelos, representado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal, para que dentro de sus atribuciones realice los actos jurídicos que sea necesario para el cumplimiento del objetivo de dicha donación.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Administración, para que realice las acciones necesarias para el registro del bien al patrimonio del Municipio y mantener actualizado el Registro de Bienes Municipales.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos, Secretaría de Seguridad Ciudadana y demás Dependencias operativas y normativas involucradas, a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen facultad de autorizar la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones; así como, la facultad de autorizar la celebración de convenios con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, sus organismos auxiliares, o con el Poder Ejecutivo Federal y sus entidades, a que aluden los artículos 115, fracción III y 116, fracción VII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, la ejecución de obras públicas municipales en coordinación con la Federación, el Estado de acuerdo a las leyes respectivas, y en general proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.

Que derivado de lo anterior, hay que mencionar que a través de la historia han sido de gran importancia las plazas y espacios públicos en cada ciudad capital, las cuales formaron parte del embellecimiento de las mismas, generando con ello que estos lugares públicos sirvan como lugares de esparcimiento y regocijo para los habitantes de cada ciudad. Como es por muchos conocido que vivimos en un lugar privilegiado, visitado tanto por conciudadanos; así como, turistas internacionales, esto representa un gran orgullo por nuestra historia y nuestros lugares turísticos, mismos que pasan a formar parte de nuestra identidad y raíces como morelenses y mexicanos.

Que el Gobierno del Estado de Morelos, propuso a este Ayuntamiento la celebración de un convenio de colaboración y coordinación respecto de la Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar", para que en forma conjunta se embellezca dicha Plaza, representativa de la ciudad de Cuernavaca.

Que dicho Convenio de Colaboración y Coordinación tiene por objeto fijar las bases de colaboración, administración y coordinación entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Cuernavaca, para llevar a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento y obras de remodelación de la "Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar"; la cual se encuentra en el Centro de la Ciudad, con las siguientes colindancias: al Norte, con la Calle Ignacio Rayón, al Sur, Miguel Hidalgo, al Este, Boulevard Benito Juárez García y al Oeste, con Hermenegildo Galeana, del Centro Histórico de Cuernavaca, Morelos. Así mismo, se constituirá una Comisión Interinstitucional la cual estará integrada por autoridades administrativas de ambos entes, la cual será la encargada de dar seguimiento al objeto del convenio; razón por la cual este Cuerpo Colegiado considera procedente autorizar al Presidente Municipal a que suscriba el Convenio de Colaboración y Coordinación con el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/17-X-2013/170

QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS "GENERAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR".

ARTÍCULO PRIMERO.- En términos de la parte considerativa del presente acuerdo, se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Convenio de Colaboración y Coordinación con el Gobierno del Estado de Morelos, para el mantenimiento, administración y obras de remodelación de la Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar".

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos de la parte considerativa del presente acuerdo se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal, a realizar todas las acciones para llevar a cabo el Convenio de Colaboración y Coordinación con el Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca deberá informar al Cabildo respecto a los recursos obtenidos y/o aplicados y las acciones efectuadas derivadas del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, de Desarrollo Sustentable y de Desarrollo Económico; así como, a las demás dependencias involucradas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a realizar los trámites pertinentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,
CONSIDERANDO

Con fecha 3 de abril próximo pasado, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5081, el Reglamento del Consejo Consultivo Municipal de Cuernavaca, Morelos, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento en mención, el Consejo se integrará por el número de Consejeros que determine el Cabildo, observándose en su composición el principio de equidad de género; una vez, determinado el número de sus integrantes, este sólo podrá modificarse mediante Acuerdo del Cabildo.

Conforme al propio Reglamento, el Consejo trabaja en Pleno y en Comisiones, motivo por el cual, al determinarse el número de sus integrantes, deberá tomarse en consideración que, sin ser un cuerpo colegiado excesivamente numeroso, la cantidad de sus miembros sea representativo de la pluralidad de nuestra Ciudad y permita el trabajo en Comisiones.

Por tal motivo, se considera que el número de treinta y cuatro integrantes, permitirá que el Consejo pueda cumplir con sus objetivos y a la vez permita que los cuernavacenses estén representados en Cuerpo Colegiado que pueda sesionar, en Pleno o en Comisiones, con la eficiencia que las circunstancias que hoy demandan.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/17-X-2013/171

QUE FIJA EL NÚMERO DE INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento del Consejo Consultivo Municipal de Cuernavaca, Morelos, en vigor, se determina que el número de sus integrantes será de treinta y cuatro, de los cuales corresponderán diecisiete a elementos del sexo masculino y diecisiete a miembros del sexo femenino.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme a lo previsto por el artículo TERCERO TRANSITORIO del Reglamento en cita, en un plazo máximo de siete días, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo, el Presidente Municipal deberá proponer al Cabildo, su propuesta de integrantes del Consejo Consultivo, para su aprobación y expedición del Bando respectivo, para lo cual invitará a las personas residentes en el Municipio que reúnan los requisitos previstos en dicho Reglamento para ser miembros del Consejo, observando la equidad de género y considerando la pluralidad del Municipio de Cuernavaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que nuestra Carta Magna señala al Municipio Libre como un ente investido de personalidad jurídica, pudiendo manejar su patrimonio conforme a la Ley y manejar libremente su hacienda, la que se integra de las contribuciones y demás ingresos ordinarios y extraordinarios que en su favor establezca la Legislatura Local, con las participaciones y subsidios que la Federación y el Estado les otorgue y con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan. De la misma forma, la Constitución Local y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, les otorga las mismas facultades y atribuciones, recayendo la representación del Ayuntamiento, en el Presidente Municipal.

Que la Ley de Ingresos del Municipio en vigor, prevé en el rubro "productos", el cobro por el uso de los bienes inmuebles propiedad del Municipio, entre los que se encuentran el "Auditorio Teopanzolco". El costo varía de acuerdo a la utilización que se dé al inmueble, siendo la más común, los eventos musicales populares, como rock, pop, trova, banda, tropical, etc.

Que es de conocimiento general los lamentables acontecimientos ocurridos en nuestro Estado, en el vecino Estado de Guerrero; así como, en Oaxaca y Michoacán, entre otros, originados por el paso del Huracán "Ingrid" y la Tormenta Tropical "Manuel", que dejó devastadas varias ciudades. Sin embargo, como ha ocurrido en otras ocasiones que nuestros connacionales han sufrido los embates de la naturaleza, ha quedado demostrado que más grande que la desgracia sufrida, es la respuesta de la ciudadanía, al volcarse en apoyo económico a los que lo perdieron todo.

Particulares, asociaciones, grupos varios, artistas, etc., por cuenta propia unos y unidos otros, han recolectado víveres, ropa, medicinas y otros artículos de primera necesidad, para ser enviados a los afectados. De entre las agrupaciones que se han distinguido en ayudar, está “Radiorama Cuernavaca”, quien ha organizado el evento denominado “Concierto por Guerrero”, en coordinación con Radiorama Cuautla, y los Gobiernos de Guerrero y Morelos; concierto que tiene como objetivo recaudar víveres para los damnificados del Estado de Guerrero. Por lo que ha solicitado a éste Ayuntamiento, el apoyo para realizar el citado evento en el Auditorio Teopanzolco, propiedad de éste Ayuntamiento de Cuernavaca, dos días de este mes de octubre.

Que tanto el personal que labora en este Ayuntamiento, como sus integrantes, han contribuido a apoyar a los damnificados; sin embargo, ninguna ayuda sobra, además de que como es del conocimiento público, día a día los noticieros continúan pasando escenas de los lugares que sufrieron daños; así como, las solicitudes de las personas, de víveres y otros artículos sumamente necesarios.

Que si bien es cierto que el Código Fiscal para el Estado de Morelos, otorga al titular del Ejecutivo Municipal, la facultad de otorgar descuentos y condonaciones en contribuciones y accesorios, lo que va en concordancia con el artículo 102 de la Ley de Ingresos del Municipio en vigor, y éste pudiera emitir la correspondiente Resolución de Carácter General para el otorgamiento de los descuentos o gratuidades, también lo es que compete al Cabildo, la aprobación del manejo de la hacienda municipal.

Derivado de lo citado con anterioridad, este Cabildo considera participar en el evento, otorgando a “Radiorama Cuernavaca”, el uso del Auditorio Teopanzolco, los días solicitados, sin costo alguno, para la realización del “Concierto por Guerrero”, en solidaridad con los damnificados por los desastres naturales ocurridos recientemente.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/17-X-2013/172

POR EL QUE SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EN EL EVENTO DENOMINADO “CONCIERTO POR GUERRERO”, CONSISTENTE EN LA RECAUDACIÓN DE VÍVERES PARA LOS DAMNIFICADOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la participación del Ayuntamiento de Cuernavaca, en el evento denominado “Concierto por Guerrero”, consistente en la recaudación de víveres para los damnificados de dicho Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba otorgar el uso del Auditorio Teopanzolco a “Radiorama Cuernavaca”, sin costo alguno, los días solicitados, para la realización del evento citado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Administración, de Seguridad Ciudadana, a la Tesorería Municipal, y a las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, CONSIDERANDO

De una interpretación lógica al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que las Entidades Federativas adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; quienes estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

La presente administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, estableció un compromiso con la sociedad, indicando como su principal misión el consolidar una administración moderna y eficiente, sustentada en valores que promuevan el desarrollo integral del individuo y de la sociedad, impulsando y asumiendo la ejecución de los programas de desarrollo y fomento agropecuario en todos sus aspectos, y con ello generar la participación de las instituciones que tengan interés e injerencia en este sector.

Prueba de ello es que establece un compromiso con el Fideicomiso de Riesgo Compartido (EL FIRCO), a través de la suscripción del Convenio de Coordinación con el fin de otorgar apoyos temporales bajo esquemas de riesgo compartido orientados a impulsar la práctica de los cultivos y de las actividades ganaderas, forestales y acuícolas en el Municipio de Cuernavaca, que mejor armonicen la sustentabilidad y la rentabilidad, atendiendo a la aptitud de los recursos al comportamiento de los mercados y a la tecnología apropiada.

Es importante mencionar que el Fideicomiso de Riesgo Compartido (EL FIRCO), es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Ley Orgánica de la Financiera Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2002.

Que mediante Decreto Presidencial de fecha 30 de julio de 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto del 2004, se ordenó la formalización de un convenio modificatorio al contrato del Fideicomiso de Riesgo Compartido, el cual fue suscrito con fecha 31 de mayo de 2006, por el Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y como fiduciario sustituto la Financiera Rural, quien asumió todos y cada uno de los derechos y obligaciones originalmente contraídos por el Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. fiduciario sustituido.

Que por acuerdo presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 1982, "EL FIRCO" quedó agrupado en el sector de cuya coordinación se responsabilizó a la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, hoy "LA SAGARPA", quedando asimismo inscrito con la clave programático-presupuestal en el registro de la Administración Pública Paraestatal, publicado en el citado órgano informativo, el 15 de noviembre de 1982.

Que su objeto consiste en coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado, consistente en impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural.

La signa del Convenio de Coordinación a celebrarse entre el Ayuntamiento y el Fideicomiso de Riesgo Compartido (El Firco) tiene como meta cumplir con los siguientes objetivos:

Otorgar apoyos temporales bajo esquemas de riesgo compartido orientados a impulsar la práctica de los cultivos o de las actividades ganaderas, forestales y acuícolas, que mejor armonicen la sustentabilidad y la rentabilidad, atendiendo a la aptitud de los recursos, al comportamiento de los mercados y a la tecnología apropiada.

Propiciar una más eficiente inserción de los productores agropecuarios en las cadenas productivas, incluyendo los relacionados con la producción y suministro de bienes o servicios para la producción agrícola, ganadera, forestal y acuícola; así como, las actividades posteriores a la cosecha.

Participar, mediante las acciones de reconversión productiva o de fomento de agro negocios, en aquellos proyectos de aprovechamiento y conservación de recursos a nivel micro cuenca que correspondan a los criterios de elegibilidad que se señalen en las reglas de operación del FIRCO.

Impulsar el uso de la energía renovable en unidades de producción donde no se cuente con energía eléctrica, con la concurrencia de diversos programas y fuentes de recursos.

Apoyar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en la eficiente y eficaz canalización de los apoyos públicos destinados a mejorar la rentabilidad y la competitividad de la producción del campo mexicano; así como, la sustentabilidad de los recursos en ella involucrados.

De manera conjunta el Ayuntamiento y el Fideicomiso de Riesgo Compartido (El Firco), establecen compromisos como el de proporcionar la lista del personal que fungirá como enlace específico para el desarrollo de proyectos y la comunicación entre las partes, identificar y proponer en forma conjunta proyectos que cumplan con las reglas de operación de (El Firco) para ser impulsados y sujetos de apoyo y/o financiamiento por los participantes en este convenio, realizar la promoción, negociación y gestión necesaria con personas físicas y/o morales que cumplan los requisitos para ser sujetos de apoyo de los programas y proyectos que opere (El Firco), proporcionar asesoría y acompañamiento a las personas físicas o morales que resulten beneficiados con apoyos de los programas y proyectos de (El Firco), para que durante todo el proceso observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de las mismas, continuar con las gestiones requeridas para la constitución del Fondo para el Desarrollo Rural Sustentable, el cual en caso de concretarse, podrá constituir una fuente adicional de apoyo para aquellos proyectos productivos que requieran intermediación financiera adicional. En cuyo caso, el Ayuntamiento, presentará anexos de ejecución a este convenio basados en los objetivos generales y los alcances de dicho fondo económico.

Las partes que intervienen en el presente Convenio de Coordinación, establecen como objetivo general crear las condiciones adecuadas, para impulsar conjuntamente aquellos programas y proyectos que operen las entidades, con el fin de contribuir al estudio, diseño, ejecución, conservación, uso y manejo sustentable de los recursos, mediante el otorgamiento de apoyos técnicos y financieros que impulsen el uso eficiente de los recursos naturales, de tecnologías innovadoras y sustentables en el sector rural del Municipio de Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/17-X-2013/173

QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO (EL FIRCO), CON EL FIN DE OTORGAR APOYOS TEMPORALES BAJO ESQUEMAS DE RIESGO COMPARTIDO ORIENTADO A IMPULSAR LA PRÁCTICA DE LOS CULTIVOS Y DE LAS ACTIVIDADES GANADERAS, FORESTALES Y ACUÍCOLAS EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio de Coordinación con el Fideicomiso de Riesgo Compartido, a fin de otorgar apoyos temporales bajo esquemas de riesgo compartido orientados a impulsar la práctica de los cultivos y de las actividades ganaderas, forestales y acuícolas en el Municipio de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena a la Secretaría de Desarrollo Económico, proceda a realizar los trámites administrativos necesarios para la firma del presente acto jurídico.

ARTÍCULO TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, deberá informar al Cabildo sobre las acciones efectuadas derivadas del presente Convenio de Coordinación.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; así como, a las demás dependencias operativas y normativas involucradas, a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran; así como, los procedimientos y las autoridades para aplicarlas.

Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del ordinal 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que el artículo 27 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, señala que son obligaciones de los Servidores Públicos, actuar con legalidad en desempeño de su empleo cargo o comisión en caso contrario se dará origen a responsabilidades administrativas por el incumplimiento de sus deberes.

Que el artículo 44 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y el artículo 40 de las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, señala que los Servidores Públicos dentro de sus obligaciones deben de respetar los principios de legalidad, honradez, lealtad, vocación de servicio e imparcialidad en el desempeño de su cargo.

Que el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y 41 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca Morelos, señalan que los Regidores cumplirán con las condiciones o representaciones que se les encomienden; así como, las funciones específicas que les confiera expresamente el propio Ayuntamiento.

Que con fundamento en el artículo 108, fracción XXIII del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, señala que es atribución del Titular de la Contraloría Municipal, actualizar los Proyectos, Programas y mecanismos del combate a la corrupción, el artículo 112 fracciones I, II, III, IV y VI del mismo Reglamento, señala que la Dirección General de Prevención y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la identificación, prevención y erradicación de actos de corrupción, alentar a la cultura de la denuncia ciudadana sobre la actuación de los servidores públicos y su orientación para la formulación de quejas o denuncias.

Que los artículos 6 y 7, inciso b) del Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cuernavaca y sus Organismos Descentralizados, precisan que la creación del Consejo de Honor y Justicia de Ética Pública del Ayuntamiento, como un Cuerpo Colegiado de vigilar el cumplimiento del presente Código con facultades para evaluar y determinar el reconocimiento o sanción a un Servidor Público por su alto desempeño; o en su caso, por la comisión de una falta acreditada; así mismo, para su conformación se deberá considerar un representante de los Regidores, designado entre ellos mismos.

Que lo demás miembros del Consejo precisados en los incisos e), f) y g), artículo 7 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento, por su propia naturaleza y grupos de donde emanan, se considera separada de su elección, ya que esta se realiza de manera diferente y en donde se enfatiza la democracia y participación ciudadana.

Que es prioridad del Gobierno Municipal, transparentar la actuación de los servidores públicos, con la finalidad de demostrar que con el compromiso de todos Gobierno y sociedad, es posible frenar el impacto negativo del fenómeno de la corrupción que genera prácticas nocivas en el quehacer público.

Que uno de los objetivos primordiales de esta administración, es promover un Programa Anticorrupción que permita fortalecer los valores institucionales, rescatar y reconocer la vocación de servicio a fin de generar un vínculo de confianza entre los ciudadanos y sus gobernantes.

Que la naturaleza de esta actividad, encuentra afinidad con las atribuciones y funciones de la Educación y la Cultura, que se tiene en el núcleo familiar y en las aulas y que se pretende integrar con la persona que cuente con la experiencia.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/17-X-2013/174

MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL REGIDOR QUE REPRESENTARÁ AL CABILDO ANTE EL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE ÉTICA PÚBLICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa al Regidor Felipe Domínguez Alarcón, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, como integrante del Consejo del Honor de Justicia de Ética Pública, en representación de los Regidores del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Contraloría Municipal a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Así mismo, tienen la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen facultad de autorizar la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones. Así mismo, establece en el artículo 70 que la asistencia social en los Municipios se prestará por conducto de un Organismo Público, denominado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismo Descentralizado que tendrá por objeto ejecutar en cada jurisdicción municipal los Programas y Acciones que correspondan al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, que tenga los mismos fines. La conformación del organismo municipal, su organización y fines; así como, la forma de generar ingresos propios, se establecerá en los reglamentos que aprueben los Cabildos.

Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 30 de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos y por las fracciones XX, XXI Y XXX del artículo 22 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, la Ciudadana María Elisa Zamudio Abrego, cuenta con las facultades inherentes a su encargo y suficientes para suscribir el presente convenio.

Que con fecha treinta de abril del año dos mil trece, se firmó el Convenio de Colaboración y Coordinación en Materia de Prestación de Servicios de Odontología de Primer Nivel, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, representado por su Directora General la Ciudadana María Elisa Zamudio Abrego, y la Universidad Nacional Autónoma de México, representada por el Director de la Facultad de Odontología el Ciudadano José Arturo Fernández Pedrero; teniendo como objeto la colaboración entre ambas instituciones a efecto de establecer los lineamientos programáticos referentes a la prestación de Servicio Social en materia de atención bucodental en beneficio de la población de los Municipios del Estado de Morelos.

Que el presente Convenio de Colaboración y Coordinación tiene como objeto la colaboración entre las partes, a efecto de establecer los lineamientos referentes a la prestación de Servicio Social de personal de la Universidad Autónoma de México, en materia de atención bucodental en beneficio de la población del Municipio de Cuernavaca, Morelos, centralmente en las zonas más desprotegidas y carentes de servicios odontológicos, enfocados principalmente a la asistencia infantil, misma que será denominada como Brigada Bucodental, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente instrumento jurídico se le denominará "LA BRIGADA".

En este sentido es de gran importancia que este Ayuntamiento de Cuernavaca, suscriba el Convenio de Colaboración y Coordinación en Materia de Prestación de Servicios de Odontología de Primer Nivel con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, representado por la Ciudadana María Elisa Zamudio Abrego, en su carácter de Directora General, por el que se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a suscribir Convenio de Colaboración y Coordinación en beneficio de la población del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/17-X-2013/175

QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA ESTABLECER LINEAMIENTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL EN MATERIA DE ATENCIÓN BUCODENTAL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS. (BRIGADA BUCODENTAL)

ARTÍCULO PRIMERO.- En términos de la parte considerativa del presente acuerdo se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal, a suscribir a nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Convenio de Colaboración y Coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, representado por la Ciudadana María Elisa Zamudio Abrego, en su carácter de Directora General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, deberá informar al Cabildo respecto a los logros obtenidos y las acciones efectuadas derivadas del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca; así como, a las demás dependencias involucradas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias a realizar los trámites pertinentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad de autorizar al Presidente Municipal, la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones, y en general proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca, ha buscado siempre la colaboración conjunta con otras instituciones para el logro de sus objetivos y compromisos; por tal motivo el Ayuntamiento de Cuernavaca tiene a bien suscribir convenio de colaboración con “La Fundación Universidad Nacional Autónoma de México, Capítulo Morelos”, A.C.

El objeto de “La Fundación Universidad Nacional Autónoma de México, Capítulo Morelos”, A.C., es ser una organización integrada por exalumnos de la Universidad Autónoma de México y por cualquier persona que decida incorporarse voluntariamente a la (FUMOR), que haya nacido o radique en el Estado de Morelos, cuyo propósito general sea el de apoyar la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y fortalecer su imagen, mediante aportaciones de carácter económico, social o moral que obtenga por conducto de la Fundación Universidad Nacional Autónoma de México, Asociación Civil, “FUNAM” o por cualquier otro conducto.

Que “La Fundación Universidad Nacional Autónoma de México, Capítulo Morelos”, A.C., pretende coadyuvar de manera conjunta a través de la Secretaría de Desarrollo Social, colaborando y apoyando el desarrollo cultural.

Que el Ayuntamiento otorgará a “La Fundación Universidad Nacional Autónoma de México, Capítulo Morelos”, A.C., la posibilidad de realizar eventos culturales en las instalaciones del Museo de la Ciudad y los recursos recaudados del 30% se destinarán al Museo de la ciudad y el 70% de los mismos a la fundación.

“La Fundación Universidad Nacional Autónoma de México, Capítulo Morelos”, A.C., se comprometerá a realizar la promoción adecuada para la comunidad de la UNAM, y en general para la sociedad de Cuernavaca de los eventos que se realicen.

Que siendo este un proyecto cultural, donde actualmente la comunidad de Cuernavaca está participando en las actividades educativas, se impulsa en colaboración con “La Fundación Universidad Nacional Autónoma de México, Capítulo Morelos”, A.C., la difusión de actividades, convocatorias y la creación de vínculos con la comunidad, logrando el desarrollo de otras actividades como festivales, actividades lúdicas y de entretenimiento, como también la impartición de conferencias y talleres de varios temas enfocados a impulsar el desarrollo educativo y la participación social.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/31-X-2013/177

QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, A CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO DE COLABORACIÓN CON “LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, CAPÍTULO MORELOS”, A.C.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal, a suscribir el convenio de colaboración con “La Fundación Universidad Nacional Autónoma de México, Capítulo Morelos”, A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal, a suscribir todos los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios que se deriven con motivo de la aprobación del presente Acuerdo, a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; así como, a las demás dependencias involucradas para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias realicen los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el párrafo quinto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, siendo obligación del Estado garantizar, que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, a través de un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación, de conformidad con los artículos 25 y 26 del ordenamiento legal incoado.

Que en relación con la concurrencia de competencias que debe existir entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio, es necesario suscribir convenios de coordinación entre estas tres instancias de la administración pública para alcanzar los objetivos de formulación y ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico del territorio en sus modalidades regional y local, ya que de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 20 Bis 4, faculta a las autoridades municipales para expedir Programas de Ordenamiento Ecológico Locales.

Que esta misma Ley, en su artículo 15, fracción IX, señala que la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas y en el caso del Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Cuernavaca; toda vez, que existe un área natural protegida decretada por la Federación éste ha sido elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Ejecutivo del Estado y este Municipio de Cuernavaca.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8, fracciones I y VIII de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, para la evaluación y modificación en su caso del Programa de Ordenamiento Ecológico, se estima urgente dar cumplimiento a dicha evaluación y en su caso a la modificación al mismo.

Que en el año 1988, el Ejecutivo Federal emitió, el Decreto que declara Área Natural Protegida, al Corredor Biológico Chichinautzin, siendo Cuernavaca uno de los Municipios que se encuentran dentro de esta área.

Que en cumplimiento a lo preceptuado en la legislación, mediante Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil seis, el Ayuntamiento de Cuernavaca aprobó y expidió el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de Cuernavaca, consciente de la necesidad de revertir las tendencias de degradación ambiental del territorio del Municipio al cual representa.

Que en consecuencia de la coordinación entre los tres niveles de gobierno, se han suscrito los convenios de coordinación para instrumentar acciones y conjuntar esfuerzos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales y de los costos y beneficios que éstos aportan a la sociedad en su conjunto; lo anterior, como una acción más tendiente a llevar a cabo la ejecución, evaluación y en su caso modificación del referido programa, siendo prioritario continuar con la coordinación en materia de ordenamiento ecológico entre los tres niveles de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien, en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/31-X-2013/179

QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, RATIFIQUE EL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, EL PROCESO TENDIENTE A LA EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y EN SU CASO, MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, a ratificar el Convenio de Coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal, a través de sus representantes, para la instrumentación del proceso tendiente a la ejecución, revisión, evaluación y en su caso, previa aprobación del Ayuntamiento, la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto del citado Convenio de Coordinación es instrumentar el proceso tendiente a la ejecución, revisión, evaluación y en su caso, previa aprobación del Ayuntamiento, la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Cuernavaca y con ello dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2013-2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Informar al Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y al Congreso del Estado el contenido del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Desarrollo Sustentable, de Asuntos Jurídicos; así como, a las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones.

Que el Municipio es una Entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y demás leyes que rijan su actuar.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen facultad de autorizar la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones; así como, realizar acciones en coordinación con la Federación, el Estado de acuerdo a las leyes respectivas, y en general proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.

Que en la Ley de Planeación, los artículos 33 y 34, establecen que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, debiendo considerarse la participación que corresponda a los Municipios, para que las acciones sean planeadas de manera conjunta.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, en su artículo 31 señala que los subsidios federales se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Así mismo, el artículo 3, fracción XIX y el anexo 24 del Decreto en cita, establece que "EL PREP", es un programa sujeto a reglas de operación y lineamientos.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en coordinación con los Estados y los Municipios, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general; así como, su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, la planeación habitacional y el desarrollo de vivienda.

Que el objetivo general del Programa Rescate de Espacios Públicos, es contribuir a mejorar la percepción de seguridad ciudadana, en las ciudades y zonas metropolitanas, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza multidimensional.

Con fecha 28 de febrero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2013.

De conformidad con el numeral 3.5 de las citadas Reglas de Operación, existen dos modalidades del programa:

a) Participación Social y Seguridad Comunitaria, que tiene como objetivos principales:

Impulsar la organización y participación de los ciudadanos en la elaboración de diagnósticos para identificar la problemática social y proponer los elementos a considerar en el diseño del espacio; todo ello con la finalidad de promover desde el inicio su apropiación y pertenencia.

Promover el desarrollo de actividades cívicas, artístico-culturales y deportivas para fomentar el desarrollo personal y social, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como medidas dirigidas a prevenir conductas antisociales y de riesgo.

Integrar a prestadores de servicio social y promotores comunitarios en la instrumentación de estrategias y proyectos en el espacio público.

Sensibilizar y prevenir conductas antisociales y de riesgo entre los habitantes, y con ello, fortalecer la cohesión social.

Sensibilizar y prevenir la violencia familiar y social para fomentar la sana convivencia.

b) Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos, que tiene como objetivos principales:

Construir, remozar, habilitar o rehabilitar plazas, espacios deportivos, residuales y otros espacios públicos de uso comunitario donde se desarrollen actividades recreativas, culturales y deportivas con sentido de equidad e inclusión social.

Construir, ampliar y mejorar el alumbrado público, banquetas, guarniciones y otras obras necesarias alrededor del espacio, que brinden accesibilidad y que permitan su uso por parte de la población en general.

Construir, ampliar, dotar y/o rehabilitar el mobiliario urbano para el correcto funcionamiento de los espacios públicos.

Implementar acciones de prevención situacional que propicien condiciones de seguridad a los ciudadanos, a través de la adecuación o mejoramiento del diseño de los espacios públicos, la colocación de luminarias con especificaciones para la seguridad en áreas de riesgo y el establecimiento de módulos y sistemas remotos de vigilancia en puntos estratégicos.

Mejoramiento de vías y accesos; así como, el establecimiento de rutas, senderos y paraderos seguros para los peatones y señalética.

De igual forma el numeral 3.5.4, correspondiente a la Estructura financiera, señala que el monto total de apoyo otorgado a cada espacio público se integra sumando a los recursos de la SEDATU, la aportación local que podrá constituirse por las participaciones de las entidades federativas y municipales o de otras dependencias, organizaciones de la sociedad civil, beneficiarios u otras instancias reconocidas.

Que la aportación local será cuando menos equivalente al cuarenta por ciento del costo total del proyecto (anexo técnico de autorización), entendiéndose a la Aportación local como las participaciones en recursos monetarios directos o en especie aportados por los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipales.

Con fecha 15 de agosto de 2013, se publicó el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, para los municipios del Estado Morelos, en el cual en su anexo I, correspondiente a las Ciudades y Zonas Metropolitanas seleccionadas, se conformó la Zona Metropolitana de Cuernavaca, la cual quedó integrada por los Municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Temixco, Tepoztlán, Tlaltizapan de Zapata y Xochitepec; en su Anexo II, correspondiente a la Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio, se establecieron los recursos que para el Municipio de Cuernavaca, serán aportados por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano cuyo monto es por la cantidad de \$1,083,548.00 (Un Millón Ochenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.); la aportación a cargo del Estado se estableció por la cantidad de \$361,183.00 (Trescientos Sesenta y Un Mil Ciento Ochenta y tres Pesos 00/100) y la aportación del Municipio de Cuernavaca por la cantidad de \$361,183.00 (Trescientos Sesenta y Un Mil Ciento Ochenta y tres Pesos 00/100), aportaciones que sumadas resultan un total de \$1,805,914.00 (Un Millón Ochocientos Cinco Mil Novecientos Catorce Pesos 00/100 M.N.).

Que mediante oficio número DEM/PREP/2013/047, de fecha 27 de junio de 2013, signado por el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Morelos, comunicó al Presidente Municipal de Cuernavaca la aprobación de la cantidad de \$1,805,914.00 (Un Millón Ochocientos Cinco Mil Novecientos Catorce Pesos 00/100 M.N.) de inversión total correspondiente al Programa de Rescate de Espacios Públicos, de acuerdo a la siguiente distribución:

PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS
VERTIENTE: ESPACIOS PÚBLICOS
MODALIDAD: PARTICIPACIÓN SOCIAL Y SEGURIDAD COMUNITARIA
PROGRAMA: PARTICIPACIÓN SOCIAL Y SEGURIDAD COMUNITARIA

No. de Obra / No. de Expediente	Nombre del Espacio Público	Inversión	
		Federal	Local
17007ESC002/ PR/17/E/SC/0181	PARQUE DEPORTIVO CIUDAD CHAPULTEPEC	\$12,210.00	\$8,140.00
17007ESC003/ PR/17/E/SC/0182	PARQUE DEPORTIVO CIUDAD CHAPULTEPEC	\$13,095.00	\$8,731.00
17007ESC004/ PR/17/E/SC/0183	PARQUE DEPORTIVO CIUDAD CHAPULTEPEC	\$7,201.00	\$4,800.00
17007ESC005/	CANCHA DEPORTIVA	\$61,004.00	\$40,670.00

PR/17/E/SC/0177	PILARES		
17007ESC008/ PR/17/E/SC/0179	CANCHA DEPORTIVA PILARES	\$61,050.00	\$40,700.00
17007ESC007/ PR/17/E/SC/0180	CANCHA DEPORTIVA PILARES	\$62,148.00	\$41,433.00
TOTAL		\$216,708	\$144,474.00

PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS
VERTIENTE: 0 ESPACIOS PÚBLICOS
MODALIDAD: MEJORAMIENTO FÍSICO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
PROGRAMA: MEJORAMIENTO FÍSICO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

No. de Obra / No. de Expediente	Nombre del Espacio Público	Inversión	
		Federal	Local
17007EMF003/ PR/17/E/MF/0184	PARQUE DEPORTIVO CIUDAD CHAPULTEPEC	\$130,026.00	\$86,684.00
17007EMF002/ PR/17/E/MF/0178	CANCHA DEPORTIVA PILARES	\$736,814.00	\$491,208.00
TOTAL		\$866,840.00	\$577,892.00

Es importante señalar que en el apartado de inversión, donde refiere a la aportación Local, esta se encuentra integrada por la aportación tanto estatal como municipal, en tal virtud y tal como se desprende del Acuerdo de coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos publicado el 15 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación; así como, del oficio número DEM/PREP/2013047, de fecha 27 de junio de 2013, signado por el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Morelos, ambos citados en párrafos que anteceden, se desprende que la inversión total aprobada, correspondiente al Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Municipio de Cuernavaca, será por la cantidad de \$1,805,914.00 (Un Millón Ochocientos Cinco Mil Novecientos Catorce Pesos 00/100 M.N.); misma que de acuerdo a las acciones y obras, las aportaciones para las tres instancias de gobierno, quedan de distribuidas de la siguiente forma:

PARTICIPACIÓN SOCIAL Y SEGURIDAD COMUNITARIA

No de Obra	Nombre del Espacio Público	APORTACIÓN		
		Federal	Estatad	Municipal
17007ESC002	PARQUE DEPORTIVO CIUDAD CHAPULTEPEC	\$12,210.00	\$4,070.00	\$4,070.00
17007ESC003	PARQUE DEPORTIVO CIUDAD CHAPULTEPEC	\$13,095.00	\$4,365.50	\$4,365.50

17007ESC004	PARQUE DEPORTIVO CIUDAD CHAPULTEPEC	\$ 7,201.00	\$2,400	\$2,400
17007ESC005	CANCHA DEPORTIVA PILARES	\$61,004.00	\$20,335	\$20,335
17007ESC008	CANCHA DEPORTIVA PILARES	\$61,050.00	\$20,350	\$20,350
17007ESC007	CANCHA DEPORTIVA PILARES	\$62,148.00	\$20,716.50	\$20,716.50
TOTAL		\$216,708.00	\$72,237	\$72,237
MONTO TOTAL DE APORTACIONES:		\$361,182.00		

MEJORAMIENTO FÍSICO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

No de Obra	Nombre del Espacio Público	APORTACIÓN		
		Federal	Estatad	Municipal
17007EMF003	PARQUE DEPORTIVO CIUDAD CHAPULTEPEC	\$130,026.00	\$43,342	\$43,342
17007EMF002	CANCHA DEPORTIVA PILARES	\$736,814.00	\$245,604	\$245,604
TOTAL		\$866,840.00	\$288,946	\$288,946
MONTO TOTAL DE APORTACIONES:		\$1,444,732.00		

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/31-X-2013/180

QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A REALIZAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN LLEVAR A CABO LAS OBRAS DERIVADAS DEL EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL RAMO 15 DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud a realizar en nombre y representación del Ayuntamiento, las acciones necesarias que permitan llevar a cabo las obras y acciones derivadas del ejercicio de los subsidios del Ramo 15 Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, en lo correspondiente al Programa de Rescate de Espacios Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal a realizar los trámites necesarios para la recepción y administración de los recursos económicos de los subsidios del Ramo 15 Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, en lo correspondiente al Programa de Rescate de Espacios Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a las Secretarías de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, de Desarrollo Social, de Seguridad Ciudadana, a realizar los trámites necesarios para la aplicación y ejecución de los recursos económicos de los subsidios del Ramo 15 Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, en lo correspondiente al Programa de Rescate de Espacios Públicos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos, de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, de Desarrollo Social y de Seguridad Ciudadana; así como, a las demás dependencias involucradas, a realizar los actos y acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

De una interpretación lógica al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que las Entidades Federativas adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; quienes estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

La presente administración, estableció un compromiso con la sociedad, indicando como su principal misión el consolidar una administración moderna y eficiente, sustentada en valores que promuevan el desarrollo integral del individuo y de la sociedad, impulsando y asumiendo la ejecución de los programas de desarrollo y fomento agropecuario en todos sus aspectos y con ello generar la participación de las Instituciones que tengan interés e injerencia en este sector.

Atento a lo anterior, es que nace la inquietud de "EL INIFAP" de hacer partícipes de este proyecto a los Productores del Municipio de Cuernavaca, a través de las parcelas demostrativas que estarán ubicadas en el Ejido de San Antonio, mismas que les servirán de ejemplo y se establecerán a través de diversos cultivos bajo temporal en una superficie de dos tareas de frijol de las variedades azufrado e higuera, seis tareas de amaranto de las variedades payasa, criollo huazulco y revancha, para el caso del maíz se incorporaran 5 mil 600 metros cuadrados con 6 híbridos, los cuales son H374C (QPM), H377, H516, Eroz, P-4063W y Zapata-3 (QPM).

Cabe destacar que "EL INIFAP" dentro del ámbito de sus posibilidades, impartirá cursos de capacitación a los productores interesados a través de su personal, a fin de que conozcan un panorama más amplio de los beneficios del proyecto, y los logros que pueden obtener sus unidades de producción.

"EL INIFAP" para el ejercicio de sus atribuciones, cuenta con 8 Centros de Investigación Regional, que son: Noroeste, Norte Centro, Pacífico Sur, Pacífico Centro, Sureste, Centro y Golfo Centro 24 Direcciones de Coordinación y Vinculación, ubicándose en diversas Entidades Federativas y 5 Centros Nacionales de Investigación Disciplinaria que son: Microbiología, Parasitología Animal, Fisiología y Genética Animal, Conservación y Mejoramiento de Ecosistemas Forestales y Relaciones Agua-Suelo Planta-Atmósfera.

La signa del presente <<convenio entre el Ayuntamiento de Cuernavaca y el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), servirá para conjuntar esfuerzos y alcanzar los objetivos planteados en este proyecto, que se verán expresados en beneficio de los productores del Municipio de Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/31-X-2013/181

QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS (INIFAP), SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en representación del Ayuntamiento, Convenio Específico de Concertación con el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), sectorizado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Estado de Morelos, con el fin de que ambas partes conjunten esfuerzos y se alcancen los objetivos planteados en este proyecto y se vean expresados en beneficio de los productores agropecuarios del Municipio de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena a la Secretaría de Desarrollo Económico, proceda a realizar los trámites administrativos necesarios para la firma del presente acto jurídico.

ARTÍCULO TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, deberá informar al Cabildo sobre las acciones efectuadas derivadas del presente Convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; así como, a las demás Dependencias operativas y normativas involucradas, a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 115, en su fracción II de la Constitución General de la República, establece en su parte conducente que: "...Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. ..."

Que el artículo 40, en su fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece las facultades del Congreso en materia de deuda pública, correlacionada con lo indicado en el artículo 117, fracción VIII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a que los municipios sólo pueden contraer obligaciones o empréstitos, cuando sean destinados a inversiones públicas productivas inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una Ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos.

Que en esa tesitura, el artículo 38, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, faculta a los ayuntamientos para contratar empréstitos, y esto previo acuerdo de las dos terceras partes del Ayuntamiento.

Que con base en el artículo 2 del Acuerdo que crea el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca (SAPAC), dicho organismo, tiene por objeto prestar y administrar los servicios públicos de agua potable y saneamiento en el Municipio de Cuernavaca.

Que con base en el artículo 15 del Acuerdo que crea el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, la Dirección General, entre otras cosas, tiene como atribuciones gestionar y obtener, en los términos de la ley respectiva, y previa autorización de la Junta de Gobierno, el financiamiento para obras, servicios; así como, suscribir créditos o títulos de crédito, contratos u obligaciones ante instituciones públicas y privadas.

Que con base en el artículo 9, del Acuerdo, que crea el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, la Junta de Gobierno, entre otras cosas, tiene la atribución para autorizar la contratación de los créditos que sean necesarios para la prestación de los servicios y la realización de las obras.

Que con base en el artículo 34 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, únicamente podrán contratar créditos si cuentan con la autorización previa de sus Órganos de Gobierno y del Ayuntamiento correspondiente, otorgadas de acuerdo con lo previsto por los artículos 15, fracción XXI y 20 de la Ley en comento. Dichas autorizaciones serán requisito necesario para gestionar la autorización de los créditos respectivos ante la Legislatura Local.

Que la escasez de agua, cada día, es más frecuente y son muchas las colonias y sus habitantes que se ven afectadas por la carencia de este vital líquido, ya que los sistemas de distribución y almacenamiento, requieren no tan sólo de una exhausta revisión y mantenimiento, sino de un rediseño y en la mayoría de los casos de la sustitución de redes de abastecimiento, por el tiempo que tienen en funcionamiento, lo que trae como consecuencia un sin fin de fugas del vital líquido, con estas medidas y recursos que se asignarían para solucionar los problemas permitiría hacer más eficiente, eficaz y productiva su infraestructura y sus sistemas de operación e inclusive se llevaría a más cuernavacenses el servicio, ya que se pretende ampliar las redes de distribución y lograr cubrir a un mayor número de habitantes en Cuernavaca. Para lo cual se requiere hacer inversiones productivas para el mejoramiento de SAPAC.

Que la amortización del crédito sería básicamente con cargo al Presupuesto de Egresos Anual del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, con las garantías de cumplimiento y demás requisitos que el contrato de crédito establezca, de común acuerdo entre la institución crediticia y el organismo, procediendo a realizar las adecuaciones correspondientes a la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos para el Ejercicio Fiscal del año 2013, del Municipio de Cuernavaca; estableciéndose que en la aprobación de dicho crédito, el Cabildo no autoriza ningún plazo de gracia.

Que en Sesión Ordinaria, número 131, celebrada el día 29 de octubre del año dos mil trece, la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, autoriza a los Ciudadanos Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca y a Remigio Álvarez Andrés, Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, para que realicen los trámites necesarios a efecto de contratar un crédito hasta por un monto de \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), pagaderos en un plazo de diez años, mismo que será utilizado para el pago de obras que representan inversión pública productiva de infraestructura hidráulica y de saneamiento de agua y se tendría el beneficio de usarlo como contraparte en los Programas Federales que más rindan beneficio a la ciudadanía cuernavacense.

Que en relación a la presentación del proyecto de Acuerdo presentado por la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, mediante el cual solicitaban la aprobación para realizar los trámites necesarios a efecto de contratar un crédito hasta por un monto de \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día treinta y uno de octubre del año en curso, aprobó el Acuerdo AC/SO/31-X-2013/182, que autorizó al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca y al Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, para llevar a cabo los procedimientos administrativos y gestiones necesarias, para la obtención de crédito a favor del organismo público descentralizado, para el pago de obras que representan inversión pública productiva de infraestructura hidráulica y de saneamiento de agua, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5095, de fecha doce de junio del año dos mil trece.

En relación a las consideración antes descritas, la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 143 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, 19, fracción I, 20, 21 fracciones I y VI, 22 y 27 de la Ley Estatal de Agua Potable, 7 fracción I, 8, 9 y 10 del Decreto de Creación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/31-X-2013/182

QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA Y AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y GESTIONES NECESARIAS, PARA LA OBTENCIÓN DE CRÉDITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, PARA EL PAGO DE OBRAS QUE REPRESENTAN INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y DE SANEAMIENTO DE AGUA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca y a Remigio Álvarez Andrés, Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, para llevar a cabo los procedimientos y gestiones necesarias, en la obtención de un crédito a favor del Organismo Público Descentralizado, para el pago de obras que representan inversión pública productiva de infraestructura hidráulica y de saneamiento de agua y se tendría el beneficio de usarlo como contraparte en los Programas Federales que más rindan beneficio a la ciudadanía cuernavacense.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente de la Junta de Gobierno y al Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, para que realicen los trámites necesarios a efecto de obtener un crédito hasta por un monto de \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), pagaderos en un plazo de diez años, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca" (SAPAC).

ARTÍCULO TERCERO.- Toda vez que la contratación del empréstito requiere de la autorización del Congreso, se autoriza al Presidente Municipal en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca y al Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, a realizar las gestiones conducentes ante el Congreso del Estado, a efecto de que sea autorizado el endeudamiento hasta por diez años que se establece en el presente Acuerdo, por lo cual deberá de enviarse al Órgano Legislativo local la solicitud de autorización para la celebración del o los actos jurídicos requeridos para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye al Director de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, para que en el marco de sus atribuciones y funciones legales y administrativas, realice los trámites conducentes para que sea incluida la partida o partidas presupuestales necesarias para la amortización de los créditos autorizados y coadyuve a la realización de los trámites conducentes para la contratación del crédito autorizado.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez obtenidos los recursos financieros, los Ciudadanos Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca y Remigio Álvarez Andrés, Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, deberán informar al Cabildo del Ayuntamiento; así como, a la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, a efecto de conocer las condiciones de crédito; así como, el destino y aplicación de los mismos.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye al Director de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, a efecto de que informe periódicamente de la utilización de los recursos obtenidos y de la amortización del préstamo otorgado al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, exhortándolo a cuidar y aplicar dichos recursos correctamente en beneficio de la ciudadanía cuernavacense.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se instruye a la Ciudadana Contralora Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca; así como, a la Comisaria del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, para que en coordinación, realicen una revisión exhaustiva y permanente de la aplicación de los recursos que se mencionan en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, al Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC); así como, a las demás Dependencias involucradas a realizar los trámites necesarios para el efecto de dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- Se instruye a la Dirección General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC), a presentar los proyectos para la aplicación de los recursos financieros en los términos del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,
CONSIDERANDO

Que para ningún Ciudadano es desconocida la situación económica actual, no solo del Municipio de Cuernavaca, sino de varios de ellos en toda la República Mexicana; derivada en unos por el mal manejo de las finanzas públicas realizadas por las administraciones salientes y en otras por las deudas que los aquejan integradas principalmente por laudos condenatorios.

Sin embargo, la situación económica de un Municipio no es pretexto para que se deje de cumplir, por parte del Gobierno en turno, con las obligaciones que las Leyes le imponen, en beneficio de sus gobernados, ya sea en obra pública o en la prestación de los servicios públicos, los que deben ser suficientes y eficientes.

Que el Municipio de Cuernavaca, ha buscado la renegociación de su deuda, para sanear sus finanzas en la medida de lo posible; lo que le permite ser sujeto de crédito, obteniendo con esto nuevos empréstitos que le permitan llevar a cabo obra pública productiva.

Que para la contratación de créditos o nuevos empréstitos, es necesaria la afectación como fuente de pago en garantía, de las participaciones federales que al Municipio le correspondan, para lo cual es necesaria la aprobación del Congreso del Estado.

Que la Legislatura Local, en base a la situación económica que presentan los Municipios de la entidad, podrá aprobar la contratación de nuevos créditos, siempre que los Municipios los apliquen a obra pública productiva, refinancien sus créditos vigentes y modifiquen sus Leyes de Ingresos y sus Presupuestos de Egresos, variando el porcentaje de afectación de sus participaciones federales.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca, entiende que es de vital importancia el refinanciamiento de su deuda, con el fin de hacerse de nuevos créditos para el beneficio de la ciudadanía, adhiriéndose para tal efecto, a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago del servicio de la deuda que se derive del crédito contratado.

En tal virtud, este Cabildo considera necesario aprobar el presente Acuerdo, en el que se autoriza al Presidente Municipal, a gestionar ante el Congreso del Estado, la aprobación para la contratación de un crédito hasta por la cantidad de ochocientos sesenta millones de pesos. Asimismo, se le faculta para signar los instrumentos jurídicos necesarios que deriven de la aprobación del presente Acuerdo; así como, la modificación a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Municipio, correspondientes al presente ejercicio fiscal.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/31-X-2013/183

QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A PRESENTAR INICIATIVA DE DECRETO ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, PARA GESTIONAR LA APROBACIÓN DE CRÉDITO PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal a gestionar ante el Congreso del Estado de Morelos, la aprobación para la obtención de un crédito por el monto de \$860,000,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mediante Iniciativa de Decreto, por la que se faculte al Municipio de Cuernavaca, del Estado de Morelos, para:

Refinanciar créditos de largo plazo por \$755,000,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Contratar créditos para obra pública por \$105,000,000.00 (CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

a).- Contratar y/o refinanciar créditos o empréstitos, de acuerdo a la siguiente lista de proyectos y/o programas:

1.- Crédito con Banco del Bajío por \$577,000,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), plazo a modificar de 15 a 25 años.

2.- Crédito con BANORTE por \$43,000,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), plazo a modificar de 10 a 25 años.

3.- Crédito con Banca MIFEL por \$135,000,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), plazo a modificar de 10 a 25 años.

b).- Destinar los recursos única y exclusivamente para obra pública productiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Asimismo, para el caso de que se autorice el crédito antes referido, se faculta al Presidente Municipal para:

a) Afectar las participaciones federales como fuente de pago de los mismos, en un porcentaje de 48%.

b) Adherirse a un Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago del servicio de la deuda derivada del crédito contratado.

c) Reformar los artículos 1 y 4 de la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, referente a la expectativa y los ingresos que se prevén recibir para este ejercicio fiscal, adicionando el monto y concepto de endeudamiento solicitado, al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- La expectativa de ingresos para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal 2013, se comprende de:

	Monto (\$)
Ingresos ordinarios	
Ingresos propios	
1.- Impuestos del Municipio de Cuernavaca	322,539,085
2.- Contribuciones especiales del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.	175,821
3.- Derechos del Municipio de Cuernavaca.	78,933,057
3.1.- Derechos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.	269,125,785
4.- Productos del Municipio de Cuernavaca.	4,980,648
4-1.- Productos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	261,238
5.- Aprovechamientos del Municipio de Cuernavaca	39,494,553
5-1.- Aprovechamientos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	4,848,820
6.- Participaciones en ingresos Federales.	267,435,120
7.- Participaciones en Ingresos Estatales (Fondo Morelense para la Seguridad Pública Municipal).	53,785,488
8.- Fondo de fiscalización.	9,779,655
9.- Cuota a la venta final de combustibles.	12,126,878
10.- Aportaciones Federales.	258,631,464
10-1.- Aportación Federal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.	14,952,697
11.- Aportaciones Estatales	2,400,000
Suma ingresos propios	1,339,470,309
Ingresos extraordinarios	
12.- Endeudamiento interno del Municipio de Cuernavaca	860,000,000
13.- Ingresos extraordinarios del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.	10,512
Suma ingresos extraordinarios	860,010,512
Total	2,199,480,821

A efecto de cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo de Armonización Contable, el desglose de las expectativas de ingreso, se presenta en el anexo único que es parte integrante de esta Iniciativa.

ARTÍCULO 4.- Los ingresos que prevé recibir la Hacienda Pública Municipal de Cuernavaca, serán los que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

	Monto (\$)
Ingresos ordinarios	
Ingresos propios	
1.- Impuestos del Municipio de Cuernavaca	322,539,085
2.- Contribuciones especiales del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	175,821
3.- Derechos del Municipio de Cuernavaca	78,933,057
3-1.- Derechos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	269,125,785
4.- Productos del Municipio de Cuernavaca	4,980,648
4-1.- Productos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	261,238
5.- Aprovechamientos del Municipio de Cuernavaca	39,494,553
5-1.- Aprovechamientos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	4,848,820
6.- Participaciones en Ingresos Federales	267,435,120
7.- Participaciones en ingresos Estatales (Fondo Morelense para la Seguridad Pública Municipal)	53,785,488
8.- Fondo de fiscalización	9,779,655
9.- Cuota a la venta final de combustibles	12,126,878
10.- Aportaciones Federales	258,631,464
10-1.- Aportación Federal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	14,952,697
11.- Aportaciones Estatales	2,400,000
Suma ingresos propios	1,339,470,309
Ingresos extraordinarios	
12.- Endeudamiento interno del Municipio de Cuernavaca	860,000,000
13.- Ingresos extraordinarios del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	10,512
Suma ingresos extraordinarios	860,010,512
Total	2,199,480,821

d) Reformar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuernavaca vigente, afectándose el monto y concepto de endeudamiento autorizado por el Congreso Estatal.

Que en congruencia con las expectativas que prevé la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal 2013, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013 contempla erogar recursos por la cantidad de \$2,199,480,821.00 (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.); cantidad que se habrá de destinar al gasto programable; así como, a la atención de los pasivos y las obligaciones financieras derivadas de la disposición de recursos crediticios del Gobierno Municipal de Cuernavaca, dichos montos se habrán de plasmar en los cortes de caja mensual y en las cuentas públicas de periodicidad trimestral y anual, de conformidad con lo que establece el marco legal en la materia.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

Dependencia / Entidad	Monto (\$)
01 Presidencia Municipal	32,500,000
02 Sindicatura Municipal	10,000,000
03 Regidores del Ayuntamiento	34,000,000
04 Secretaría del Ayuntamiento	27,000,000

05 Tesorería Municipal	874,152,796
06 Contraloría Municipal	8,200,000
07 Secretaría de Seguridad Ciudadana	255,505,051
08 Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos	406,758,101
09 Secretaría de Desarrollo Sustentable	53,000,000
10 Secretaría de Desarrollo Económico	27,000,000
11 Secretaría de Desarrollo Social	26,100,000
12 Secretaría de Administración	129,590,000
13 Secretaría de Asuntos Jurídicos	6,300,000
Subtotal Ayuntamiento	1,890,105,948
14 Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF. Cuernavaca)	20,000,000
15 Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC)	289,374,873
Total	2,199,480,821

e) Firmar, en la forma y términos que establezca la normatividad aplicable, los instrumentos jurídicos que deriven de la aprobación del presente Acuerdo y del Decreto del Congreso, para la obtención del crédito a que se ha hecho referencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a las Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal y a las demás dependencias involucradas, a realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

**JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL**

**FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA**

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA**

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

**JORGE MORALES BARUD
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA
RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,
CONSIDERANDO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día treinta y uno de octubre del año dos mil trece, el Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento aprobó el Acuerdo AC/SO/31-X-2013/183, que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a presentar Iniciativa de Decreto ante el Congreso del Estado, para gestionar la aprobación de crédito para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, que a continuación se cita:

“JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,
CONSIDERANDO

Que para ningún ciudadano es desconocida la situación económica actual, no solo del Municipio de Cuernavaca, sino de varios de ellos en toda la República Mexicana, derivada en unos por el mal manejo de las finanzas públicas realizadas por las administraciones salientes, y en otras por las deudas que los aquejan integradas principalmente por laudos condenatorios.

Sin embargo, la situación económica de un Municipio no es pretexto para que se deje de cumplir, por parte del Gobierno en turno, con las obligaciones que las Leyes le imponen, en beneficio de sus gobernados, ya sea en obra pública o en la prestación de los servicios públicos, los que deben ser suficientes y eficientes.

Que el Municipio de Cuernavaca, ha buscado la renegociación de su deuda, para sanear sus finanzas en la medida de lo posible; lo que le permite ser sujeto de crédito, obteniendo con esto nuevos empréstitos que le permitan llevar a cabo obra pública productiva.

Que para la contratación de créditos o nuevos empréstitos, es necesaria la afectación como fuente de pago en garantía, de las Participaciones Federales que al Municipio le correspondan, para lo cual es necesaria la aprobación del Congreso del Estado.

Que la Legislatura Local, en base a la situación económica que presentan los Municipios de la Entidad, podrá aprobar la contratación de nuevos créditos, siempre que los Municipios los apliquen a obra pública productiva, refinancien sus créditos vigentes y modifiquen sus Leyes de Ingresos y sus Presupuestos de Egresos, variando el porcentaje de afectación de sus participaciones federales.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca, entiende que es de vital importancia el refinanciamiento de su deuda, con el fin de hacerse de nuevos créditos para el beneficio de la ciudadanía, adhiriéndose para tal efecto, a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago del servicio de la deuda que se derive del crédito contratado.

En tal virtud, este Cabildo considera necesario aprobar el presente Acuerdo, en el que se autoriza al Presidente Municipal, a gestionar ante el Congreso del Estado, la aprobación para la contratación de un crédito hasta por la cantidad de ochocientos sesenta millones de pesos. Asimismo, se le faculta para signar los instrumentos jurídicos necesarios que deriven de la aprobación del presente Acuerdo; así como, la modificación a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Municipio, correspondientes al presente ejercicio fiscal.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/31-X-2013/183

QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A PRESENTAR INICIATIVA DE DECRETO ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, PARA GESTIONAR LA APROBACIÓN DE CRÉDITO PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal a gestionar ante el Congreso del Estado de Morelos, la aprobación para la obtención de un crédito por el monto de \$860,000,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mediante una Iniciativa de Decreto, por la que se faculte al Municipio de Cuernavaca, del Estado de Morelos, para:

Refinanciar créditos de largo plazo por \$755,000,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Contratar créditos para obra pública por \$105,000,000.00 (CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

a).- Contratar y/o refinanciar créditos o empréstitos, de acuerdo a la siguiente lista de proyectos y/o programas:

1.- Crédito con Banco del Bajío por \$577,000,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), plazo a modificar de 15 a 25 años.

2.- Crédito con BANORTE por \$43,000,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), plazo a modificar de 10 a 25 años.

3.- Crédito con Banca MIFEL por \$135,000,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), plazo a modificar de 10 a 25 años.

b).- Destinar los recursos única y exclusivamente para obra pública productiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Asimismo, para el caso de que se autorice el crédito antes referido, se faculta al Presidente Municipal para:

a) Afectar las participaciones federales como fuente de pago de los mismos, en un porcentaje de 48%.

b) Adherirse a un Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago del servicio de la deuda derivada del crédito contratado.

c) Reformar los artículos 1 y 4 de la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, referente a la expectativa y los ingresos que se prevén recibir para este ejercicio fiscal, adicionando el monto y concepto de endeudamiento solicitado, al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- La expectativa de ingresos para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal 2013, se comprende de:

	Monto (\$)
Ingresos ordinarios	
Ingresos propios	
1.- Impuestos del Municipio de Cuernavaca	322,539,085
2.- Contribuciones especiales del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.	175,821
3.- Derechos del Municipio de Cuernavaca.	78,933,057
3.1.- Derechos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.	269,125,785
4.- Productos del Municipio de Cuernavaca.	4,980,648
4-1.- Productos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	261,238
5.- Aprovechamientos del Municipio de Cuernavaca	39,494,553
5-1.- Aprovechamientos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	4,848,820
6.- Participaciones en ingresos Federales.	267,435,120
7.- Participaciones en ingresos Estatales (Fondo Morelense para la Seguridad Pública Municipal).	53,785,488
8.- Fondo de fiscalización.	9,779,655
9.- Cuota a la venta final de combustibles.	12,126,878

10.- Aportaciones Federales.	258,631,464
10-1.- Aportación Federal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.	14,952,697
11.- Aportaciones Estatales	2,400,000
Suma ingresos propios	1,339,470,309
Ingresos extraordinarios	
12.- Endeudamiento interno del Municipio de Cuernavaca	860,000,000
13.- Ingresos extraordinarios del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.	10,512
Suma ingresos extraordinarios	860,010,512
Total	2,199,480,821

A efecto de cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo de Armonización Contable, el desglose de las expectativas de ingreso, se presenta en el anexo único que es parte integrante de esta Iniciativa.

ARTÍCULO 4.- Los ingresos que prevé recibir la Hacienda Pública Municipal de Cuernavaca, serán los que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

	Monto (\$)
Ingresos ordinarios	
Ingresos propios	
1.- Impuestos del Municipio de Cuernavaca	322,539,085
2.- Contribuciones especiales del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	175,821
3.- Derechos del Municipio de Cuernavaca	78,933,057
3-1.- Derechos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	269,125,785
4.- Productos del Municipio de Cuernavaca	4,980,648
4-1.- Productos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	261,238
5.- Aprovechamientos del Municipio de Cuernavaca	39,494,553
5-1.- Aprovechamientos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	4,848,820
6.- Participaciones en Ingresos Federales	267,435,120
7.- Participaciones en ingresos estatales (Fondo Morelense para la Seguridad Pública Municipal)	53,785,488
8.- Fondo de fiscalización	9,779,655
9.- Cuota a la venta final de combustibles	12,126,878
10.- Aportaciones Federales	258,631,464
10-1.- Aportación Federal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	14,952,697
11.- Aportaciones Estatales	2,400,000
Suma ingresos propios	1,339,470,309
Ingresos extraordinarios	
12.- Endeudamiento interno del Municipio de Cuernavaca	860,000,000
13.- Ingresos extraordinarios del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	10,512
Suma ingresos extraordinarios	860,010,512
Total	2,199,480,821

d) Reformar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuernavaca vigente, afectándose el monto y concepto de endeudamiento autorizado por el Congreso Estatal.

Que en congruencia con las expectativas que prevé la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal 2013, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013 contempla erogar recursos por la cantidad de \$2,199,480,821.00 (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.); cantidad que se habrá de destinar al gasto programable, así como a la atención de los pasivos y las obligaciones financieras derivadas de la disposición de recursos crediticios del Gobierno Municipal de Cuernavaca, dichos montos se habrán de plasmar en los cortes de caja mensual y en las cuentas públicas de periodicidad trimestral y anual, de conformidad con lo que establece el marco legal en la materia.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

Dependencia / Entidad	Monto (\$)
01 Presidencia Municipal	32,500,000
02 Sindicatura Municipal	10,000,000
03 Regidores del Ayuntamiento	34,000,000
04 Secretaría del Ayuntamiento	27,000,000
05 Tesorería Municipal	874,152,796
06 Contraloría Municipal	8,200,000
07 Secretaría de Seguridad Ciudadana	255,505,051
08 Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos	406,758,101
09 Secretaría de Desarrollo Sustentable	53,000,000
10 Secretaría de Desarrollo Económico	27,000,000
11 Secretaría de Desarrollo Social	26,100,000
12 Secretaría de Administración	129,590,000
13 Secretaría de Asuntos Jurídicos	6,300,000
Subtotal Ayuntamiento	1,890,105,948
14 Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (Dif. Cuernavaca)	20,000,000
15 Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC)	289,374,873
Total	2,199,480,821

e) Firmar, en la forma y términos que establezca la normatividad aplicable, los instrumentos jurídicos que deriven de la aprobación del presente Acuerdo y del Decreto del Congreso, para la obtención del crédito a que se ha hecho referencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a las Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal y a las demás dependencias involucradas, a realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil trece. ..."

Que en relación al estudio realizado al estado financiero que guarda el Municipio de Cuernavaca, por la Tesorería Municipal, donde se desprende la deuda contraída con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, se procede a modificar el Acuerdo AC/SO/31-X-2013/183, que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a presentar Iniciativa de Decreto ante el Congreso del Estado, para gestionar la aprobación de crédito para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, en razón, de que el monto de los \$105,000,000.00 (CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que eran destinados para contratar créditos para obra pública para el Municipio de Cuernavaca, sean destinados al pago parcial de los adeudos contraídos con el Gobierno del Estado de Morelos, por concepto de anticipos a cuenta de participaciones y pago a la Comisión Nacional del Agua por la sustracción de aguas.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SE/8-XI-2013/185

QUE MODIFICA EL ACUERDO AC/SO/31-X-2013/183, QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A PRESENTAR INICIATIVA DE DECRETO ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, PARA GESTIONAR LA APROBACIÓN DE CRÉDITO PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el Acuerdo AC/SO/31-X-2013/183, que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a presentar Iniciativa de Decreto ante el Congreso del Estado, para gestionar la aprobación de crédito para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal a gestionar ante el Congreso del Estado de Morelos, la aprobación para la obtención de un crédito por el monto de \$860,000,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mediante una Iniciativa de Decreto, por la que se faculte al Municipio de Cuernavaca, del Estado de Morelos, para:

Refinanciar créditos de largo plazo por la cantidad de \$860,000,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo a la siguiente lista de institución de crédito, monto máximo a refinanciar y plazo a modificar:

1. Crédito con Banco del Bajío por \$577,000,000 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), plazo a modificar de 15 a 25 años.

2. Crédito con BANORTE por \$43,000,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), plazo a modificar de 10 a 25 años.

3. Crédito con Banca MIFEL por \$135,000,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) plazo a modificar de 10 a 25 años.

4. Pago de adeudos a Gobierno del Estado de Morelos \$105,000,000.00 (CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO. Asimismo, para el caso de que se autorice el crédito antes referido, se faculta al Presidente Municipal para:

a) Afectar las participaciones federales como fuente de pago de los mismos, en un porcentaje de 48%.

b) Adherirse a un Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago del servicio de la deuda derivada del crédito contratado.

c) Reformar los artículos 1 y 4, de la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, referente a la expectativa y los ingresos que se prevén recibir para este ejercicio fiscal, adicionando el monto y concepto de endeudamiento solicitado, al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- La expectativa de ingresos para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal 2013, se comprende de:

	Monto (\$)
Ingresos ordinarios	
Ingresos propios	
1.- Impuestos del Municipio de Cuernavaca	322,539,085
2.- Contribuciones especiales del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.	175,821
3.- Derechos del Municipio de Cuernavaca.	78,933,057
3.1.- Derechos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.	269,125,785

4.- Productos del Municipio de Cuernavaca.	4,980,648
4-1.- Productos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	261,238
5.- Aprovechamientos del Municipio de Cuernavaca	39,494,553
5-1.- Aprovechamientos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	4,848,820
6.- Participaciones en ingresos Federales.	267,435,120
7.- Participaciones en ingresos Estatales (Fondo Morelense para la Seguridad Pública Municipal).	53,785,488
8.- Fondo de fiscalización.	9,779,655
9.- Cuota a la venta final de combustibles.	12,126,878
10.- Aportaciones Federales.	258,631,464
10-1.- Aportación Federal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.	14,952,697
11.- Aportaciones Estatales	2,400,000
Suma ingresos propios	1,339,470,309
Ingresos extraordinarios	
12.- Endeudamiento interno del Municipio de Cuernavaca	860,000,000
13.- Ingresos extraordinarios del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.	10,512
Suma ingresos extraordinarios	860,010,512
Total	2,199,480,821

A efecto de cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo de Armonización Contable, el desglose de las expectativas de ingreso, se presenta en el anexo único que es parte integrante de esta Iniciativa.

ARTÍCULO 4.- Los ingresos que prevé recibir la Hacienda Pública Municipal de Cuernavaca, serán los que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

	Monto (\$)
Ingresos ordinarios	
Ingresos propios	
1.- Impuestos del Municipio de Cuernavaca	322,539,085
2.- Contribuciones especiales del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	175,821
3.- Derechos del Municipio de Cuernavaca	78,933,057
3-1.- Derechos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	269,125,785
4.- Productos del Municipio de Cuernavaca	4,980,648
4-1.- Productos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	261,238
5.- Aprovechamientos del Municipio de Cuernavaca	39,494,553
5-1.- Aprovechamientos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	4,848,820
6.- Participaciones en Ingresos Federales	267,435,120
7.- Participaciones en ingresos estatales (Fondo Morelense para la Seguridad Pública Municipal)	53,785,488

8.- Fondo de fiscalización	9,779,655
9.- Cuota a la venta final de combustibles	12,126,878
10.- Aportaciones Federales	258,631,464
10-1.- Aportación Federal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	14,952,697
11.- Aportaciones Estatales	2,400,000
Suma ingresos propios	1,339,470,309
Ingresos extraordinarios	
12.- Endeudamiento interno del Municipio de Cuernavaca	860,000,000
13.- Ingresos extraordinarios del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	10,512
Suma ingresos extraordinarios	860,010,512
Total	2,199,480,821

d) Reformar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuernavaca vigente, afectándose el monto y concepto de endeudamiento autorizado por el Congreso Estatal.

Que en congruencia con las expectativas que prevé la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal 2013, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013 contempla erogar recursos por la cantidad de \$2,199,480,821.00 (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.); cantidad que se habrá de destinar al gasto programable, así como a la atención de los pasivos y las obligaciones financieras derivadas de la disposición de recursos crediticios del Gobierno Municipal de Cuernavaca, dichos montos se habrán de plasmar en los cortes de caja mensual y en las cuentas públicas de periodicidad trimestral y anual, de conformidad con lo que establece el marco legal en la materia.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

Dependencia / Entidad	Monto (\$)
01 Presidencia Municipal	32,500,000
02 Sindicatura Municipal	10,000,000
03 Regidores del Ayuntamiento	34,000,000
04 Secretaría del Ayuntamiento	27,000,000
05 Tesorería Municipal	979,152,796
06 Contraloría Municipal	8,200,000
07 Secretaría de Seguridad Ciudadana	255,505,051
08 Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos	301,758,101
09 Secretaría de Desarrollo Sustentable	53,000,000
10 Secretaría de Desarrollo Económico	27,000,000
11 Secretaría de Desarrollo Social	26,100,000
12 Secretaría de Administración	129,590,000
13 Secretaría de Asuntos Jurídicos	6,300,000
Subtotal Ayuntamiento	1,890,105,948
14 Sistema Municipal para el Desarrollo	20,000,000

Integral de la Familia (Dif. Cuernavaca)	
15 Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC)	289,374,873
Total	2,199,480,821

e) Firmar, en la forma y términos que establezca la normatividad aplicable, los instrumentos jurídicos que deriven de la aprobación del presente Acuerdo y del Decreto del Congreso, para la obtención del crédito a que se ha hecho referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que en representación de este Cuerpo Colegiado, envíe al Congreso del Estado la Iniciativa de Decreto para gestionar la aprobación de crédito para el Municipio de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a las Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal y a las demás dependencias involucradas, a realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL**

**FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA**

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA**

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA
RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca. Todos le damos valor. 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen facultad de autorizar la celebración de Contratos, Convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de Autoridades, Instituciones o Particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones; así como, la facultad de autorizar la celebración de convenios con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, sus Organismos Auxiliares, o con el Poder Ejecutivo Federal y sus Entidades, a que aluden los artículos 115, fracción III y 116, fracción VII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la ejecución de Obras Públicas Municipales en coordinación con la Federación, el Estado de acuerdo a las Leyes respectivas, y en general proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, de conformidad con lo expuesto en el artículo 5, establece que el Gobernador del Estado es el Titular de la Administración Pública; a él corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Estado, y podrá delegarlas a los Servidores Públicos subalternos mediante Acuerdos que se publicarán en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para su vigencia, exceptuando aquellas que por disposición jurídica no sean delegables. [...] Así mismo, el Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, en los términos de ésta Ley de las Secretarías.

En este orden de ideas, a la Secretaría de Gobierno corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado; otra de las facultades es la de ejercer las atribuciones derivadas de los Convenios que, en las materias de su competencia, celebre el Gobernador del Estado con la Federación, los Estados y los Ayuntamientos

Que de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2013–2018, define en el tercer eje rector es el Morelos Atractivo, Competitivo e Innovador. Si bien, el desarrollo económico se mide a través de la generación de empleos; requerimos enfatizar el enfoque de la sustentabilidad y apoyarnos en la visión emprendedora de empresarios comprometidos con el Estado y su gente; así como, en el aprovechamiento de los recursos humanos altamente calificados que representa la plantilla de científicos y tecnólogos asentados en la entidad; generar relaciones de respeto y armonía con el medio ambiente para la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales; así como, el Ordenamiento Ecológico del Territorio. Por otra parte, se establece en el cuarto eje rector Morelos Verde y Sustentable, que la Entidad se caracterice por promover mejores prácticas culturales, políticas públicas y uso extensivo de tecnologías que fomenten el respeto por el ambiente, el uso ordenado de agua, energías limpias y el reciclado de desechos sólidos. En este orden de ideas los objetivos estratégicos permiten conjugar líneas de acción para el impulso y consolidación de Proyectos Ecológicos con perspectiva empresarial, con el objeto de mejorar la calidad de vida, el empleo, los servicios y la vocación turística del Estado.

En este sentido y haciendo referencia a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha siete de agosto del año 1973, la entonces Secretaría de Recursos Hidráulicos del Gobierno Federal, por conducto de la Dirección General de Aprovechamientos Hidráulicos, Dirección de Aguas Nacionales y del Subsuelo, Departamento de Aguas Nacionales, Oficina Técnica; publicó el Acuerdo mediante el cual se declara exenta de la Zona Federal en un tramo de 6,123 metros la barranca de Amanalco o Chavarría, correspondiente a la Zona Urbana de la ciudad de Cuernavaca, con el objeto de transmitir la administración, custodia, conservación y mantenimiento de la Zona Federal respecto de ciertas barrancas urbanas de la Cuenca del Río de Apatlaco, ubicadas dentro del territorio Municipal de Cuernavaca, entre las que se encuentran el Salto Chico y San Antón; el pasado catorce de febrero del dos mil once se firmó Convenio de Coordinación con el Ejecutivo Federal de conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional del Agua, mediante el cual se compromete, entre otras acciones, al aprovechamiento de las Zonas Federales en espacios de beneficio público como son parques y jardines, canchas deportivas, áreas culturales, recreativas, comerciales y vialidades.

Que el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones para un Morelos Atractivo, Competitivo e Innovador, tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, para conjuntar esfuerzos que permitan identificar, promover, impulsar y en su caso realizar obras y acciones que en el marco de los objetivos estratégicos relativos a los ejes rectores "Morelos Atractivo, Competitivo e Innovador" y "Morelos Verde y Sustentable", estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, para fomentar el desarrollo económico del Municipio de Cuernavaca, la competitividad y productividad de las unidades económicas; así como, la creación y consolidación de Proyectos Ecológicos con perspectiva empresarial, que además de respetar y favorecer el medio ambiente, se mejore la calidad de vida, el empleo, los servicios y la vocación turística de la región. Razón por la cual es de importancia para este Ayuntamiento de Cuernavaca a suscribir Convenio Marco de Coordinación de Acciones para un Morelos Atractivo, Competitivo e Innovador, con el Gobierno del Estado, consecuentemente se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a suscribir Convenio Marco de Coordinación de Acciones para un Morelos Atractivo, Competitivo e Innovador.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/14-XI-2013/187

QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES CON EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir a nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio Marco de Coordinación de Acciones para un Morelos Atractivo, Competitivo e Innovador, con el Poder Ejecutivo del Estado, representado por el Gobernador Constitucional del Estado o quien tenga la facultad legal, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Cuernavaca, para conjuntar esfuerzos que permitan identificar, promover, impulsar y en su caso realizar obras y acciones que en el marco de los objetivos estratégicos relativos a los ejes rectores "Morelos Atractivo, Competitivo e Innovador" y "Morelos Verde y Sustentable".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y en representación del Ayuntamiento, todos aquellos Convenios específicos en el marco de los ejes rectores "Morelos Atractivo, Competitivo e Innovador" y "Morelos Verde y Sustentable", que sean necesarios en beneficio de los cuernavacenses.

ARTÍCULO TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca deberá informar al cabildo sobre las acciones efectuadas derivadas del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos, de Desarrollo Económico, de Desarrollo Sustentable, de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos; así como, a las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites pertinentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca. Todos le damos valor. 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Así mismo, tienen la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad de autorizar al Presidente Municipal la celebración de Contratos, Convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones, y en general proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con las Leyes y Reglamentos aplicables.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 y demás relativos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Morelos, mediante Decreto y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" con número 4071, se crea la Universidad Tecnológica "EMILIANO ZAPATA" del Estado de Morelos, como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios con domicilio en el Municipio de Emiliano Zapata, sectorizado de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Morelos, como Dependencia Coordinadora del Sector. Además, formará parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.

Que la Universidad tendrá por objeto Impartir educación tecnológica del Nivel Superior, para formar Técnicos Superiores Universitarios que hayan egresado del Bachillerato aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos de desarrollo económico y social de la región, el Estado y el País. Realizar Proyectos de Desarrollo Tecnológico que permitan el avance del conocimiento, que fortalezcan la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a elevar la calidad de vida de la sociedad. Llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a consolidar el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

Que la Universidad Tecnológica "EMILIANO ZAPATA", ha manifestado su deseo de celebrar un Convenio General de Colaboración con el Ayuntamiento de Cuernavaca, con el objeto de establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación de conocimientos, en todas las áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y ejecución de acciones de colaboración, intercambio, investigaciones de aplicabilidad social de interés común y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Cuernavaca se compromete a dar las facilidades en la medida que le sea posible, para coadyuvar en la consolidación y formación académica de los alumnos al permitir que presten su servicio social, prácticas profesionales, en las que apliquen sus conocimientos adquiridos, serán parte de las actividades de vinculación Universidad-Ayuntamiento. En razón de lo anterior, se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, a suscribir a nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Convenio de Colaboración y Vinculación con la Universidad Tecnológica "EMILIANO ZAPATA".

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO
AC/SO/14-XI-2013/188

QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA "EMILIANO ZAPATA", PARA ESTABLECER LAS BASES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS ENCAMINADAS A LA SUPERACIÓN ACADÉMICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- En los términos de la parte considerativa se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir a nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio General de Colaboración con la Universidad Tecnológica "EMILIANO ZAPATA", a través de su representante en su carácter de Rectora de la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos, de Desarrollo Social; así como, a las demás Dependencias involucradas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias a realizar los trámites pertinentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca. Todos le damos valor. 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que esta Administración Municipal se comprometió con la ciudadanía, a atender los diversos sectores de la misma; así como, los diversos intereses u ocupaciones de los ciudadanos, ya que no sólo se atenderá el aspecto económico, social, deportivo o estudiantil, sino también el cultural.

Que el término "cultura", engloba varias de las bellas artes; como son: pintura, escultura, y música, entre otras.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca, cree en el importante impacto benéfico social, en el que se traducirá el reconocimiento de la niñez y juventud del Municipio; formada integralmente, a través de actividades culturales encaminadas a la enseñanza y apreciación musical. Expresión de las bellas artes que contribuye al enriquecimiento cultural artístico de la ciudad.

Que la afirmación de este elemento cultural que genera la promoción del desarrollo cultural garantizará además, la integración familiar y una adecuada utilización del tiempo libre.

Que los niños y jóvenes requieren y demandan de estos espacios culturales, que denotan atención a favor del fomento de valor y tradición cultural; por lo que, una de las principales labores del quehacer público, es el trabajar para que el futuro de este sector de la población sea positivo. Es un compromiso real del Gobierno Municipal, el emprender acciones que desarrollen sus habilidades artísticas.

Que representan para esta administración "Los niños y jóvenes" el futuro del Municipio. En ese entendido, existe actualmente una Orquesta Sinfónica integrada por niños y jóvenes, quienes como actividad extraescolar, dedican gran parte de su tiempo libre al aprendizaje y expresión de la música, aprendiendo a tocar los instrumentos con los que más adelante ejecutarán sus hermosas interpretaciones. Una ocupación que unifica familias y evita que los niños y jóvenes se dediquen a la ociosidad o sean presas de bandas o pandillas.

Esta Orquesta Sinfónica se ha dado a conocer a través de sus melodiosas interpretaciones en diversas Colonias, Poblados y Barrios de Cuernavaca en un ejemplo e invitación para que más niños y jóvenes se integren y con su entrega a este loable Proyecto que es ya una realidad, enorgullezcan aún más a nuestra Ciudad, con su riqueza musical.

Como podemos apreciar, nuestra Sinfónica tiene poco tiempo de haberse constituido y ha hecho sus primeras presentaciones, contando con lo más elemental en cuanto a integrantes e instrumentos, que no con capacidad, talento y entusiasmo. En ese sentido, es necesario darles su merecido reconocimiento y apoyo para impulsar su desarrollo, alentando la participación de la ciudadanía y promoviendo sus interpretaciones y desempeño, hasta lograr no sólo el reconocimiento Local, sino Estatal y por qué no, Nacional.

En tal virtud, este Ayuntamiento, apoyando la dedicación de estos jóvenes y niños, y atendiendo a la solicitud por ellos presentada al Regidor Titular de la Comisión de Atención a la Juventud, considera procedente y ve con beneplácito el reconocimiento a la denominación de esa orquesta sinfónica.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/14-XI-2013/189

QUE AUTORIZA LA CONFORMACIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE NIÑOS Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reconoce y aprueba el nombre de la Sinfónica Municipal, como "Sinfónica de Niños y Jóvenes del Municipio de Cuernavaca".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entréguese el reconocimiento correspondiente a los integrantes de la Sinfónica y désele la difusión correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se destinará de entre los inmuebles propiedad del Municipio, un área específica para que la "Sinfónica de Niños y Jóvenes del Municipio de Cuernavaca", ensaye los días de la semana y en el horario que se determine, mismo que servirá como salón de clases y para guarda de instrumentos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Desarrollo Social, de Administración, a la Tesorería Municipal; así como, a las demás Dependencias involucradas para que en el ámbito de su competencia, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento, correspondiente al área de Desarrollo Social, se destinarán los recursos que determine el propio Cabildo, para apoyo a la "Sinfónica de Niños y Jóvenes del Municipio de Cuernavaca".

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca. Todos le damos valor. 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones.

Que el Municipio es una Entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y demás Leyes que rijan su actuar.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen facultad de autorizar la celebración de Contratos, Convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de Autoridades, Instituciones o Particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones; así como, realizar acciones en coordinación con la Federación y el Estado de acuerdo a las Leyes respectivas, y en general proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con las Leyes y Reglamentos aplicables.

Dentro de los Programas de Planeación, enfocados al fortalecimiento del Turismo en Morelos, se ha considerado la necesidad de modernizar la infraestructura física del equipamiento urbano del Estado, a través de la realización de la obra pública que responda y sea adecuada a las necesidades actuales y acordes al crecimiento urbano y la explosión demográfica que se ha manifestado en estos tiempos.

Uno de los puntos obligados para todos los visitantes a nuestro Estado es sin duda la Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar", misma que representa de manera icónica uno de los puntos distintivos de la Ciudad de Cuernavaca, que como es del conocimiento general, se ha convertido en el destino turístico más recurrente de nuestro Estado.

Que por lo anterior y derivado de la celebración del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación para conjuntar acciones y recursos que permitan el desarrollo integral del Municipio de Cuernavaca, en el que se conjuntaron esfuerzos, recursos y acciones a efecto de llevar a cabo diversos proyectos entre los que se señalaba la Rehabilitación de la Plaza de Armas.

De esta manera, en cumplimiento al Convenio señalado en el párrafo precedente, en el cual se precisó que deberían concretarse los Convenios específicos necesarios, para llevar a cabo cada uno de los Proyectos, por este motivo y a efecto de realizar conjuntamente la rehabilitación, mantenimiento y administración de la Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar", se han trazado líneas de acción conjuntas entre las que destacan:

- Proponer y desarrollar dentro de un marco de legalidad, los Proyectos Ejecutivos para el remozamiento y remodelación de la Plaza de Armas.
- Planear y ejecutar de manera conjunta y coordinada las obras y acciones de rehabilitación de la misma.
- Tramitar de manera conjunta la obtención de fondos para la ejecución de los Proyectos.
- Propiciar la participación de la sociedad civil en el Proyecto de rehabilitación de la Plaza de Armas.
- Proponer la realización de acciones conjuntas para el ordenamiento y reordenamiento del comercio formal e informal.

Del mismo modo, resulta necesario, revisar el marco jurídico aplicable para que; de ser necesario, se emitan las recomendaciones necesarias para su adecuación o modificación, y en su caso para la emisión de los respectivos Reglamentos o cuerpos normativos que permitan su fortalecimiento y revitalización.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/14-XI-2013/191

QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS "GENERAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR".

ARTÍCULO PRIMERO.- En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, el Convenio Específico de Colaboración y Coordinación con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, para que dentro del marco de las disposiciones jurídicas aplicables, se lleven a cabo las acciones necesarias para las obras de rehabilitación, mantenimiento y administración de la Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, como Enlace Institucional de este Ayuntamiento, para realizar los trámites necesarios para la ejecución de las obras y acciones; así como, para el seguimiento de acuerdos y compromisos derivados del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos, de Desarrollo Sustentable, de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, a la Tesorería Municipal; así como, a las demás dependencias involucradas, a realizar los actos y acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca. Todos le damos valor. 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones.

Que el Municipio es una Entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y demás Leyes que rijan su actuar.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen facultad de autorizar la celebración de Contratos, Convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de Autoridades, Instituciones o Particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones; así como, realizar acciones en coordinación con la Federación y el Estado de acuerdo a las Leyes respectivas, y en general proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con las Leyes y Reglamentos aplicables.

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, cuenta con Programas de Planeación, enfocados al fortalecimiento del Turismo en Morelos, como una de las actividades económicas que permitirán mejorar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Morelos, es por ello que ha considerado dentro de esta planeación, la necesidad de modernizar la infraestructura física del equipamiento urbano del Estado, a través de la realización de la obra pública que responda y sea adecuada a las necesidades actuales y acordes al crecimiento urbano y la explosión demográfica que se ha manifestado en estos tiempos.

Derivado del estatus de Capital del Estado de Morelos, y con motivo de sus destinos tanto históricos como naturales, en la Ciudad de Cuernavaca, se concentra el mayor número de visitantes y turismo del Estado, por este motivo se requiere que su Centro Histórico y los espacios de atracción turística, cuenten con una imagen urbana que resulte interesante y moderna, que cubra las expectativas de sus visitantes, ya que esto permitirá una mayor derrama económica al Municipio, redundando en un gran beneficio a sus habitantes.

Es sabido que en el transcurrir de los años, se ha generado la colaboración entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el Ayuntamiento de Cuernavaca, con la intención de rescatar la imagen urbana del Centro Histórico; así como, para la realización de obras de infraestructura y modernización del mismo.

De esta manera, surge la necesidad de dar continuidad a estos actos mediante el diseño de líneas de acción que permitan que estos Proyectos se sigan generando, para avivar al Municipio de Cuernavaca, sus vías de comunicación, movilidad urbana, espacios y lugares públicos, realizando para ello, las acciones necesarias a fin de velar por su conservación y mantenimiento.

Por lo anterior, es importante tomar en cuenta la vigilancia en la ejecución de estos Programas, a efecto de que se realicen dentro de un marco de legalidad y transparencia, como ejes fundamentales de acción que ha tomado la presente Administración Municipal, de manera que se puedan identificar las causas que afectan la conservación de los espacios de atracción turística y precisar soluciones reales que permitan administrar adecuadamente su uso y aprovechamiento, razones suficientes para continuar llevando a cabo acciones conjuntas, que permitirán el crecimiento de nuestro Municipio.

Así, se propicia la opción de generar acciones conjuntas entre este Municipio y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, para la realización de diversos proyectos, entre los que destacan:

1. Delimitar el polígono que comprende el Centro Histórico de la Ciudad de Cuernavaca, expidiendo la normatividad correspondiente.
2. Obtener el certificado "DUIS" (Desarrollo Urbano Integralmente Sustentable).
3. Rehabilitación de la Plaza de Armas.
4. Análisis y propuesta para oficializar la modificación del Programa Parcial Chipitlán (Puente Real/DUIS.GEO).
5. Proyecto y obra del puente nueva visión–conectividad Centro Histórico–Aeropuerto).
6. Auditorio Morelos (Compromiso Presidencial #215).
7. Morebús, Zona Metropolitana Cuernavaca.
8. Parque Lineal, Vías de ferrocarril – Chamilpa.
9. Mercado Adolfo López Mateos.

Todos estos Proyectos serán atendidos de manera prioritaria y son señalados de manera enunciativa, más no limitativa, por lo que se podrán presentar las propuestas adicionales siempre y cuando sean tendientes al mejoramiento de la Ciudad, las cuales deberán ser consensuadas entre las partes y siempre sujetas a la disponibilidad presupuestal con que se cuente entre los participantes del convenio, y dentro del marco de sus respectivas competencias.

Para mayor claridad de lo anterior, se nombrarán los enlaces institucionales para efecto de concertar las actividades requeridas; mismos, que deberán realizar las propuestas a sus respectivos titulares del Ejecutivo Estatal y Municipal, de los actos o acuerdos específicos que deberán efectuarse para la realización de cada proyecto; así como, de realizar ante sus respectivas áreas los trámites necesarios para la ejecución de estas obras y acciones, y brindar el seguimiento respectivo a los acuerdos y compromisos que se deriven de los Acuerdos y Convenios que se suscriban para tal efecto.

Siendo importante precisar que dentro de las actividades conjuntas a realizar a efecto de llevar a cabo estas acciones, ambas partes en una suma de esfuerzos, aportarán los recursos necesarios, siempre dentro de su disponibilidad y suficiencia presupuestal; así como, también llevarán a cabo los trámites, permisos, autorizaciones que se requieran; y proporcionarán los recursos humanos necesarios para la ejecución de las acciones, dentro del marco de sus respectivas competencias.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/14-XI-2013/192

QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO PRIMERO.- En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio Marco de Colaboración y Coordinación con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, para establecer las bases que permitan generar mecanismos de colaboración, coordinación y conjunción de esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias y dentro del marco de las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de consolidar el Desarrollo Integral del Municipio de Cuernavaca, mediante obras que garanticen su rescate y fortalecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a la Tesorería Municipal a realizar los trámites necesarios para poner a disposición de las dependencias municipales los recursos presupuestales que se deriven de la ejecución de las acciones relativas al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se designa a la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, como Enlace Institucional de este Ayuntamiento, para realizar los trámites necesarios para la ejecución de las obras y acciones; así como, para el seguimiento de acuerdos y compromisos derivados del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos, de Desarrollo Sustentable, de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, a la Tesorería Municipal; así como, a las demás dependencias involucradas, a realizar los actos y acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado de Morelos; en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento para efectos de su publicidad.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio es una Entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y demás leyes que rijan su actuar.

De conformidad con lo establecido en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114-bis y 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4, 38, fracciones IX, XXXIII, LX y LX, 41 fracciones V, VIII y XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, al Ayuntamiento de Cuernavaca le corresponde proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos le corresponden, entre ellas la prestación de los servicios públicos y la realización y promoción de obras públicas y demás obra que permita satisfacer las necesidades de la comunidad.

Que es del conocimiento público, que el Ayuntamiento de Cuernavaca, no cuenta con los recursos suficientes para poder realizar la totalidad de las obras públicas que permitan satisfacer las necesidades de la comunidad y población del Municipio, motivo por el cual se han generado acciones para promover y gestionar la obtención de recursos públicos de los diferentes órdenes de gobierno; así como, también promover la participación de los particulares en las acciones de gobierno.

Que la persona moral "Estate & Equity", S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., ha tenido acercamiento con la presente administración municipal, con la cual ha compartido que uno de sus objetos es impulsar la mejoría de la calidad de vida en el país, para ello cuenta con el Programa Cien, el cual tiene como Misión "Promover y lograr recursos económicos para la elaboración de proyectos con fines humanitarios en beneficio de las comunidades, aumentando su calidad de vida y sin la creación de deuda para la población"; en este mismo orden tiene como Visión "Tener un México próspero, mejorar la calidad de vida de las comunidades, a través de la generación de empleos, la creación de infraestructura de primer mundo, desarrollo de instalaciones educativas de alta tecnología; así como, innovaciones para el sistema de salud, a su vez, sin dejar a un lado la integración de la población a áreas productivas de la región".

Que las áreas de aplicación del Programa Cien, se encuentran comprendidas en obras de infraestructura como: Drenaje, Agua Potable, Pavimentación, Educación, Electrificación, Ahorro de Energía, Basura, Cultura, Construcción en General; así como, en Proyectos y Programas Especiales, entre las que se encuentran: Equipamiento de Escuelas, Aplicación de Tecnologías Renovables, Proyectos Productivos, Proyectos de Seguridad, Fomento a Zonas Marginadas y Apoyo a Comunidades Indígenas.

Que como lo establece la Misión de la persona moral "Estate & Equity", S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. la inversión que en su momento realice en el Municipio de Cuernavaca, será con recursos gestionados por dicha persona moral, sin que ello implique el comprometer recursos públicos, evitando así generar deuda para la población a través de su gobierno municipal.

Que el Gobierno Municipal de Cuernavaca, ha considerado como obra prioritaria, proponer el proyecto del Sistema Vial Teopanzolco-Plan de Ayala, consistente en la construcción del paso a desnivel en el cruce de Avenida Plan de Ayala con Avenida Teopanzolco en la Colonia Teopanzolco.

Que para estar en posibilidades de llevar la obra antes descrita, o en su caso cualquiera de las obras de infraestructura comprendidas dentro del Programa Cien, "Estate & Equity", S.A. de C.V. SOFOM E.N.R, requiere que el Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, entre otros requisitos, presente:

1) Solicitud, a efecto de obtener recursos privados a fondo perdido, para la realización de obras de Infraestructura Municipal y Obras de Beneficio Social.

2) Acta de Cabildo, donde se autorice al Presidente Municipal, a solicitar recursos privados a fondo perdido, que de autorizarse los recursos, sea la empresa quien designe a la ejecutora de la obra y en su momento que se acepta la obra en donación para beneficio del Municipio y de la Comunidad.

3) Carpeta Técnica, conteniendo la descripción del proyecto y justificación de la obra.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/30-XI-2013/193

QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SOLICITAR Y GESTIONAR RECURSOS PRIVADOS A FONDO PERDIDO PARA SER DESTINADOS A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y DE BENEFICIO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA PERSONA MORAL "ESTATE & EQUITY", S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R.

ARTÍCULO PRIMERO.- En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a realizar las acciones necesarias para solicitar y gestionar recursos privados a fondo perdido, para realizar obras de Infraestructura Municipal y Obras de Beneficio Social a través de la persona moral "Estate & Equity", S.A. de C.V. SOFOM, E. N. R.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza y acepta que, en caso de ser factible la realización de la obra, sea la persona moral "Estate & Equity", S.A. de C.V. SOFOM, E. N. R. quien designe a la empresa que realizará la citada obra.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez terminada la obra, el Ayuntamiento se encuentra facultado y en la mejor disposición de recibir en donación y a título gratuito, la obra, objeto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos, de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos; así como, las demás áreas administrativas de la Administración Pública Municipal para que dentro del ámbito de sus atribuciones, den cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado de Morelos; en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento para efectos de su publicidad.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados establecerán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, el cual gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio, en relación a lo señalado en la fracción II del artículo anteriormente citado; así mismo, dicha fracción, en su segundo párrafo determina que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal, que para tal efecto expidan las legislaturas de los Estados; los Reglamentos que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en búsqueda de estrategias que coadyuven al desarrollo económico y turístico del Municipio, entendemos que la unión de esfuerzos entre sociedad y gobierno, es fundamental para llegar al objetivo anhelado que permita la prosperidad de nuestros habitantes, en este contexto, debemos buscar las fortalezas que podamos potencializar para proyectar el desarrollo y promoción de nuestro Municipio, a través de acciones y programas concretos que generen beneficio general para la ciudad y todos sus habitantes, ya que, un área de oportunidad en estas acciones concretas, lo constituye precisamente el desarrollo de la tradicional Feria Patronal del "Barrio de Gualupita-Melchor Ocampo", tiene como origen enlazar la ciudadanía Cuernavacense en la fiesta tradicional del Barrio.

Que en el desarrollo de la Feria Patronal del "Barrio de Gualupita-Melchor Ocampo", se logrará beneficiar el desarrollo económico y el reposicionamiento turístico del Barrio; toda vez, al paso de los años la Feria no ha tenido el desarrollo que los Cuernavacenses quisiéramos; por ello es necesario involucrar la presente administración con la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/30-XI-2013/196

POR EL QUE SE DESIGNA LA COMISIÓN PARA COADYUVAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA FIESTA PATRONAL DEL "BARRIO DE GUALUPITA-MELCHOR OCAMPO".

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa a la Comisión de Asuntos Indígenas, de Colonias y Poblados para coadyuvar en las actividades de la Fiesta Patronal del "Barrio de Gualupita-Melchor Ocampo".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión de Asuntos Indígenas, de Colonias y Poblados, se constituye con la finalidad de resguardar los intereses del Ayuntamiento, vigilar el cabal cumplimiento de los acuerdos, la legalidad y el buen desempeño de la feria, desde su inicio hasta su clausura.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Desarrollo Económico, de Seguridad Ciudadana; así como, a las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado de Morelos; en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento, para efectos de su publicidad.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

**FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA**

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA**

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

**LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA**

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Así mismo, tienen la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que en el artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la Ley. Al respecto, se establece en el apartado B, que entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores; en la fracción XI señala que la seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas; por lo tanto en el inciso e) se establecerán centros para vacaciones y para recuperación; así como, tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad de autorizar al Presidente Municipal la celebración de Contratos, Convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones, y en general proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con las Leyes y Reglamentos aplicables.

Que en el artículo 4 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se establece con carácter obligatorio las prestaciones y servicios; entre los cuales en el numeral III, refiere a los Servicios Sociales, consistentes en el inciso b), Servicios Turísticos.

Que en el artículo 4 del Reglamento Orgánico del Sistema de Agencias Turísticas, TURISSSTE, establece que el objeto del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE consiste en planear, normar, dirigir y realizar los servicios turísticos que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para beneficio de los Derechohabientes.

Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ha manifestado su deseo de celebrar un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cuernavaca, mediante el cual se otorgará una cartera de productos turísticos, exitosos para la promoción regional, nacional e internacional, que permita el desarrollo de la actividad turística del Municipio, mediante programas de promoción y regulación de la operación de prestadores de Servicios Turísticos; así mismo, gestionara a través de los organismos empresariales y particulares la oferta de paquetes turísticos que serán en beneficio de los trabajadores del ISSSTE. En razón de lo anterior, se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Convenio de Colaboración con Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/10-XII-2013/199

QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- En los términos de la parte considerativa se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio de Colaboración con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través de su representante legal, el Licenciado Juan Carlos Arnau Ávila, en su carácter de Director del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos, de Desarrollo Económico; así como, a las demás Dependencias involucradas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias a realizar los trámites pertinentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado de Morelos; en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento para efectos de su publicidad.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Así mismo, tienen la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tiene facultad de autorizar la celebración de Contratos, Convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, de conformidad con lo expuesto en el artículo 5, establece que el Gobernador del Estado es el Titular de la Administración Pública; a él corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Estado, y podrá delegarlas a los servidores públicos subalternos mediante Acuerdos que se publicarán en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" para su vigencia, exceptuando aquellas que por disposición jurídica no sean delegables. [...] Así mismo, el Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, en los términos de ésta Ley de las Secretarías.

En este orden de ideas a la Secretaría de Seguridad Pública, le corresponde dentro de sus atribuciones el cumplir los objetivos y fines en la materia, en coordinación con las Instancias Federales, Estatales y Municipales, participando en la integración de las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones, tendientes a cumplir con estos, en los términos que dispongan los Ordenamientos Jurídicos Federales y Estatales aplicables generando los Convenios con las autoridades municipales para la implementación de acciones policiales homologadas.

En virtud de lo anterior, ha sido una política del Gobierno del Estado de Morelos, el apoyo a las Corporaciones Municipales, en materia de Seguridad pública con la finalidad de planear y ejecutar acciones de prevención contra la delincuencia, para tal efecto se instrumentó el proceso administrativo de donación, a efecto de permitir la utilización y aprovechamiento de los mismos, conllevando el beneficio propio de su utilización que se reflejara en el combate a la delincuencia.

Que el Gobierno del Estado de Morelos, a través de la de la Secretaría de Seguridad Pública, la celebración del Contrato de Donación al Ayuntamiento de Cuernavaca, el cual tendrá por objeto transmitir gratuitamente la propiedad de cuatro vehículos con las características siguientes: marca FORD, tipo PICK-UP F 150, modelo 2009, Serie 3FTRF17249MA04307, número de motor HECHO EN MÉXICO, cilindros 6, color balizado, inventario 12-05-003847, placa 00040; clase camioneta; marca FORD, tipo F-150 XL LOW COST, modelo 2008, Serie 3FTGF172X8MA20467, número de motor HECHO EN MÉXICO, cilindros 6, color balizado, inventario 12-05-003351, placa 2104; clase camioneta; marca FORD, tipo F-150 XL LOW COST, modelo 2008, Serie 3FTGF17298MA20461, número de motor HECHO EN MÉXICO, cilindros 6, color balizado, inventario 12-05-003343, placa 2110; clase camioneta; marca FORD, tipo PICK-UP F 150 XL, modelo 2006, Serie 3FTRF17296MA08171, número de motor HECHO EN MÉXICO, cilindros 6, color balizado, inventario 12-05-003149, placa 2139; clase camioneta para el cumplimiento de las funciones inherentes de seguridad ciudadana, razón por la cual este cuerpo colegiado considera necesario autorizar al Presidente Municipal para suscribir EL CONTRATO DE DONACIÓN con el Gobierno del Estado de Morelos, para efectos de formalizar dicha transmisión a fin de que pueda ser incorporado al Patrimonio Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/10-XII-2013/200

QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONTRATO DE DONACIÓN CON EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RESPECTO A CUATRO VEHÍCULOS AUTOMOTORES, DESTINADOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se acepta la donación que realiza el Gobierno del Estado a favor del Ayuntamiento de cuatro vehículos, con las siguientes características de marca FORD, tipo PICK-UP F 150, modelo 2009, Serie 3FTRF17249MA04307, número de motor HECHO EN MÉXICO, cilindros 6, color balizado, inventario 12-05-003847, placa 00040; clase camioneta; marca FORD, tipo F-150 XL LOW COST, modelo 2008, Serie 3FTGF172X8MA20467, número de motor HECHO EN MÉXICO, cilindros 6, color balizado, inventario 12-05-003351, placa 2104; clase camioneta; marca FORD, tipo F-150 XL LOW COST, modelo 2008, Serie 3FTGF17298MA20461, número de motor HECHO EN MÉXICO, cilindros 6, color balizado, inventario 12-05-003343, placa 2110; clase camioneta; marca FORD, tipo PICK-UP F 150 XL, modelo 2006, Serie 3FTRF17296MA08171, número de motor HECHO EN MÉXICO, cilindros 6, color balizado, inventario 12-05-003149, placa 2139; clase camioneta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal, a suscribir a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el Contrato de Donación de cuatro camionetas con el Gobierno del Estado de Morelos representado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos Graco Luis Ramírez Garrido Abreu.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal, para que dentro de sus atribuciones realice los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo de dicha Donación.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Administración, para que realice las acciones necesarias para el registro del bien al patrimonio del Municipio y mantener actualizado el Registro de Bienes Municipales.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a los titulares de las Secretarías del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos, de Seguridad Ciudadana y demás Dependencias operativas y normativas involucradas, a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado de Morelos; en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento para efectos de su publicidad.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Así mismo, tienen la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tiene facultad de autorizar la celebración de Contratos, Convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, de conformidad con lo expuesto en el artículo 5 establece que el Gobernador del Estado es el Titular de la Administración Pública; a él corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Estado, y podrá delegarlas a los servidores públicos subalternos mediante Acuerdos que se publicarán en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" para su vigencia, exceptuando aquellas que por disposición jurídica no sean delegables. [...] Así mismo, el Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, en los términos de ésta Ley de las secretarías.

Que de conformidad con lo que disponen los artículos 2, 3, y 4, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, el Gobierno podrá celebrar Convenios de Colaboración con los Municipios. En este orden de ideas, la Secretaría de Desarrollo Sustentable conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, le corresponde formular, concluir, evaluar y modificar las Políticas Públicas para la protección ambiental; así como, realizar la planeación estratégica para la protección del ambiente. Por otro lado, a la Secretaría de Movilidad y Transporte se le ha encomendado la planeación, regulación y vigilancia del transporte en cualquiera de sus modalidades; así como, coadyuvar con las autoridades municipales en la planeación, elaboración y Desarrollo de Proyectos de Movilidad y Transporte en la Entidad.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, de conformidad con lo expuesto en el artículo 22, establece que a la Secretaría Hacienda del Estado de Morelos dentro de sus facultades le corresponde proponer e instrumentar la política hacendaria del Estado, tomando en cuenta las disposiciones legales y los convenios de coordinación fiscal celebrados por el Poder Ejecutivo del Estado con la Federación y los municipios de la entidad.

Que el Gobierno del Estado de Morelos a través de la Secretaría Hacienda del Estado de Morelos, ha solicitado a este Ayuntamiento la celebración de un convenio de colaboración, el cual tendrá por objeto establecer las bases, características y condiciones para que las autoridades municipales coadyuven en el desarrollo de las acciones para llevar a cabo la detección y sanción a los propietarios, poseedores y/o conductores de vehículos automotores en circulación que no acrediten el cumplimiento del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria. Dicho Convenio tendrá una vigencia al 31 de diciembre del dos mil quince.

Que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría Hacienda del Estado de Morelos, le corresponde realizar las siguientes acciones; percibir el importe de las multas por no acreditar el cumplimiento del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria; realizar mensualmente la determinación y liquidación de los incentivos económicos a favor del Municipio, por las funciones operativas de colaboración equivalente al 80 % de las multas por no acreditar el cumplimiento al Programa, dentro de los diez días hábiles siguientes al mes por el que se hace la determinación. Así mismo, el Estado aplicará el procedimiento administrativo de ejecución para recuperación de las sanciones impuesta por el Municipio de acuerdo al informe.

Que para dar cumplimiento al objeto del Convenio, el Estado delega al Municipio de Cuernavaca, quien a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio, tendrá la facultad para vigilar y sancionar, a los propietarios, poseedores y/o conductores de vehículos automotores en circulación que no acrediten el cumplimiento del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, la cual se efectuara en relación con los vehículos que cuenten placas metálicas de circulación expedidas por el Gobierno del Estado de Morelos y se encuentren en circulación en el territorio del Municipio. Razón por la cual, este Cuerpo Colegiado considera necesario autorizar al Presidente Municipal para suscribir el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Verificación Vehicular Obligatoria, con el Gobierno del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/10-XII-2013/201

QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA CON EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA COADYUVAR EN LA DETECCIÓN Y SANCIÓN DE LOS VEHÍCULOS EN CIRCULACIÓN QUE NO ACREDITEN EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal, a suscribir a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Verificación Vehicular Obligatoria, con el Gobierno del Estado de Morelos representado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado Graco Luis Ramírez Garrido Abreu o quien tenga la facultad legal, con el objeto de establecer las bases, características y condiciones para que las autoridades municipales coadyuven en el desarrollo de las acciones para llevar a cabo la detección y sanción a los propietarios, poseedores y/o conductores de vehículos automotores en circulación que no acrediten el cumplimiento del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza e instruye, al Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; así como, a las demás personal de esa corporación para los efectos de que en términos del Convenio celebrado y con sujeción a las Leyes y Reglamentos en materia de Vialidad, Tránsito, Seguridad Pública y demás relacionadas con el actuar de dichos servidores públicos, cumplan con el convenio que se autoriza.

ARTÍCULO TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca deberá informar al Cabildo respecto a las acciones efectuadas derivadas del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos, de Seguridad Ciudadana, a la Tesorería Municipal; así como, demás Dependencias involucradas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias a realizar los trámites pertinentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado de Morelos; en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento para efectos de su publicidad.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Así mismo, tienen la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad de autorizar al Presidente Municipal la celebración de Contratos, Convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de Autoridades, Instituciones o Particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones, y en general proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con las Leyes y Reglamentos aplicables.

Que el Ayuntamiento ha buscado en general, proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con esta u otras Leyes y Reglamentos aplicables; así como, también promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de igualdad de género e implementar Políticas Públicas que favorezcan al desarrollo integral de las mujeres a través de la Dirección creada para esa finalidad y dar cumplimiento a lo que establece la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el Estado de Morelos.

Que mediante Decreto de fecha diecisiete de febrero del 1999, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3699, por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos (CONALEP) como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el Colegio tendrá por objeto, contribuir al Desarrollo Estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo, participar en la definición profesional técnica, de capacitación y tecnológicos; así como, el apoyo y atención a la comunidad; impulsar en el Estado el desarrollo de la capacitación técnica a nivel profesional, con el apoyo de sistemas que permitan al estudiantado el fácil acceso a esta educación, como revalidación y equivalencia de estudios.

Que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos (CONALEP), ha manifestado su deseo de celebrar Convenio de Colaboración en capacitación, prácticas profesionales, bolsa de trabajo y servicios de capacitación, con el Ayuntamiento de Cuernavaca, con el objeto de establecer las bases y lineamientos que favorezcan la cooperación institucional para la realización de actividades conjuntas con la finalidad de apoyar a la ciudadanía, como promover y realizar la capacitación en el trabajo a través de cursos de actualización y especialización, de acuerdo con los programas de capacitación del Colegio.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Cuernavaca se compromete a dar las facilidades en la medida que le sea posible, para coadyuvar en la consolidación y formación académica de los alumnos al permitir que presten sus prácticas profesionales, en las que apliquen sus conocimientos y habilidades adquiridos a través de actividades de vinculación CONALEP-Ayuntamiento. En razón de lo anterior, se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, a suscribir a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Convenio de Colaboración con el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos (CONALEP).

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/10-XII-2013/202

QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO DE COLABORACIÓN EN CAPACITACIÓN, PRÁCTICAS PROFESIONALES, BOLSA DE TRABAJO Y SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS (CONALEP).

ARTÍCULO PRIMERO.- En los términos de la parte considerativa se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir a nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio de Colaboración en Capacitación, Prácticas Profesionales, Bolsa de Trabajo y Servicios de Capacitación, con el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos (CONALEP), a través de su representante la Maestra Claudia Rico Sánchez, en su carácter de Directora General del "CONALEP MORELOS".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal, a celebrar los Acuerdos Específicos para la ejecución de los Programas de Capacitación para el trabajo, que sean necesarios en beneficio de los Cuernavacenses.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos; así como, a las demás Dependencias involucradas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias a realizar los trámites pertinentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado de Morelos; en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento para efectos de su publicidad.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Así mismo, tienen la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tiene facultad de autorizar la celebración de Contratos, Convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de Autoridades, Instituciones o Particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, de conformidad con lo expuesto en el artículo 5, establece que el Gobernador del Estado es el Titular de la Administración Pública; a él corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Estado, y podrá delegarlas a los servidores públicos subalternos mediante Acuerdos que se publicarán en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" para su vigencia, exceptuando aquellas que por disposición jurídica no sean delegables. [...] Así mismo, el Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, en los términos de ésta Ley de las Secretarías.

Que en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, establece que a la Secretaría de Administración, le corresponden las siguientes atribuciones: Proponer, instrumentar y normar, la política de administración de recursos humanos, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios, organización y patrimonio de la administración pública central, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Que el Gobierno del Estado de Morelos, ha manifestado su deseo de celebrar Convenio Colaboración en Materia de Soporte y Tecnologías de la Información y Comunicaciones con el Ayuntamiento de Cuernavaca, con el objeto establecer las bases para que en el ámbito de sus respectivas competencias, atribuciones y normatividad, realicen actividades conducentes para que a través de la Dirección General de Soporte y Tecnologías de la Información y Comunicaciones dependiente de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Morelos, de manera conjunta realicen las acciones necesarias para asegurar el funcionamiento de la infraestructura de telecomunicaciones ubicada en las instalaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, mediante la colocación, reubicación, configuración, mantenimiento preventivo y correctivo que requiera la infraestructura material del presente Convenio para brindar Servicios de Conectividad a los Sectores de Salud Educación, Seguridad Pública y gobierno.

Que la firma del Convenio de Colaboración en Materia de Soporte y Tecnologías de la Información y Comunicaciones con el Gobierno del Estado de Morelos y el Ayuntamiento de Cuernavaca, permitirá realizar las acciones necesarias para mantener en operación la infraestructura de telecomunicaciones y garantizar el servicio de conectividad, el cual permitirá implementar las acciones preventivas y correctivas necesarias en el caso de alguna falla en la infraestructura de Telecomunicaciones.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Cuernavaca se compromete a realizar las acciones necesarias para mantener en operación la infraestructura de telecomunicaciones y garantizar el servicio de conectividad de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; hacer uso de las radio Bases; así mismo, modificar o adicionar equipo de comunicación de acuerdo a las necesidades y requerimientos para el uso eficiente y equitativo de la Red Estatal Morelos, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1. En razón, de la parte considerativa se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, a suscribir a nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Convenio Colaboración en Materia de Soporte y Tecnologías de la Información y comunicaciones con el Gobierno del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/10-XII-2013/203

QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SOPORTE Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- En los términos de la parte considerativa se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, a suscribir a nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio Colaboración en Materia de Soporte y Tecnologías de la Información y Comunicaciones con el Gobierno del Estado representado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal, para que dentro de sus atribuciones realice los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento al Convenio de Colaboración en Materia de Soporte y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Asuntos Jurídicos y demás Dependencias operativas y normativas involucradas, a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado de Morelos; en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento para efectos de su publicidad.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen facultad de autorizar la celebración de Contratos, Convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de Autoridades, Instituciones o Particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones.

Que en el artículo 26 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la Ley. Así mismo, la responsabilidad de normar y coordinar dicho Sistema estará a cargo de un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia.

Que el artículo 3, establece que el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado Información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional. Serán principios rectores del Sistema los de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia.

Que el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica tendrá como objetivos, Producir Información; difundir oportunamente la Información a través de mecanismos que faciliten su consulta; promover el conocimiento y uso de la Información, y conservar la Información.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica (INEGI) y el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, tienen interés en colaborar estableciendo los vínculos y vías de apoyo recíproco, a partir del intercambio de conocimiento, tecnología, en materia Estadística y Geográfica. En este orden de ideas acuerdan que el Convenio de Colaboración tiene por objeto el establecer y ejecutar las bases técnicas, administrativas y metodológicas a las que se sujetarán, con la finalidad de integrar, organizar y controlar la operación del Centro de Información Estadística y Geográfica del Municipio de Cuernavaca, Morelos, con el propósito de fortalecer el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) y el aprovechamiento de la información de las diferentes Dependencias del Municipio. Razón por la cual se debe autorizar al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a que suscriba el Convenio de Colaboración.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/10-XII-2013/205

QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), PARA ESTABLECER Y EJECUTAR LAS BASES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y METODOLÓGICAS A LAS QUE SE SUJETARÁN, CON LA FINALIDAD DE INTEGRAR, ORGANIZAR Y CONTROLAR LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN GEOREFERENCIADA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal, a suscribir a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) representado por su Director Regional Centro Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca deberá informar al Cabildo sobre las acciones efectuadas derivadas del presente Convenio de Colaboración.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a los Titulares de las Secretarías del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos, y demás Dependencias Operativas y Normativas involucradas, a realizar todos aquellos trámites y Acciones para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado de Morelos; en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento para efectos de su publicidad.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Así mismo, tienen a su cargo la facultad y atención de diversos servicios públicos y la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad de autorizar al Presidente Municipal, la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones, y en general proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.

Que la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, la cual contiene los lineamientos de Entrega Recepción cumplimiento obligatorio y formal mediante el cual un servidor público que concluye su función por cualquier causa, hará entrega del despacho de los asuntos a su cargo, al servidor público que lo sustituye en sus funciones, el servidor público saliente en su momento, preparó la documentación que fue objeto de la entrega recepción, en los cuales contenía los asuntos en trámite como son los contratos, convenios y recursos; así mismo, otra de las obligaciones del funcionario saliente es la entrega de los libros de Actas de Cabildo y Acuerdos pendientes por cumplir.

Que en relación al Acuerdo de Cabildo AC/SO/26/-XII-12/414, en donde se autorizó al entonces Presidente Municipal de Cuernavaca Lic. Rogelio Sánchez Gatica, celebrar un contrato de donación a favor del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, de un vehículo automotor marca CHEVROLET, TIPO MATIZ STD, modelo dos mil once, color rojo fuego, con número de serie KL1MJ6A04BC131778, el cual fue entregado con fecha 27 de abril del año dos mil once, al sindicato antes mencionado; como un apoyo a los trabajadores Académicos de dicha institución. Así mismo, tal como se manifiesta en el anterior acuerdo, es necesario que se realicen todos los procedimientos necesarios a que haya lugar, para concluir el acuerdo antes mencionado.

En este sentido, es preciso mencionar que como servidores públicos entrantes a esta administración, es una obligación darle seguimiento y conclusión a los Acuerdos de Cabildo que quedaron pendientes de cumplir, que se encuentran plasmados en actas y que en su momento fueron aprobados, tal es el caso que nos ocupa, y con la finalidad de dar por terminada la relación jurídica que se desprende del acto jurídico celebrado con anterioridad, y cumpliendo con la Ley en materia, razón por la cual este Cuerpo Colegiado considera necesario autorizar al Presidente Municipal para suscribir el contrato de donación, pura, gratuita y definitiva, entregando la factura en original número A 32874 expedida por AUTOCAM, S.A DE C., del citado vehículo, al Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, ésto para dar cumplimiento al requerimiento y dar los efectos legales correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/10-XII-2013/206

QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONTRATO DE DONACIÓN CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Cuernavaca, a suscribir a nombre y en representación del Ayuntamiento, Contrato de Donación con el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto del citado contrato donación, es para dar cumplimiento al Acuerdo de Cabildo AC/SO/26/-XII-12/414 sobre la donación a favor del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, de un vehículo automotor marca CHEVROLET, TIPO MATIZ STD, modelo dos mil once, color rojo fuego, con número de serie KL1MJ6A04BC131778, y entrega de la factura en original número A 32874 expedida por AUTOCAM, S.A. DE C.V.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal, para que dentro de sus atribuciones realice las acciones y procedimientos necesarios, para dar cumplimiento al contrato de donación, el cual se encontraba en trámite y pendiente de cumplir.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a los titulares de las Secretarías del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos, de Administración, a la Tesorería Municipal; así como, a las demás dependencias operativas y normativas involucradas, a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado de Morelos; en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento para efectos de su publicidad.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Así mismo, tienen a su cargo la facultad y atención de diversos servicios públicos y la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad de autorizar al Presidente Municipal la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones, y en general proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca, ha buscado siempre la colaboración conjunta con otras instituciones para el logro de sus objetivos o compromisos; por tal motivo el Ayuntamiento de Cuernavaca, tiene a bien suscribir un convenio de colaboración académica, con la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM) para ayudar al desarrollo integral de la juventud cuernavacense.

Que la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), ha manifestado su deseo de celebrar un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cuernavaca, dentro de la materia de su competencia, para apoyar con acciones que la beneficien en el tema de los jóvenes.

Que la finalidad de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), es el fortalecimiento y transformación de la Sociedad a través de la ciencia, la educación y la cultura. En la consecución de esta finalidad, la institución tendrá como objetivo primordial, insertarse eficiente y creativamente en su entorno, que no solo será un campo de estudio, sino fundamentalmente, objeto de transformación sobre el que se debe ejercer una permanente función crítica para la construcción de propuestas innovadoras y líneas de investigación encaminadas al desarrollo humano.

Que existe el interés de suscribir el convenio de colaboración en donde se vinculen acciones de beneficio, con el objeto de que la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM) y el Ayuntamiento de Cuernavaca realicen en forma conjunta un programa de cooperación, coordinación y colaboración consistente en la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales por parte de los alumnos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), con el propósito de llevar a cabo de manera conjunta proyectos de docencia, asesoría, investigación e intercambios recíprocos y difusión del conocimiento. La Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), designará prestadores de servicio social de diversas Licenciaturas, para colaborar dentro del proyecto "CUERVABICLA", que consiste en recorridos en bicicleta por las principales calles del Centro Histórico de Cuernavaca, buscando la interacción con la historia, la activación física y la promoción y difusión de la salud, buscando fortalecer la convivencia familiar, el respeto Social y la participación ciudadana, a través de la importancia de las diferencias como base de la identidad y elemento fundamental para la unión social, creando las bases para la construcción de una ética intercultural.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca se compromete a dar las facilidades en la medida que le sea posible, para coadyuvar en la consolidación y formación académica de los alumnos al permitir que presten su servicio social, prácticas profesionales, en las que apliquen sus conocimientos adquiridos, serán parte de las actividades de vinculación Universidad-Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/10-XII-2013/207

POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO MORELOS (UAEM), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES CON ALUMNOS DE ESA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal, a suscribir el convenio de colaboración con la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), a través de su representante legal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal, a suscribir todos los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios que se deriven con motivo de la aprobación del presente Acuerdo, a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos, de Administración, de Desarrollo Social; así como, a las demás dependencias involucradas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias a realizar los trámites pertinentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado de Morelos; en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento para efectos de su publicidad.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones.

Que desde el inicio de esta Administración Municipal, se ha puesto especial atención en todos los asuntos jurídicos que representan grandes amenazas para el Municipio, principalmente, de aquellos que por sus antecedentes y las pretensiones de los demandantes generan incertidumbre del resultado y de las consecuencias que pudiera tener en contra de las finanzas del Ayuntamiento, las cuales han sido atendidas con responsabilidad y en su caso, bajo los mejores esquemas de solución.

Que dentro de la inmensa lista de asuntos en contra del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, existe el juicio ejecutivo mercantil, promovido por Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, el cual tiene como antecedente la apertura de crédito simple con fuente específica de pago abierta por Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, a favor del Municipio de Cuernavaca hasta por la cantidad de \$170'000,000 (CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) destinado a inversión pública productiva, del cual, con fecha 29 de Junio del 2012, el Municipio de Cuernavaca dispuso de \$160'582,742.43 (CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.), misma operación que quedó documentada mediante: (i) contrato de crédito de fecha 22 de Marzo de 2012 y addendum al mismo del 19 de Junio de 2012; y (ii) pagaré identificado con el número 59456, con 46 (cuarenta y seis) pagos mensuales a partir del 31 de julio de 2012 y hasta el 11 de abril de 2016.

Que ante el incumplimiento de pago por parte del Ayuntamiento al contrato antes citado, Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, promovió juicio ejecutivo mercantil, el cual se encuentra radicado bajo el número de expediente 668/2012-IV, mismo que con fecha veintidós de marzo del año dos mil trece, fue resuelto en definitiva por el Juez Segundo de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito, mediante la cual se condena al Municipio de Cuernavaca, Morelos, al pago de la totalidad del crédito solicitado, más los intereses ordinarios sobre la suerte principal contados a partir del veintinueve de junio del dos mil doce hasta el treinta y uno de julio del mismo año, que fue la fecha en que se constituyó en mora el Ayuntamiento, a la tasa anual que resulte de adicionar dos punto noventa puntos porcentuales a la tasa de interés interbancaria de equilibrio a plazo de veintiocho días, así como los intereses moratorios y los gastos y costas.

Que inconforme con dicha resolución, el Municipio de Cuernavaca interpuso recurso de apelación, el cual fue resuelto por el Primer Tribunal Unitario en Materia Civil en el Distrito Federal actuando en el Toca Civil 168/2013 mediante sentencia de fecha diecisiete de Junio del año dos mil trece, por la cual se declaró infundado el medio de impugnación y en consecuencia se confirmó la sentencia definitiva recurrida.

En contra de la sentencia de segunda instancia referida en el párrafo anterior, el Municipio promovió juicio de Amparo, mismo que se radicó en el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Distrito Federal bajo expediente número DC 486/2013, dentro del cual será necesario que el Municipio a través del Síndico Municipal, comparezca como representante de la parte quejosa, a efecto de desistirse a su entero perjuicio de la demanda de amparo, solicitando además la devolución de los autos al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal.

Que una vez que la sentencia de primera instancia quedó firme en sus términos derivado del desistimiento de la demanda de amparo anteriormente referida y que los autos hayan regresado al Juzgado Segundo de Distrito en materia Civil del Distrito Federal, causando así ejecutoria la resolución por la cual se ha condenado al pago de la suerte principal del adeudo que se tiene con Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, derivado de la apertura de crédito simple con fuente específica de pago, de fecha veintidós de marzo del año dos mil doce, por la cantidad de \$160'582,742.43 (CIENTO SESENTA MILLONES, QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 43/100 M. N.), más los intereses ordinarios y moratorios, así como los gastos y costas derivados del juicio ejecutivo mercantil y del recurso de apelación antes referidos, será ineludible el pago a favor de la parte actora o demandante, sin que exista la posibilidad de ejercer alguna nueva acción legal para tratar de evitar cumplir con la condena que en este párrafo se encuentra descrita.

Que no obstante los fallos adversos a los intereses de esta Administración Pública Municipal, se han tenido los acercamientos necesarios con los representantes de Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, para buscar los esquemas de pago adecuados a las posibilidades del Municipio para cubrir el adeudo en una sola exhibición como fue ordenado originalmente por el Juzgador, pues ello lastimaría las finanzas públicas y atentaría contra la ejecución de programas prioritarios a favor de la ciudadanía, siendo importante mencionar que se han tenido resultados favorables y se ha logrado obtener la anuencia de la parte demandante para que esta se obligue a otorgar una quita condicionada a favor de este Ayuntamiento, siempre y cuando se cumplan con los pagos parciales ofrecidos por el Municipio bajo los términos y condiciones contenidos en el sumario que se somete a consideración del Cabildo, que de ser aprobados, regirán el programa de cumplimiento que el Municipio presentará ante la autoridad judicial competente para dar vista con el mismo a la parte actora a fin de que esta manifieste su formal aceptación, destacando que el esquema de pagos ofrecido permitirá, en su caso, continuar con los programas prioritarios de este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que dentro de los términos y condiciones bajo los cuales se presentará el programa de cumplimiento antes referido, se encuentra previsto como mecanismo para cumplir con los pagos respectivos, el perfeccionamiento del Contrato de mandato especial irrevocable otorgado por el Municipio como mandante, a favor del Estado de Morelos (por conducto de la Secretaría de Finanzas del mismo) como mandatario, con la comparecencia de la actora, sobre cierta porción de los recursos derivados de las participaciones que por ingresos federales de cierto ramo correspondiesen al Municipio, con el fin de que con dichos recursos se cubriese en su totalidad el capital y accesorios de cada amortización mensual del crédito materia de la resolución definitiva respecto de la cual se instrumentará dicho programa de cumplimiento.

Que en razón de lo anterior, y a efecto de estar en condiciones de cumplir en tiempo y forma con la obligación derivada de la ejecutoria que nos ocupa, este Cabildo Municipal debe autorizar al Síndico Municipal para que en términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, acuda a presentar en su carácter de Representante Legal del Municipio el desistimiento del juicio de amparo que se desahoga ante el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Distrito Federal; asimismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1346 del Código de Comercio, es necesario que este Cuerpo Colegiado autorice al

Presidente Municipal, al Secretario Municipal y al Tesorero Municipal, suscribir y presentar el "Programa de cumplimiento de pago" que refiere el ordinal 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, ante el Juzgado Segundo de Distrito en materia Civil del Distrito Federal para que, sea sometido a consideración de la parte demandante y para que en caso de que sea aceptado por esta última, sea considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución de la resolución definitiva en el procedimiento judicial respectivo, con la finalidad de cubrir las obligaciones a cargo del Municipio sin afectar los objetivos y metas de los programas prioritarios del mismo, así mismo es necesario se, autorice al Presidente Municipal y Tesorero para realizar las adecuaciones y, en su caso, solicitar la ampliación presupuestal correspondiente para el debido cumplimiento del programa que nos ocupa, en términos de lo dispuesto en el ordinal 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Que una vez, que sea aceptada por la parte demandante la propuesta de pago realizada por este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y se hayan cumplido las condiciones suspensivas previstas en el sumario aplicable al programa de cumplimiento en comentario, este será considerado por el Juzgado Segundo de Distrito en materia Civil del Distrito Federal, para todos los efectos legales en vía de ejecución de la sentencia definitiva de fecha veintidós de marzo del año dos mil trece, radicada bajo el número de expediente 668/2012-IV, para los efectos legales a que haya lugar, para lo cual, a fin de cumplir las condiciones referidas se deberá presentar el mandato antes descrito debidamente aceptado, así como realizar la inscripción del contrato de crédito y del addendum junto con copia certificada de la resolución definitiva que nos ocupa y del programa de cumplimiento ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Morelos y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, razón por la cual será necesario autorizar indistintamente al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario Municipal y Tesorero a realizar todos los actos que sean necesarios para la debida aceptación y registros, todo ello con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, para los efectos legales y trámites administrativos correspondientes, en términos de lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/10-XII-2013/208

QUE AUTORIZA AL CIUDADANO FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ, SÍNDICO MUNICIPAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, A DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE DC 486/2013, RADICADO EN EL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se autoriza al Síndico Municipal en su carácter de Representante Legal del Municipio a desistirse del Juicio de Amparo con número de expediente DC 486/2013, que se desahoga ante el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario Municipal y Tesorero Municipal así como al Síndico Municipal: (i) a suscribir y presentar el “Programa de cumplimiento de pago” que refiere el ordinal 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, sustancialmente en términos del sumario que se ordena adjuntar a esta sesión, para efectos de que sea presentado ante el Juzgado Segundo de Distrito en materia Civil del Distrito Federal, con el fin de que sea sometido a consideración de la parte demandante; (ii) a realizar todos los actos necesarios para que se cumplan las condiciones suspensivas del programa de cumplimiento, incluyendo la aceptación del mandato y el registro de todos los instrumentos relativos a las obligaciones de pago ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Morelos y el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior con el fin de garantizar el debido cumplimiento de la ejecutoria dictada en el expediente 668/2012-IV, mismo que con fecha veintidós de marzo del año dos mil trece, fue resuelto en definitiva por el Juez Segundo de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito.

ARTÍCULO TERCERO.- En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se autoriza al Presidente Municipal y/o al Tesorero Municipal a realizar las adecuaciones y en su caso, realizar la ampliación presupuestal para el debido cumplimiento del programa y la ejecutoria que nos ocupa.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y Tesorero Municipal: (i) a gestionar y obtener la aceptación del mandato; (ii) a realizar la inscripción del contrato de crédito y del addendum, junto con copia certificada de la resolución definitiva que nos ocupa y del programa de cumplimiento ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Morelos, y el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y (iii) a ratificar expresa e irrevocablemente la autorización conferida a Banca Mifel, para cargarle en la cuenta de cheques número 340101103 que el propio Municipio mantiene abierta con Banca Mifel.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye al Síndico Municipal y a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos, a la Tesorería Municipal y demás Dependencias operativas y normativas involucradas, a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Órgano del Gobierno del Estado de Morelos; en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento para efectos de su publicidad.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Así mismo, tienen la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen facultad de autorizar la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, de conformidad con lo expuesto en el artículo 5 establece que el Gobernador del Estado es el Titular de la administración pública; a él corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Estado, podrá delegarlas a los servidores públicos subalternos mediante acuerdos que se publicarán en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" para su vigencia, exceptuando aquellas que por disposición jurídica no sean delegables.[...] Así mismo, el Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, en los términos de ésta Ley de las secretarías.

Que la Ley de Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos establece que las autoridades a través del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, promoverán la participación de la sociedad en la planeación, supervisión y evaluación de la seguridad pública, con excepción de las relativas al ejercicio de la acción penal y estrictamente jurisdiccional.

Que en materia de seguridad pública, la participación ciudadana es prioritaria, por lo que toda autoridad estatal o municipal estará obligada a proveer lo necesario para incluir la participación ciudadana en todas sus actividades. Con excepción de las acciones reservadas al sector público, no obstante lo anterior, la ciudadanía podrá participar organizadamente para una eficaz y oportuna prevención de delitos y conductas antisociales, para mejorar la procuración y administración de justicia y para lograr que la reinserción social de los sentenciados y la reintegración social y familiar de los adolescentes sea plena y sin restricciones, de conformidad con los programas aprobados en el seno del Consejo Estatal de Seguridad Pública, estableciendo al efecto los programas que éste considere pertinentes, entre ellos la promoción de la denuncia anónima y ciudadana. Así mismo, la ciudadanía podrá participar en la elaboración de medidas para la vigilancia y seguridad de la población que auxilien a los cuerpos de Seguridad Pública a través de los comités de participación ciudadana que se describen en el siguiente artículo; así como, aquellas comisiones que sean aprobadas por los Consejos Estatal, Regional y Municipal.

Que mediante Acuerdo de fecha veinte de febrero del dos mil trece y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" con número 5068, por el que se crea el Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, como un órgano de consulta, análisis y participación ciudadana, de conformidad con los lineamientos para la planeación, programación y ejecución de las políticas públicas en los rubros siguientes: seguridad pública, Procuración de Justicia, Cultura Cívica, Atención a víctimas del delito, Prevención del delito, Reinserción Social y aquellos que se relacionen con el objeto de su creación y que sean sometidos a su consideración.

Que el Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia ha manifestado su deseo de celebrar, Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Cuernavaca, el cual tiene por objeto el promover una cultura de legalidad y de participación a través de la denuncia; así como, lograr un desarrollo conjunto de actividades de prevención del delito, enfocado en el servicio a la comunidad del Municipio de Cuernavaca. Aunado a lo anterior, el Consejo pone a disposición de la comunidad del Municipio de Cuernavaca la línea ciudadana 01 800 422 9000 por medio de su centro de contacto donde se proporcionará asesoría jurídica y atención psicológica las veinticuatro horas los trescientos sesenta y cinco días del año, también pondrá a disposición del Municipio de Cuernavaca los diversos programas, acciones y herramientas. El Consejo se compromete a realizar pláticas o conferencias informativas acerca de los programas del Consejo Ciudadano; así como, temas en materia de seguridad y prevención del delito.

Que como muestra de aceptación y compromiso recíproco, el Ayuntamiento de Cuernavaca se compromete a difundir entre la comunidad del Municipio de Cuernavaca las acciones y servicios del Consejo, promover la cultura de la denuncia y la participación ciudadana en los asuntos de seguridad que atañen directamente a la ciudadanía, atender de manera pronta y expedita dentro del ámbito de su competencia, las llamadas, mensajes, imágenes, datos o información relacionados con situaciones de emergencia o de riesgo para la ciudadanía del Municipio de Cuernavaca. Razón por la cual, resulta necesario que este Cuerpo Colegiado autorice al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, a suscribir a nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Convenio de Colaboración con el Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/10-XII-2013/209

QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUSCRIBIR A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSEJO CIUDADANO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

ARTÍCULO PRIMERO.- En los términos de la parte considerativa se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, a suscribir a nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Convenio de Colaboración con el Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, representado por su Presidente el C. Harry Nielsen León.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos; así como, a las demás dependencias involucradas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias a realizar los trámites pertinentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado de Morelos; en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento para efectos de su publicidad.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes; lo anterior, en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha treinta de noviembre del año dos mil trece, fue presentado por el Profesor Felipe Domínguez Alarcón, en su investidura de Regidor Presidente de la Comisión de Educación y Cultura y Recreación y Patrimonio Municipal el proyecto de Acuerdo para la adquisición y entrega de tabletas electrónicas para alumnos de Sexto Año de Primaria en el Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Que en su iniciativa establece:

“Por su parte, el Gobierno del Estado dio inicio a su Programa Beca Salario, el cual tiene cobertura universal y está destinado a estudiantes de tercer grado de secundaria, los tres grados de bachillerato y universidad, de escuelas públicas, a quienes se les otorga un estímulo económico para que puedan continuar con sus estudios.

Con este Programa el Gobierno del Estado, se podría duplicar los beneficios en apoyo al sector estudiantil, lo que nos lleva a replantear el Programa de Becas municipales y su correspondiente reglamentación.

Sin embargo, se considera prudente que, en tanto se hacen las adecuaciones pertinentes el Reglamento de Becas municipal, el Ayuntamiento no permanezca ajeno a los esfuerzos de los Gobiernos Federal y Estatal para estimular al sector estudiantil de educación básica en escuelas pública.

En este contexto, se propone que la suma destinada para el otorgamiento de becas dentro del Presupuesto Municipal de egresos para este ejercicio, se ejerza en la adquisición de elementos informáticos que representa las siguientes ventajas:

- Permitir a los estudiantes de educación básica el acceso a las redes de conocimientos que actualmente brinda el internet;
- Dotar a los estudiantes de educación básica de una herramienta que, actualmente ayuda en el desarrollo de sus actividades académicas; y
- Estimular a los estudiantes hacia la excelencia académica, motivándolos a mejorar su aprovechamiento.

Desde luego, se ha valorado cual es el instrumento electrónico que, a la vez que sea de utilidad, permita una mayor cobertura, considerándose entre Lap Top o Tablet as electrónicas; al efecto, los regidores firmantes, tomando en cuenta los precios de mercado, hemos concluido que la adquisición y entrega de Tablet as Electrónicas nos permitan, por su costo, que el apoyo municipal llegue a un mayor número de estudiantes”.

Que en este sentido, las Comisiones Unidas de Comisión de Gobernación y Reglamentos y Hacienda, Programación y Presupuesto en Sesión Extraordinaria de fecha diez de diciembre de la presente anualidad, estando inmersa en el análisis, estudio y dictamen de la propuesta en referencia, concuerda con la exposición del iniciador, considerando, no obstante que, actualmente el Proyecto de Reglamento de Becas para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, que se pretende estará aprobado y publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, en el mes de enero de próxima anualidad, en este momento no se encuentra en condiciones para ser dictaminado y aprobado para su publicación.

Sin embargo, tomando en cuenta que como bien dice el iniciador el presupuesto para el otorgamiento de las becas se encuentra debidamente rubricado, contemplando y aprobado en el Presupuesto de Egresos del año 2013 y que el mismo corresponde a \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 100/00 M.N.)

Que es por lo antes vertido, que en el afán de contribuir al desarrollo de los alumnos de sexto año de nivel básico por esta única ocasión se destinará la cantidad mencionada a la compra de tabletas electrónicas, mismas que serán entregadas a cada uno de los alumnos de Sexto Año de Primaria del Municipio de Cuernavaca.

Por tanto, esta Comisión de Gobernación y Reglamentos en comisiones unidas con la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto, tienen a bien aprobar en lo general la presente iniciativa de Acuerdo para la adquisición y entrega de tabletas electrónicas para alumnos del Sexto Año de Primaria en el Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Que estas Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentos y Hacienda, Programación y Presupuesto en el ejercicio de sus facultades solicitan se incluya el proyecto de Dictamen para su aprobación en el Cabildo de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil trece.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SE/26-XII-2013/212

POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE TABLETAS ELECTRÓNICAS A LOS ALUMNOS QUE CURSAN EL SEXTO AÑO DE PRIMARIA EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la adquisición y entrega de Tablet as Electrónicas a los alumnos que cursan el Sexto Año de Primaria en el Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Durante el presente ejercicio fiscal, el Ayuntamiento de Cuernavaca otorgará Tabletas Electrónicas a las Escuelas Primarias del Municipio, apoyo que en esta ocasión será dirigido a los Alumnos del Sexto Grado, durante el Ciclo Escolar 2013-2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal realice la modificación al Presupuesto de Egresos para correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, para efectuar la transferencia presupuestal destinada al otorgamiento de apoyos económicos (becas) en el Presupuesto vigente, para la adquisición del dispositivo electrónico al que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- La adquisición de los dispositivos electrónicos mencionados, se hará mediante el procedimiento de licitación previsto en el Reglamento de Adquisiciones vigente en el Municipio, observando los criterios de calidad y precio, procurando que la suma destinada a este fin pueda cubrir la adquisición del mayor número de dispositivos y ampliar la cobertura de estudiantes beneficiados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de Becas para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, aprobado el 10 de noviembre de 2010, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha 9 de febrero de 2011.

TERCERO.- Se abrogan todas las disposiciones administrativas de carácter municipal, que se opongan al presente reglamento.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tiene facultad de autorizar la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones.

Que Ley Orgánica De La Universidad Autónoma Del Estado De Morelos, artículo 3, establece que la Universidad es un organismo público Autónomo del Estado de Morelos, con plenas facultades de gestión y control presupuestal, personalidad jurídica y patrimonio propios cuyos fines son la prestación de servicios públicos de educación de los tipos medio superior y superior, de investigación, de difusión de la cultura y extensión de los servicios. Así mismo la finalidad de la Universidad, es el fortalecimiento y transformación de la sociedad a través de la ciencia, la educación y la cultura. En la consecución de esta finalidad la Institución tendrá como objetivo primordial insertarse eficiente y creativamente en su entorno, que no será sólo un campo de estudio sino, fundamentalmente, objeto de transformación sobre el que se debe ejercer una permanente función crítica para la construcción de propuestas innovadoras y líneas de investigación encaminadas al desarrollo humano.

Que la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, (UAEM) y el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con la que se pretende suscribir Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Programa Municipal de Educación Ambiental de Cuernavaca (PROMEAC), el cual va relacionado con el manejo de residuos sólidos; el objeto del convenio, es esencialmente establecer las bases de colaboración, como la de diseñar el seguimiento al programa, con acciones encaminadas a estimular la actitud participativa de los habitantes del municipio, para disminuir los efectos nocivos de los residuos sólidos producidos en el municipio. Así mismo se desarrollará un programa de evaluación científica y continua, para determinar los avances concretos y evidentes acerca de la efectividad del (PROMEAC), por su parte el Ayuntamiento se compromete a financiar la elaboración y seguimiento y promoción del programa con un monto que equivale al 0.5%, del costo mensual del servicio de recolección, reciclaje, transferencia, transporte y depósito final de los residuos sólidos del municipio.

Es de vital importancia la colaboración de ambas instituciones para implementar programas que ayuden a la ciudadanía a realizar un manejo adecuado de residuos sólidos, hay que destacar que en la actualidad es uno de los problemas más complejos que enfrentan los municipios. Razón por la cual, se debe autorizar al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a que suscriba el convenio de colaboración con la Universidad Autónoma Del Estado De Morelos, con el objeto de establecer las bases de colaboración institucional.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/9-I-2014/213

QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS (UAEM), PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal, a suscribir a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Convenio de Colaboración con la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, representada por su Rector Jesús Alejandro Vera Jiménez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, deberá informar al Cabildo sobre las acciones efectuadas derivadas del presente convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos, Secretaría de Desarrollo Sustentable y demás Dependencias operativas y normativas involucradas, a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente acuerdo

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado de Morelos; en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento para efectos de su publicidad.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de enero del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

**FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA**

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA**

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

JORGE MORALES BARUD

**LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA**

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Así mismo tienen la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que en el artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley. Al respecto se establece en el apartado B. que entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores; en la fracción XI, señala que la seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas; por lo tanto en el inciso e) se establecerán centros para vacaciones y para recuperación, así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad de autorizar al Presidente Municipal, la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones, y en general proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.

Que de acuerdo a la Ley publicada en el Diario Oficial el veinticuatro de abril del dos mil seis, se crea el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores como un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Que el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, ha manifestado su deseo de celebrar un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cuernavaca, mediante el cual se compromete a realizar los trámites correspondientes para el otorgamiento del crédito FONACOT, a los empleados del Ayuntamiento de Cuernavaca, que cumplan con los requisitos y las políticas internas del Instituto; brindar pláticas de orientación a los empleados del ayuntamiento y otorgar la tarjeta FONACOT, el convenio tiene por objeto promover el crédito FONACOT, con los empleados del Ayuntamiento de Cuernavaca, para contribuir a elevar el nivel de vida de los trabajadores; así mismo los tarjetahabientes FONACOT, obtenga descuentos y promociones especiales en las principales atracciones turísticas, restaurantes, hoteles y spas

Por otra parte el Ayuntamiento de Cuernavaca se compromete a dar difusión sobre los descuentos, promociones o precios preferenciales para los tarjetahabientes FONACOT, en sus atracciones turísticas, restaurantes, hoteles, etcétera; establecer módulos de información para la autorización del crédito FONACOT. En razón de lo anterior se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Convenio de Colaboración con Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/9-I-2014/214

QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT).

ARTÍCULO PRIMERO.- En los términos de la parte considerativa se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Convenio de Colaboración Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a través de su representante legal. El Licenciado César Alberto Martínez Baranda en su carácter de Director General del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretarías del Ayuntamiento, la Secretaría de Asuntos Jurídicos, la Secretaría de Desarrollo Económico y a las demás dependencias involucradas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias a realizar los trámites pertinentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado de Morelos; en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento para efectos de su publicidad.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de enero del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: MUNICIPIO DE CUERNAVACA.- Todos le damos valor. 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38, FRACCIÓN XIV, 114 Y 115, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados, adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Así mismo, tienen a su cargo la facultad y atención de diversos servicios públicos y la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad de autorizar al Presidente Municipal la celebración de Contratos, Convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones, y, en general, proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen, de acuerdo con las Leyes y Reglamentos aplicables.

Que en la década de los 70, la educación fotográfica era prácticamente inexistente en México. Por tanto, se fundó un centro especializado en su enseñanza y se convirtió en la prioridad de Ernesto Machado, por su iniciativa y empeño, en 1975 él mismo funda la Escuela Activa de Fotografía (EAF), que en la actualidad es considerada entre las más prestigiadas de México y el mundo.

Que este Centro Educativo y Cultural ha desempeñado, desde entonces, un papel determinante en la formación de numerosas generaciones de profesionales que se han destacado en diferentes modalidades creativas, tanto en México como en otros países.

Que en la actualidad, la Escuela Activa de Fotografía (EAF), continúa creciendo y renovándose, de acuerdo con las necesidades de nuestro tiempo, siempre con la finalidad de proporcionar a sus alumnos los elementos teóricos más sólidos, además de poner a su disposición los equipos e instalaciones de vanguardia para que ejerciten, hasta dominar con plenitud, las diferentes áreas de esta disciplina.

Que el Instituto de la Juventud de Cuernavaca, con apoyo de la Escuela Activa de Fotografía, organiza el primer concurso de fotografía juvenil, denominado "Captura Cuerna". El objetivo de este concurso, es el de invitar a los jóvenes a apreciar y transmitir la verdadera esencia de la ciudad, para arraigar en ellos la identidad cuernavacense.

Que al tiempo de realizar este evento, se busca invitar a los jóvenes a practicar la fotografía como actividad cultural y artística, con la intención de que formen hábitos recreativos sanos para ocupar sus tiempos libres. Las imágenes de los jóvenes representarán lo que para ellos significa ser joven en Cuernavaca, es una temática bastante abierta para permitirles que expresen su perspectiva libremente.

Que de todas las fotografías que se reciban durante los dos meses de la convocatoria, la Escuela Activa de Fotografía, proporcionará un grupo de jueces que harán la preselección para elegir a los 20 finalistas, que tendrán la oportunidad de exponer sus obras el día de la premiación en el Museo de la Ciudad de Cuernavaca.

Que los 20 finalistas expondrán sus obras y citarán una breve reseña de lo que su imagen representa para ellos. Durante el evento, una mesa de jurados seleccionará de los 20 finalistas los tres primeros lugares que obtendrán como premio una beca en el curso de uso de cámara digital en la Escuela Activa de Fotografía.

Que se pretende otorgar una beca que ayudará a los ganadores a perfeccionar sus habilidades fotográficas y permitirles poder desarrollarse ya sea para dedicarse a ello profesionalmente o como una actividad de recreación.

Que el Instituto de la Juventud de Cuernavaca, tiene como única intención, la de apoyar a los jóvenes y acercarse a ellos, a través de este concurso y otros eventos que se organizarán durante el año.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/23-I-2014/217

QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA PERSONA MORAL "CENTRO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LA IMAGEN DE CUERNAVACA," S.C.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal, a suscribir en nombre y en representación del Ayuntamiento, Convenio de Colaboración en coordinación con la persona moral denominada "Centro Integral de Estudios de la Imagen de Cuernavaca S.C.", comercialmente conocida como, Escuela Activa de Fotografía, para participar en el "Primer Concurso Juvenil de Fotografía Captura Cuerna".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal, a suscribir todos los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios que se deriven con motivo de la aprobación del presente Acuerdo, a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos, de Administración, de Desarrollo Social; así como, a las demás Dependencias involucradas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a realizar los trámites pertinentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: MUNICIPIO DE CUERNAVACA.- Todos le damos valor. 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38, FRACCIÓN XIV, 114 Y 115, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados, adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Así mismo, tienen a su cargo la facultad y atención de diversos servicios públicos y la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que de conformidad con el primer párrafo, del artículo 39, de la Ley General de Desarrollo Social, a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, corresponde el diseño y ejecución de las políticas generales en la Estrategia “Cruzada Nacional contra el Hambre”, para cuyo efecto coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social.

Que con fecha 22 de enero de 2013, el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, expidió el Decreto correspondiente por el que se ordenan diversas acciones en materia de política social, orientadas a enfrentar y combatir la incidencia del hambre en la población en pobreza; así como, sus efectos negativos para el adecuado desarrollo físico y cognitivo de las personas, para implementar una Estrategia “Cruzada Nacional Contra el Hambre”.

Que con fecha treinta de mayo de dos mil trece, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el Acuerdo número AC/SO/30-V-2013/95, por el que se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, todos los actos jurídicos y administrativos necesarios, para implementar la Estrategia de la “Cruzada Nacional Contra el Hambre”.

Que se suscribió el Convenio de Coordinación entre la Secretaría de Desarrollo Social Delegación Morelos (SEDESOL) y el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, número SAJ/PM/SDS/023/2013, con el objeto de unir esfuerzos y colaborar conjuntamente para ejecutar acciones en el marco de la Estrategia “Cruzada Nacional Contra el Hambre” y así, beneficiar a la población en las zonas prioritarias, con el propósito de disminuir las necesidades de la población en situación de pobreza y pobreza extrema.

Que Diconsa, S.A de C.V., es una empresa de participación Estatal mayoritaria, que pertenece al Sector Desarrollo Social. Tiene el propósito de contribuir a la superación de la pobreza alimentaria, mediante el abasto de productos básicos y complementarios a localidades rurales de alta y muy alta marginación, con base en la organización y la participación comunitaria.

Que Diconsa, S.A. De C.V., atiende a 25 mil 468 tiendas en todo el país y para cumplir con su objetivo cuenta con más de 300 almacenes rurales y centrales, 3 mil 691 mil unidades asignadas a sucursales que cada día recorren miles de kilómetros de carreteras y terracerías.

Que una de las principales funciones de Diconsa, S.A. de C.V., es hacer negociaciones para la adquisición de los principales productos básicos que los mexicanos consumen en zonas rurales, tales como maíz, frijol, arroz, azúcar, leche, café, harina de maíz, harina de trigo, sal de mesa, aceite, chocolate, chile, atún, sardina, galletas, pasta para sopa, abarrotes y mercancías en general, en corresponsabilidad con los habitantes de las localidades que tienen o quieren una Tienda Comunitaria Diconsa, S.A. de C.V., con responsabilidad y compromiso para atender con rapidez y oportunidad a las poblaciones más necesitadas que no cuentan con las suficientes fuentes de abasto, o han sido damnificados por alguna situación de emergencia o desastre natural

Que el objetivo de Diconsa, S.A de C.V., es garantizar el abasto oportuno de productos básicos y complementarios a precios accesibles en localidades rurales de alta y muy alta marginación. Bajo un esquema de corresponsabilidad entre proveedores, trabajadores, instancias de participación social y gobierno.

Que se pretende equipar con bienes muebles denominados “ANAQUELES POSTE CALIBRE 18” a las tiendas Diconsa, S.A. de C.V., en Colonias: Lomas de Ahuatlán, Lomas de Tzompantle Sur, Alarcón de Ahuatepec, Lomas De Chamilpa y Cuauhtémoc de la Delegación Municipal “General Emiliano Zapata Salazar”.

Que los bienes muebles, se otorgarán en comodato a Título Gratuito y serán dotadas por el Ayuntamiento de Cuernavaca, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, para ejecutar acciones en el marco de la Estrategia “Cruzada Nacional Contra el Hambre”.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/23-I-2014/218

QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONTRATO DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO CON LA PERSONA MORAL "DICONSA," S.A. DE C.V.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y en representación del Ayuntamiento, Contrato de Comodato a título gratuito, con DICONSA, S.A. DE C.V.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir todos los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios que se deriven con motivo de la aprobación del presente Acuerdo, a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos, de Administración, de Desarrollo Social; así como, a las demás Dependencias involucradas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a realizar los trámites pertinentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: MUNICIPIO DE CUERNAVACA.- Todos le damos valor. 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38, FRACCIÓN XIV, 114 Y 115, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Así mismo, tienen a su cargo la facultad y atención de diversos servicios públicos y la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad de autorizar al Presidente Municipal la celebración de Contratos, Convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, Instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones, y en general, proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen, de acuerdo con las Leyes y Reglamentos aplicables.

Que actualmente nuestro país enfrenta un grave problema epidemiológico, en el que los padecimientos crónicos aumentan de manera dramática; el sobrepeso y la obesidad son condiciones patológicas que predisponen importantemente y aumentan el riesgo en el desarrollo de padecimientos degenerativos como diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, cáncer, entre otras.

Que en un análisis del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), en el que se comparan las prevalencias de las últimas tres encuestas nacionales de salud y nutrición, se observa un incremento de 1999 al año 2012 de casi 8 puntos porcentuales en las prevalencias combinadas de sobrepeso y obesidad en niñas y niños mexicanos en edad escolar (5 a 11 años). En 1999, la Encuesta Nacional Salud identificó una prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad para niños y niñas en edad escolar de 26.9%, para 2006, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición arrojó una prevalencia de 34.8%, para disminuir discretamente en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de 2012, con una prevalencia combinada de 34.4%.

Que el sobrepeso y la obesidad son un problema que cada día se presenta con más frecuencia en niños y niñas en edad escolar y se considera que la etiología de dichos padecimientos es multifactorial en la que los factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos y demográficos son los condicionantes determinantes, aunados a la situación de inseguridad y violencia por la que atraviesa el país y particularmente el Municipio de Cuernavaca, limitando cada vez más la posibilidad de que los niños y niñas realicen actividad física en áreas pública y abiertas.

Que un estudio transversal realizado por los órdenes de Gobierno Estatal y Municipal en sesenta y cuatro colonias de nivel socioeconómico medio y bajo en la ciudad de Cuernavaca durante el año 2013, la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en niños y niñas en edad preescolar (0 a 5 años) fue de 16.7%, lo cual es preocupante tomando en cuenta que es un grupo de edad con mayor control en lo que respecta.

Que en un muestreo realizado en 339 personas de entre 18 y 70 años de edad del Municipio de Cuernavaca, se encontraron prevalencias alarmantes relacionadas con trastornos metabólicos.

Que por lo anterior, es indispensable atender los padecimientos antes mencionados, para evitar que los niños y niñas en edad escolar desarrollen sobrepeso y obesidad y así mismo, intervenir en los que ya se encuentren diagnosticados con sobrepeso o como obesos, con el fin de evitar los padecimientos crónicos secundarios a dicha enfermedad.

Que la Red Mexicana de Municipios por la Salud A.C., es una asociación transparente y plural, sin fines de lucro y tiene como objetivo integrar a los Municipios del País interesados en ejecutar acciones que mejoren las condiciones de salud y calidad de vida de la población, compartiendo experiencias exitosas de Proyectos de Desarrollo Municipal; cuenta con las bases de Organización que establecen que la Red, es una agrupación voluntaria de Municipios incorporados al Programa de Entornos y Comunidades Saludables, que comparten un espacio de comunicación que propicia la colaboración y el intercambio de experiencias entre todos sus miembros.

Que el día tres de abril de dos mil trece, se instaló el Consejo Municipal de Salud de Cuernavaca, Morelos, dirigido por el Presidente Municipal con carácter de Presidente del Consejo, el Secretario de Desarrollo Social, en su carácter de Vicepresidente; la Directora General de Salud Pública Municipal, en su carácter de Coordinadora Operativa; el Jefe de la Jurisdicción Sanitaria Número Uno del Gobierno del Estado, en su carácter de Secretario Técnico; la Regidora de Bienestar Social, en su carácter de Secretaria de Actas y Acuerdos, el Coordinador de Delegados Municipales y, en su carácter de vocal; el Secretario de Seguridad Ciudadana; y el Director de Protección Civil.

Que con fecha veinticuatro de junio de dos mil trece, se aprobó en Sesión Ordinaria el Acuerdo número AC/SO/24-VI-2013/112, por el que se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a Integrar al Municipio de Cuernavaca, a la "Red Estatal de Municipios por la Salud".

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca, tiene el interés de participar como Coordinador del Proyecto denominado "Prevención y atención del sobrepeso y obesidad en los cuernavacenses", debiendo comprometer la aportación de la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), en caso de aplicar en el Proyecto y la Federación, a través del Estado de Morelos, aportarán una suma igual, para dar un total de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N), mismos que podrán ser utilizados y comprobados durante el Ejercicio Fiscal 2014.

Que el objetivo de llevar a cabo dicho Proyecto, es atender mediante la intervención integral (actividad física y educación en nutrición), a los individuos diagnosticados con sobrepeso u obesidad; así como, a la población "Normopeso", con el fin de prevenir el desarrollo de dichos padecimientos.

Que la manera en que se operará el proyecto será mediante la educación en nutrición; así como, la orientación alimentaria personalizada (Clínica) a las personas que presenten sobrepeso u obesidad, y de igual forma, en las personas que tengan un peso correcto y deseen incorporarse a un sistema de educación con fines de prevención; así mismo, se realizará la intervención en materia de actividad física con el apoyo del Instituto del Deporte de Cuernavaca y se operará en el Parque Tlaltenango con horarios de martes a sábado con dos horas en horario matutino y dos en horarios vespertino.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/23-I-2014/219

QUE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL PROYECTO DENOMINADO "PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL SOBREPESO Y OBESIDAD EN LOS CUERNAVACENSES".

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal, a participar en el Proyecto denominado "Prevención y Atención del Sobrepeso y Obesidad en los Cuernavacenses", aportando la cantidad de \$500,000.00 mil pesos (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), en caso de aplicar el Proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal, a suscribir todos los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios que se deriven con motivo de la aprobación del presente Acuerdo, a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos, de Administración, de Desarrollo Social, a la Tesorería; así como, a las demás Dependencias involucradas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a realizar los trámites pertinentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: MUNICIPIO DE CUERNAVACA.- Todos le damos valor. 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38, FRACCIÓN XIV, 114 Y 115, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que el numeral 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, el cual estará investido de personalidad y patrimonio propio, en relación a lo señalado en la fracción II, del artículo anteriormente anunciado.

Que en tal sentido al día siguiente de la toma de posesión, el Ayuntamiento celebrará su primera Sesión Ordinaria de Cabildo, en la que se plantearán y resolverán los asuntos como el determinar las Comisiones Municipales que atiendan los ramos de la Administración Pública, de acuerdo a sus necesidades y con base a las facultades consignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, las cuales deberán ser colegiadas y permanentes; así como, designar a los titulares de las mismas.

Desde la época prehispánica en México, la flor de Nochebuena (Cuetlaxóchitl) es ahora uno de los símbolos más representativos y hermosos de la temporada decembrina, ganando con sus colores un valor universal por el mensaje de paz al que remiten. Sus tonos rojo y verde se han convertido en parte indisolubles de la decoración que van más allá del arbolito, las luces, esferas y otros detalles para rematar con ella.

Esta planta de temporada es originaria de México, cuyo nombre en náhuatl es cuetlaxóchitl que significa "Flor de Pétalos Resistentes como el Cuero". Para los aztecas simbolizaba la sangre de los sacrificios que los indígenas ofrendaban al Sol para renovar sus fuerzas. Las culturas mesoamericanas que aman la naturaleza y en especial las flores, usaban esta planta para decorar y alabar a sus dioses, además de que llegó a ser un símbolo de "Nueva Vida" para los guerreros muertos de batalla, pues se decían que éstos regresaban a la tierra en forma de colibríes a librar la miel de la flor.

Durante la época de la Colonia (1529-1821), cuando los frailes evangelizaron a los indios, empezó a ser utilizada la flor roja y verde para decorar los nacimientos en las iglesias y conventos, dándoles un gran colorido y belleza. Así, los españoles le dieron el nombre de Flor de Nochebuena, porque normalmente florece en el mes de diciembre, a partir de lo cual empezó a ser usada como símbolo de las fiestas navideñas en el mundo entero.

El Estado de Morelos ocupa el primer lugar Nacional en producción. La flor de Nochebuena, es uno de los productos de mayor importancia en el ramo de las plantas ornamentales en el país; el Estado de Morelos prevé a todo el territorio nacional planta terminada de Nochebuena y material vegetativo con más de 30 millones para exportación.

Cabe destacar, que la alta calidad de la flor de Nochebuena que se produce en Morelos, permite que de enero a agosto del presente año se exporten esquejes o yemas de las que surgen otras plantas para el abasto de los mercados de Estados Unidos, Canadá, China, Kenia, Japón, Holanda, Vietnam, Francia, Alemania y Suecia.

En Morelos existen cerca de 800 unidades de producción y más de 500 mil metros cuadrados de invernaderos donde producen la planta característica de las fiestas navideñas, a las que se les dan presentaciones que van de la mini (de 3 pulgadas), hasta los macetones (de 14 pulgadas), en colores tradicionales como el rojo, pero también rosa y blanco.

El objeto del presente, es lograr con Acuerdo del Cabildo, la creación de la Feria de la Nochebuena en el Municipio de Cuernavaca, buscando el espacio o las instalaciones adecuadas, con las características necesarias para la realización de este tipo de eventos. En Cuernavaca contamos con espacios como el Auditorio Teopanzolco, la Plaza de Armas "Gral. Emiliano Zapata Salazar", el Parque Alameda "Luis Donald Colosio Murrieta", para el pleno goce de estas actividades, una feria que genere Turismo, un ambiente de fiesta y que cambie la cara del Municipio que mucha falta le hace.

La feria de la Nochebuena se realizaría cada año, previo a las fiestas decembrinas dentro del marco del día de la Nochebuena, el cual se celebra el 8 de diciembre, contando con el apoyo y subsidio del Municipio, convocando adicionalmente a los Sistemas Producto del Municipio, para que estos puedan exponer su producto, producto 100% hecho en Cuernavaca, generando con esto activar la economía, atrayendo al turismo de otros Municipios, turismo Nacional e Internacional.

Es por este motivo, la importancia de la flor de Nochebuena en nuestro Estado y en particular, Cuernavaca, como capital y resaltando su legado histórico de "Cuernavaca la Capital de la Eterna Primavera".

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/23-I-2014/220

QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, INSTALAR LA "FERIA DE LA NOCHEBUENA", EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal de Cuernavaca a crear la Feria de la Nochebuena en el Municipio de Cuernavaca, a partir de diciembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con la intención de apoyar a la economía del Municipio y, en particular, a los productores de ornamentales, se crea la Feria de la Nochebuena en el Municipio de Cuernavaca.

ARTÍCULO TERCERO.- Con la aprobación de este Acuerdo se buscará el espacio adecuado; así como, los días para la realización de la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: MUNICIPIO DE CUERNAVACA.- Todos le damos valor. 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38, FRACCIÓN XIV, 114 Y 115, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen facultad de autorizar la celebración de Contratos, Convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones; así como, realizar acciones en coordinación con la Federación, el Estado de acuerdo a las leyes respectivas, y en general, proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con las Leyes y Reglamentos aplicables.

Que en la Ley de Planeación en su artículo 33 y 34 establece, que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos Gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

Que el once de febrero del dos mil trece, el Presidente de la República, Licenciado Enrique Peña Nieto, anunció las Directrices de la Política Nacional Urbana y de Vivienda de su administración en las que se determinaron, entre otras, las siguientes estrategias: lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional, la alineación de programas y acciones en materia de tierra, financiamiento y vivienda es esencial para el éxito y viabilidad del sector; transitar hacia un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente, para evitar el crecimiento desordenado de las ciudades y la expansión descontrolada de las manchas urbanas; reducir, de manera responsable, el rezago de vivienda; procurar una vivienda digna para los mexicanos.

Que el veinte de mayo de dos mil trece, fue Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el cual se establecieron las líneas de acción y objetivos, entre ellos está el relativo a proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna; lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, a favor del ordenamiento sustentable del territorio; así como, el impulso al desarrollo regional, urbano, metropolitano y de vivienda; y el relativo a contar con una infraestructura de transporte, que se refleje en menores costos para realizar la actividad económica y su estrategia.

Que dentro de los objetivos generales se establece que el nuevo modelo de desarrollo urbano y de ordenamiento del territorio debe estar dirigido prioritariamente a elevar la calidad de vida de las familias y detonar la productividad potencial, por medio de la configuración de ciudades más compactas, densas, habitables y competitivas; con opciones de vivienda bien localizada que permita acceder en distancias cortas a una diversidad de bienes y servicios, adecuadas a los ingresos de la población; con más y mejores espacios públicos y con soluciones integrales de movilidad que den prioridad al ciudadano, al uso de los medios de transporte más eficientes y al medio ambiente.

Que el modelo de ciudad compacta y densa que se promueve, se basa en la concentración territorial de esfuerzos y recursos; esto es, en enfocar acciones de política dentro de polígonos urbanos definidos y consolidados. Se reconoce que las ciudades más densas son más productivas y competitivas, pues son más eficientes gracias a la combinación de usos del suelo compatible; así como, a la reducción de tiempos y costos de transporte de personas y bienes. Se reconoce que el modelo de ciudad compacta propicia un tejido urbano integrado y refuerza la cohesión en tanto sus habitantes pueden disponer de más tiempo para compartir en familia y con la comunidad, en espacios públicos seguros y de mejor calidad. La ciudad compacta es una oportunidad para mitigar las causas del cambio climático y reducir la emisión de gases de efecto invernadero, pues desincentiva el uso del automóvil, acorta recorridos y privilegia el transporte no motorizado.

Que el objeto del Convenio Marco de Coordinación de acciones en materia de Desarrollo Urbano y Vivienda que celebra el Gobierno de la República con el Municipio de Cuernavaca, Morelos, es establecer una relación interinstitucional, en materia de desarrollo urbano y vivienda, entre la "SEDATU" y el "MUNICIPIO" a partir de este instrumento jurídico, el cual tiene como propósito promover un desarrollo urbano compacto y sustentable; así como, alinear acciones, atribuciones e instrumentos de política pública.

Que el Municipio de Cuernavaca se compromete en Materia de Planeación Urbana; a que el Plan o Programa de Desarrollo Urbano del “Municipio”, deberá ser congruente con los Perímetros de Contención Urbana que establezca la “SEDATU”. Registrar los terrenos baldíos intraurbanos que puedan ser utilizados para consolidar la ciudad, impulsar acciones urbanas que incidan en el desarrollo de terrenos baldíos con criterios de densificación, mezcla de usos de suelo y que incluyan el desarrollo de soluciones habitacionales para la población de bajos ingresos. Utilizar para la determinación de políticas de planeación urbana la información geoestadística contenida en la plataforma tecnológica o sistema informático que para tal efecto desarrolle la “SEDATU”; así como, proporcionar la información de su competencia que le sea requerida. Identificar polígonos de actuación intraurbanos en donde puedan concentrarse acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno, focalizadas en materia de: Pobreza urbana, mejoramiento de Barrios, recuperación de centros históricos, regularización de la tenencia de la tierra, prevención del delito y la delincuencia, reubicaciones de población en condiciones de alto riesgo.

Que en materia de Normatividad Urbana, adecuar el Reglamento Municipal de Construcción, de acuerdo a los lineamientos y principios contenidos en el presente Convenio, emitir o, en su caso, adecuar un Reglamento de Municipalización con criterios y reglas claras, transparentes y fáciles de comunicar a los desarrolladores de vivienda que garantice, lo más rápido posible, la buena operación de los servicios municipales requeridos dentro de los fraccionamientos o desarrollos habitacionales; adecuar los instrumentos municipales normativos, en materia de vivienda, para contemplar distancias máximas de nuevas viviendas a transporte público, medios de transporte, escuelas, comercios y equipamientos en general; la obligación de revisar y, en su caso, modificar la regulación de zonificación para promover la mezcla de usos de suelo, incluyendo la mezcla de soluciones habitacionales para los distintos segmentos socioeconómicos; establecer tiempos cortos de respuesta para la aprobación de permisos y licencias asociados a la construcción, que no superen la media nacional actual; actualizar o, en su caso, expedir un reglamento de convivencia vecinal y/o condominal.

Que en materia de Infraestructura Urbana, garantizar la existencia de un Plan de Movilidad Urbana Sustentable, de orden municipal o metropolitano, y promover una estrategia de integración del sistema de transporte público y la definición de vialidades y corredores multimodales, bajo esquemas contractuales innovadores y eficientes; en materia de Gestión de Suelo incorporar una política municipal de suelo, que estimule el establecimiento de reservas territoriales; en materia de prevención de riesgos, elaborar y publicar un Mapa de Riesgos a una escala que permita identificar, a nivel de barrio, las zonas que por factores antropogénicos o naturales puedan exponer a los habitantes o a sus bienes a perjuicios. Dicho Mapa de Riesgos deberá ser elaborado en un plazo de 6 meses, contados a partir de la firma del presente Convenio, y ser registrado en la plataforma que para el efecto desarrolle la “SEDATU”.

Que en materia de Política Financiera y Fiscal, establecer una estrategia de recaudación fiscal municipal, basada en impuestos urbanos que reduzcan las externalidades y aprovechen las economías de escala, mejorar los mecanismos de recaudación del impuesto predial, incluyendo la posibilidad de pactar con el “ESTADO” el cobro del impuesto; generar incentivos de tipo fiscal, respecto a los impuestos que administra el “MUNICIPIO”, para estimular la construcción de vivienda en las zonas deseadas e inhibir la especulación del suelo (terrenos baldíos) y la construcción en las zonas periféricas; promover una mezcla en el tipo de vivienda, a través incentivos fiscales y financieros, para la inclusión de, al menos, un porcentaje de vivienda económica en desarrollos habitacionales.

Que en materia de vivienda, presentar a la “SEDATU” la delimitación de polígonos territoriales en donde puedan concentrarse acciones y recursos, en materia de vivienda, de los programas del Gobierno de la República u otros relativos a pobreza urbana, mejoramiento de barrios, recuperación de centros históricos, regularización de la tenencia de la tierra, prevención del delito y delincuencia; así como, reubicaciones de la población en condiciones de alto riesgo, previa consulta en el Sistema que para el efecto desarrolle la “SEDATU”.

Que en materia de modernización de la Administración Pública Municipal y desregulación administrativa; revisar dentro de los primeros 6 meses, contados a partir de la firma del presente Convenio, el diseño institucional, administrativo y operativo de las áreas de la Administración Pública Municipal en materia de desarrollo urbano, obra pública, vialidad y tránsito, tesorería o finanzas y catastro con el objetivo de modernizarlas y hacerlas más eficientes, de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente Convenio.

Que la “SEDATU”, se compromete de forma conjunta con las organizaciones y asociaciones municipales, instituciones académicas y especialistas, a emprender una estrategia integral de capacitación, asesoría y apoyo técnico de los funcionarios municipales que sean responsables del desarrollo urbano y la planeación estratégica, a través de seminarios nacionales y talleres regionales, conforme a las características de cada localidad y sus capacidades institucionales. Lo anterior, con la finalidad de que se cumplan los lineamientos establecidos en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y de Vivienda 2013-2018.

Que la "SEDATU", fomentará los vínculos y aumentará la coordinación entre el "MUNICIPIO" y las Dependencias que en el ámbito de su competencia conforman el sector que encabeza, como son la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO); así como, las Instituciones con las que tiene una estrecha relación, como son Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), entre otros, con la finalidad de impulsar el pleno cumplimiento del presente Convenio. La "SEDATU" concentrará los recursos de sus programas de inversión, Programa de Consolidación Urbana y Habitacional (PROCURHA); Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, Fomento a la Producción de Vivienda en las Entidades Federativas y Municipios, Programa de Apoyo a los Vecindados en Condiciones de Pobreza Patrimonial para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares (PASPRAH), Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, Programa Reordenamiento y Rescate de las Unidades Habitacionales, Vivienda Digna, Hábitat, Rescate de Espacios Públicos, Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos (PRAH), Programas de Modernización de los Registros Públicos de la propiedad en las Entidades Federativas, de forma proporcional, en aquellos Estados y/o Municipios que acrediten, con base a la calificación obtenida en el Sistema de Evaluación, un mayor nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos.

En este sentido, es de gran importancia que este Ayuntamiento de Cuernavaca, suscriba el Convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Desarrollo Urbano y Vivienda, para establecer una relación interinstitucional, en materia de desarrollo urbano y vivienda, entre la "SEDATU" y el "MUNICIPIO", el cual tiene como propósito promover un desarrollo urbano compacto y sustentable; así como, alinear acciones, atribuciones e instrumentos de política pública, razón por la cual, este Cuerpo Colegiado considera necesario autorizar al Presidente Municipal a que suscriba el Convenio Marco de Coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/23-I-2014/221

QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU).

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, representado por el Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal, a suscribir todos los instrumentos jurídicos necesarios; así mismo, realizar todas las acciones que sean necesarias para la implementación y cumplimiento del Convenio Marco de Coordinación de Acciones en Materia de Desarrollo Urbano y Vivienda.

ARTÍCULO TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, deberá informar al Cabildo respecto a las acciones efectuadas derivadas del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos; así como a las demás Dependencias involucradas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a realizar los trámites pertinentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos. Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil catorce.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: MUNICIPIO DE CUERNAVACA.- Todos le damos valor. 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38, FRACCIÓN XIV, 114 Y 115, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Cuernavaca es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones; que dentro de sus fines se encuentra el promover la cultura y educación entre sus habitantes, y fomentar los valores integrales y familiares; así como, el fortalecimiento de la identidad y la vocación turística de éstos, de conformidad a lo establecido en el artículo 24, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Que derivado de lo anterior, con fecha veintiséis de septiembre del dos mil tres, y en atención a su notable labor en la difusión y promoción cultural del Municipio de Cuernavaca en el extranjero; así como, para la realización y permanencia del acercamiento entre diversas familias de estos dos países, el apoyo y gestiones por él efectuadas para lograr el hermanamiento de la Ciudad de Minoh, Osaka, Japón, con la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el Ciudadano Ingeniero José Raúl Hernández Ávila, en su carácter de Presidente Municipal de Cuernavaca, durante la Administración Municipal 2000-2003, otorgó en favor del Profesor Minoru Fukahara Seki, previo Acuerdo de Cabildo, la Declaratoria por el que se le nombra "Embajador Honorario del Municipio de Cuernavaca, Morelos", título que le fue ratificado con fecha veintisiete de febrero del dos mil cuatro, por el Ciudadano Adrián Rivera Pérez, entonces Presidente Municipal de Cuernavaca; de igual forma, fue ratificado en febrero de 2008, en Sesión de Cabildo, por el Ciudadano Jesús Giles Sánchez, entonces Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos; por lo que, en consecuencia, y a efecto de mantener una congruencia con los fines del Ayuntamiento, consistente en la promoción cultural del Municipio y el desarrollo integral de sus habitantes, a través de las actividades y programas idóneos; es por ello, que resulta necesario, como un reconocimiento y para la consecución de las labores efectuadas en anteriores administraciones, ratificar el nombramiento de tan ilustre personaje como "Embajador Honorario del Municipio de Cuernavaca, Morelos".

Que en ese contexto, es preciso referir que la presente Administración Municipal, tiene especial interés en la continuidad de los vínculos de hermanamiento, culturales y de amistad con las diferentes ciudades, nacionales o extranjeras; de entre las que destaca por su especial interés en el fomento de las actividades que estimulen el desarrollo intelectual, cultural e integral de los jóvenes cuernavacenses, en la Ciudad de Minoh, Osaka, Japón, lo cual ha sido posible gracias a las actividades, gestiones e intervención del Profesor Minoru Fukahara Seki, quien se ha constituido de manera continua y permanente como promotor del acercamiento y comunicación entre familias mexicanas y japonesas.

Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 30, fracción IV, establece que las Sesiones Solemnes, serán aquellas que determine el Cabildo para la conmemoración de aniversarios históricos o cívicos y para la presentación de los informes anuales que deba rendir el Presidente Municipal o cuando ocurran representantes de los Poderes del Estado, de la Federación o personalidades distinguidas; siendo reconocido como tal por la presente Administración el Embajador Minoru Fukahara Seki, proveniente de la Ciudad de Minoh Osaka, Japón.

En consecuencia, se propone el Claustro del Museo de la Ciudad, para llevar a cabo la Sesión Solemne de Cabildo y declarar como Visitantes Distinguidos a Tetsuro kurata, Presidente Municipal de Minoh (H); Tatsukuni Utsumi, Presidente de Asamblea Municipal de Minoh (H); Toshio Guda, Presidente de Comité de Educación de Minoh (H); Noriko Ueno, Funcionario del Ayuntamiento (Cultura y Derechos Humanos) (M); Sadaki kimura, Vice Presidente de Asociación de Amigos de México en Minoh (H); Makiko Tamai, Vice Presidente de Asociación de Amigos de México en Minoh (M); Tadataka kaneko, Secretario General de Asociación Amigos de México en Minoh (H); Hisako Ishitsuji, Auditoria de Contabilidad de Asociación Amigos de México en Minoh (M); Hiroko Kitaguchi, Miembro de Asociación Amigos de México en Minoh (M); Yoko kitaguchi, Miembro de Asociación Amigos de México en Minoh (M); keiko kashima, Miembro de Asociación Amigos de México en Minoh (M); Hisako Kaneko, Miembro de Asociación Amigos de México en Minoh (M); Mieko Shigeta, Miembro de Asociación Amigos de México en Minoh (M); Akiko Nagata, Miembro de Asociación Amigos de México en Minoh (M); Minako Tsuji, Ciudadana de Minoh (M); Yukiko Yamamoto, Ciudadana de Minoh (M); Tomio Nishimiya, Miembro de Club Rotario de Minoh (H); Osamu Ura, Miembro de Club Rotario de Minoh (H); Minoru Fukahara, Embajador Honorario de Cuernavaca y la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM) (H); Someta Hayashiya, Profesional de Rakugo (Arte Cómica Japonesa) (H); Kazumi Yuasa, Miembro de Asociación de Amigos de México en Minoh (Asistente al Profesional de Rakugo) (H); Etsuko Tsunoda, Miembro de Asociación de Amigos de México en Minoh (M); Maria Tsunoda, Ciudadana (Hija de Etsuko Tsunoda) (M) de la Ciudad y al Profesor Minoru Fukahara Seki, "Embajador Honorífico del Municipio", en la Ciudad de Minoh, Osaka, Japón, en conmemoración del Décimo Aniversario del Hermanamiento entre las Ciudades de Minoh, Osaka, Japón y Cuernavaca, Morelos.

Que conforme se establece en el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, es facultad de este Ayuntamiento declarar oficiales los recintos, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones cuya solemnidad de los asuntos a tratar así lo requieran. Por ello, se propone el Claustro del Museo de la Ciudad, para llevar a cabo la Sesión Solemne de Cabildo y hacer entrega de la Llave de la Ciudad, a los Presidentes Municipales de Minoh y de la Asamblea Municipal de Minoh, Osaka, Japón.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/23-I-2014/222

QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DECLARAR VISITANTES DISTINGUIDOS DE LA CIUDAD, A LOS INTEGRANTES DE LA MISIÓN DE MINOH, EN CONMEMORACIÓN AL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE MINOH, OSAKA, JAPÓN Y CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LA LLAVE DE LA CIUDAD.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, declarar como Visitantes Distinguidos de la Ciudad, a los Integrantes de la Misión de Minoh y al Profesor Minoru Fukahara Seki, "Embajador Honorífico del Municipio", en la Ciudad de Minoh, Osaka, Japón, en conmemoración al Décimo Aniversario del Hermanamiento entre las Ciudades de Minoh, Osaka, Japón y Cuernavaca, Morelos; así como, la entrega de la Llave de la Ciudad a los Presidentes Municipal de Minoh y de la Asamblea Municipal de Minoh, Osaka, Japón.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza la realización de la Sesión Solemne de Cabildo, a celebrarse el día jueves 30 de enero del año en curso, a las 18:00 horas, en el Claustro del Museo de la Ciudad, por el que se declara recinto oficial para llevar a cabo dicha Sesión.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal para emitir y signar el documento como Visitante Distinguido de la Ciudad, a los Integrantes de la Misión de Minoh y al Profesor Minoru Fukahara Seki, "Embajador Honorífico del Municipio", en la Ciudad de Minoh, Osaka, Japón, en conmemoración del Décimo Aniversario del Hermanamiento entre las Ciudades de Minoh, Osaka, Japón y Cuernavaca, Morelos, efectuada por este órgano Colegiado de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Desarrollo Económico, de Desarrollo Social; así como, a las demás Unidades Administrativas competentes, la realización de los trámites pertinentes para otorgar el debido cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: MUNICIPIO DE CUERNAVACA.- Todos le damos valor. 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38, FRACCIÓN XIV, 114 Y 115, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 115, fracción V, incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que el Municipio de Cuernavaca está facultado para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como, otorgar licencias y permisos para construcciones.

Que el artículo antes mencionado, establece en su fracción II, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que la Ley General de Protección Civil para el Estado de Morelos, establece en el concepto de gestión integral de riesgo el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación y control de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno; así como, a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las causas de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.

Así mismo, determina que la prevención es el conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros y/o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura; así como, anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.

Que el Reglamento de Construcción del Municipio de Cuernavaca, Morelos, establece en su artículo 71, lo relativo a la Constancia de Seguridad Estructural, señalando que para las construcciones del grupo "A" a que se refiere el artículo 166 de dicho Reglamento, se deberá registrar ante la Secretaría, una Constancia de Seguridad Estructural que cumpla con los requisitos que fije la propia Secretaría, renovada cada cinco años o después de un sismo intenso, en la que un Director Responsable de Obra o, en su caso, un Corresponsable de Seguridad Estructural, hagan constar que dichas construcciones se encuentran en condiciones de seguridad de acuerdo con las disposiciones del Reglamento y sus Normas Técnicas Complementarias.

Que el artículo 166, del Reglamento de Construcción del Municipio de Cuernavaca, Morelos, señala la clasificación de las construcciones, estipulando que para fines de las disposiciones relativas a la seguridad estructural, las siguientes construcciones se clasifican en los siguientes grupos:

GRUPO A: Construcciones cuya falla estructural podría causar la pérdida de un número elevado de vidas o pérdidas económicas, culturales o constituyan un peligro por contener sustancias tóxicas o explosivas; así como, construcciones cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una emergencia urbana. Tal es el caso de hospitales y escuelas, de estadios, templos, salas de espectáculos y hoteles que tengan salas de reunión que puedan alojar más de 200 personas, de gasolineras, depósitos de sustancias inflamables o tóxicas, terminales de transportes, estaciones de bomberos subestaciones eléctricas y centrales telefónicas, archivos y registros públicos, museos, monumentos y locales que alojen equipo especialmente costoso.

GRUPO B: Construcciones comunes como las destinadas a vivienda, oficinas, locales comerciales, hoteles y las construcciones comerciales e industriales no incluidas en el grupo A. Estas construcciones se dividen en dos:

SUBGRUPO B1: Construcciones de más de 15 (quince) metros de altura o más de 4,000 (cuatro mil) metros cuadrados de área total construida en un sólo cuerpo.

SUBGRUPO B2: Construcciones del grupo "B" que no tienen las características del subgrupo B1.

Que el artículo 167 del Reglamento en comento, determina respecto a la Constancia de Seguridad Estructural que toda construcción clasificada en el grupo A y subgrupo B1 deberá contar con una Constancia de Seguridad Estructural renovada cada cinco años, en la que un especialista en Ingeniería Estructural reconocido por los diferentes Cuerpos Colegiados del Estado de Morelos, hagan constar que se encuentra en condiciones adecuadas de seguridad estructural.

Que el artículo 5 del multicitado Reglamento de Construcción, señala que para definir los requisitos específicos de materiales, construcciones y sistemas estructurales, así como procedimientos de diseño y acciones particulares, como efectos de temblores y vientos, deberán considerarse las disposiciones que establecen el presente Reglamento, las Normas Técnicas Complementarias y demás disposiciones legales aplicables, en ese sentido se estima necesario contar con la estandarización en la realización de las constancias estructurales bajo una metodología técnica científica y la acreditación formal del profesionista ejecutor, y en general, actividades vinculadas con la materia y en todo lo relacionado con los peritajes estructurales,

Que en la ciudad de Cuernavaca, existen un gran número de edificaciones que por su uso son de atención al público y que además tienen una antigüedad en su construcción que algunas sobrepasan las cinco décadas, es necesario estandarizar la metodología que debe llevar el Dictamen Estructural que presenten los particulares, para que la autoridad municipal competente lo sancione a través de la constancia, para lo cual los "Colegios de Ingenieros Civiles del Estado de Morelos", A.C., el "Colegio de Arquitectos de Morelos", A.C. y "Arquitectos de Cuernavaca Morelos Cuerpo Colegiado" A.C., proporcionarán en un ámbito de colaboración con la autoridad municipal, elaboración del proyecto para la estandarización en la realización de las constancias estructurales, bajo una metodología técnica científica y la acreditación formal del profesionista ejecutor, y en general, actividades vinculadas con la materia y en todo lo relacionado con los dictámenes y peritajes estructurales.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/6-II-2014/223

QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LOS "COLEGIOS DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MORELOS", A.C.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Convenio de Colaboración con los "Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Morelos", A.C., "Colegio de Arquitectos de Morelos", A.C., y "Arquitectos de Cuernavaca Morelos Cuerpo Colegiado", A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto del citado Convenio de Colaboración, es fijar las bases de colaboración entre las partes en la elaboración del proyecto para la estandarización de los dictámenes y peritajes estructurales bajo una metodología técnica científica, y la acreditación formal del profesionista ejecutor.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Desarrollo Sustentable, Asuntos Jurídicos; así como, a las demás Dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los seis días del mes de febrero del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: MUNICIPIO DE CUERNAVACA.- Todos le damos valor. 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38, FRACCIÓN XIV, 114 Y 115, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

Que el artículo 2, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la Seguridad Pública tiene en otros fines, salvaguardar la integridad y derechos de las personas; así como, preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en este mismo sentido, se dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que genera la comisión de los delitos y conductas antisociales; así como, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Que con fecha catorce de marzo del año dos mil trece, el Estado de Morelos celebró con la Federación el "Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el Marco del Programa Nacional de Prevención del Delito", mismo que definió las bases para la participación del Estado de Morelos en dicho Programa Federal.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca, ha buscado siempre la colaboración conjunta con otras instancias gubernamentales, por tal motivo, el Ayuntamiento de Cuernavaca pretende suscribir Contrato de Comodato de bienes muebles con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Que el objeto de suscribir el Contrato de Comodato de bienes muebles, es conceder el uso gratuito y temporal de los bienes que recibirá el Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que la Fundación OFAKIM, es una Institución que trabaja desde el año 2008, y que ha decidido ser un motor de impulso para Proyectos que busquen ensanchar las posibilidades de desarrollo de un grupo de personas con grandes necesidades en el Estado de Morelos, beneficiando programas sociales, brindando apoyo a proyectos que generan un impulso económico y social a la comunidad.

Que uno de los Centros de Desarrollo Comunitario adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social denominado "DON LAURO ORTEGA MARTÍNEZ" fue rehabilitado por la Fundación OFAKIM, durante el período 2011-2012, siendo éste un "Modelo de Educación Comunitaria", que responde a las necesidades de las comunidades que concentran un gran número de ciudadanos en zonas de marginación y pobreza, y representa una manera de cumplir el objetivo de dotar a los ciudadanos de un lugar propio para lograr un avance en las condiciones para lograr un avance en las condiciones de vida de la población menos favorecida.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca, pretende utilizar los bienes que se otorgarán en comodato, a través del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, a las actividades de los Centros de Desarrollo Comunitario adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social y se destinarán para el desarrollo del Programa Nacional de Prevención del Delito, mediante diversas actividades y cursos como, computación, coaching plan de vida y carrera, mujer escribir cambia tu vida, ballet, teatro entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/6-II-2014/224

QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES CON EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal, a suscribir Contrato de Comodato de bienes muebles con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, a suscribir todos los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios que se deriven con motivo de la aprobación del presente Acuerdo, a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Desarrollo Social; así como, a las demás Dependencias involucradas, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realicen los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los seis días del mes de febrero del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
 JORGE MORALES BARUD
 SÍNDICO MUNICIPAL
 FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
 CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
 CUERNAVACA
 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
 MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
 CUERNAVACA
 JORGE MORALES BARUD
 LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
 MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA
 RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: MUNICIPIO DE CUERNAVACA.- Todos le damos valor. 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38, FRACCIÓN XIV, 114 Y 115, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 2, 33, 37 Y 40, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, fracción XI de la norma que nos rige, donde se tiene que aprobar el corte de caja que el Tesorero Municipal presente a Cabildo, de lo anterior para continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes; así como, a la ciudadanía cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2014, del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014; así como, por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de Finanzas sanas, mediante las estrategias definidas en el Plan de Desarrollo Municipal para alcanzar los objetivos del mismo, a través de los Programas Operativos Anuales de cada Dependencia y Entidad Municipal, que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Por otra parte, como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en caso concreto, éstos pueden llevar a cabo el análisis y valoración de su corte de caja mensual, el cual debe ser necesariamente remitido al Congreso del Estado, para revisión y aprobación correspondiente.

Así mismo, dentro de nuestras atribuciones, se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/20-II-2014/225

QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL AÑO 2014.

ARTÍCULO PRIMERO.- Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales efectuadas por cada Secretaría entre sus respectivas cuentas y proyectos presupuestales en el mes de enero del 2014, por un monto de \$89,636,413.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los gastos realizados correspondientes al mes de enero del 2014, por un monto de \$47,531,714.25 (CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 25/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los ingresos correspondientes al mes de enero del 2014, por un monto de \$151,444,695.28 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de enero del 2014, por un monto de \$8,874,123.31 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 31/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO.- Se aprueba la transferencia a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, derivado del monto recaudado respecto a la retención del Impuesto Adicional del 5% Pro-Universidad que se registra el mes de enero del 2014, y se paga en el mes de febrero del 2014, por un importe de \$467,497.14 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO.- Se aprueba el pago de Finiquitos en el mes de enero del 2013 de Gasto Corriente, de la cuenta Banorte 00859434003, por un monto de \$567,903.44 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 44/100 M.N.) y de Ixe 800142696-0, por un monto de \$1,497,445.47 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N.), sumando la cantidad de \$2,065,348.91 (DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 91/100 M.N.).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se aprueba los reintegros y pagos con aplicación al saldo de refrendos de ejercicios anteriores: al remanente por ejercer y obligaciones de pago para aplicarse en el ejercicio 2014, por la cantidad de \$7,103,428.43 (SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 43/100 M.N.).

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: MUNICIPIO DE CUERNAVACA.- Todos le damos valor. 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38, FRACCIÓN XIV, 114 Y 115, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

De una interpretación lógica al artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que las Entidades Federativas adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; quienes estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

Es por eso que el compromiso de esta administración con la sociedad, es consolidarse de una forma moderna y eficiente, sustentada en valores que promuevan el desarrollo integral del individuo y de la sociedad en su conjunto, impulsando y asumiendo la ejecución de los programas de desarrollo y fomento agropecuario en todos sus aspectos y con ello, generar la participación de las Instituciones que tengan interés e injerencia en este sector.

Prueba de lo anterior, es el Convenio de Colaboración a celebrarse con el Comité de Fomento, Protección Pecuaria y Salud Animal del Estado de Morelos, que es una Asociación Civil legalmente constituida, en términos de la Escritura Pública número 1007, pasada ante la Fe del Notario Público Número Uno de la Primera Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, de fecha 26 de febrero de 2007, funge como Órgano Auxiliar de la SAGARPA y tiene como actividad preponderante el desarrollo de las campañas Zoonosanitarias en el Estado de Morelos, y en este caso en particular, contribuir con los ganaderos del Municipio de Cuernavaca, a la prevención de enfermedades como la Tuberculosis Bovina y Brucelosis en sus animales.

La signa de este Convenio de Colaboración, tiene como objeto principal: conjuntar esfuerzos para poner en marcha las campañas zoonosanitarias en el Estado de Morelos, para la prevención de enfermedades como la Tuberculosis Bovina y Brucelosis en el Ganado, lo que dará como beneficio un mejor control alimentario en los productos que consume la ciudadanía.

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración, es importante mencionar los siguientes aspectos:

El Comité brindará asesoramiento, capacitación y seguimiento a los ganaderos del Municipio de Cuernavaca, a fin de que puedan prevenir enfermedades como la Tuberculosis Bovina y Brucelosis en sus animales; así mismo, certificarán los resultados obtenidos a través de las muestras que se practiquen en el ganado.

Las muestras realizadas al ganado, se practicarán a través de un Médico Veterinario aprobado que contratarán los Ganaderos del Municipio de Cuernavaca, con la finalidad de prevenir enfermedades como Tuberculosis Bovina y Brucelosis en sus animales; posteriormente, estas muestras se enviarán al laboratorio, a fin de que sean procesadas y se pueda determinar si el ganado se encuentra en buen estado de salud, caso contrario, se deberán tomar las medidas pertinentes, situación que beneficiará a los consumidores de este alimento en cuanto a su calidad.

El Ayuntamiento de Cuernavaca colaborará en este Convenio, aportando recursos económicos para el pago de laboratorio y material para el diagnóstico del ganado, a fin de que se puedan procesar las muestras realizadas. Cabe mencionar, que los recursos económicos que aportará el Ayuntamiento, se autorizaron mediante la Sesión del COMUNDERS del día seis de septiembre del dos mil trece, en la que se determinó lo referente al recurso denominado (FAEDE 2013, Fondo de Aportación Estatal para el Desarrollo Económico), para el Programa de "Sanidad Pecuaria", por la cantidad de \$130.000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), procedimiento que será similar en los siguientes años, para otorgar la suficiencia presupuestal.

En atención a lo anterior, se destinará para el pago de laboratorio y material que se utilizarán para emitir un diagnóstico del ganado, la cantidad de \$30.000.00 pesos (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponden al recurso denominado (FAEDE 2013, Fondo de Aportación Estatal para el Desarrollo Económico), perteneciente al Programa de "Sanidad Pecuaria".

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/20-II-2014/226

QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COMITÉ DE FOMENTO, PROTECCIÓN PECUARIA Y SALUD ANIMAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio de Colaboración con el Comité de Fomento, Protección Pecuaria y Salud Animal del Estado de Morelos, para conjuntar esfuerzos y poner en marcha las campañas zoonosanitaria en el Municipio de Cuernavaca, para la prevención de enfermedades como la Tuberculosis Bovina y Brucelosis en el ganado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena a la Secretaría de Desarrollo Económico, proceda a realizar los trámites administrativos necesarios para la firma del presente acto jurídico.

ARTÍCULO TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, deberá informar al Cabildo sobre las acciones efectuadas derivadas del presente Convenio de Colaboración.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; así como, a las demás Dependencias operativas y normativas involucradas, a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: MUNICIPIO DE CUERNAVACA.- Todos le damos valor. 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38, FRACCIÓN XIV, 114 Y 115, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptibles de derechos y obligaciones. Así mismo, tienen la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen facultad de autorizar la celebración de Contratos, Convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones.

Que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), que adquiere tal denominación a partir del Decreto de creación firmado por el Presidente Adolfo López Mateos, el 4 de junio de 1959; es la Constructora del Sur, que se crea en 1940, con el propósito de iniciar la construcción de los primeros caminos de cuota. Los primeros proyectos fueron la autopista México-Cuernavaca y el camino directo Amacuzac-Iguala. Ambos inaugurados el mes de noviembre de 1952.

Que el artículo 1º, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V, del artículo 2º de la norma antes invocada, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como, los Servicios de Autotransporte Federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es de jurisdicción federal todo lo relacionado con los caminos, puentes; así como, el tránsito y los Servicios de Autotransporte Federal que en ellos operan y sus servicios auxiliares.

En este orden de ideas, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), con personalidad jurídica y patrimonio propio, con 50 años de experiencia en la operación de caminos y puentes de cuota. Tiene interés en la celebración del Contrato de Donación con el Ayuntamiento de Cuernavaca, el cual tendrá por objeto transmitir gratuitamente la propiedad de vehículos, para el cumplimiento de las funciones inherentes del Ayuntamiento, razón por la cual este Cuerpo Colegiado considera necesario autorizar al Presidente Municipal para suscribir el Contrato de Donación con el Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), para efectos de formalizar dicha transmisión, a fin de que pueda ser incorporado al patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/20-II-2014/228

QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONTRATO DE DONACIÓN CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS (CAPUFE).

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, a suscribir a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Contrato de Donación de Vehículos, con el Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios (CAPUFE).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se acepta la donación que realiza el Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), a favor del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el cumplimiento de las funciones inherentes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, para que dentro de sus atribuciones, realice los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo de dicha Donación.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Administración, para que realice las acciones necesarias para el registro del bien al patrimonio del Municipio y mantener actualizado el Registro de Bienes Municipales.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos, de Administración; así como, a las demás Dependencias operativas y normativas involucradas, a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: MUNICIPIO DE CUERNAVACA.- Todos le damos valor. 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38, FRACCIÓN XIV, 114 Y 115, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que corresponde a este Ayuntamiento dar certeza a la elección de las autoridades auxiliares municipales; que el artículo 101, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos prevé, en éstos, a los Ayudantes Municipales; ya que constituyen la célula básica de organización política y de representación popular, en el Municipio.

Que las autoridades auxiliares municipales, ejercerán en la demarcación territorial que les corresponda, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento y el Presidente Municipal y las que les confiera la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y el Reglamento Municipal que corresponda, con el propósito de mantener el orden, tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos.

Que como lo establece el artículo 106, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, es una obligación ineludible de la presente Administración Municipal, organizar y garantizar la realización de elecciones populares con base a los lineamientos establecidos; en tales circunstancias con fecha siete de marzo del año dos mil trece, el Ayuntamiento organizó la elección de Ayudantes Municipales en el Municipio de Cuernavaca, siendo el caso que en el Poblado de Ahuatepec, no se realizó elección alguna, atendiendo a sus usos y costumbres; y derivado de ello, el escrito recibido el día 15 de febrero del año 2014, por parte del Ciudadano Francisco Salas Rangel, Ayudante Municipal del Poblado de Ahuatepec, ante la Secretaría del Ayuntamiento; en el cual, solicita la colaboración para el cambio de la administración del Titular de Ayudante Municipal, teniendo en cuenta los usos y costumbres; así como, la expedición de la convocatoria para la elección respectiva para lograr que la ciudadanía forme parte de las autoridades antes mencionadas.

Que para poder realizar este ejercicio democrático es necesario cumplir con las normas que nos rigen, y derivado de ello, se debe de convocar a los ciudadanos interesados que deseen contender en la elección de Ayudante Municipal en el Poblado de Ahuatepec, Municipio de Cuernavaca, Morelos; los cuales deberán de cumplir con las disposiciones y requisitos que la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica Municipal exigen; así como, los usos y costumbres del citado poblado.

Que con la finalidad de fomentar una cultura democrática para alentar la participación de la sociedad, en Sesión de Cabildo de fecha veintiuno de febrero del año dos mil trece, se aprobó el Reglamento para la Elección de las Autoridades Auxiliares Municipales de Cuernavaca Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5074, de fecha seis de marzo de dos mil trece.

Que por lo antes descrito y en cumplimiento a la normatividad correspondiente, y tomando en consideración los usos y costumbres del Poblado de Ahuatepec del Municipio de Cuernavaca, Morelos, se hace necesario se presente para su aprobación la convocatoria respectiva, debiendo ser difundida entre la población, en los medios escritos de comunicación y electrónicos, con el objeto de dar la publicidad e incentivar la participación de los ciudadanos del Poblado Ahuatepec, en el proceso para la elección de su Ayudante Municipal y poder coadyuvar en la realización y consolidación de este proceso democrático; lo que se verá traducido en el desarrollo de la población.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/20-II-2014/229

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE LA ELECCIÓN PARA AYUDANTE MUNICIPAL DEL POBLADO DE AHUATEPEC DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la celebración de la elección para Ayudante Municipal del Poblado de Ahuatepec del Municipio de Cuernavaca, Morelos, la cual se desarrollará conforme a la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba en todos y cada uno de sus términos, la convocatoria para llevar a cabo la elección de Ayudante Municipal del Poblado de Ahuatepec del Municipio de Cuernavaca, Morelos, misma que en anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese la convocatoria en dos diarios de circulación local, a partir del día 28 de febrero del presente año y en el portal de la página de Internet del Ayuntamiento de Cuernavaca.

ARTÍCULO CUARTO.- Intégrese la Junta Electoral Municipal a efecto de llevar a cabo el proceso de elección, y solicítese al Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos, la designación de su representante, a efecto de que haga las funciones de Secretario, en términos del artículo 106, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; así como, a las demás Dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

**JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL**

**FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA**

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA**

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

**JORGE MORALES BARUD
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA
RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo una toponimia que dice: **MUNICIPIO DE CUERNAVACA.-** Todos le damos valor. 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38, FRACCIÓN XIV, 114 Y 115, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que la historia señala que Cuernavaca o Cuauhnáhuac, formaba parte del Marquesado del Valle de Oaxaca, la fundación de este Marquesado se estableció mediante Cédula Real de fecha 6 de junio de 1529, en el que se otorga a Cuernavaca el Título de Villa, aprovechando parte de su territorio para la organización social existente en el señorío de Cuauhnáhuac, eligiendo a Cuernavaca como la Alcaldía Mayor de este Marquesado, único señorío otorgado a la Nueva Etapa en el Siglo XVI.

Que la Ley Orgánica Provisional para el Arreglo del Gobierno Interior del Estado de México, dada el 6 de agosto de 1824, dividió el territorio de este Estado en ocho distritos: Acapulco, Cuernavaca, Huejutla, México, Taxco, Toluca, Tula y Tulancingo.

Que una vez concluida la independencia de México, posteriormente a la redacción del Plan de Cuernavaca, el territorio de Cuernavaca fue cabecera de un distrito del antiguo Estado de México. Se le concedió el título de Ciudad por decreto expedido por el gobernador Manuel Díez de Bonilla el 14 de octubre de 1834, al triunfo del Plan de Cuernavaca, proclamado el 25 de mayo del mismo año en dicha Ciudad, pero fue hasta en 17 de abril de 1869, cuando el Congreso de la Unión erigió al Estado de Morelos, siendo su primera capital la Ciudad de Yautepec y después pasó a la Ciudad de Cuernavaca.

Que tomando en cuenta que en los próximos meses la bella Capital que habitamos estará por conmemorar el 180 Aniversario de su designación como ciudad; se considera que adicionalmente a los eventos que enmarquen dicho suceso el celebrar un convenio con la Lotería Nacional para la Asistencia Pública para emitir un billete conmemorativo de la erección de Cuernavaca como ciudad, será una forma de reconocer a Cuernavaca nacionalmente como el lugar turístico que es por excelencia.

Que Cuernavaca, conocida también internacionalmente como “La Ciudad de la Eterna Primavera”, frase que hiciera famosa el Pintor y escultor Robert Brady, que mundialmente se considera un lugar privilegiado por su clima considerado el ideal por mantener temperaturas agradables durante casi todo el año, atractivos turísticos diversos y variados, destacándose el histórico Palacio de Cortés, con sus 450 años de existencia; la zona arqueológica de Teopanzolco muy cerca del centro de Cuernavaca; el Jardín Borda, que es uno de los pocos jardines coloniales que se conservan, cuenta con fuentes y un estanque, además de una bella vegetación que en su época eran desconocidas en México, y fueron traídas del Lejano Oriente y de Filipinas; la Catedral, antiguo ex-convento franciscano, ahora declarado patrimonio de la humanidad por la UNESCO; el chapitel del calvario, el museo del castillito, numerosas barrancas, el Salto de San Antón, el museo etno-botánico, plagado de historia y espectáculos culturales, por lo que la conmemoración de su designación como ciudad no debe pasar desapercibida por tratarse una de las ciudades más importantes del país.

Que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL), es la institución del gobierno de México encargada de realizar juegos y sorteos legales en el país. Organismo comprometido con la captación de recursos financieros, a través de la venta de billetes de lotería en diferentes sorteos y esta empresa trabaja para impulsar el proceso de redistribución de una parte considerable de la riqueza, tanto en la generación de empleos, como en la adecuada planeación para la inversión institucional en la entrega de más y mejores premios.

Que actualmente la LOTENAL, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, bajo coordinación de la SHCP, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus actividades se encuentran normadas por su Ley Orgánica y su Reglamento Interior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero y 24 de julio de 1985 respectivamente.

Que de acuerdo a su Ley Orgánica, el propósito principal de la LOTENAL, es la obtención de recursos financieros para destinarlos a la asistencia pública, los cuales obtiene a través de la celebración de sorteos con premios que se pagan en efectivo y basados en los billetes que adquieren los concursantes.

Que deducido el monto de los premios, reintegros, comisiones, donativos y gastos de operación; así como, el importe asignado para constituir e incrementar las reservas y garantías para el funcionamiento de la Entidad, los recursos restantes son enterados por la Lotenal a la Tesorería de la Federación para el cumplimiento de su destino específico: Actividades encaminadas a la protección ecológica, prevención y rehabilitación de la salud pública, así como al equipamiento, dotación de instrumental y prótesis para los centros de salud que atiendan a la población no amparada bajo el régimen de seguridad social haciendo de dicha Institución una de las más loables y bajo dicha tesitura en la emisión del billete conmerativo del sorteo de fecha 16 de octubre de 2014, se daría relevancia a nivel nacional a la ciudad de Cuernavaca con la emisión de un billete con la temática dedicada a esta Entidad que cumple sus 180 Años de su creación.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO
AC/SO/20-II-2014/230

QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA, PARA QUE EN LOS BILLETES DE LOTERÍA SE IMPRIMA LA CONMEMORACIÓN DEL "180 ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA".

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, a realizar a nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, ante la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, las acciones necesarias para que se lleve a cabo la impresión de los billetes de Lotería conmemorativos al 180 Aniversario de la Ciudad de Cuernavaca, para el Magno Sorteo a celebrarse el día 18 de octubre del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena a la Secretaría de Desarrollo Económico, proceda a realizar los trámites administrativos necesarios para la firma del presente acto jurídico.

ARTÍCULO TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, deberá informar al Cabildo sobre las acciones efectuadas derivadas del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos; así como, a las demás Dependencias involucradas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a realizar los trámites pertinentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: MUNICIPIO DE CUERNAVACA.- Todos le damos valor. 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38, FRACCIÓN XIV, 114 Y 115, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que tal y como lo establece el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, el cual, estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley; asimismo, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que la Ley de la materia señale.

Que nuestro sistema jurídico se encuentra en constante actualización, respecto de las demandas institucionales y ciudadanas que buscan la atención eficaz y oportuna de los asuntos del Estado como satisfactores de la población.

Que el Titular del Poder Ejecutivo, con fechas veintisiete de noviembre del año dos mil doce, ocho y cinco de julio del año dos mil trece, presentó ante el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, Iniciativa de Decreto que reforma la fracción III, del artículo 26; el segundo párrafo, del artículo 33; las fracciones XXVII, XXXII, XXXIII, XXXVII, XLI y LIII del artículo 40; la fracción IV, del artículo 60; la fracción XXXIV, del artículo 70; el segundo párrafo, del artículo 74; el segundo párrafo, del artículo 77; la denominación del Capítulo IV, del Título Cuarto, el artículo 79-A; el artículo 79-B; la fracción VIII, del artículo 90; la fracción V, del artículo 100; el último párrafo del artículo 136; el artículo 137; y el primer y el segundo párrafo, del artículo 139; se adiciona la fracción LVIII, recorriéndose en su orden la actual fracción LVIII para ser LIX al artículo 40; y con una fracción XLI, recorriéndose en su orden la actual fracción XLI para ser XLII, al artículo 70; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el que se crea la Fiscalía General del Estado, como parte del cumplimiento al Plan de Desarrollo y derivado de las políticas públicas de combate a la inseguridad pública.

Que sólo con una reestructura de forma y de fondo se puede buscar consolidar la función Constitucional del Ministerio Público, para que se transforme realmente en el garante de protección de la integridad, bienes y derechos de las personas que se enfrentan a una conducta antijurídica, causante del desequilibrio social que vivimos actualmente.

Que debido a la problemática que atraviesa el Estado y de la que no es ajena el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en lo relativo a la inseguridad pública, situación que en nuestro carácter de autoridad más cercana nos corresponde afrontar de manera directa o bien mediante las acciones legales y operativas que correspondan, pero que en ningún momento deben de alejarnos de nuestra responsabilidad estatal como parte del Poder Reformador que busca otorgar instrumentos jurídicos necesarios para fortalecer la actividad del Estado.

Que como lo anunció el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, la atención de la seguridad pública es prioridad de todos los niveles y órdenes de gobierno, por lo cual se han realizado diversas reuniones de trabajo que pretenden consolidar esfuerzos municipales, regionales y estatales, en la responsabilidad ineludible de garantizar al individuo la protección de su persona y de sus bienes.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO
AC/SE/4-III-2014/231

QUE APRUEBA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EMANADO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, QUE REFORMA LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 26; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33; LAS FRACCIONES XXVII, XXXII, XXXIII, XXXVII, XLI Y LIII DEL ARTÍCULO 40; LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 60; LA FRACCIÓN XXXIV, DEL ARTÍCULO 70; EL SEGUNDO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 74; EL SEGUNDO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 77; LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO IV, DEL TÍTULO CUARTO, EL ARTÍCULO 79-A; EL ARTÍCULO 79-B; LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 90; LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 100; EL ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 136; EL ARTÍCULO 137; Y EL PRIMER Y EL SEGUNDO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 139; SE ADICIONA LA

FRACCIÓN LVIII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL FRACCIÓN LVIII PARA SER LIX AL ARTÍCULO 40; Y CON UNA FRACCIÓN XLI, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL FRACCIÓN XLI PARA SER XLII, AL ARTÍCULO 70; TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, POR EL QUE SE CREA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba en todos y cada uno de sus términos el Dictamen aprobado por el Congreso del Estado, que remite la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del mismo Poder Legislativo, por virtud del cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para la creación de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 147, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, notifíquese al Poder Legislativo del Estado el presente Acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Asuntos Jurídicos; así como, a las demás áreas involucradas, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento, para su publicidad correspondiente.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a realizar los trámites y acciones conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, debiéndose remitir al Congreso del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL,
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38, FRACCIÓN XIV, 114 Y 115, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones; así como, la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, tiene entre otros objetivos, ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos estableciendo entre sus líneas de acción prioritarias, la de incluir a la cultura como un componente de las acciones y estrategias de prevención social, vincular las acciones culturales con el Programa de Rescate de Espacios Públicos e impulsar un Federalismo cultural que fortalezca a las Entidades Federativas y Municipios para que asuman una mayor corresponsabilidad en la planeación cultural.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca pretende suscribir diversos Convenios de Colaboración y Coordinación, derivados de la aprobación de CONACULTA, del cual se desprende la autorización de la aportación de recursos públicos Federales al Ayuntamiento, con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados para el Ejercicio Fiscal de 2013, y con cargo a la partida presupuestaria Partida número 43801, Estado 17, Estado de Morelos.

Que en el Convenio número CNCA/DGCP/COORD/02098/13, de fecha 5 de agosto del 2013, que se firmó con el Consejo Nacional Para la Cultura y las Artes (CONACULTA), se aprobó la transferencia de Recursos Públicos Federales al Ayuntamiento, por la cantidad de \$893,088.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), exclusivamente para llevar a cabo el proyecto cultural denominado "RADIO CHINELO", beneficiado por la Cámara de Diputados a través del Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, en el rubro de donativos; así mismo, se pretende realizar el seminario denominado "PERIODISMO Y CULTURA. LOS RETOS EN LA ERA DE LA INTERCONECTIVIDAD" en las instalaciones del Museo de la Ciudad de Cuernavaca,

Que la cantidad autorizada por el Consejo Nacional Para la Cultura y las Artes (CONACULTA), se proporcionó en una sola exhibición previo registro que hizo CONACULTA de la cuenta bancaria autorizada por el Ayuntamiento al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Que "Radio Chinelo", A.C., es una asociación civil, legalmente constituida, sin fines de lucro, representada por su Presidente el Ciudadano Aarón David Flores Olea, y en su objeto social se encuentra la conformación de una estación de radio en el Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos. La investigación, promoción y difusión de las artes plásticas, música, danza, artes dramáticas, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que Crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; así como, la Ley que Crea el Instituto Nacional de Bellas Artes, el apoyo a las actividades de educación e investigación musical de conformidad con lo señalado en el inciso anterior, la participación en los procesos de protección, conservación, restauración, recuperación y difusión del patrimonio cultural de la nación, en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley General de Bienes Nacionales; así como, el arte de las comunidades indígenas en todas las manifestaciones primigenias de sus propias lenguas, los usos y costumbres, artesanías y tradiciones de la composición pluricultural que conforman el país, el apoyo a las actividades y objetivos de los museos dependientes del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes el Cultivo, Fomento, Estímulo, creación e Investigación de las Artes Plásticas en la República Mexicana y en el extranjero.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca y la asociación "Radio Chinelo", A.C., pretenden convenir y unir esfuerzos, recursos y capacidades, en el ámbito de sus respectivas competencias de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, para llevar a cabo las acciones que contribuyan al fomento, difusión y desarrollo de la cultura y las artes en el Municipio de Cuernavaca.

Que la asociación "Radio Chinelo", A.C., elaborará propuestas de planes, programas y acciones para la difusión de las diversas expresiones culturales que el Ayuntamiento de Cuernavaca, establezca como parte de sus políticas culturales y diseñar y proponer proyectos de desarrollo comunicacional comunitario, para que el Ayuntamiento de Cuernavaca gestione los recursos y su ejecución; así como, elaborar y proponer cursos de intercambio de experiencias y de formación, servicio social y prácticas profesionales, con jóvenes egresados de aquellas Instituciones Académicas en materia de ciencias de la comunicación y telecomunicaciones con las que el Ayuntamiento tuviera convenios de coordinación.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/6-III-2014/232

QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON LA PERSONA MORAL "RADIO CHINELO", A.C.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal, a suscribir todos los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios que se deriven con motivo de la aprobación del presente Acuerdo, a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza suscribir el Convenio de Colaboración y Coordinación con la persona moral denominada "RADIO CHINELO", A.C.

ARTÍCULO TERCERO.- Se ordena a los Titulares de las Secretarías del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos, de Desarrollo Social y demás, Dependencias Operativas y Normativas involucradas, a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento, para su publicidad correspondiente.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los seis días del mes de marzo del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBIRCAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38, FRACCIÓN XIV, 114 Y 115, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones; así como, la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, tiene entre otros objetivos, ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos estableciendo entre sus líneas de acción prioritarias, la de incluir a la cultura como un componente de las acciones y estrategias de prevención social, vincular las acciones culturales con el Programa de Rescate de Espacios Públicos e impulsar un Federalismo cultural que fortalezca a las Entidades Federativas y Municipios para que asuman una mayor corresponsabilidad en la planeación cultural.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca pretende suscribir diversos Convenios de Colaboración y Coordinación, derivados de la aprobación de CONACULTA, del cual se desprende la autorización de la aportación de Recursos Públicos Federales al Ayuntamiento, con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados para el Ejercicio Fiscal de 2013, y con cargo a la partida presupuestaria Partida número 43801, Estado 17, Estado de Morelos.

Que en el Convenio número CNCA/DGCP/CCOORD/02098/13, de fecha 12 de julio del 2013, que se firmó con el Consejo Nacional Para la Cultura y las Artes, CONACULTA, se aprobó la transferencia de Recursos Públicos Federales al Ayuntamiento, por la cantidad de \$1'131,941.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), exclusivamente para llevar a cabo el proyecto cultural denominado, Adquisición de instrumentos para la Banda de Música San Nicolás de Tolentino Ahuatepec, beneficiado por la Cámara de Diputados, a través del Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, en el rubro de donativos; así mismo, se pretende realizar un curso Taller-Musical por la Banda Sinfónica de San Nicolás Tolentino, Ahuatepec y presentarse en las instalaciones de la Casa Ejidal del Poblado de Ahuatepec, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos,

Que la cantidad autorizada por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, (CONACULTA), se proporcionó en una sola exhibición, previo registro que hizo CONACULTA de la cuenta bancaria autorizada por el Ayuntamiento al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la cuenta bancaria única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Que la Banda Sinfónica de "San Nicolás Tolentino, Ahuatepec", es una agrupación, sin fines de lucro, conformada mediante Asamblea Comunitaria el día 15 de marzo del año 2012; así mismo, con fecha 25 de agosto de 2013, se aprobó la firma de Convenio de Colaboración y Coordinación autorizada por la Asamblea General de la agrupación y de conformidad con lo que establece en su objeto social, se encuentra la conformación de una Banda Sinfónica en la Comunidad de Ahuatepec, del Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos y también la investigación, promoción y difusión del repertorio de música tradicional de Banda y Sinfónica de México y el mundo; así como, el apoyo a las actividades de educación e investigación musical.

Que la participación en los procesos de protección, conservación, restauración, recuperación y difusión en el patrimonio cultural de la nación, en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, artísticas e históricas y la Ley General de Bienes Nacionales; así como, el arte de las comunidades indígenas en todas las manifestaciones primigenias de sus propias lenguas, los usos y costumbres, artesanías y tradiciones de la composición Pluricultural que conforman el país.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca y la Agrupación denominada Banda Sinfónica de "San Nicolás Tolentino, Ahuatepec", pretenden proporcionar al Ayuntamiento, asesoría técnica y profesional en materia de fomento musical; así como, apoyar a las comunidades del Municipio de Cuernavaca en los casos en que el Ayuntamiento promueva acciones para la difusión de la música, y cuando resulte procedente como organismos coadyuvantes, de igual forma, elaborar propuestas de planes, programas y acciones para el desarrollo de la música de Banda Sinfónica que el Ayuntamiento establezca en comunidades de alta marginación, a través de cursos y talleres de sensibilización y formación artística en la materia y ofrecer conciertos con el apoyo logístico y de recursos del Ayuntamiento a la comunidad en general del Municipio de Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/6-III-2014/233

QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON LA AGRUPACIÓN DENOMINADA BANDA SINFÓNICA DE "SAN NICOLÁS TOLENTINO, AHUATEPEC".

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal, a suscribir todos los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios que se deriven con motivo de la aprobación del presente Acuerdo, a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza suscribir el Convenio de Colaboración y Coordinación con la Agrupación denominada Banda Sinfónica de San Nicolás Tolentino, Ahuatepec, a través de su representante el Mtro. Enrique Díaz Barona.

ARTÍCULO TERCERO.- Se ordena a los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos y demás Dependencias Operativas y Normativas involucradas, a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento, para su publicidad correspondiente.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los seis días del mes de marzo del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38, FRACCIÓN XIV, 114 Y 115, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones; así como, la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que con fecha diez de mayo de dos mil trece, se aprobó en Sesión Extraordinaria de Cabildo, el Acuerdo número AC/SE/10-V-2013/82, por el que se autorizó al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de la Mujer (INMUJERES), para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Transversalidad de la Equidad de Género".

Que las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2014, establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados Programas y Fondos Federales, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Que en observancia a los artículos 1, 4 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará); así como, los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 14, 16, 29, 32, 40, 41, 42, 43 y 48, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH) y 1, 2, 3, 4, 18, 19, 20, 40, 41, 48, fracciones III y IX, 49, 50 y 51, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) y, el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (PROIGUALDAD).

Que el artículo 4, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), establece que el objeto general del Instituto, es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas; y de Federalismo, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las Dependencias responsables de la equidad de género en los Estados y Municipios.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018, establece los objetivos, metas, estrategias y prioridades que regirán las acciones del Gobierno Federal durante la presente Administración; e incluye la estrategia transversal de la perspectiva de género, cuyas líneas de acción deben incluirse en todas las políticas públicas y reflejarse en los programas que derivan de dicho Plan.

Que el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013–2018, es de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, las cuales, deberán considerar los objetivos, estrategias y líneas de acción del mismo para la elaboración de sus respectivos programas, que de esta forma se alinearán y articularán entre sí.

Que el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2014 (PFTPG), impulsa y facilita el acceso de los mecanismos para el adelanto de las mujeres a subsidios y herramientas que los fortalezcan en aspectos técnicos, metodológicos y de procedimiento para que formulen, ejecuten y evalúen políticas, programas y acciones que les permitan consolidar su incidencia e insertar de manera transversal la perspectiva de género en la gestión gubernamental.

En relación con el año fiscal anterior, estas Reglas de Operación presentan modificaciones debido a su alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), que al considerar la importancia de garantizar la igualdad sustantiva, establece la perspectiva de género como eje transversal. Este hecho, confiere relevancia inédita al Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (PROIGUALDAD), cuyos objetivos, estrategias y líneas de acción son el referente esencial para la elaboración de políticas, programas y presupuestos gubernamentales, y al cual se alinea el (PFTPG).

Con el propósito de que los distintos proyectos contribuyan al cumplimiento de los objetivos que establece el Proigualdad, las IMEF (Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas), enmarcarán los proyectos que presenten en dos o más vertientes; mientras que las IMM, los Municipios, las Delegaciones; así como, los proyectos coordinados, presentados por las IMEF y Municipios o Delegaciones considerados como prioritarios en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, presentarán proyectos en una sola vertiente. Las cuatro vertientes del PFTPG son: Fortalecimiento institucional, políticas públicas para la igualdad y Políticas públicas de prevención y atención a la violencia.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/6-III-2014/234

QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A LA TITULAR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER (IMM), DENOMINADA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA MUJER, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJERES).

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, y a la Titular de la Instancia Municipal de La Mujer (IMM), y/o Dirección General de Atención a la Mujer, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de Las Mujeres (INMUJERES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza suscribir el Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, con la finalidad de contribuir al desarrollo de las capacidades teóricas y metodológicas para formular y gestionar propuestas que transformen el marco normativo y programático del Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se ordena a los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos y demás Dependencias Operativas y Normativas involucradas, a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento, para su publicidad correspondiente.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los seis días del mes de marzo del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38, FRACCIÓN XIV, 114 Y 115, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones; así como, la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad de autorizar al Presidente Municipal, la celebración de Contratos, Convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones y en general proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.

Que el Programa Escuelas de Calidad (PEC) forma parte de la política nacional de transformación de la gestión educativa, que busca fortalecer la participación de los centros escolares en la toma de decisiones, corresponsabilizar los diferentes actores sociales y educativos, promoviendo la seguridad, la transparencia y la rendición de cuentas, impulsando la participación entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios; así como, Organismos de la Sociedad Civil, en sus respectivos ámbitos de actuación, para apoyar las acciones que la comunidad educativa decida, con la finalidad de mejorar la calidad del servicio educativo y los resultados de aprendizaje.

Que durante el ciclo escolar 2001-2002, el Programa inicia sus operaciones. Desde entonces, con pleno compromiso de los gobiernos estatales, de sus autoridades educativas, de las Coordinaciones Generales Estatales del PEC y de las comunidades educativas, se ha logrado concretar las estrategias federalistas de financiamiento, rendición de cuentas a la sociedad, coordinación interinstitucional, intergubernamental y operacional orientadas a facilitar la generación de las condiciones necesarias para impartir una educación pública tendiente a la equidad, no sólo en la cobertura, sino dando énfasis a la calidad del servicio educativo; atender los rezagos en la construcción, mantenimiento y equipamiento de los espacios escolares públicos; y coadyuvar a fortalecer acciones tendientes a transformar la gestión escolar para que todos los educandos logren aprendizajes significativos para su vida presente y futura.

Que el objetivo general del Programa Escuelas de Calidad, es contribuir a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas y zonas escolares, mediante el fomento de la corresponsabilidad de la comunidad escolar en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta en la generación de condiciones que propicien la mejora del logro educativo.

Que los objetivos específicos son: Impulsar el desarrollo de la gestión escolar e institucional centrada en la escuela y los aprendizajes, participar con las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas, en la creación de condiciones institucionales que contribuyan a respaldar la toma responsable de decisiones en la escuela y zonas escolares, contribuir con las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas al desarrollo de competencias técnicas en materia de gestión educativa, en el contexto de las necesidades locales.

Que las escuelas seleccionadas para participar en el Programa "Escuelas de Calidad" recibirán un máximo de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) y un mínimo de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.), como apoyo para el desarrollo de su proyecto escolar. La Autoridad Educativa Estatal, a través del Fideicomiso "PEC Morelos", depositó la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), a escuelas de 1 a 5 años cumplidos para el ciclo escolar 2013-2014 y \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N), a escuelas que en el presente ciclo escolar (2013-2014) cumplan 6 años o más de permanencia en el Programa, en la cuenta bancaria aperturada ex profeso para cada escuela beneficiada, como recurso inicial, en la cual se manejarán los recursos del Programa. Posteriormente, por cada peso que consiga en donación el Consejo Escolar de Participación Social en la Educación a través de los Municipios, instituciones sociales o privadas, sea en efectivo o especie, el Fideicomiso Estatal responderá con otro peso hasta un máximo de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), para escuelas de 1 a 5 años que participan en el programa y de hasta \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N) a escuelas que cumplan 6 años o más de permanencia en el programa en el presente ciclo escolar.

Que de conformidad con las Reglas de Operación publicadas el 25 de febrero de 2013, el Gobierno del Estado, por medio de la Secretaría de Educación, otorgó su anuencia para que al Estado de Morelos se le considerara dentro de los beneficiarios del Programa. En tal virtud, el Gobierno Federal autorizó la dotación de \$24'814,140.00 (VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), de acuerdo con la proporción que representa la población de 4 a 14 años, según los datos estadísticos oficiales más recientes. A su vez, el Estado se comprometió a aportar la cantidad de \$8'271,380.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), como aportación regular marcada en Reglas de Operación para el ciclo escolar 2013-2014, depositando la cantidad de \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) para dicho fin. Las escuelas, a través de sus Consejos Escolares de Participación Social en la Educación, conseguirán recursos complementarios si así lo requieren, para el desarrollo de sus Programas Anuales de Trabajo.

Que en tal virtud, las escuelas que desearon participar en la selección, elaboraron su Plan Estratégico de Transformación Escolar y su Programa Anual de Trabajo, documentos que fueron recibidos en 617 solicitudes del mismo número de escuelas, siendo beneficiados 428 Planteles Educativos en el Estado de Morelos.

Por lo cual, se tiene por objeto que EL AYUNTAMIENTO transfiera a favor de las escuelas, a través de un Convenio de Colaboración, la cantidad de \$1,060,000.00 (Un millón sesenta mil pesos 00/100 M.N.), a fin de que éstas cuenten con los recursos suficientes que les permitan adquirir los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en su Programa Anual de Trabajo presentado para su incorporación al Programa Escuelas de Calidad.

Que el importe de los recursos otorgados en donación, sea repartido y proporcionado directamente a cada uno de los 53 planteles educativos participantes en el Programa Escuelas de Calidad del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/6-III-2014/235

QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "ESCUELAS DE CALIDAD" (PEC), CON EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS (IEBEM).

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a celebrar en representación de este Ayuntamiento, con la Dirección General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, el Convenio de Colaboración del Programa Escuelas de Calidad (PEC); a fin de que éstas cuenten con los recursos suficientes que les permitan adquirir los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en su Programa Anual de Trabajo presentado para su incorporación al Programa Escuelas de Calidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena a los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos y demás Dependencias Operativas y Normativas involucradas, a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento, para su publicidad correspondiente.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los seis días del mes de marzo del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38, FRACCIÓN XIV, 114 Y 115, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Cuernavaca, Morelos, goza de autonomía en su régimen interno y se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propios y con la capacidad para regular su funcionamiento, con las facultades para expedir los cuerpos normativos que regulen su actuación en apego a lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero del año dos mil trece, se aprobó por unanimidad, el Acuerdo AC/SO/21-II-2013/32, que contiene el Dictamen emanado de la Comisión Revisora de los Fondos y Valores, en el que informan al Cabildo, el estado que guardan los inventarios, Fondos y Valores entregados por el Ayuntamiento saliente, en el que se determinó necesaria la contratación de los servicios de un grupo profesional, que ejecutara una Auditoría Externa para la revisión de la información contenida en las constancias que integran la documentación, relativa a la Entrega-Recepción de la Administración Municipal 2009-2012.

Que derivado de que no existía disponibilidad presupuestal suficiente, para la contratación de los servicios de una auditoría externa, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de julio del año dos mil trece, el Cuerpo Edificio aprobó el Acuerdo AC/SO/18-VII-2013/136, por el que se modifica el Acuerdo AC/SO/21-II-2013/32, que contiene el Dictamen emanado de la Comisión Revisora de los fondos y valores, en el que informan al Cabildo, el estado que guardan los inventarios, fondos y valores entregados por el Ayuntamiento saliente, mismo en el que se autorizó la contratación bajo la modalidad de nombramiento por tiempo determinado por el período de seis meses, de diez profesionistas, con la experiencia y capacidad profesionales para realizar las acciones inherentes, tendientes a realizar la revisión a la información contenida en las constancias que integran la documentación relativa a la entrega-recepción de la Administración Municipal 2009-2012 y particularmente en las Dependencias que se determinaron en el citado acuerdo, por lo que se contrataron diez profesionistas durante el período comprendido del primero de septiembre del dos mil trece al veintiocho de febrero del año dos mil catorce.

Que el 28 de febrero del año dos mil catorce, los profesionistas contratados presentaron a la Comisión Revisora de los Fondos y Valores, un informe sobre los resultados de la revisión que han efectuado a la información contenida en las constancias que integran la documentación relativa a la entrega-recepción de la Administración Municipal 2009-2012, el cual corresponde específicamente a lo relacionado con la que fuera la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente (hoy Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos) Tesorería Municipal y Oficialía Mayor (hoy Secretaría de Administración), esta última en lo que se refiere al rubro de adquisiciones.

Ahora bien, la Comisión revisora de los Inventarios, Fondos y Valores, en consideración al contenido del informe antes referido, con el apoyo y asesoramiento de la Contraloría Municipal, ha concluido lo siguiente:

- El grupo de profesionistas contratados está llevando a cabo una revisión minuciosa que incluye esencialmente tres aspectos: técnico-administrativo, financiero-contable y jurídico, ya que se ha realizado la verificación de folios, pólizas, facturas, certificados, contratos, expedientes de las Dependencias antes mencionadas; así como, visitas e inspecciones.

- En la revisión se han detectado irregularidades relevantes y obtenido evidencia que permitirá a los Titulares de cada Dependencia revisada, promover ante las instancias competentes, el inicio de los procedimientos administrativos, civiles, penales o de cualquier otra índole, en contra de los servidores públicos o ex servidores públicos de los cuales resulte algún tipo de responsabilidad.

- Se encuentra pendiente la revisión de la información contenida en las constancias que integran la documentación relativa a la Entrega-Recepción de la Administración Municipal 2009-2012, correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Turismo y Fomento Económico (hoy Secretaría de Desarrollo Económico) y de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en lo que respecta a los asuntos competencia de la ahora Secretaría de Desarrollo Sustentable; así como, dar continuidad a la revisión de diversos expedientes de obra pública y de adquisiciones, esto en virtud de que el plazo de realización de la revisión fue insuficiente por la magnitud de las constancias que integran la documentación relativa a la Entrega-Recepción de la Administración Municipal 2009-2012.

- Las Dependencias cuya revisión se encuentra pendiente, tienen especial relevancia por ser las competentes del manejo de recursos federales, de la emisión de permisos y licencias; así como, ejecución de obra pública, por ello, dejar pendiente la revisión de las constancias que integran la documentación relativa a la Entrega-Recepción de la Administración Municipal 2009-2012, relativa a dichas Dependencias, traería consigo una grave omisión, ya que de existir conductas ilícitas las mismas se dejarían de sancionar en perjuicio de esta Administración y sobre todo en perjuicio del patrimonio municipal y la cultura de rendición de cuentas.

Atento a lo anterior, y después de realizar un análisis objetivo, responsable y con estricto apego a la legalidad del informe presentado por los profesionistas contratados, se considera necesario ampliar por seis meses más el período de contratación bajo la modalidad por tiempo determinado de los profesionistas señalados en el Acuerdo AC/SO/18-VII-2013/136, a efecto de que se dé continuidad a la revisión de las constancias que integran la documentación relativa a la Entrega-Recepción de la Administración Municipal 2009-2012, por lo que en su caso, debe reformarse el Artículo Cuarto del citado Acuerdo, con la finalidad de que el período de contratación se establezca en doce meses.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO
AC/SO/6-III-2014/236

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO AC/SO/18-VII-2013/136, QUE CONTIENE EL DICTAMEN EMANADO DE LA COMISIÓN REVISORA DE LOS FONDOS Y VALORES, EN EL QUE INFORMAN AL CABILDO, EL ESTADO QUE GUARDAN LOS INVENTARIOS, FONDOS Y VALORES ENTREGADOS POR EL AYUNTAMIENTO SALIENTE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el Artículo Cuarto del Acuerdo AC/SO/18-VII-2013/136, por el que se modifica el Acuerdo AC/SO/21-II-2013/32, que contiene el Dictamen emanado de la Comisión Revisora de los Fondos y Valores, en el que informan al Cabildo, el estado que guardan los inventarios, Fondos y Valores entregados por el Ayuntamiento saliente, para quedar en los términos siguientes:

“ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Recursos Humanos, realizar todos los trámites necesarios para la contratación inmediata de los profesionales mencionados en el cuerpo del presente Acuerdo, bajo la modalidad de nombramiento por tiempo determinado por el periodo de doce meses. “

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento; de Administración, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría; así como, a las demás Dependencias operativas y normativas involucradas, a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento, para su publicidad correspondiente.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los seis días del mes de marzo del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38, FRACCIÓN XIV, 114 Y 115, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad de autorizar al Presidente Municipal la celebración de Contratos, Convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones, y en general, proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con las Leyes y Reglamentos aplicables.

Que NÓMINA APOYO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, o de su abreviatura “S.A.P.I.”, DE C.V. “SOFOM”, ENR”, tiene interés en suscribir Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el otorgamiento de créditos a favor de los trabajadores del Municipio de Cuernavaca, Morelos; para ello, el Ayuntamiento se compromete a retener del salario de los trabajadores, de forma catorcenal o quincenal, la cantidad que se haya convenido entre estos y “NÓMINA APOYO”

Que la persona moral denominada “NÓMINA APOYO”, S.A.P.I. DE C.V. “SOFOMOR”. “E.N.R.”, cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes número MCU190708-N40, es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, como consta en la Escritura Pública Número 36,006, de fecha veintiocho de octubre del año dos mil nueve, otorgada ante el Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Público Número 44 del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 407805, de fecha tres de diciembre del dos mil nueve.

Que mediante Escritura Pública Número 136,589, de fecha veintiséis de enero del dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, Notario Público Número 21 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 407805-1, de fecha dieciséis de marzo del dos mil once, "NÓMINA DE APOYO", adoptó el carácter de sociedad financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, para quedar como "NÓMINA DE APOYO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, modificando su objeto social, reformándose en consecuencia, las cláusulas Primera y Cuarta de sus Estatutos Sociales.

Que por Escritura Pública Número 137,714, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, Notario Público Número 21 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 407805-1, de fecha diez de enero del dos mil doce, "NÓMINA DE APOYO" adopto el carácter de Sociedad Anónima Promotora de Inversión Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, para quedar como "NÓMINA APOYO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, o de su abreviatura "S.A.P.I. DE C.V " "SOFOM", ENR".

Que dentro de su objeto social establece como su actividad preponderante: la realización habitual y profesional de operaciones de crédito, arrendamiento financiero, o factoraje financiero, el financiamiento de créditos a los trabajadores de la iniciativa privada o pública, con descuento vía nómina. Que cumple con todos y cada uno de los requisitos para su regulación establecidos por la CONDUCF; así como, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Que es de vital importancia de ambas instituciones, que mediante el Convenio de Colaboración durante la presente Administración Municipal, se otorguen créditos a favor de los trabajadores del Municipio de Cuernavaca, Morelos. Razón por la cual, se debe autorizar al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a que suscriba el Convenio de Colaboración, con la persona moral denominada "NÓMINA APOYO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, o de su abreviatura "S.A.P.I.", DE C.V. "SOFOM", ENR".

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/6-III-2014/237

QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUSCRIBIR A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONTRATO DE COLABORACIÓN CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA "NÓMINA APOYO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, O DE SU ABREVIATURA "S.A.P.I.D. C.V." "SOFOM", "E.N.R".

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal, a suscribir a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el Contrato de Colaboración con la persona moral denominada NÓMINA APOYO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, o de su abreviatura "S.A.P.I. DE C.V" "SOFOM", "E.N.R."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, deberá informar al Cabildo sobre las acciones efectuadas derivadas del presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, de la Secretaría Asuntos Jurídicos, la Secretaría de Administración, a la Tesorería Municipal; así como a las demás Dependencias operativas y normativas involucradas, a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento, para su publicidad correspondiente.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los seis días del mes de marzo del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38, FRACCIÓN XIV, 114 Y 115, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que con relación a los diversos encuentros sostenidos con la sociedad civil y en específico con el sector empresarial organizado, se ha podido constatar la opinión en el sentido de que, el desarrollo económico y turístico de la ciudad, se encuentran seriamente afectados por los diferentes acontecimientos que hemos padecido en los últimos años a nivel Nacional, Estatal y Municipal, como la recesión económica. En búsqueda de estrategias que coadyuven al desarrollo económico y turístico del Municipio, entendemos que la unión de esfuerzos entre sociedad y el gobierno, es fundamental para llegar al objetivo anhelado que permita la prosperidad de nuestros habitantes; en este contexto, debemos buscar las fortalezas que podamos potencializar para proyectar el desarrollo y promoción de nuestro Municipio, a través de acciones y programas concretos que generen beneficio general para la ciudad y todos sus habitantes, y que una área de oportunidad en estas acciones concretas lo constituye precisamente el desarrollo de la tradicional "Feria de Cuernavaca", la cual tiene como origen "La Feria de la Flor", pasando por diversas etapas hasta constituirse como "Feria de la Primavera", haciendo referencia así, al distintivo que caracteriza a Cuernavaca como la Ciudad de la "Eterna Primavera".

Que el desarrollo de un evento de esta naturaleza en la Zona Centro del País, desarrollado en la temporada de Semana Santa, lograría atraer una gran cantidad de visitantes que sin lugar a dudas, beneficiarían el desarrollo económico y mayor captación turística de la ciudad, ya que lamentablemente, al paso de los años hemos podido comprobar que nuestra feria, no ha tenido el desarrollo que los cuernavacenses quisiéramos; gran parte del problema se debe a la falta de continuidad de un proyecto al cambio de las diferentes administraciones municipales; así como, a la falta de involucramiento de la sociedad.

Que de las experiencias de eventos de esta naturaleza realizados en distintas ciudades de la República, podemos observar que las ferias o exposiciones también han servido para generar beneficios directos en materia de integración familiar, participación social, desarrollo económico, promoción turística, deporte, arte, y cultura; asimismo, se observa en la mayoría de los casos, que esta clase de eventos puede generar ingresos económicos propios o por medio de empresas patrocinadoras que son el medio tanto de la sociedad como del gobierno, para generar obras e infraestructura en las ciudades.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/6-III-2014/238

QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LA "FERIA DE LA PRIMAVERA, CUERNAVACA 2014"; ASÍ COMO, LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la realización de la "Feria de la Primavera, Cuernavaca 2014"; así como, la integración de la Comisión Especial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza la realización de "La Feria de la Primavera, Cuernavaca 2014", la cual se efectuará del 11 al 27 de abril del año dos mil catorce.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza la integración de una Comisión Especial, conformada por los siguientes Regidores: Víctor Iván Saucedo Tapia; Romualdo Salgado Valle; Carlos Alfredo Alaníz Romero; Juan Manuel Sandoval Vital; Felipe Domínguez Alarcón; Alfredo Gutiérrez Trueheart; Marco Antonio Valdín Pasaflores; Tania Valentina Rodríguez Ruiz y Luis Alberto Medina Delgado; los cuales contarán con voz y voto.

ARTÍCULO CUARTO.- Se deberá designar a un Secretario Técnico Operativo de la Comisión Especial, el cual tendrá derecho a voz pero no tendrá derecho a voto.

ARTÍCULO QUINTO.- La Comisión Especial se constituye con la finalidad de resguardar los intereses del Ayuntamiento, vigilar el cabal cumplimiento de los acuerdos, la legalidad y el buen desempeño de la feria, desde su inicio hasta su clausura.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Secretario Técnico Operativo, a realizar los actos jurídicos necesarios, tendientes a obtener la colaboración de los diversos sectores públicos y privados que se encuentren interesados en participar en la realización de la "Feria de la Primavera, Cuernavaca 2014"; así como, colaborar con la persona física o moral, para tramitar y obtener ante las autoridades federales y estatales los permisos correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos y/o al Ciudadano Fernando Josaphat Martínez Cué, Síndico Municipal de Cuernavaca, a celebrar en representación del Municipio de Cuernavaca, el instrumento jurídico necesario con la persona o empresa, de manera directa para que sea la parte encargada de realizar organizar, coordinar y ejecutar la "Feria de la Primavera, Cuernavaca 2014".

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza e instruye a la Comisión Especial, la elaboración de las disposiciones administrativas o lineamientos que regulen el funcionamiento de la "Feria de la Primavera, Cuernavaca 2014", para garantizar el sano esparcimiento de los asistentes, regulando el consumo de alcohol, horario de funcionamiento y la seguridad, entre otros, las cuales deberá cumplir la persona encargada de realizar, organizar, coordinar y ejecutar la "Feria de la Primavera, Cuernavaca 2014"; así como, los visitantes.

ARTÍCULO NOVENO.- Se instruye a la Sindicatura; a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Económico; a la Secretaría de Seguridad Ciudadana; a la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos; a la Tesorería Municipal; a la Secretaría de Asuntos Jurídicos; a la Contraloría Municipal; así como, a las demás Dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para el efecto de dar cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano informativo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento, para su publicidad correspondiente.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los seis días del mes de marzo del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38, FRACCIÓN XIV, 114 Y 115, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

La Agenda para el Desarrollo Municipal, antes "Agenda desde lo Local", es un programa y una metodología desarrollada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), que parte de un Autodiagnóstico integral de la situación en la que se encuentran los Municipios en materia de desarrollo local y con base a éste, poder focalizar acciones de los tres órdenes de gobierno que mejoren el nivel y la calidad de vida de la población.

Una vez que el Municipio es inscrito en Agenda para el Desarrollo Municipal, inicia con un proceso que cuenta con cuatro grandes etapas: autodiagnóstico, verificación, mejora de áreas de oportunidad y expedición de certificados.

Para ello, el Municipio deberá aprobar en Sesión de Cabildo, la incorporación al Programa de Agenda para el Desarrollo Municipal y solicitar formalmente su inscripción.

Desde luego, la participación del Ayuntamiento en este Programa, nos permitirá mejorar de manera sustancial los procedimientos administrativos del Ayuntamiento, lo que redundará en eficientar los recursos con los que contamos y brindar un mejor trato a la ciudadanía, por las siguientes razones:

Atiende a las necesidades reales de cada Ayuntamiento: La Agenda coloca las necesidades y características de cada Municipio en el centro del programa, pretendiendo que en "Agenda para el Desarrollo Municipal" se decidan cuáles son las acciones y programas que deben de aplicarse. Esta meta ayudará a que los Municipios se conviertan en sujetos de desarrollo y no objetos de desarrollo, como tradicionalmente se les había tratado.

Alinea Programas Federales y Estatales frente a objetivos comunes: Mediante la creación de la matriz-catálogo de Programas Federales y Estatales se pretende que éstos se alineen para solucionar las áreas de oportunidad seleccionadas por los Municipios. Esta herramienta, también permitirá conocer cuáles programas duplican tareas y objetivos.

Representa guía para los Municipios: La Agenda, se constituye en una herramienta sumamente práctica que sirve de guía a las acciones planeadas que deberán hacer frente en su administración. La herramienta de Autodiagnóstico, se convierte en una fuente de fácil acceso y comprensión de las autoridades locales.

Genera productos con practicidad para todos los actores: Se contará con una valiosa herramienta para conocer la situación general del Municipio y las áreas donde debe de enfocar sus esfuerzos; además, en caso de que logre la mejora de sus áreas de oportunidad, contará con el reconocimiento público de calidad, con lo cual se hacen públicos sus logros a la ciudadanía. La parte verificadora, especialmente en el caso de las universidades, contará con experiencias y material que serán de gran valor para la producción de artículos académicos.

Transparencia y rendición de cuentas: La Agenda, mediante el sistema de emisión de los Certificados de Calidad Mínima Aceptable, refuerza la transparencia y rendición de cuentas. De una manera muy simple, los municipios y los Órganos Federales y Estatales pueden comunicar a la ciudadanía sus logros y avances.

Gran posibilidad de trascender: La Agenda introduce nuevos paradigmas en la forma de diseñar las políticas públicas y en las relaciones intergubernamentales. Por lo tanto, la participación en este programa representa para los actores una gran oportunidad para que sus funciones y administraciones trasciendan.

La implementación de Agenda para el Desarrollo Municipal, en sus cuatro etapas, permite a los Municipios realizar acciones concretas y que estas se vean reflejadas en la calidad de vida de los ciudadanos.

Resultados de “Agenda desde lo Local 2013”: La Agenda 2013, llevó a efecto el Autodiagnóstico el ocho de mayo, aplicando el Plan de Fortalecimiento Municipal para atender las áreas de oportunidad, teniendo como logros, el impulsar Programas específicos y acciones concretas que posicionaron al Ayuntamiento de Cuernavaca, al lograr en la Verificación del veintitrés de julio, 273 de 298 parámetros en verde, de acuerdo a la metodología de medición de la Agenda.

El pasado treinta de enero, en las instalaciones de la Presidencia Municipal y siendo Cuernavaca anfitrión, se llevó a cabo el evento de premiación a los Municipios que participamos en la Agenda desde lo Local, recibiendo a nombre del Ayuntamiento el certificado correspondiente, además de un reconocimiento adicional por el INAFED, al ser uno de los cinco mejores Municipios evaluados del Estado. Al mismo tiempo se llevó a cabo el lanzamiento del Programa “Agenda para el Desarrollo Municipal 2014”, el cual dará inicio el próximo primero de Marzo del año dos mil catorce.

A partir de entonces, cada una de las Dependencias del Ayuntamiento deberá aportar sus evidencias que demuestren condiciones mínimas aceptables para un buen gobierno, en un trabajo coordinado y sistemático, a fin de remontar los resultados obtenidos y aspirar al logro de los objetivos del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/6-III-2014/239

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA PARTICIPAR AL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EN EL PROGRAMA "AGENDA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL 2014", QUE PROMUEVE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL (INAFED), QUE OPERA EN EL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS (IDEFOMM).

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la participación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en el Programa “Agenda para el Desarrollo Municipal 2014”, desarrollado por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en representación del Ayuntamiento y en compañía de los servidores públicos que la normatividad indique, suscriba los convenios, acuerdos y demás actos jurídicos necesarios para la participación del Ayuntamiento en el Programa antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueba la designación de Ricardo Díaz Vázquez, Director de Modernización Administrativa, quien fungió como Enlace del Municipio ante el Programa Agenda desde lo Local en el 2013, como Enlace para la versión 2014 del Programa Agenda para el Desarrollo Municipal y lleve a cabo las tareas de operatividad del Programa ante las diversas dependencias del Ayuntamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a las Dependencias del Ayuntamiento para que otorguen todas las facilidades necesarias para la implementación del Programa “Agenda para el Desarrollo Municipal 2014” en todas sus etapas.

ARTÍCULO QUINTO.- Las Dependencias del Ayuntamiento responsables de la implementación de este Programa, deberán informar periódicamente al Cabildo de los avances y resultados obtenidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED); así como, al Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos (IDEFOMM), para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento, para su publicidad correspondiente.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los seis días del mes de marzo del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38, FRACCIÓN XIV, 114 Y 115, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Cuernavaca, Morelos, goza de autonomía en su régimen interno y se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propios y con la capacidad para regular su funcionamiento, con las facultades para expedir los cuerpos normativos que regulen su actuación en apego a lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Unidos Mexicanos y 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Que uno de los ejes rectores de la Administración a mi cargo, es garantizar que los recursos de los ciudadanos a cargo de este Gobierno, se ejerzan con criterios de eficiencia y transparencia.

Que para esta Administración, es prioridad que el gasto público se ejerza esencialmente en obras y acciones destinadas a la satisfacción de los requerimientos de la sociedad en materia de obras y servicios públicos; así como, la implementación de programas sociales que impulsen el desarrollo social y comunitario, esencialmente de los sectores más vulnerables.

Que se tiene plena convicción de la importancia que tiene el generar ahorros con la aplicación de medidas de austeridad en la gestión pública como estrategia para que mayores recursos públicos se destinen a satisfacer las necesidades de la población.

Que es del conocimiento público, que esta Administración desde el inicio de su gestión, ha tenido que destinar gran parte de sus recursos al saneamiento de la Hacienda Pública Municipal, lo cual ha derivado en una delicada situación financiera para el Municipio de Cuernavaca.

Que en tal contexto, resulta necesario que la Administración Pública a mi cargo, establezca mecanismos administrativos para ajustar el gasto de operación de las Dependencias y Entidades Municipales, a través de una serie de acciones específicas en materia de control del ejercicio del gasto corriente, con la finalidad de mejorar el presupuesto, el control de los recursos públicos; así como, la gestión pública.

Que para ello, se considera pertinente que la Administración Pública Municipal, se sujete a diversas medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, con el objeto de generar economías en el ejercicio de los recursos asignados; así como, para establecer entre los servidores públicos una cultura de disciplina presupuestaria, austeridad y transparencia en el uso de los recursos.

Que el establecimiento de medidas de austeridad, permitirá eliminar los gastos innecesarios en el quehacer público, sin detrimento de la calidad y cobertura de los programas y servicios que brinda el Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que la implementación de estas medidas, además del ahorro que generará, representa una forma de invertir mejor los recursos públicos para que los ciudadanos tengan mayor confianza en que los recursos públicos son empleados con eficiencia y transparencia en el mejoramiento de la calidad de los servicios que el Municipio brinda a la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/6-III-2014/240

QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal previstas en el presente Acuerdo, son de interés público y de observancia obligatoria para todos los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y sus Organismos Descentralizados y Desconcentrados, que tienen por objeto racionalizar el gasto público, a fin de generar economías en el ejercicio de los recursos asignados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y sus Organismos Descentralizados y Desconcentrados deberán adoptar las presentes medidas, sin detrimento de la ejecución oportuna y eficiente de los programas a su cargo y en ningún momento deberán evitar gastos, que por no llevarse a cabo, pongan en riesgo la integridad física de las personas dentro de las instalaciones del Ayuntamiento o en la realización de su labor fuera de éstas.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Titulares de las Dependencias y Organismos Descentralizados e integrantes del Cabildo, son los responsables de aplicar las disposiciones del presente Acuerdo en las Unidades Administrativas a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Dependencias y Entidades, deberán generar un ahorro presupuestario en lo referente a servicios personales, materiales y suministros y servicios generales, debiendo sujetar su uso o utilización, de conformidad con criterios de racionalidad, austeridad, y disciplina presupuestaria que en cada caso se determinan.

ARTÍCULO QUINTO.- Se conforma el Gabinete de Eficiencia Administrativa, conformado por el Presidente Municipal, el Tesorero Municipal y la Contralora Municipal, el cual llevará las acciones de seguimiento, a efecto de garantizar que las Dependencias y Entidades Municipales den puntual cumplimiento a lo previsto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- La Tesorería Municipal, en coordinación con las Dependencias y Entidades, deberá difundir permanentemente las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal previstas en el presente Acuerdo.

SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En el rubro de servicios personales durante la vigencia del presente Acuerdo, se deberán observar las siguientes medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal:

I) **INCIDENCIAS:** La justificación de incidencias será excepcional y en su caso, el servidor público que las autorice, deberá justificar en forma fehaciente la procedencia de la misma, observando lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos; si no está plenamente justificada, se procederá a efectuar el descuento correspondiente.

II) **HORARIO EXTRAORDINARIO:** Los Titulares de las Dependencias y Entidades deberán planear y organizar el desarrollo de las funciones a su cargo, suprimiendo el otorgamiento de horas de trabajo extraordinario al personal a su cargo.

III) **VACANTES:** Para ocupar las plazas vacantes, se requerirá que la Tesorería Municipal emita la certificación respectiva sobre la disponibilidad presupuestal, con excepción de las áreas que brinden servicios prioritarios de atención a la ciudadanía.

IV) **CONTRATACIÓN POR HONORARIOS:** No se autorizarán contrataciones de servicios personales por honorarios, por obra o tiempo determinado. La renovación de los contratos existentes deberá solicitarse por los Titulares de las Dependencias y Entidades a la Tesorería Municipal, justificando plenamente su requerimiento, sin lo cual no serán autorizadas.

En la contratación de servicios profesionales para brindar asesorías, realizar estudios o investigaciones debe justificarse plenamente que su requerimiento es indispensable para el cumplimiento de funciones y/o programas prioritarios y deberán sujetarse a lo siguiente:

a) La erogación para su pago deberá estar contemplada en el presupuesto autorizado;

b) Los servicios contratados no serán iguales, similares o equivalentes a los que desempeñe personal de plaza presupuestaria;

c) El Titular de la Dependencia o Entidad que solicite dichos servicios, deberá certificar la inexistencia de estudios o trabajos similares contratados con anterioridad;

d) Los procedimientos de contratación se efectuarán en estricto apego a la normatividad en la materia y éstos deberán ser previamente aprobados por el Cabildo.

MATERIALES Y SUMINISTROS

ARTÍCULO OCTAVO.- En lo referente al uso de materiales y suministros las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que deberán ser observadas son las siguientes:

I) **USO DE PAPEL:** Para documentación interna y anexos de comprobación de gastos, se utilizarán hojas de reciclaje, las cuales deberán estar canceladas en su cara posterior mediante rayas diagonales o en forma de cruz, con la mención de que se está utilizando papel reciclado en cumplimiento al presente Acuerdo.

Se deberá priorizar el uso del Sistema de Gestión para la comunicación interna y favorecer el uso del correo electrónico e institucional, para agilizar la comunicación, reducir el uso del papel y evitar el desplazamiento innecesario del personal para la gestión de documentos.

Sólo se podrán imprimir documentos oficiales que hayan sido previamente revisados; en su caso, en la impresión para su revisión si fuera necesario, se deberá de utilizar siempre papel reciclado.

II) **EQUIPOS DE FOTOCOPIADO:** Sólo se fotocopiarán documentos de carácter oficial, debiendo utilizarse preferentemente las hojas de papel por ambos lados, o en su caso, papel reciclado, previa verificación de que el contenido de la hoja reciclada no sea de relevancia o se preste a confusión.

La Tesorería Municipal implementará los formatos para el uso de estos equipos, a efecto de llevar el control interno respectivo que permita la oportuna toma de decisiones sobre el particular.

Se debe evitar fotocopiar publicaciones completas como libros, el Diario Oficial, Periódico Oficial o Gaceta Municipal, debiéndose optar por la adquisición de los ejemplares indispensables o mediante la consulta en internet.

III) **VEHÍCULOS:** El uso del parque vehicular del Municipio y sus Entidades de la Administración Descentralizada y Descentralizada, deberá sujetarse estrictamente a lo previsto en el Acuerdo que regula el uso de los vehículos oficiales, propiedad del Ayuntamiento de Cuernavaca y de sus Organismos Descentralizados.

Las adquisiciones o arrendamientos de vehículos que se lleven a cabo, no deberán incluir los clasificados como de lujo.

IV) **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES:** Los gastos por concepto de combustible, lubricantes y aditivos se sujetarán a los siguientes criterios:

a) Sólo se cubrirán tratándose de vehículos oficiales, para lo cual se deberá llevar el control mediante la bitácora correspondiente; por excepción se cubrirán estos gastos cuando se hayan suministrado a vehículos no oficiales, únicamente en el caso de que el vehículo de apoyo substituya al vehículo oficial derivado de un dictamen de baja o que se encuentre fuera de servicio;

b) No se cubrirán gastos cuyos comprobantes de pago estén fechados en días inhábiles, sábados y domingos, salvo que por la operatividad o naturaleza de la función de la Dependencia o Entidad se justifiquen, los cuales deberán contar con el Visto Bueno del Titular de la Dependencia o Entidad y ser autorizados por la Tesorería Municipal;

c) Se deberá procurar realizar el gasto mediante la compra de vales de combustible;

d) La Tesorería deberá implementar los mecanismos de control para el pago y suministro de estos insumos; así como, establecer el formato de bitácora oficial en la que se llevarán los registros correspondientes al suministro de los mismos y el uso del parque vehicular oficial.

SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO NOVENO.- Para la utilización de los servicios generales se estará a lo siguiente:

I) **ENERGÍA ELÉCTRICA:** Con el objeto de reducir al mínimo el consumo de energía eléctrica, se implementarán las estrategias siguientes:

a) La energía eléctrica o luz artificial, sólo deberá emplearse en lugares en los que sea indispensable porque la luz natural no sea suficiente para el desarrollo de las labores cotidianas, utilizando al máximo la luz solar;

b) Se deberán apagar los equipos de iluminación que no se encuentren en uso;

Los servidores públicos que requieran hacer uso de las instalaciones del Ayuntamiento o de sus Entidades en días y horas inhábiles, tendrán que dar aviso a la Tesorería Municipal mediante oficio firmado por el Titular del área respectiva, cuando menos con 24 horas de anticipación, señalando los nombres del personal de que se trate; así como, el horario a laborar. El Titular que firme el oficio de solicitud, será el responsable del uso que se dé a las oficinas;

c) Los equipos de cómputo se encenderán al iniciar la jornada y serán apagados al término de la misma, debiendo verificarse que todos los equipos se encuentren debidamente apagados; excepto equipos de seguridad o dispositivos especiales, los cuales por la naturaleza de su servicio deban mantenerse encendidos;

d) Se evitará al máximo el uso de aparatos electrónicos de uso personal, tales como grabadoras, cafeteras, televisoras, radios, etc.;

e) La Tesorería Municipal promoverá en todas las áreas el uso racional de la energía, a través de circulares y comunicados que publicite preferentemente a través de medios electrónicos;

f) Todos los servidores públicos deberán cuidar que se haga uso racional de este recurso.

II) AGUA POTABLE: El consumo deberá ser indispensable para satisfacer las necesidades de los usuarios de los inmuebles que albergan las instalaciones, para lo cual se deberán atender las medidas siguientes:

a) Para el riego de jardines se deberá utilizar el mínimo de agua necesaria;

b) Se revisarán periódicamente las tuberías y accesorios de las instalaciones hidráulicas, a efecto de detectar y, en su caso, reparar las fugas que existan y se mantendrán en buen estado los sistemas hidroneumáticos y de abastecimiento a tinacos y cisternas, para lo cual deberá darse mantenimiento preventivo o correctivo;

g) La Tesorería Municipal implementará una campaña permanente para fomentar en los servidores públicos el uso racional del agua, a través de circulares y comunicados que publicite preferentemente a través de medios electrónicos;

III) SERVICIO TELEFÓNICO: Deberá hacerse uso del servicio telefónico observando los siguientes criterios:

a) Este servicio es exclusivamente para uso oficial; las llamadas que se lleven a cabo deberán ser breves y el acceso a llamadas a teléfonos celulares y de larga distancia quedan permitidos únicamente con la autorización del Titular del área de que se trate;

b) La Tesorería Municipal deberá implementar el formato de bitácora oficial en la que se llevarán el registro del uso de este servicio, que permita tener control interno respecto de su uso oficial y racional;

c) El gasto por uso de todo tipo de equipos de comunicación móvil, deberá reducirse a los mínimos necesarios, para lo cual los Titulares de las Dependencias y Entidades, en coordinación con la Tesorería Municipal, acordarán las acciones necesarias para cumplir esta disposición a la entrada en vigor del mismo.

IV) EQUIPOS INFORMÁTICOS Y USO DE INTERNET: El uso de computadoras y equipos de impresión; así como, el internet, están permitidos sólo para los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

Los servidores públicos no podrán utilizar el internet para descargar música o información no concerniente a sus actividades laborales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Para llevar a cabo adquisiciones y arrendamientos, previamente se deberá optimizar la ocupación de los espacios físicos y el uso de mobiliario y equipo existente, de acuerdo a las necesidades de la estructura administrativa de cada área.

Se comprará únicamente el material de oficina necesario, manteniendo un nivel mínimo en almacén. Los bienes muebles que se adquieran o se arrenden, deberán contar únicamente con las características y accesorios básicos para su uso y operación propios de la función a que sean destinados.

Los procedimientos para llevar a cabo adquisiciones y contrataciones de todo tipo, deberán sujetarse en estricto apego a la normatividad de la materia, priorizando las compras consolidadas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Tesorería Municipal, deberá emitir bajo las formalidades legales que correspondan, las reglas para la comprobación de gastos para las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento, en las cuales deberán preverse en todos los casos medidas y controles internos que garanticen las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal previstas en el presente Acuerdo; así como, las que al efecto fueren necesarias y aplicables a dichas reglas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano informativo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento, para su publicidad correspondiente.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los seis días del mes de marzo del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38, FRACCIÓN XIV, 114 Y 115, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 2, 33, 37 Y 40, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, fracción XI, de la norma que nos rige, donde se tiene que aprobar el corte de caja que el Tesorero Municipal presente a Cabildo; de lo anterior para continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes; así como, a la ciudadanía cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014.

Así como, por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de Finanzas sanas, mediante las estrategias definidas en el Plan de Desarrollo Municipal para alcanzar los objetivos del mismo, a través de los Programas Operativos Anuales de cada Dependencia y Entidad Municipal que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Por otra parte, como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en caso concreto, éstos pueden llevar a cabo el análisis y valoración de su corte de caja mensual, el cual debe ser necesariamente remitido al Congreso del Estado para revisión y aprobación correspondiente.

Así mismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que con fecha 13 de marzo del 2014, se aprueba, el corte de caja correspondiente al mes de febrero de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SE/13-III-2014/241

QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2014.

ARTÍCULO PRIMERO.- Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales efectuadas por cada Secretaría entre sus respectivas cuentas y proyectos presupuestales en el mes de febrero del 2014, por un monto de \$51,560,520.36 (CINCUENTA Y UN MILLONES, QUINIENTOS SESENTA MIL, QUINIENTOS VEINTE PESOS 36/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los gastos realizados correspondientes al mes de febrero del 2014, por un monto de \$53,266, 924.92 (CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 92/100 M.N.)

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los ingresos correspondientes al mes de febrero del 2014, por un monto de \$100,385,921.63 (CIEN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 63/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de febrero del 2014, por un monto de \$8,780,930.67 (OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 67/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO.- Se aprueba la transferencia a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, derivado del monto recaudado respecto a la retención del Impuesto Adicional del 5% Pro-Universidad que se registra el mes de febrero del 2014 y se paga en el mes de marzo del 2014, por un importe de \$314,049.52 (TRESCIENTOS CATORCE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO.- Se aprueba el pago de Finiquitos en el mes de febrero del 2013 de Gasto Corriente de la cuenta Banorte 00859434003, por un monto de \$558,574.85 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.), y de la cuenta Ixe 800142696-0 por un monto de \$1,499,832.72 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.), sumando la cantidad de \$2,058,407.57 (DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 57/100 M.N.).

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de marzo del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38, FRACCIÓN XIV, 114 Y 115, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Así mismo, tienen la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad de autorizar al Presidente Municipal para la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones, y en general proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con las Leyes y Reglamentos aplicables.

Que la recaudación de los impuestos es una atribución que se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal; sin embargo, es apremiante implementar nuevos mecanismos que incentiven en todo momento la recaudación al interior del Ayuntamiento, es por ello que se hace necesaria la instauración de nuevos esquemas que incrementen la capacidad recaudadora, otorgando a los contribuyentes el beneficio de que en forma accesible y cómoda realicen el pago de sus contribuciones (impuestos y derechos), ello al brindarles una mayor diversidad de lugares y establecimientos, se pretende a través de este instrumento, los servicios de un particular para acrecentar la capacidad recaudatoria a cargo del Ayuntamiento, de acuerdo al artículo 93, fracción XVI, del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.

Que para cumplir con el fin recaudatorio, se han sostenido reuniones con la persona moral denominada "Elektra del Milenio", S.A. de C.V., la cual es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 38,314 de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Moreno y Miranda, en este entonces titular de la Notaría Pública Número 37, de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad en la Sección Comercio, Libro tercero Volumen 1,073 a fojas 351, partida 446, hoy bajo folio mercantil número 2,144. Se encuentra al corriente en todas sus contribuciones, pagos e impuestos y debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes clave EMI79060FN5.

Así mismo, con la persona moral "Banca Azteca", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, que de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, y al tenor de los Estatutos que se siguen, celebran por una parte "Grupo Elektra", Sociedad Anónima de Capital Variable y por otra parte "Elektrafin Comercial", Sociedad Anónima de Capital Variable, las cuales solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, es una Sociedad legalmente constituida según consta en la escritura pública número catorce mil trescientos veintinueve, del libro doscientos setenta y cinco, folio cincuenta y un mil doscientos once, en la Ciudad de México a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la Notaria Número Doscientos Once del Distrito Federal. La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios.

Que el Contrato de Prestación de Servicios con "Elektra del Milenio", S.A. de C.V., consiste en la recepción de pagos que los ciudadanos realicen, por concepto de impuesto predial y servicios municipales, pagos que quedaran detallados en la factura o comprobantes. Por otra parte la sociedad anónima de capital variable denominada "ELEKTRA" y el Ayuntamiento determinarán los campos de información y el formato de dicho archivo TXT; así como, el formato electrónico en que deba enviarse, diariamente al Ayuntamiento; así mismo, el Ayuntamiento pagará a Elektra, por concepto de honorarios profesionales, la cantidad de diez pesos por el número de pagos recibidos, los cuales ya incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Que es de vital importancia de ambas instituciones, mediante el Contrato de Prestación de Servicios de Recepción de Pagos, con "Elektra del Milenio, S.A. de C.V. y la prestación de Servicios de Banca y Crédito con "Banca Azteca", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple. Razón por la cual, se debe autorizar al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a que suscriba el Contrato de Prestación de Servicios de Recepción de Pagos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SE/13-III-2014/245

QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE PAGOS, CON "ELEKTRA DEL MILENIO", S.A. DE C.V.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal, a suscribir a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Contrato de Prestación de Servicios de Recepción de Pagos, con "Elektra del Milenio", S.A. de C.V.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal, a suscribir a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos Contrato de Prestación de Servicios de Banca y Crédito con "Banca Azteca", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.

ARTÍCULO TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, deberá informar al Cabildo sobre las acciones efectuadas derivadas del presente Convenio

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos, la Tesorería Municipal y demás Dependencias operativas y normativas involucradas, a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de marzo del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.



MUNICIPIO DE MIACATLÁN
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2014



Objeto del Gasto	Monto Aprobado
SERVICIOS PERSONALES	\$ 32,010,000.00
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	22,000,000.00
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,500,000.00
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	2,000,000.00
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	6,500,000.00
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	10,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 4,780,000.00
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTO	700,000.00
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	150,000.00
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMER	20,000.00
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARA	200,000.00
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	400,000.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,000,000.00
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULO	500,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	10,000.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	800,000.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 7,840,000.00
SERVICIOS BÁSICOS	5,500,000.00
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	200,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS	300,000.00
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	40,000.00
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO	500,000.00
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	300,000.00
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	200,000.00
SERVICIOS OFICIALES	600,000.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	200,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 4,950,000.00

TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL RESTO SECTOR PÚBLICO	300,000.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	2,500,000.00
AYUDAS SOCIALES	1,800,000.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	350,000.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,055,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	200,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	10,000.00
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	10,000.00
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	760,000.00
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	10,000.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	50,000.00
ACTIVOS INTANGIBLES	15,000.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 9,305,002.80
OBRA PÚBLICA	6,945,002.80
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	1,850,000.00
OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	10,000.00
CONVENIOS	500,000.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	\$ 2,222,611.20
INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	183,729.12
GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	2,038,882.08
PROVISIONES	\$ 4,030,170.00
PROVISIONES DE PASIVO A CORTO PLAZO	4,030,170.00

Total => \$ 66,192,784.00

Al margen izquierdo un Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno Municipal Constitucional de Tetela del Volcán, Morelos.- 2013-2015.

CONSIDERANDO

1.- QUE EL PRESENTE ACUERDO SE CONFORMA DE LAS DIVERSAS EXPOSICIONES SOMETIDAS A REVISIÓN Y ANÁLISIS QUE SE MUESTRAN COMPATIBLES Y REFLEJAN CON EXACTITUD LA REALIDAD FINANCIERA DEL MUNICIPIO PRESENTANDO LAS EXPECTATIVAS DEL GASTO PÚBLICO A EJERCER DURANTE EL PERIODO FISCAL DE SU VIGENCIA, INCLUYE TAMBIÉN LOS MONTOS PRESUPUESTALES A EJERCER.

2.- QUE LOS OBJETIVOS GENERALES FIJADOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2014, CONSISTEN EN MEJORAR EL BIENESTAR SOCIAL, POLÍTICO Y ECONÓMICO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, PROMOVER EL CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA Y LA GENERACIÓN DE EMPLEOS, FORTALECER LA SEGURIDAD PÚBLICA, AVANZAR EN LA MODERNIZACIÓN POLÍTICA Y AUMENTAR LA EFICIENCIA Y LA CALIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS.

3.- QUE EL PRESENTE ACUERDO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, SE APEGA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 15, 16, 21 Y 22 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, 22 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ENCONTRÁNDOSE TAMBIÉN ENCUADRADO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; LOS ARTÍCULOS 6, 9 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA, AMBAS PARA EL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

4.- QUE EL PROPÓSITO DE ESTE ACUERDO, ES QUE ESTA ADMINISTRACIÓN 2013-2015, EMPRENDA LAS ACCIONES COMPROMETIDAS CON LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO QUE PERMITAN LOGRAR UN BENÉFICO AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEFINIDOS POR EL PUEBLO Y GOBIERNO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA SOBERANÍA HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL PARA EL AÑO FISCAL 2014, SE REALIZARÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO Y A LAS DEMÁS APLICABLES EN LA MATERIA.

EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBERÁN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO.

SEGUNDA.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE ENTENDERÁ POR:

I.- DEPENDENCIAS: A LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

II.- ENTIDADES: A LOS ORGANISMOS MUNICIPALES DESCENTRALIZADOS O DESCONCENTRADOS;

III.- TESORERÍA: A LA TESORERÍA MUNICIPAL;

IV.- REGIDORES: AL CUERPO DE REPRESENTANTES POPULARES INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO;

V.- CABILDO: ÓRGANO COLEGIADO DEL AYUNTAMIENTO FORMADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SÍNDICO Y LOS REGIDORES.

VI.- CONTRALORÍA: A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

TERCERA.- LA TESORERÍA ESTARÁ FACULTADA PARA INTERPRETAR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y ESTABLECER PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA SU CORRECTA APLICACIÓN. DICHAS MEDIDAS DEBERÁN PROCURAR HOMOGENEIZAR, RACIONALIZAR, MEJORAR LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA, Y EL CONTROL PRESUPUESTARIO DE LOS RECURSOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO. LA TESORERÍA PODRÁ RECOMENDAR ESTAS MEDIDAS A OTROS EJECUTORES DEL GASTO.

CUARTA.- TODOS LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE RECAUDEN U OBTENGAN POR CUALQUIER CONCEPTO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEBERÁN SER CONCENTRADOS EN LA TESORERÍA MUNICIPAL Y SOLO PODRÁN EJERCERLOS CONFORME A SUS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS. EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO, SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REASIGNAR LOS SALDOS DISPONIBLES, GENERADOS POR AHORROS O ECONOMÍAS EN LOS DISTINTOS CONCEPTOS PRESUPUESTALES.

SEXTA.- DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014, CUANDO LOS INGRESOS OBTENIDOS EXCEDAN EL MONTO DE LAS EROGACIONES AUTORIZADAS EN ESTE PRESUPUESTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUEDA FACULTADO PARA APLICARLOS EN LA AMPLIACIÓN DE LOS PROYECTOS O PROGRAMAS DE INVERSIÓN DEL AYUNTAMIENTO O EN LOS DISTINTOS CONCEPTOS PRESUPUESTALES, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO.

SÉPTIMA- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA PARA QUE EFECTUÉ REDUCCIONES A LOS MONTOS DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES APROBADAS PARA EL GASTO CORRIENTE, CUANDO SE PRESENTEN CONTINGENCIAS QUE REQUIERAN DE GASTOS EXTRAORDINARIOS O REPERCUTAN EN UNA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS DEBIENDO PREVIAMENTE, DAR AVISO AL CABILDO.

OCTAVA.- LA MINISTRACIÓN DE FONDOS FINANCIEROS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SERÁ AUTORIZADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS OBRAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO ANUAL PARA EL EJERCICIO 2014, Y LOS CALENDARIOS DE PAGOS QUE SUSTENTAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO. RESPONSABILIZÁNDOSE LA TESORERÍA DEL REGISTRO Y CONTROL PRESUPUESTAL, Y SUJETÁNDOSE A LOS COMPROMISOS REALES DE PAGO.

NOVENA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA PODRÁ RESERVARSE LA AUTORIZACIÓN Y LIBERACIÓN DE FONDOS FINANCIEROS A LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL, CUANDO NO EJERZAN SU PRESUPUESTO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

DÉCIMA.- QUEDA PROHIBIDO A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CONTRAER OBLIGACIONES QUE IMPLIQUEN COMPROMETER RECURSOS DE LOS SUBSECUENTES EJERCICIOS FISCALES DE CONFORMIDAD A LAS LEYES ESTABLECIDAS, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS , OTORGAR CONCESIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, O REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO DE NATURALEZA ANÁLOGA QUE IMPLIQUEN ALGÚN GASTO CONTINGENTE O ADQUIRIR OBLIGACIONES FUTURAS, SI PARA ELLO NO CUENTAN CON LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO EFECTUARÁN PAGO ALGUNO DERIVADO DE COMPROMISOS QUE CONTRAVENGAN LO DISPUESTO EN ESTE PUNTO.

EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, EL MANEJO DE SUS FONDOS LIBERADOS, ASÍ COMO CONTRAER COMPROMISOS QUE EXCEDAN LOS RECURSOS PRESUPUESTALES APROBADOS.

TODAS LAS EROGACIONES QUE REALICE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DEBERÁN DEBIDAMENTE COMPROBADAS ANTE LA TESORERÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO.

DÉCIMA PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO PODRÁ SUSCRIBIR CONVENIOS DE DESEMPEÑO CON LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER COMPROMISOS DE RESULTADOS Y MEDIDAS PRESUPUESTARIAS QUE PROMUEVAN UN EJERCICIO MÁS EFICIENTE Y EFICAZ DEL GASTO PÚBLICO O, EN SU CASO, CUANDO SE REQUIERA ESTABLECER ACCIONES DE FORTALECIMIENTO O SANEAMIENTO FINANCIERO.

DÉCIMA SEGUNDA.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SERÁN DIRECTAMENTE RESPONSABLES DE QUE SE ALCANCEN CON OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA LAS METAS Y ACCIONES PREVISTAS EN ESTE PRESUPUESTO ANUAL PARA EL EJERCICIO 2014, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. ASIMISMO, NO DEBERÁN CONTRAER COMPROMISOS QUE REBASEN EL MONTO DE LOS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS O ACORDAR EROGACIONES QUE NO PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS APROBADAS PARA EL AÑO 2014.

DÉCIMA TERCERA.- CON EL COMPROMISO DE ASEGURAR QUE LOS SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS SE APLIQUEN EFECTIVAMENTE PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y LAS METAS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS Y BENEFICIEN A LA POBLACIÓN OBJETIVO, ADEMÁS DE SER PLENAMENTE JUSTIFICADOS SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.

DÉCIMA CUARTA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA Y PREVIA NOTIFICACIÓN AL CABILDO, PODRÁ DETERMINAR REDUCCIONES, DIFERIMIENTOS O CANCELACIONES DE PROGRAMAS Y CONCEPTOS DE GASTOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, CUANDO ELLO REPRESENTA LA POSIBILIDAD DE OBTENER AHORROS EN FUNCIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA DE LAS MISMAS, CUANDO DEJEN DE CUMPLIR SUS PROPÓSITOS, O EN EL CASO DE SITUACIONES SUPERVENIENTES. EN TODO MOMENTO, SE PROCURARÁ RESPETAR EL PRESUPUESTO DESTINADO A LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS Y EN ESPECIAL, LOS DESTINADOS AL BIENESTAR SOCIAL.

DÉCIMA QUINTA.- LAS EROGACIONES POR LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN DEBERÁN SUJETARSE A CRITERIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y SELECTIVIDAD, CONFORME A LO SIGUIENTE:

I.- GASTOS MENORES, DE CEREMONIAL Y DE ORDEN SOCIAL, COMISIONES DE PERSONAL FUERA DEL MUNICIPIO, CONGRESOS, CONVENCIONES, FERIAS, FESTIVALES Y EXPOSICIONES. EN ESTAS COMISIONES SE DEBERÁ REDUCIR EL NÚMERO DE INTEGRANTES AL ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

II.- PUBLICIDAD, PUBLICACIONES OFICIALES, Y EN GENERAL, LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA COMUNICACIÓN SOCIAL. EN ESTOS CASOS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN UTILIZAR PREFERENTEMENTE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

III.- SERVICIOS TELEFÓNICO Y DE ENERGÍA ELÉCTRICA; Y

IV.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS.

LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL, DEBERÁN ADOPTAR MEDIDAS PARA FOMENTAR EL AHORRO Y FORTALECER LAS ACCIONES QUE PERMITAN DAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN PÚBLICA.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EMITA LA TESORERÍA EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. DICHAS DISPOSICIONES NO SERÁN APLICABLES A LAS EROGACIONES QUE ESTÉN DIRECTAMENTE VINCULADAS A LA SEGURIDAD PÚBLICA, A LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA, ASÍ COMO A SERVICIOS IMPRESCINDIBLES PARA LA POBLACIÓN. ASIMISMO, NO SERÁN APLICABLES CUANDO ELLO REPERCUTA EN UNA MAYOR GENERACIÓN DE INGRESOS POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES.

DÉCIMA SEXTA.- LA TESORERÍA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALIZARÁ PERIÓDICAMENTE LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO EN FUNCIÓN DE LOS CALENDARIOS DE METAS Y FINANCIEROS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. ASIMISMO LAS METAS DE LOS PROGRAMAS APROBADOS SERÁN ANALIZADAS Y EVALUADAS POR LA TESORERÍA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE LOS RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

DÉCIMA OCTAVA.- EL EJERCICIO Y CONTROL DE LAS EROGACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2014, SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO Y A LAS APLICACIONES EN LA MATERIA.

DÉCIMA NOVENA.- DEL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL MUNICIPIO DEL FONDO ESTATAL DE APORTACIONES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS SE DISTRIBUIRÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: 80% PARA DESARROLLO AGROPECUARIO, 20% PARA DESARROLLO ECONÓMICO, SI POR ALGUNA CONTINGENCIA SE REQUIERE, SE PODRÁ HACER MODIFICACIONES PORCENTUALES, MISMAS QUE DEBERÁN SER AUTORIZADAS POR EL CABILDO.

VIGÉSIMA.- SE APRUEBAN LAS EROGACIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2014, IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$ 80,206,574.00 (OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

VIGÉSIMA PRIMERA.- A EFECTO DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y 38, FRACCION VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS SE PRESENTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y LAS EROGACIONES ASIGNADAS A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y A LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN, LA DISTRIBUCIÓN QUEDA COMO SIGUE:

MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	19,690,712.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
1101	DIETAS	810,000.00
1103	SUELDOS SUPERNUMERARIOS	10,921,237.00
1104	PRESTACIONES PENDIENTES ADMON PASADAS	50,000.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
1302	AGUINALDO	4,465,000.00
1305	VACACIONES	100,000.00
1306	PRIMA VACACIONAL	350,000.00
1308	TIEMPO EXTRA	100,000.00
1309	PREVISIÓN SOCIAL Y/O COMPENSACIONES	2,650,000.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	
1401	SEGUROS DE VIDA	0.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
1502	INDEMNIZACIONES	100,000.00
1506	SERVICIO MÉDICO	144,475.00

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,085,000.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	
2101	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	400,000.00
2102	ENSERES PARA LA OFICINA	100,000.00
2103	GASTOS MENORES DE OFICINA	50,000.00
2104	MATERIAL DE IMPRENTA	30,000.00
2105	MATERIAL DE FOTO CINE Y GRABACIÓN	20,000.00
2106	MATERIALES Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO	50,000.00
2107	MATERIAL SANITARIO Y ARTÍCULOS DE ASEO	40,000.00
2108	FORMAS VALORADAS Y	35,000.00

	VALORABLES	
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
2201	ALIMENTOS	100,000.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	
2401	MEJORAS Y ADAPTACIÓN DE INSTALACIONES	20,000.00
2402	MANTENIMIENTO DE CALLES PARQUES Y JARDINES	13,000.00
2403	MATERIAL PARA BALIZAMIENTO	30,000.00
2404	MATERIALES DIVERSOS	200,000.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	
2501	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	10,000.00
2502	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	0.00
2504	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	30,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
2601	COMBUSTIBLES	2,500,000.00
2602	ACEITES Y LUBRICANTES	50,000.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
2701	UNIFORMES Y ACCESORIOS	20,000.00
2702	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	10,000.00
2703	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	15,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
2901	HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE TRABAJO	10,000.00
2902	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	12,000.00
2903	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO CÓMPUTO	20,000.00
2904	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO TRANSPORTE	300,000.00
2907	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE RADIO	20,000.00

3000	SERVICIOS GENERALES	8,997,930.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	
3101	ENERGÍA ELÉCTRICA	250,000.00
3102	ALUMBRADO PUBLICO	5,175,697.00
3103	AGUA POTABLE	50,000.00
3104	SERVICIO TELEFÓNICO	120,000.00
3105	SERVICIO DE INTERNET	12,233.00
3106	SERVICIO POSTAL Y TELEGRÁFICO	0.00

3107	TELEFONÍA CELULAR	75,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
3301	HONORARIOS PROFESIONALES LEGALES	30,000.00
3302	HONORARIOS PROFESIONALES CONTABLES Y FISCALES	30,000.00
3303	HONORARIOS PROFESIONALES NOTARIALES	20,000.00
3304	ASISTENCIA TÉCNICA	40,000.00
3305	ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN	20,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
3401	GASTOS FINANCIEROS	40,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
3501	MEJORAS Y ADAPTACIONES DE INSTALACIONES	50,000.00
3503	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	100,000.00
3504	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA	50,000.00
3505	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	50,000.00
3507	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN	20,000.00
3508	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	300,000.00
3509	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	0.00
3511	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DIVERSO	15,000.00
3512	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	450,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
3601	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	60,000.00
3602	PUBLICACIONES OFICIALES	20,000.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO Y VIÁTICOS	
3702	PASAJES TERRESTRES	40,000.00
3704	VIÁTICOS	200,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	
3801	FESTIVIDADES TRADICIONALES	600,000.00
3803	EVENTOS ESPECIALES	400,000.00

3804	CONGRESOS Y CONVENCIONES	10,000.00
3805	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	150,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	
3901	TENENCIA DE VEHÍCULOS	50,000.00
3902	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	20,000.00
3908	OTROS SERVICIOS GENERALES	500,000.00
3910	SERVICIOS FUNERALES Y DE CEMENTERIOS	10,000.00
3909	SEGUROS DEL PARQUE VEHICULAR	40,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,600,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,400,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,500,000.00
	FONDO III	27,096,243.00
	FONDO IV	9,547,468.00
	FAEDE	3,867,968.00
	FONDO V	1,421,253.00
	TOTAL	\$80,206,574.00

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LOS REQUISITOS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 27, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LO CUAL SE TOMAN EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EL MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN SE ENCUENTRA EN UNA DE LAS ZONAS GEOGRÁFICAS ALTAS DEL ESTADO, CON UNA POBLACIÓN CUYA PRINCIPAL ACTIVIDAD ECONÓMICA ES LA AGRICULTURA Y COMO ACTIVIDAD ALTERNATIVA EL COMERCIO, DEL CUAL CASI EN SU TOTALIDAD NO REALIZAN LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (ALTA) POR LO MISMO SON POCOS ,LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE EXPIDEN COMPROBANTES QUE REUNEN REQUISITOS FISCALES. LA INTENCIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ES QUE LA DERRAMA ECONÓMICA GENERADA SE REALICE EN EL MUNICIPIO Y QUE EL PAGO DEL GASTO PÚBLICO SE QUEDE ENTRE SUS HABITANTES PARA ASÍ PODER REACTIVAR LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO; POR LO ANTES EXPUESTO SE PRESENTAN LOS LINEAMIENTOS DE COMPROBACIÓN A LOS CUALES DEBERÁ SUJETARSE LA CUENTA PÚBLICA TRIMESTRAL:

1.-TODOS LOS COMPROBANTES O SOPORTES DEL GASTO DEBERÁN LLEVAR LA FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DE AUTORIZADO Y/O VISTO BUENO DEL TESORERO MUNICIPAL.

2.- EN GENERAL PARA CUALQUIER CONCEPTO DEL GASTO QUE SE SOPORTE CON COMPROBANTE QUE REÚNA REQUISITOS FISCALES NO EXISTIRÁ RESTRICCIÓN EN EL IMPORTE POR EL QUE SE COMPRUEBE. Y DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS QUE MARCAN LOS ARTICULO 29 Y 29 A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SERVICIOS PERSONALES:

SUELDO SALARIOS, DIETAS, PREVISIÓN SOCIAL, COMPENSACIONES, AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, PRIMA DE ANTIGÜEDAD, TIEMPO EXTRA, VACACIONES, GRATIFICACIONES, DESPENSA; RETRIBUCIÓN POR SERVICIO SOCIAL, INDEMNIZACIONES, QUINQUENIOS, CAJA DE AHORRO; DEBERÁN SER COMPROBADOS CON RECIBOS REALIZADOS EN EL ÁREA DE TESORERÍA MUNICIPAL.

EN EL CASO DE FINIQUITOS DEBERÁN SER COMPROBADOS CON EL CONVENIO ELABORADO POR EL ÁREA JURÍDICA, ASÍ COMO LA COPIA DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y/O CON LA RATIFICACIÓN POR PARTE DEL H. TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS.

LOS HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES, REMUNERACIÓN POR TRABAJOS EVENTUALES, LISTA DE RAYA, ASESORÍAS, SERVICIOS MÉDICOS, SERVICIOS FUNERARIOS; DEBERÁN COMPROBARSE CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES COMPROBANTES: FACTURA, RECIBO DE HONORARIOS, LISTA DE RAYA, NOTA DE REMISIÓN Y/O RECIBO SIMPLE DE TESORERÍA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100M.N.), ASÍ COMO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. EN EL CASO DE LAS LISTAS DE RAYA NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL YA QUE NI LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, NI LA LEY DEL SERVICIO CIVIL Y NI LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN SU CAPÍTULO DE SUELDOS Y SALARIOS MENCIONAN QUE DEBA PRESENTARSE ALGUNA IDENTIFICACIÓN, PARA SU COBRO.

MATERIALES Y SUMINISTROS:

MATERIAL SANITARIO Y ARTÍCULOS DE ASEO, PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, ARTÍCULOS DE BIBLIOTECA, MATERIAL DE IMPRENTA, ENSERES PARA OFICINA, INSUMOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO, UNIFORMES VESTUARIO Y EQUIPO, ARTÍCULOS MÉDICOS Y MEDICINAS, PREVENTIVOS Y DE SEGURIDAD, HERRAMIENTAS Y REFACCIONES, MATERIAL DE FOTOGRAFÍA, CINE Y GRABACIÓN, MATERIAL PARA SEÑALIZACIÓN, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, INSUMOS PARA EQUIPO DE FOTOCOPIADO, ARTÍCULOS PARA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO, ARBOLES Y PLANTAS, FERTILIZANTES E INSECTICIDAS AGRÍCOLAS: DEBERÁN SER COMPROBADOS CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FACTURA, NOTA DE VENTA, NOTA DE REMISIÓN Y/O RECIBO SIMPLE DE TESORERÍA HASTA POR UN MONTO DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)

EN EL CASO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES DEBERÁN SER COMPROBADOS CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FACTURA NOTA DE VENTA, NOTA DE REMISIÓN Y/O TICKET; SIN IMPORTAR EL MONTO.

FORMAS VALORADAS Y VALORABLES, IMPUESTOS FEDERALES Y ESTATALES Y PAGO DE CONTRIBUCIONES: SE COMPROBARÁN CON RECIBO OFICIAL DE INGRESOS DE GOBIERNO DEL ESTADO Y DECLARACIONES DE IMPUESTOS PRESENTADOS.

SERVICIOS GENERALES:

ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES: DEBERÁN SER COMPROBADOS CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FACTURA, NOTA DE REMISIÓN Y/O RECIBO SIMPLE DE TESORERÍA Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS HASTA POR UN MONTO DE \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRASPORTE, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO; Y EN GENERAL TODAS LAS REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS DE ACTIVOS DEBERÁ SER COMPROBADO CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FACTURA, NOTA DE REMISIÓN Y/O RECIBO SIMPLE DE TESORERÍA HASTA POR UN MONTO DE \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 .M.N.)

SERVICIO TELEFÓNICO, POSTAL Y TELEGRÁFICO, TELEFONÍA CELULAR, SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN, NEXTEL Y SERVICIO DE COMPAÑÍAS DE TELEVISIÓN Y CABLE; DEBERÁN SER COMPROBADOS CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FACTURA, NOTA DE VENTA, NOTA DE REMISIÓN, RECIBO SIMPLE DE TESORERÍA, CON LA FICHA TELEFÓNICA Y/O RECARGA DE TIEMPO AIRE; HASTA POR UN MONTO DE \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

ASÍ TAMBIÉN EN EL CASO ESPECÍFICO DE TELEFONÍA CELULAR SE ACEPTARA QUE ALGUNAS DE LAS COMPROBACIONES SE HAYAN EXPEDIDO A NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS EN RAZÓN DE QUE LA COMPAÑÍA DE TELEFONÍA CELULAR SOLO PUDO FACTURAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO CUATRO LÍNEAS Y LAS SOLICITADAS FUERON 15.

SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DEBERÁ DE SER COMPROBADO CON RECIBO DE COBRO EMITIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y/O TICKET DE COBRO DE LA MISMA.

SEGUROS Y FIANZAS, SE COMPROBARÁN CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FACTURAS Y/O PÓLIZAS DE SEGURO, NOTAS DE REMISIÓN Y/O RECIBO SIMPLE DE TESORERÍA HASTA POR UN MONTO DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)

VIÁTICOS: ESTOS DEBERÁN SER COMPROBADOS CON EL RECIBO SIMPLE DE TESORERÍA, RECIBO AZUL, COMPROBANTE DE CASETAS, BOLETOS DE AUTOBÚS, FACTURA, COMANDA, NOTA DE VENTA O REMISIÓN POR CONSUMO DE ALIMENTOS, Y DE ESTACIONAMIENTO Y COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL TRABAJADOR HASTA POR UN MONTO DE \$10,000.00(DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)

GASTO DE TRASLADO Y VIAJES: DEBERÁN SER COMPROBADOS CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FACTURAS, NOTA DE REMISIÓN Y/O RECIBO SIMPLE DE TESORERÍA, ASÍ COMO COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, HASTA POR UN MONTO DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

GASTOS DE REPRESENTACIÓN: DEBERÁN SER COMPROBADOS CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FACTURA, NOTA DE VENTA, NOTA DE CONSUMO, NOTA DE REMISIÓN, COMANDA Y/O RECIBO SIMPLE DE TESORERÍA HASTA POR UN MONTO DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)

SUSCRIPCIONES Y CUOTAS, PAGO DE PERIÓDICO, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, PUBLICACIONES OFICIALES; LIBROS Y REVISTAS DEBERÁN SER COMPROBADOS CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FACTURA, NOTA DE VENTA, NOTA DE REMISIÓN Y/O RECIBO SIMPLE DE TESORERÍA CON COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL POR PARTE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, HASTA POR UN MONTO DE \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

GASTOS MENORES DE OFICINA; SE DEBERÁN COMPROBAR CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FACTURA NOTA DE VENTA, NOTA DE REMISIÓN Y/O RECIBO SIMPLE DE TESORERÍA HASTA POR UN MONTO DE \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)

CONSUMOS ADMINISTRATIVOS; DEBERÁN SER COMPROBADOS CON ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FACTURA, NOTA DE VENTA, NOTA DE CONSUMO, NOTA DE REMISIÓN, COMANDA Y/O RECIBO SIMPLE DE TESORERÍA HASTA POR UN MONTO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

CONGRESOS Y CONVENCIONES, CURSOS Y CONFERENCIAS, GASTOS DE DIFUSIÓN CÍVICA Y CULTURAL, FESTIVIDADES TRADICIONALES, EXPOSICIONES Y FERIAS REGIONALES, CAMPAÑAS; DEBERÁN SER COMPROBADOS CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FACTURAS, NOTAS DE VENTA, NOTAS DE REMISIÓN, NOTAS DE MOSTRADOR, NOTAS DE CONSUMO, COMANDAS, CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O RECIBOS SIMPLE DE TESORERÍA HASTA POR UN MONTO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

REFORESTACIÓN; DEBERÁN SER COMPROBADOS CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FACTURAS NOTAS DE REMISIÓN, NOTA DE MOSTRADOR LISTA DE RAYA Y/O RECIBO SIMPLE DE TESORERÍA HASTA POR UN MONTO DE \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)

REHABILITACIÓN DE DERRUMBES; DEBERÁN SER COMPROBADOS CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FACTURA, NOTA DE REMISIÓN, NOTA DE MOSTRADOR, LISTA DE RAYA Y/O RECIBO SIMPLE DE TESORERÍA HASTA POR UN MONTO DE \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS A TERCEROS; PODRÁN SER COMPROBADOS CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: RECIBO SIMPLE DE TESORERÍA HASTA POR UN MONTO DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) E IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL AFECTADO.

TRASFERENCIAS

CUALQUIER TIPO DE APOYO ECONÓMICO DEBERÁN SER SOPORTADO POR SOLICITUD DE APOYO Y AGRADECIMIENTO Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS INTERESADOS Y COMPROBADO CON RECIBO SIMPLE DE TESORERÍA HASTA POR UN MONTO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

GASTOS DE INVERSIÓN:

BIENES MUEBLES.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE TELEFONÍA Y RADIOCOMUNICACIÓN, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE SONIDO, HERRAMIENTAS Y EQUIPO, SOFTWARE INFORMÁTICO, ESTRUCTURAS METÁLICAS, EQUIPO CONTRA INCENDIO, EQUIPO DE FOTOGRAFÍA, CINE Y GRABACIÓN, ARTÍCULOS PREVENTIVOS Y DE SEGURIDAD, EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA, DEBERÁN SER COMPROBADOS CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FACTURA, NOTA DE VENTA, NOTA DE REMISIÓN, NOTA DE MOSTRADOR Y/O RECIBO SIMPLE DE TESORERÍA HASTA POR UN MONTO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

BIENES INMUEBLES.- TERRENOS, EDIFICIOS, EXPROPIACIONES, ADJUDICACIONES E INDEMNIZACIONES; SE COMPROBARAN CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS; ESCRITURA O CARTA NOTARIAL DE PROCESO DE ESCRITURACIÓN, CONTRATO DE COMPRA VENTA, CESIÓN DE DERECHOS Y/O RECIBO SIMPLE DE TESORERÍA Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL, HASTA POR UN MONTO DE \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

OBRA PÚBLICA

DEBERÁ ESTAR COMPROBADO CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FACTURAS, NOTAS DE VENTA, NOTAS DE REMISIÓN, ESTIMACIONES, LISTA DE RAYA, EXPEDIENTE TÉCNICO (ESTE ÚLTIMO ESTARÁ BAJO RESGUARDO DEL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS)

EN VIRTUD DE QUE LOS LINEAMIENTOS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, ANTERIORMENTE MENCIONADOS HAN SIDO ANALIZADOS Y DISCUTIDOS DE MANERA GENERAL, LOS INTEGRANTES DE CABILDO LOS APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y SE HACE MENCIÓN DE QUE AL SER ESTE UN DOCUMENTO OFICIAL DE CONTROL, NO SERÁ NECESARIO ANEXAR EN LA COMPROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, ACTAS DE SESIÓN DE CABILDO CON LA APROBACIÓN EN PARTICULAR DE UN GASTO ESPECÍFICO, PUES ESTE DOCUMENTO AVALARA SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS AUTORIZADOS.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA 1º DE ENERO DEL AÑO 2014.

VIGÉSIMA CUARTA.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL Y REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA EFECTOS INFORMATIVOS.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE FIRMA A LOS 23 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE
SECRETARIA MUNICIPAL
PROFRA. PATRICIA HERNÁNDEZ AYALA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Xochitepec.- Raíces, Tradiciones y Progreso.- 2013-2015.

Fe de erratas por el que se reforma el artículo 174, fracción IV, inciso c), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Xochitepec, Morelos. Publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5175, de fecha 02 de Abril del 2014.

En la página 99, columna izquierda renglón 18.

Dice:

c) Vender cerveza o bebidas alcohólicas en los Debe decir:

d) Vender cerveza o bebidas alcohólicas en los Xochitepec, Morelos, a 22 de Abril del año 2014.

ATENTAMENTE
Secretario del Ayuntamiento
Horacio Rojas Alba
Rúbrica.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos.- SCAPSJ.- 2013-2015.

ACTA DE MODIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y MODIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL SISTEMA DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA DE JIUTEPEC, MORELOS, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

EN VIRTUD DE QUE CON FECHA 6 DE MARZO DE 2008, DIO LUGAR INTEGRACIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL SISTEMA DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA DE JIUTEPEC, MORELOS, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

EN JIUTEPEC, MORELOS, SIENDO LAS QUINCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL SISTEMA DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA DE JIUTEPEC, MORELOS, UBICADO EN AVENIDA EMILIANO ZAPATA NÚMERO CUARENTA Y OCHO, MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, SE REUNIERON LOS CIUDADANOS LICENCIADO JORGE EVANGELISTA ACOSTA, DIRECTOR GENERAL; CLAUDIO LINO BAUTISTA GARCÍA, DIRECTOR OPERATIVO; CONTADOR PÚBLICO LIBIA GABRIELA FLORES PALACIOS, DIRECTORA ADMINISTRATIVA; LIC. ROBERTA FABIOLA CASTREJÓN URBINA, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y ANASTACIO AVELAR CASILLAS, COMISARIO; CON EL OBJETO DE HACER CONSTAR LA MODIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA MODIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL SISTEMA DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA DE JIUTEPEC, MORELOS, CONFORME A LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CONSTITUYE UNA PRERROGATIVA DE TODAS LAS PERSONAS A SABER Y CONOCER SOBRE LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. ESTE DERECHO SE DESARROLLA A PARTIR DEL PRINCIPIO DE QUE LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE LOS PODERES DEL ESTADO ES UN BIEN PÚBLICO, CUYA TITULARIDAD RESIDE ESENCIAL Y ORIGINALMENTE EN LA SOCIEDAD.

LAS AUTORIDADES Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN SU FORMULACIÓN, REPRODUCCIÓN, PROCESAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, ARCHIVO Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LO HACEN PARA CUMPLIR CON LAS FUNCIONES PÚBLICAS QUE LES CORRESPONDE PERO QUE DE NINGUNA MANERA LA INFORMACIÓN QUE PASA POR SUS MANOS LES PERTENECE.

II.- EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO CONSTITUYE UN MECANISMO DECISIVO PARA QUE LA AUTORIDAD RINDA CUENTAS EFECTIVAS A LA SOCIEDAD, HASTA AHORA LA RENDICIÓN DE CUENTAS SE HA LIMITADO A UN EJERCICIO DE INTERCAMBIO DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN ENTRE LOS PODERES DEL ESTADO, POR ELLO LA REGULACIÓN DEL DERECHO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN CONSTITUYE UN PASO IMPORTANTE EN ESE SENTIDO.

FUNDAMENTACIÓN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULO 1º, 3º, FRACCIÓN XXX Y, 14, DEL ACUERDO QUE CREA EL SISTEMA DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA DE JIUTEPEC, MORELOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 3807, 6ª ÉPOCA, DE FECHA 24 DE JULIO DEL AÑO 1996; ACUERDO QUE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE CREA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL SISTEMA DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA DE JIUTEPEC, MORELOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 4599, 6ª ÉPOCA, DE FECHA 12 DE MARZO DEL AÑO 2008; ARTÍCULO 26, FRACCIONES I, II, Y III DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE Y, EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 75, DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS, FACULTAN Y OBLIGAN AL DIRECTOR GENERAL A CREAR LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA MISMA, POR LO QUE:

SE EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA MODIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA MODIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL SISTEMA DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA DE JIUTEPEC, MORELOS.

I.- SE ESTABLECE LA MODIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SISTEMA DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA DE JIUTEPEC, MORELOS Y SE DESIGNA COMO RESPONSABLE AL TITULAR DE LA MISMA, QUE ES EL JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO.

II.- LA UNIDAD MENCIONADA EN LÍNEAS ANTERIORES, SERÁ AUXILIADA POR TODAS Y CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN ESTE ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL.

III.- SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA, POR SUS SIGLAS CIC, DEL SISTEMA DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA DE JIUTEPEC, MORELOS, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO CON LOS MIEMBROS QUE OCUPEN LOS CARGOS SIGUIENTES:

1.- PRESIDENTE DEL CIC: EL DIRECTOR GENERAL

2.- COORDINADOR DEL CIC: EL DIRECTOR OPERATIVO

3.- SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO: EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

4.- TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: EL JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

5.- ÓRGANO DE CONTROL INTERNO: EL COMISARIO

IV.- EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, NOTIFÍQUESE ESTE ACUERDO AL PRESIDENTE CONSEJERO DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA.

V.- SE ORDENA REMITIR EL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE GOBIERNO Y AL DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO INFORMATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, A EFECTO DE QUE GIRE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA, PARA QUE SEA PUBLICADO EN DICHO MEDIO EL PRESENTE ACUERDO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE DE LUGAR.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL SISTEMA DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA DE JIUTEPEC, MORELOS, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, SE FIRMA EL PRESENTE ACUERDO POR LOS QUE EN EL MISMO ACTO INTERVINIERON, AL MARGEN Y AL CALCE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE DÉ LUGAR.

LIC. JORGE EVANGELISTA ACOSTA
DIRECTOR GENERAL

C. CLAUDIO LINO BAUTISTA GARCÍA
DIRECTOR OPERATIVO

C. P. LIBIA GABRIELA FLORES PALACIOS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LIC. ROBERTA FABIOLA CASTREJÓN URBINA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

C. ANASTACIO AVELAR CASILLAS
COMISARIO
RÚBRICAS.



MORELOS

PODER EJECUTIVO

**AVISO.
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación en las cajas de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Hidalgo 14, Primer Piso, Despacho 104, Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los ayuntamientos que hayan celebrado Convenio de Coordinación ante la Comisión de Mejora Regulatoria, que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Materia, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS publicada el 5 de julio de 2006, en el P.O. 4472, segunda sección.	*SMV	SALARIOS	COSTOS
Frac. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	63.77		
a) Venta de ejemplares:				
1.	Suscripción semestral	63.77	5.2220	333.00
2.	Suscripción anual	63.77	10.4440	666.01
3.	Ejemplar de la fecha	63.77	0.1306	8.32
4.	Ejemplar atrasado del año	63.77	0.2610	16.64
5.	Ejemplar de años anteriores	63.77	0.3916	24.97
6.	Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual	63.77	0.6527	41.62
7.	Edición especial de Códigos	63.77	2.5	159.42
8.	Periódico Oficial en Disco Compacto	63.77	1	63.77
9.	Colección anual	63.77	15.435	984.28
b) Inserciones: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:				
1. De las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y autoridades judiciales:				
Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana.				\$0.50
Por cada plana.				\$1,000.00
2. De particulares por cada palabra:				\$2.00



MORELOS

PODER EJECUTIVO



MORELOS

PODER EJECUTIVO